

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//58.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1891 / 1892

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 189 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

no 33

Libro de curas municipales
de 1891-92 y sep

Leg

no

1892-93

~~Como 326-~~

~~Como 261 n 2~~

~~Como 17~~

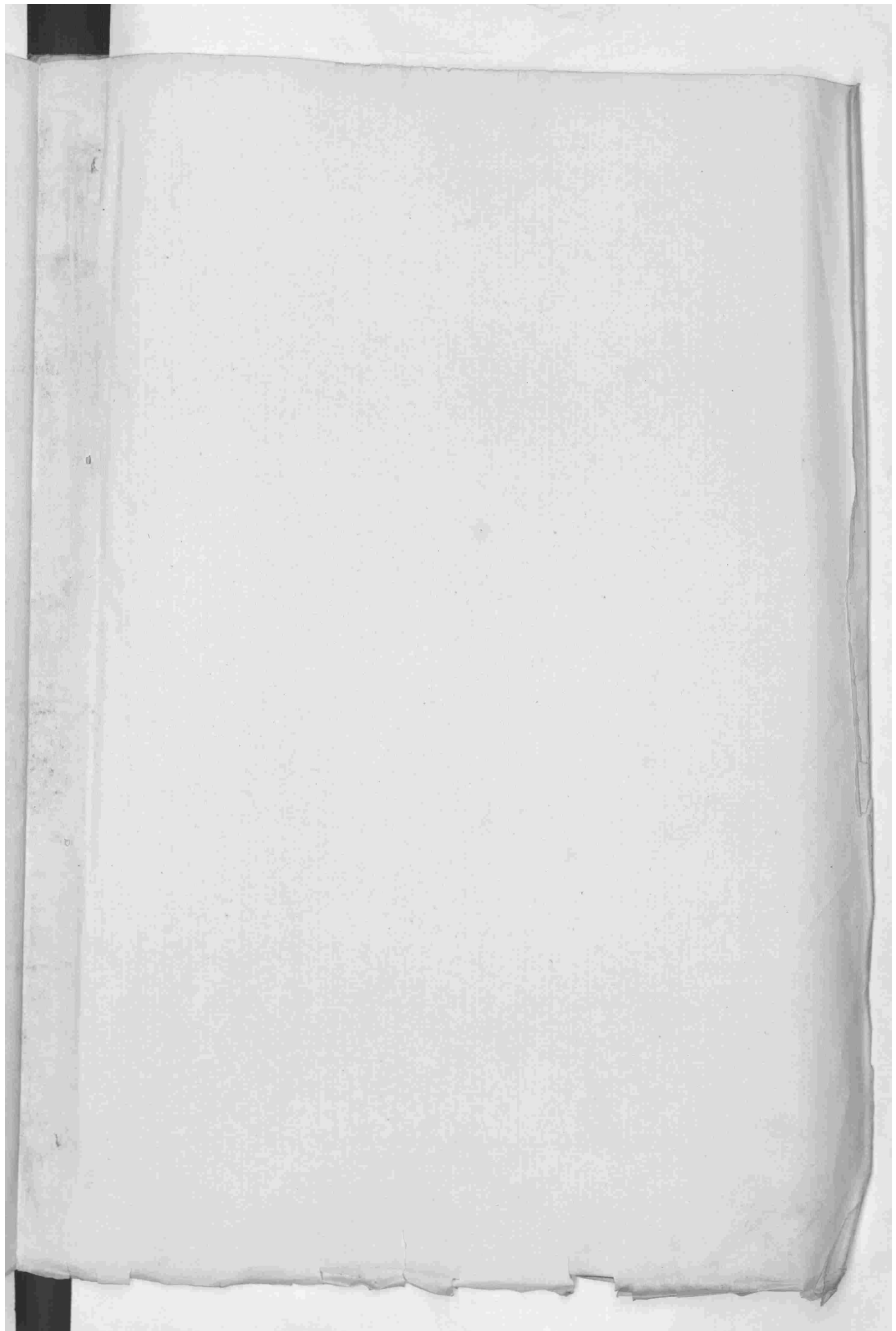
~~no 25~~

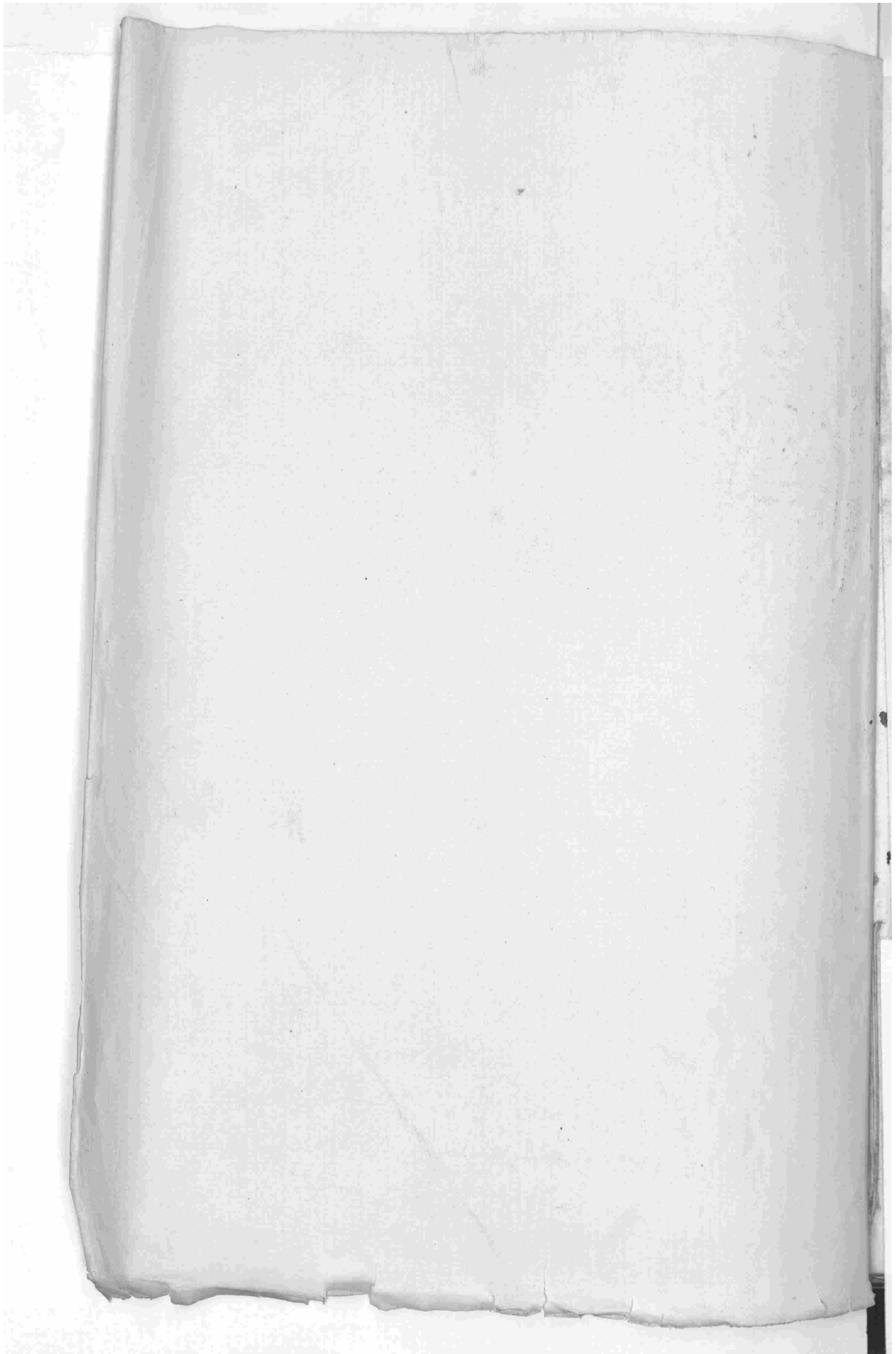
1870

1870
1870
1870

1870

1870





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección 1^a

Negociado Ayunt^{tos}

Número 4086

R. 1
El Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernación
con fecha 23 del actual
me comunica la Real
Orden siguiente:

"En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, S. M. el Rey (q. D. q.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fregejal de la Sierra para el bienio de 1891 a 1893, a D. José María Patente Camariscal Concejal

del mismo."

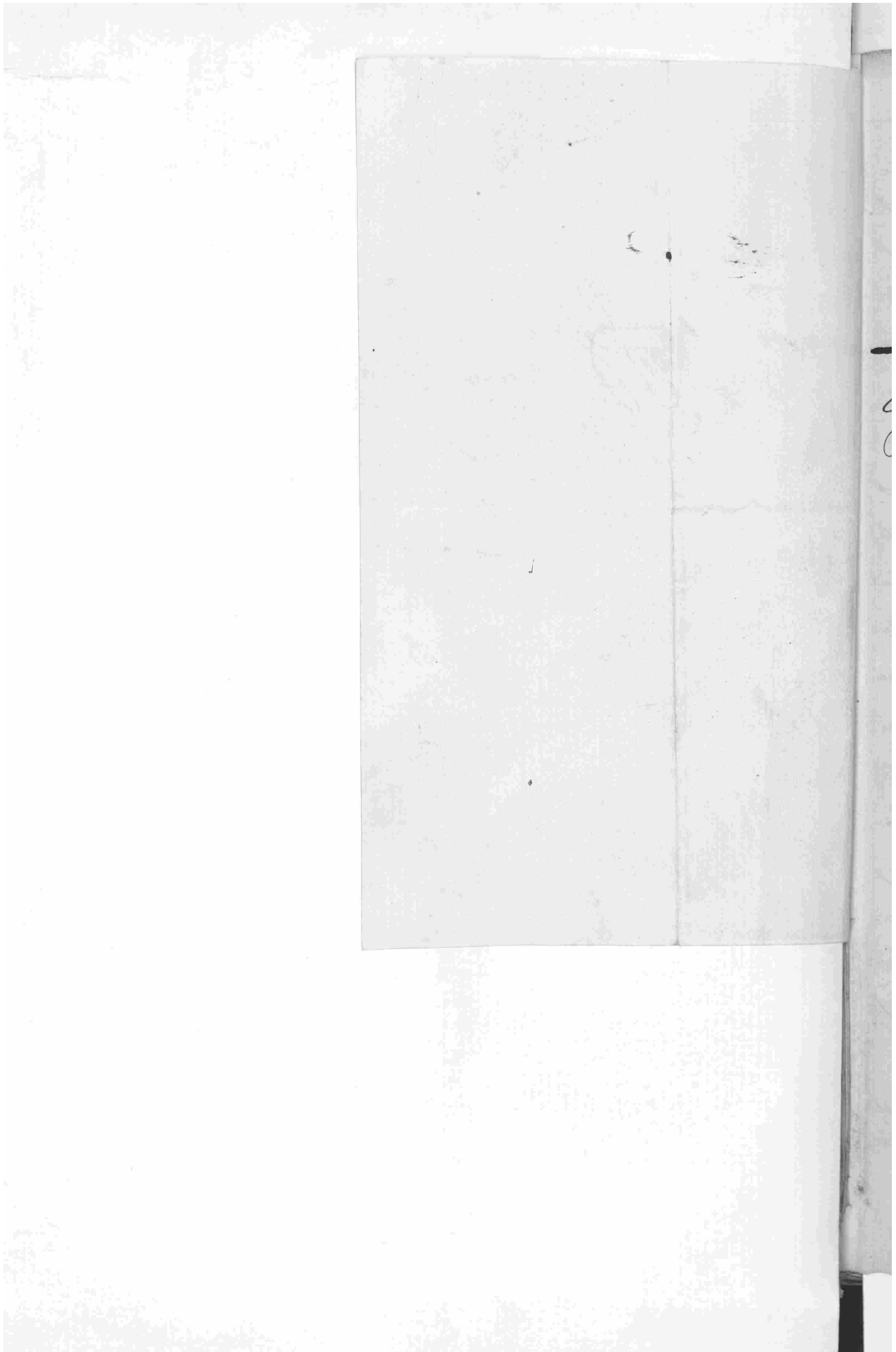
Lo que traslado á
V. para su conocimiento,
to, el del intercedido,
Corporación municipal
y efectos correspondientes,
debiendo acusarme recibo de esta
comunicación.

Dios que. á V. m. d. p.
Badajoz 27 de junio 1891

Ante mí

Sr. Alcalde de
Tregenal de la Sierra

B





El libro
2

Don Tomás Parra y Rey, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad =

Certifico: que al folio ciento treinta y cuatro vuelto del libro de actas de las sesiones celebradas por dicho Municipio en el año económico pasado de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, se halla el particular de la extraordinaria de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, que copia dice así: "

" Dado cuenta de un escrito de Don Francisco Gimeno Lopez solicitando se le admita como vecino de esta Ciudad, el Ayuntamiento acordó: que se le considere desde luego como vecino de esta Ciudad y que tan luego como en esta forma hayan transcurrido seis meses se le incluya en el padrón como vecino y que se le pare comunicacion al Señor Jefe Municipal, haciéndole saber el presente.

acuerdo."

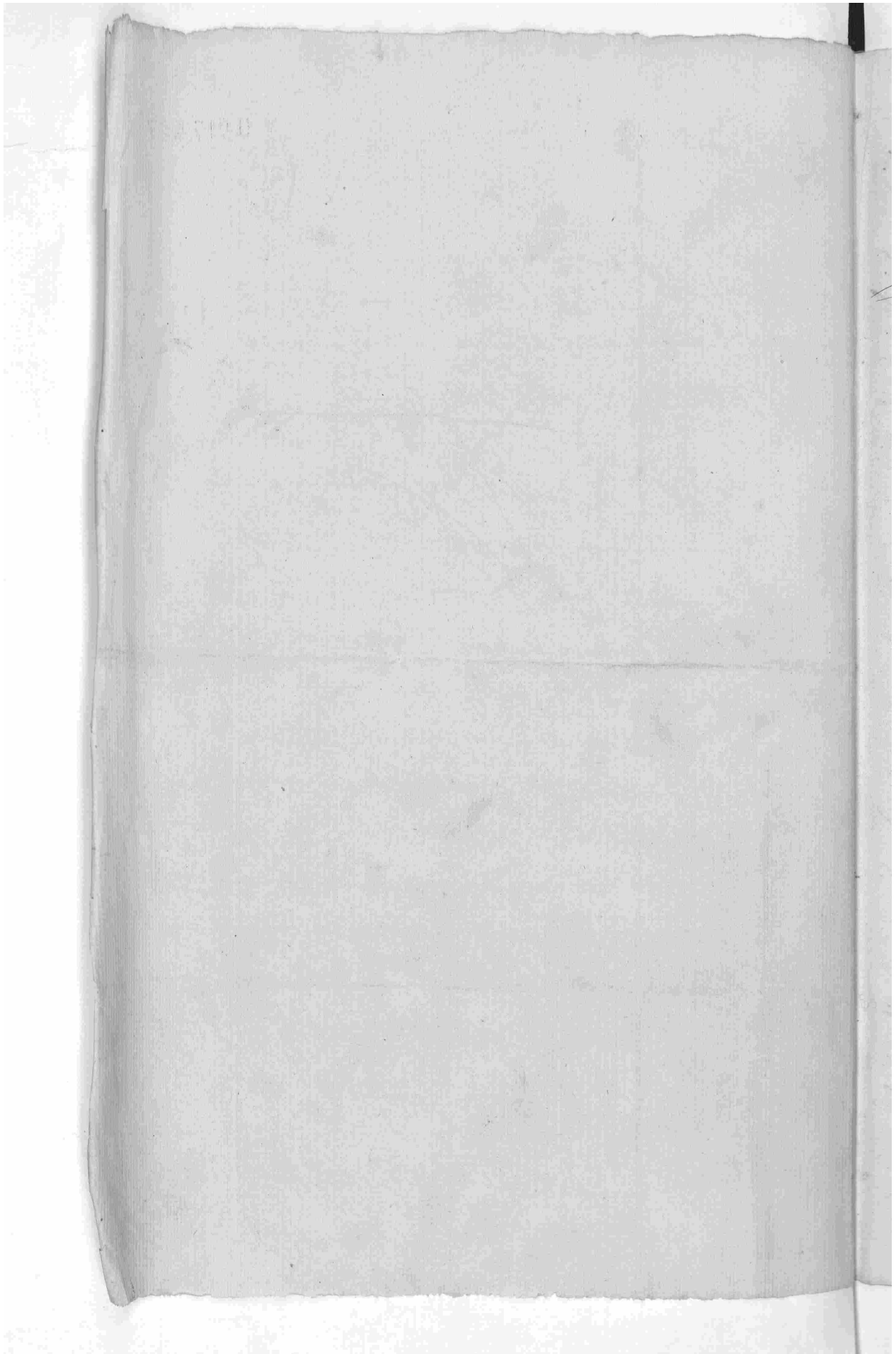
Asimismo certifico: que al folio ciento cinco del padrón de vecinos y de habitantes formado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete en cumplimiento del art. 17 y siguientes de la vigente Ley municipal, aparece inscrito en la calle Corredera número tres Don Francisco Gumero Lopez, natural de Bucinavola, provincia de Huelva, de cincuenta y tres años de edad, de estado viudo, Comandante retirado, fijándose en la Casilla del tiempo de residencia en esta Ciudad en primero de Diciembre de dicho año de mil ochocientos ochenta y siete, siete meses, y se le declaró vecino, y en la casilla de observaciones se dice pidió vecindad en Mayo que le fué concedida. Y para que conste a instancias de Don José M.^o Potente Carrascal, de orden y con el V.^o D.^o del Señor Alcalde, expido la presente con la debida referencia, firmándola en Huelva a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

V.^o D.^o

J. J. Duran-Jong

Francisco Gumero Lopez







Alto 3
N. 0.017.427



Acta de la sesion inaugural del
nuevo Ayuntamiento

En la Ciudad de Figueras a las diez de la ma-
ñana del primero de Julio de mil ochocientos no-
venta y uno, se constituyeron en la Sala Capitular
el Excmo Señor Don Feliciano Sanchez Argona y
Velasco, Alcalde que era con los tambien que era
Concejales Don Jose M.^o Dominguez, Don Marcos
Gonzalez y Don Julian Parragan; los que conti-
nuan, Don Felix Vidalgo, Don Jose Maria Potente,
Don Pedro Lomas Fernandez, Don Antonio Herman
Santos, como electos en 1889, Don Ignacio Sanchez
Argona Velasco, Don Juan Lomas y Don Fernando de
Velasco en 1890, al objeto de instalar en sus cargos
y que tambien han concurrido a este acto como elegi-
dos en Mayo ultimo Don Manuel Martin
Gonzalez, Don Ceator Mauro Infante, Don Francisco
Garcia Lopez, Don Francisco Garcia Marin, Don

Mexico Salan Prats, don Pedro Quitor Ter-
cero, don Justino Cordon Marin, don Francisco
Lander Aguirre Carbajo y don Antonio Martin
Legaraja, retirados el Señor Alcalde y Concejales
que eran, dada lectura de la N.O. de 23 del actual
transcripta por el Señor Gobernador en 27, nom-
brándose Alcalde Presidente de este Municipio
a don Juan ^{1.º} ^{2.º} Potente Carrascal para el
bienio de 1.891-93, dicho Señor ocupó el puesto de
la Presidencia y recibió las insignias de su cargo.

El Señor Concejal don Mexican Salan dijo:
que antes de procederse a la eleccion de Vocales
rometia previa la venia del Señor Presidente
la siguiente cuestion previa.

« Que el Concejal Señor don Francisco Guinero
« no reune las condiciones exigidas por el art. 41.
« de la Ley Municipal vigente, por no llevar en el
« dia de la eleccion cuatro años de residencia por
« lo menos en esta Ciudad segun justificaba por
« una certificacion que presento en el acto facilita-
« da por el Secretario del Ayuntamiento en 30 del
« mes anterior con referencia a los padrones del
« Censo, por cuyo motivo y lo que dispone el ar-
« ticulo 43 en su apartado 2.º, procedia no tomara
« posesion del cargo o cesara en el momento de

11
" que recayera resolución."

El Señor Concejal Don Francisco Ferrer
dijo: " que el día 15 de Mayo llegó a esta Ciudad
" con objeto de residenciar en ella y el 27 del mis-
" mo solicitó su residencia y veracidad recayendo
" acuerdo del Ayuntamiento el día 28 de haberse concedido
" la residencia y parara atento oficio al Señor Jefe
" Municipal para que pusiere a tomar el día 30
" la fe de veracidad como Comandante retirado de Eger-
" cito. Por lo que dijo expuesto ~~se~~ oree con derecho
" a desempeñar el cargo de Concejal para que ha-
" sido nombrado en esta Ciudad; y que a su juicio
" los cuatro años que exige la Ley son cumplidos
" el día de toma de posesión y el que habla los cum-
" plió el 28 de Mayo último."

El Concejal Don Aquasio Sancler Trujona
dijo: " que protestaba como ilegal de la disposición
" establecida a la que únicamente se ha venido por
" imposición de la Presidencia interpretando horri-
" mente la Ley. Fue así lo hizo constar aduciendo
" al favor de sus aseveraciones las disposiciones sobre
" la materia, pero resistiendo el Señor Presidente
" se abrió discusión sobre ellos y obligados por lo tan-
" to a tomar parte en la misma, juicio se dió
" lectura de lo dispuesto en N.º.º. de 26 de Febrero de 1880."

« 7 de Julio del mismo año en las que se terminaron
« manteniendo se dispone no hacer atribuciones
« los Ayuntamientos en la sesión inaugural para
« conocer de la capacidad o incapacidad de cualquiera
« persona o sus individuos; por todo lo que pro-
« testaba como ilegal de todo lo actuado y que se
« actuare en la presente sesión; y aliviándose a la
« protesta expresara los Señores Concejales Don
« Pedro Soriano, Don Castor Mayans, Don Fernando
« de Velasco, Don Francisco Corón, Don Manuel
« Chastner, Don Francisco Guinens Lopez y Don
« Juan Brando.

El Concejil Señor Don Francisco Guinens Lopez, dijo: que considera se encuentra así en el
« mismo caso el Concejil Señor Don Juan de Sa-
« lduerri y Carbajo, pues este ha cumplido los
« cuatro años para ser reelegido nuevamente el día
« treinta de Junio últimos y el que habla lo cumplió
« el 28 de Mayo anterior.

El Señor Concejil Don Juan de Salduerri y Carbajo dijo: que es completamente des-
«virtuosa la causa alegada por el Concejil Don Ni-
« casio Galán por la incapacidad del Señor Con-
«cejil Don Francisco Guinens, pues la incapacidad
« que se pone al que dice está resultada por el Concejil



N.º 663.967

Al mes 5



[Handwritten flourish]

« del Estado y solo resolvia que a los cuatro años
 « de toma de posesion; y al Señor Don Francisco
 « Jimeno se le dio el carácter de elegible a los seis
 « meses de vacancia.

El Señor Presidente declaró el punto su-
 ficientemente discutido y pidió que se votara
 nominal acerca de si está incapacitado para
 ser Concejel Don Juan Jimeno Goyu y verificada,
 votaron afirmativamente Don Nicandro Galan, Do-
 niciano Bustos, Don Antonio Berrios, Don Francisco
 Sanchez Arjona y Carbajo, Don Faustino Cordón, Don
 Antonio Mathuci Lagaraj, Don Felipe Michelago
 y el Señor Presidente; y en contra los Señores Don
 Pedro Soriano, Don Castro Masera, Don Agnacio
 Sanchez Arjona y Velasco, Don Francisco Cordón,
 Don Fernando del Olasco, Don Manuel Martin,
 Don Juan Guerrero, sin que emitiera su voto el Con-
 cejal Señor Jimeno por tratarse de causa propia.
 Quele pues, resulta por mayoría la incapacidad
 del Concejel Señor Jimeno, y como este no quisiera

[Handwritten flourish]

continuar en la sesion javier que se vota
en la decision de tenientes sus la admitiva,
se retiró del salon. En seguida y por mani-
festar hallarse enfermo, previa la venia del
Señor Presidente, se retiró de la sesion el Señor

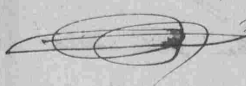
|| Concejal Velasco Saragumada.

El Concejal Señor Hidalgo dijo: "que el
Señor Presidente mandó se procediera a la
votacion de tenientes, el Señor Concejal Don
Fernando Velasco que se habia puesto enfermo
y el Señor Presidente le mandó retirar pero
mandándole traer un certificado del facultado
para acreditar la clase de enfermedad
que padecia."

El Señor Presidente dispuso se procediere
a la votacion de cargos o sea de tenientes, y ha-
biendo pedido la palabra el Señor Concejal Don
Juan Arjona y Velasco no le fue concedida re-
vanolorela para despues de la votacion verificada
esta previa la entrada de papelitas en la urna
destinada al efecto, por el orden de votos con que
fueron llamados los Señores Concejales, verificada
la extraccion ofrecio el siguiente resultado

1.^o teniente de Alcalde

Don Hilario Quinto Tercero por ocho votos



fue elegido teniente primero de Alcalde, resultando seis papuletas en blanco.

2º Teniente de Alcalde



En la misma forma anteriormente expresada se procedio a votacion por papuletas que fueron depositandose en la urna, y verificada la escrutacion, obtuvo ocho votos para 2º teniente de Alcalde Don Antonio Martin Sagarijo y contaron seis papuletas en blanco.

3º Teniente de Alcalde

Fue elegido Don Felipe Bicalaga Jorollado para 3º teniente de Alcalde por ocho votos, apareciendo seis papuletas en blanco.

En seguida tomaron posesion los Señores tenientes, ocupando el sitio que les correspondia y recibiendo las insignias de su cargo.

Acto seguido se procedio al nombramiento de Procurador Sindico, por medio de votacion en la misma forma practicada por los Señores tenientes, y el resultado fue obtener ocho votos al Concejál Don Faustino Cordon Marin apareciendo seis papuletas en blanco.

En cumplimiento del art. 17 de la Ley

el Ayuntamiento. Cuales para la celebracion de
las sesiones ordinarias los Domingos de ca-
da semana, celebrandose a las diez de la ma-
ñana de los meses de Julio, Agosto, y Setiem-
bre, y a las doce de la mañana de los demas
del año.

El Concejal Señor Lourenço dijo: que ha-
yendo visto una de las palabras que la Presidencia
le ha concedido, y dejandole a salvo el debido
respeto protesta del acto que acaba de verifi-
carse sobre la eleccion de cargos por comicio-
nario ilegal y abusivo, asi como todos lo actuado
hasta dicho acto, y que si de ello pudiera re-
sultar la perturbacion, y desorden de la marcha
administrativa municipal, la responsabilidad
a que por ello tuvieren lugar el Ayuntamiento,
que fueren de cargo y cuenta de los causantes,
librandose de ella al dicente, asi como a sus
deudos compañeros que se han adherido a la mis-
ma, y que mande el Señor Presidente que por
el Secretario se le facilite certificacion literal
de todo lo actuado en esta sesion, a cuya pro-
testa se adherieron los Concejales Señores Don
Agustin Sanchez y Joviana Melares, Don Juan



Pluse 7
N.0.663.968



Señores, Don Manuel Martini, Don Carlos
Mauvo, y Don Francisco Cordon.

Se han conatos que al empesar la vota-
cion de tenientes, (que) se presento en esta sesion
el Notario Don Juan Pora Vargas acompa-
ñado del Concejál Don Francisco Guinens para
levantar acta notarial, y verificada, retirado el
Notario por el Concejál Señor Salan se mani-
festo: "deberia constar en este acta que si no se
" hizo con anticipacion la reclamacion contra la
" aptitud legal del Señor Guinens por no reunir
" las conclusiones de la Ley fue porque hasta hace
" pocos dias se ignoraba el tiempo fijo que llevaba de
" residencia en esta Ciudad."

El Señor Concejál Don Ignacio Sanchez Ar-
pona dijo: "que eran de suma inmediatez y que
" cito las razones aducidas por el Concejál Señor
" Salan, pues el conocimiento de las Leyes es obliga-
" torio y nunca puede aducirse la ignorancia
" de las mismas." Y dada la tres y cuarto de la

se levante la sesión =

Jose Ma. Sotelo

M. Rodriguez

Antonio Martinez

Julio Hidalgo

M. Manuel Maub. Generala

Justino Gordon

Francisco P. Arjona

Antonio Ferreras Juan M. Arjona

Francisco Gordon

Juan Ferreras

Antonio Arjona

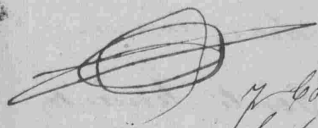
Castor Mares

Nicolas Galan

Comis. Perra

Acta de 5. de Julio del 1891 a las 10 de la mañana
No han podido celebrarse en esta fecha las sesiones
de los señores Ferreras, Comis. 1.º, 2.º y 3.º Sr.
Juan Ferreras, Sr. Manuel Maub. Generala, Sr. Felipe Ferreras

Noche 8



y Concejales, D. Juan José de los Angeles, D. Manuel
Galán, D. Ramón Cortés.

Ingenuo Julio uno o mil ochocientos
noventa y uno =

El Abogado

Jose M. Abate

El Pro

Manuel Cortés



Comunicado ha podido celebrarse a la una y cuarto de
la tarde en que se reunió la junta ordinaria para
en lo haber examinado los seis libros concejales anteriores
signados, el también concejal D. José Herrera y
el Sr. Abogado Procurador. Ingenuo Julio uno o mil
ochocientos noventa y uno =

El Abogado

Jose M. Abate

El Pro

Manuel Cortés

Extraordinaria a las ocho de la noche del
seis de Julio de mil ochocientos noventa
y uno.

Convocado el Ayuntamiento a se-
sion publica extraordinaria a las 8 de la
noche de hoy, para la fijacion del no-
de Comisiones permanentes y demas fines
del articulo sesenta de la Ley municipal
sobre Consumos parrafos 1891 al 92; sobre
renuncia del actual Depositario de
fondos municipales y del Portos; y

sobre presupuesto, solo han concu-
 rrido el Sr. Alcalde Presidente, Teniente,
 D. Pedro Gusto, D. Antonio Martinez, D.
 Felipe Hidalgo, y Concejales D. Faustino
 Gordon, D. Francisco Sanchez Arjona y Can-
 bajo, D. Nicanor Galan, y D. Antonio
 Hermoso Santa, siendo pues el nume-
 ro de ocho, insuficiente para tomar ac-
 erdo, el mismo Sr. Alcalde, dispuso pro-
 ceder a segunda convocatoria, para las 8
 de la noche del Miércoles, ocho del corriente
 en la que sea cualquiera el numero que
 concurre, se tomara acuerdo sobre los particu-
 lares expresados; y que se diese conoci-
 ento al Sr. Gobernador de la Provincia, a
 correspondientes efectos; y lo firma de que
 certifico =

Joa. M. Esteban
 Juan P. Ponce
 Vro

Extraordinaria por segunda vez convocada a las
 8 de la noche del 8 Julio 1891.

Alcalde Presidente
 Sr. D. Pedro Gusto
 Sr. D. Antonio Martinez
 Sr. D. Felipe Hidalgo
 Sr. D. Faustino Gordon
 Sr. D. Francisco Sanchez Arjona
 Sr. D. Nicanor Galan
 Sr. D. Antonio Hermoso

En la Ciudad de Jiquinal, a las ocho
 de la noche de hoy ocho de Julio de mil ochocientos
 noventa y uno, precedida circular de
 convocatoria por segunda vez, con fecha del



N.º 0.664.028

P. unwe 9



D. Mariano Corrales y seis, y espresiva del objeto, se reunieron
 D. Juan Sotelo Argandoña } en la Sala Capitular, bajo la presidencia
 D. Mariano Galand } del Sr. Alcalde, los Señores Concejales que
 marginalmente quedan espresados, para
 celebrar esta sesión pública extraordinaria
 a los fines determinados en el artículo 6.º
 de la Ley Municipal, toda vez que en el
 Domingo anterior no pudo celebrarse la
 segunda sesión por no haber concurrido nú-
 mero bastante de Señores Concejales, y también
 sobre los demás particularmente espresados en la
 cédula de convocatoria a sesión extraordi-
 naria por primera vez, y ahora en segunda,
 y aun cuando no han concurrido nueve Se-
 ñores Concejales que es la mitad mas uno del nú-
 mero de diez y seis de que esta Corporación
 debe constar, con el fin de que tenga cumplido
 efecto lo dispuesto en dicho artículo 6.º de dicha
 Ley Municipal, los Señores concurrentes, auto-
 rizan: Que se fijaren ocho el número de comi-
 siones permanentes en que se ha de dividir
 el Ayuntamiento, debiendo constar de cuatro
 individuos la comisión de Hacienda y de
 presunciones, de otros cuatro la de Puertos

de otro enatro la de obras publicas y erian
de otro enatro la de cementerios, de otro ena
la de Instruccion publicas, de otro enatro la
de Beneficencia y Saneidad, de tres la de Festejos,
y de dos la de dignidades de funciones. Ato
seguido se procedio a la eleccion de persona
en votacion secreta y por papelitas, las ena
entradadas en la urna preparada al efecto, tambien
procedio a su extraccion ofrecio el resultado y
signe, a saber.

Comision de Hacienda y Presupuestos

Obtuvieron ocho votos, D. Estanislao Martinez Lago,
D. Juan Sanchez Arjona Barboja, D. Nicanor Galan
Prats, y D. Equanio Sanchez Arjona y Velasco.

Comision de Pozos.

Fueron elegidos tambien con ocho votos cada uno
los tres siguientes = D. Estanislao Martinez Lago,
D. Nicanor Galan Prats, D. Pastor Masera y D. Estanislao
Arjona.

Comision de Obras publicas y Erarios

Fueron asi mismo elegidos por ocho votos cada
uno, los individuos siguientes = D. Felipe Hidalgo
Jorullo, D. Juan Sanchez Arjona, D. Nicanor
Galan Prats, y D. Fernando de Velasco.

Comision de Cementerios

De la misma manera obtuvieron ocho votos cada
uno, los individuos siguientes = D. Felipe Hidalgo
Jorullo, D. Juan Sanchez, D. Juan Sanchez

Agosto 10

Cordon y D. Antonio Romero.

Comision de Instruccion

Asi mismo fueron elegidos por ocho votos cada uno, los siguientes individuos = D. Pedro Gustos Berbero, D. Nicandro Galan y Prats, D. Ignacio Sanchez Arjona y D. Juan^{te} Sotelo Arjona y Carbajo.

Comision de Parez. y Sanidad

Iguualmente obtuvieron ocho votos cada uno los individuos siguientes = D. Felipe Hidalgo Gualleda, D. Francisco Sanchez Arjona, D. Manuel Martinez y D. Justino Cordón.

Comision de Fiestas

En la misma forma fueron elegidos por ocho votos cada uno los siguientes individuos = D. Felipe Hidalgo Gualleda, D. Francisco Arjona y D. Antonio Romero.

Comision de Diputados de funciones

Iguualmente obtuvieron ocho votos cada uno los individuos siguientes = D. Francisco Sanchez Arjona y Carbajo y D. Ignacio Sanchez Arjona y Vilascol.

Nombramiento de Regidor Interventor

Fue nombrado Regidor Interventor, D. Francisco Sanchez Arjona y Carbajo.

Constitucion del nuevo ayuntamiento

Quedi constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente.

Alcalde = D. Jose Maria Potente -
Primero = D. Pedro Gustos Berbero, correspondiente

el distrito de Santa Maria.
 siguiente sigue - D. Esteban Martinez Lagaraja, correspondiente
 al distrito de Santa Catalina -
 D. Comor - D. Felipe Hidalgo Jonollero, id. id
 el de Santa Ana.

	Numer de votos		
	por que fueron elegidos		
D. Manuel Martinez y Salvador	204	-	Regidor primer
" Castor Masco Sepante	204	-	" Segundo
" Justino Cordón Marín	181	-	" Tercero
" Juan Cordón Marín	179	-	" Cuarto
" Juan Sanchez Aguirre y Carbojo	177	-	" Quinto
" Mariano Galan y Prats	135	-	" Sexto
" Pedro Sorian Fernandez	121	-	" Séptimo
" Esteban Acunero Sarda	120	-	" Octavo
" Ignacio Sanchez Aguirre Tabares	105	-	" Noveno
" Juan Ganero Maortero	105	-	" Décimo
" Fernando Jolas y Saquena	89	-	" Undécimo

Hicido el segundo particular de la convocatoria deliberada

Consejo sobre cuanto tenga relacion, respecto a consuntivos
 Para la Comisión para el actual año comunero y principal y especia
 lmente para la
 Comisión municipalmente para fijar las especies y derechos de impo
 siciones a cada una, como quiera que no se ha
 discutido, ni votado definitivamente el proyecto de
 presupuestos a las diez de la mañana del día de
 hoy, habiendose sometido a una Comisión de la
 Junta Municipal para que determine con
 D.



N. 0.664.027

P. 0000 11



Resuelto, los Srs. concurrentes acuerdan: que luego que se presente el oportuno dictamen, se resolverá lo que fuere mas conveniente.

Comunicación del Depo.
de D. Fernando
de D. Cristóbal
de D. Bravo
de su reemplazo

Dado cuenta de un escrito del depositario D. Fernando
Gravero, renunciando dicho destino, el Ayuntamiento
acordó, aduinito, y acordó en su reemplazo a
D. Cristóbal Bravo Dominguez, y como a la vez
debe ser depositario de fondos municipales, tambien
ha de tener a su cargo la del Partido Municipal, y
fondos concelarios de la del Partido, que ha de prestar
fianza en fincas libres por valor de veinte mil pe-
setas.

Presupuesto

que continuan
en vigor los
presup. munici-
pal y concel-
ar 1890-91.
inscriben a forma
o votan los a
1891-92.

No estando formado, o usac bien dicho, votado
definitivamente el presupuesto municipal ordi-
nario de ingresos y gastos municipales para el actual
año corriente, los Srs. concurrentes acuerdan: que
continúe rigiendo el del anterior en el entretanto
fuere aprobado el del actual; y lo propio en man-
to al presupuesto concelario de la del Partido.

Y siendo las diez y quince minutos de la noche
se levanta la sesión =

Jose M. Potente M. Vidua Gentes

Antonio Martinez

Antonio Hernandez

Felipe Hidalgo

Justino

Cordova

Nicanor Galan

Francisco Martinez

Thomas Perry

Señor D. J. de la Cruz

D. O. de la manana

del 12 de Julio de 1891.

Por esto haber convenido el Sr. Alcalde y los
Sres. Concejales en el orden, D. Juan
Castaño, D. Nicanor Galan, D. Angel Hernandez,
D. Felipe Hidalgo, D. Angel Collado, D. Juan
Lopez y D. Manuel Cortes, no puedo celebrar
ninguna fiesta sin el consentimiento de
ellos =

Thomas Perry

in

Expediente de las obras de la noche del dia 12 de Julio

No he habido por haber solo convenido el Sr. Al-
calde y Concejales, D. Juan Castaño, D. Antonio Mar-
tinez, D. Felipe Hidalgo, D. Francisco Sanchez
Arjona, D. Justino Cordova, D. Antonio Hernandez
Santos, y D. Nicanor Galan. Regenal y

de doc 12

Subió trece de mil ochocientos noventa y uno =

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]
[Handwritten flourish]



Extraordinaria por segunda vez convocada en las nueve de la noche del miércoles 11 de julio de 1891.

- 1. *[Handwritten name]*
- 2. *[Handwritten name]*
- 3. *[Handwritten name]*
- 4. *[Handwritten name]*
- 5. *[Handwritten name]*
- 6. *[Handwritten name]*

En la Ciudad de frejunal doada las nueve de la noche del miércoles quince de Julio de mil ochocientos noventa y uno, precedida cédula de convocatoria por segunda vez y con dos dias de anticipacion, y presidida por el Sr. Alcalde, se reunieron los Srs. Concejales del margen, en la Sala Capitular para celebrar esta sesion publica extraordinaria, con objeto de que se deliberase sobre los particulares expresados en la cédula de primera convocatoria, folios doce del corriente, y declarada abierta, aunque autorizada el acta de la anterior extraordinaria del ocho, por haber sido redactada en el acto, fue aprobada sin embargo y ratificada los ocurridos que de la misma constan, con la sola excepcion del referente a la fianza en fincas libres por valor de veinte mil pesos exigidas al depositario nombrado D. Cristobal Bravo Dominguez que no acepta

13 de junio 13

N.º 664.116



~~de la línea, y ya no serán efectivos en el año en curso. actual - 1550.06.80~~

de la línea, y ya no serán efectivos en el año en curso. actual - 1550.06.80 Ats. Dta

Incrementos.

En la relación n.º 2.º Capítulo 3.º art. 1.º sobre pesos y medidas, en virtud del decreto en el R. D. de 7 de junio último, y utilizando este arbitrio, debe aumentarse - - - - - 2.400 ..

En la relación n.º 6.º Capítulo 9.º art. 2.º de Recargos legales, debe aumentarse sobre consumos hasta el 40 p.º del cupo del Tesoro, en lugar del 25 que había en el anterior proyecto, importando la subida - - - - - 9.346.80

Total - - - 11.746.80

Gastos.

Se creen necesarias las siguientes modificaciones Expend.

En la relación 9.º Cap. 1.º art. 11 deben bajarse todas las gastos del telégrafo por la causa ya expresada de haberse incrementado el Estado de la línea importando dicha baja 2483.75

Incrementos.

Art. 10.

En la relacion 1. ^a Cap. ^o 1. ^o art. 1. ^o Personal - se crea una plaza de Contador de los frutos municipales con el haber de _____ } 999.
Id. para auxilios temporeros en épocas de trabajos extraordinarios } 1.790.
En el mismo Capitulo, art. 2. ^o Atalaya de la Contaduría unívocamente creada } 100.
En la relacion 2. ^a Capitulo 2. ^o Policía de Seguridad para vestuario de la Gara Municipal. se aumentan _____ } 100.
En la relacion 3. ^a art. 1. ^o Cap. 3. ^o Poli- cia urbana y rural - Se aumenta una plaza de sereno con el haber de 100 p. ct. de peseta, importante _____ } 593.
En la relacion 3. ^a de este Capitulo art. 1. ^o Se aumenta para vestuario de los seis serenos con inclusion del jefe, a 50 ptas, cada uno _____ } 300.

Capitulo 6.^o

En la relacion 6. ^a art. 2. ^o Embalsamamiento de caminos vecinales y puentes } 2.500.
Id. en el art. 2. ^o del mismo Capitulo Puentes y cañerías _____ } 500.
Id. en el art. 4. ^o Alcantarillas _____ } 500.
————— sigue ————— } 7.380.

Platón
14

Suma anterior, 7.382.12

En el 7.º sobre acreas y imprevistos
se aumentan al Cap.º 11. por
gastos imprevistos - 1,000.00

4,790.00

~~0~~ Total 13,172.15

Resumen

Importan los ingresos del anterior
proyecto de presupuesto - 77,339.47

Bajas de los ingresos del telegrafo - 1,550.06

Líquido - 76,289.41

Los aumentos hechos ahora suman 11,746.80

Total de los ingresos 88,036.21

Gastos

Importaban los gastos en el anterior
proyecto de presupuesto no aprobado
la cantidad de 77,347.31

Bajas de los del telegrafo 2,483.75

Líquido 74,864.06

Aumentos verificados 13,172.15

88,036.21

Igual

Los señores concurrentes acuerdan: Que de las
88,036 ptas 21 ct. se fijan los ingresos y en la
misma suma los gastos del proyecto de
presupuesto ordinario para el corriente
año económico; y que se vuelva a exponer
al público por término de quince días

con presencia de dichas modificaciones
y concluido, se convoque a la Junta Municipal para la discusion y votacion definitiva en la forma y con las siguientes condiciones en la Ley Municipal vigente.

Comision
Junta Com. de
obras publicas y
consumos
propongan las
cargas y fijar
los derechos qd.
puedan ser
impuestos.

Habiendose presentado, pues, el dictamen de la comision designada en junta municipal respecto a las modificaciones del presupuesto, conforme queda ya explicado, y para fijar los derechos de adenda a las especies y cosas han de ser gravadas, los señores concurrentes acuerdan: que por la creacion de obras p[ub]licas y consumos se persiga en particular lo que crea conveniente; y en consecuencia se resolvera lo que fuere mas conforme en el asunto.

Algunos
de los
municipales
y al
regimen
de la Com.
ordenan qd.
las tarifas sobre
los arbitrios

Por ultimo, que la indicada comision con el trabajo en otro del corriente, tambien se sirva formar la tarifa sobre el arbitrio del alquilado de pesos y medidas, almotacen y repeso, para someterla despues a la Junta Municipal, conforme a lo ordenado en el R.D. de 7 de junio de 1870.
Y siendo dadas las once de la noche, se levanto la

Jose M. Potente Hiedrobecas
Antonio Martinez
Felipe Hidalgo
Juan P. [illegible]



11 de junio 15
N. 0.664.115



[Handwritten flourish]

Antonio Lemoso Nicara y Gela

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

Ordinaria de 19. de Julio de
1891.

Por no haber concurrido los señores concejales y solo en el
tr. de 1.º y Alcalde ordinario D. Pedro Juan Arce,
no ha podido celebrarse la sesion publica ordinaria del
tray. Original Julio diez y nueve de mil ochocientos
noventa y uno =

[Handwritten flourish]
Pedro Juan Arce

[Handwritten signature]
Mio

Capitularia a tal 8. de la noche
del 22. de Julio de 1891.

Solo han concurrido los 4.º concejales, D. Juan ^{CP} Her-
nandez Cortes, D. Pedro Juan Arce, D. Juan ^{CP} Marti-
n Sagario, D. Felipe Vialgo, D. Nicara y Gela y
el Sr. Alcalde Presidente, no pudiendo, pues,
celebrar la sesion ordinaria y p. falta de un
Original Julio veinte y dos de mil ochocientos
noventa y uno

[Handwritten signature]
Mio

« noventa y nueve pesetas a D. Pablo Zapata
 « de segundo a D. Jeronimo Garcia Alvarez
 « con el haber de ochocientos veinte y cinco
 « pesos veinte y cinco ct. de of. 2.º con
 « suscientos treinta y ocho, con setenta y cinco
 « ct. a D. Valentin Sevilla Agudelo, y con
 « el haber de una peseta setenta y cinco ct.
 « diarios a D. Pablo Gabon Calderon en con-
 « cepto de auxiliar temporero. De Director del
 « colegio a D. Antonio Lopez Chamorro. De Inspector
 « de carne a D. Gladio Jarregui Regal. De Auditor
 « de cuentas a D. Francisco Suarez Christie,
 « De Intendente a D. David Bravo Montoya,
 « de oficial en dichos aduanas a D. Luis Mendiz.
 « El Ayuntamiento, o sea los Sres. recurrentes
 « acuerdan; aprobar las suspensiones y con-
 « tramientos hechos por el Sr. Alcalde y que
 « se les abone sus haberes respectivos desde el
 « dia en que tomaron posesion de los cargos,
 « o empleos respectivos.

« El Concejal D. Pedro Gustos hizo constar.
 « Que acepta en todas sus partes los con-
 « tramientos y terminos de los empleados res-
 « pectivos y se exime de responsabilidad, si alguna
 « resultare de la suspension de los anteriores.

Firma del
 nuevo
 Diputado

Sucedido otro de los particulares de la
 « convocatoria sobre la constitucion de la
 « pianza por el Diputado interinero D.

Cristóbal Bravo, con lo que se ha de pre-
sentar la escritura de hipoteca, los tres
escrimentos acordados; que luego de que
se haga la presentación se acordará por el
ayuntamiento lo que estuviere conveniente.
El Sr. Concejal D. Pedro Justos, dijo:
antes del acuerdo precedente, "que según
" su razón no es válido el exceso de valor
" de la finca del depósito, por cuanto D. Cristóbal
" Bravo Dominguez puede garantizar en su
" compromiso de no disponer en ningún sentido
" de referido exceso, sobre la cantidad que se fija
" en la escritura de garantía y que el ayuntamiento
" no se ha cuidado de pedir certificación, de la
" libertad, ni tasación de la misma y que no
" considerando suficiente garantía la de la
" siete mil quinientas ptas. por ser constante
" o poder serlo infinitamente mayor las
" cantidades que este ayuntamiento ha de confiar
" a su depositario, y teniendo en cuenta que por
" dicha razón ocurrirán perjuicios inevitables en el mismo
" depositario para los intereses generales expre-
" sados en el segundo caso del párrafo 4.º del
" art. 167 de la Ley Municipal, vigente, pide la nul-
" lidad del acuerdo de fecha cinco del corriente
" mes y que en su lugar se vuelva sobre
" lo acordado el día ocho del mismo que
" fija como garantía siete mil pesetas,
" o en otro caso salva su responsabilidad
" respecto que pudiera esperarse." El



N. 0.664-089

H. Diez y seis 17



Concejal D. Felipe Hidalgo, se adhirió en todas sus partes a lo expuesto por el que le ha precedido, D. Pedro Gastos, adhiriéndose en la misma forma el también concejal D. Justino Cordón; que "también se adhirió en la misma forma" dijo, el concejal D. Antonio Martínez Lagarejo. El concejal D. Francisco Sánchez Arjona y Carbajal manifestó: "En mi opinión oportuna en esta sesión hablar sobre el particular "se reserva la palabra para cuando llegue la ocasión oportuna".

Y siendo las once y quince minutos de la noche se levantó la sesión

Joseph Sobate Pedro Gastos
 Justino Martínez

Felipe Hidalgo
 Antonio Llamas

Justino Cordón
 Francisco Sánchez Arjona y Carbajal

Antonio Llamas
 M

Ordinaria de 26 de Julio del 80

Alcalde Presidente
D. Don M. Potente
" Antonio M. Lagaraja
" Felipe Valdago
" Francisco Ller. Arjona
" Pedro Guata Fencero
" Martin Lodon
" Antonio Wermoso
" Nicanor Galan
" Ignacio Piter Arjona
" Pedro Loriani Fern.
" Vinandor Velasco
" Manuel Martin
" Carlos Mopero
" Fran. Lodon
" Juan Granero

En la Ciudad de Tregenal, a las diez de la mañana del Domingo veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Don M. Potente, se reunió en la Sala Capitular, el Ayuntamiento, compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados, para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy; y declarada abierta, ~~el~~ ^{el acta de la anterior} leída, fue aprobada por la sesión de los Concejales concurrentes, y también por el asistente a la de hoy D. Antonio Wermoso Santos, y

18 de Julio 18

por el Tenor Concejal D. Ignacio Sanchez
Ajona y Velasco y seis Tenores Concejales
ademas, por su propia concesion de la pala
bra, aquel dijo: "

" Que protestaba nuevamente de la cons-
titucion de la Corporacion Municipal,
" por crearla ilegal, que por este razon y
" por tener pendiente de resolucion, una
" abrada ante el Sr. Gobernador de la Provin-
" cia se han abstenido de concurrir a las
" sesiones a que han sido convocados, y que
" hoy unicamente por los deberes que les
" impone el cargo de Concejales, y por salvar
" la responsabilidad que podrian tener
" por su falta de asistencia, concurren
" a estas con el solo y esclusivo objeto
" de protestar no solo, de la constitucion
" ilegal del Ayuntamiento sino
" de todo lo demas actuado, salvando
" su responsabilidad si pudiera haberla "

A cuya protesta se adherieron los otros
Concejales, D. Pedro Gonzalez, D. Fernando
"

Primer
a la constitucion
del Ayuntamiento
y
al acuerdo
que se ha
tomado
reunido

de Velasco, D. Manuel Martinez, D. Pascual
Mayero, D. Francisco Cordón y D. Juan
Granero.

El Concejal D. Nicandro Galan dijo
" Que estimando perfectamente legal la
" constitucion de este Ayuntamiento y
" aunque no fuera mas, que para el
" objeto queha expuesto D. Ignacio de
" Arjona, de cualquier modo le agrad
" cia a' el y a' sus compañeros, su con
" curancia a' esta sesion y a' las demas
" con que no ~~trouven~~ con su presencia
" a' cuya manifestacion se adhirieron los
" Sr. Concejales D. Francisco Sanchez
" Arjona, D. Antonio Memoro, D. Pascual
" Cordón, D. Guido Gristo, D. Antonio Martin
" Lagarejos, D. Felipe Weidalgo y el Sr.
" Presidente. —————

Obras de
caridad en
el ex. l. m. t. s.
del Sr. Fran^{co}

El Sr. Concejal D. Antonio Martin
" dijo: " si son o' no legales la pagar
" heccion al contratista, de las obras de
" San Francisco o' si se ha tomado al
" do para ello, si le pertenecen o' no



N.º 664.088

19 de junio 19



« al contratista, los materiales que este ha
« enagenado, si el muro y ventanas que
« da a la Puerta de una de las clases está
« con arreglo al pliego o plano, si las mader
« var trijar que se están usando y cocomiosas
« en los techos de Cielos rasos, si están en con
« dicioner debidas, y si es verdad que haya
« habido aumento en las obras, pido que el
« Ayuntamiento ha debido tener conoci
« ento de ello; y si los escombros extraido de
« las obras se han depositado en el sitio dis
« puesto que hoy se encuentran siendo per
« judicables al vecindario; pide que el Sr
« Presidente mande la comision de obras
« publicas y peritos inteligentes para que
« presencien y practiquen los enarteros de
« bastante consideracion que hay en la mis
« ma; y asi mismo las maderas podidas
« y cocomiosas, que se están colocando en
« los techos »

El Sr. Presidente y los Señores Concejales
D. Felipe Valdago, D. Guido Guato, D. Faustino
Cordero, D. Antonio Memoso, D. Francisco Sotomayor,
Arjona y D. Nicandro Galan, estuvieron con-
formes con la peticion de D. Antonio Mas-
ner Lagarejon, acordandolo como lo propone.

Dulcemente al
Ex Comonera con la
huerra contigua

Este ultimo tambien expuso: que a
la misma vez se haga, el destino con-
"Edificio y la Huerta contigua al Ex Comonera
de San Francisco", a cuya peticion se
adhirieron asi mismo los Sres Concejales
anteriormente nombrados.

Que si los
com. por...
se hacen
com. de
concejales
quieren.

Tambien se hizo presente que a la Comision
de Obras Publicas pueden asociarse como a
todas las demas permanentes, todos los Sres
Concejales que quieran.

Comun.

El Sr. Presidente hizo presente en esta sesion
la necesidad de que venga a termino la
jacion, de derecho y designacion de expensas
de Consumos para el corriente ejercicio
nomico, con objeto de evitar el deficit y
jugar el de anterior con cuanto sea
pertinente ademas sobre el asunto
de Consumos. El Concejale Sr. Galan

página 20.

dijo: "En apesar de los trabajos que
 tenía hector la comision nombrada en
 una de las sesiones anteriores y aprove
 chando la ocasion de haber concurrido los
 señores concejales que no habian asistido
 anteriormente, proponia por tratarse de
 una cuestion que interesaba en tan gran
 manera a toda la poblacion, que se cele
 brara previamente una reunion en que
 establecieran representantes todas las clases
 de la sociedad, para oír su parecer sobre
 el asunto, y despues con la Junta de
 asociados tomar la determinacion
 mas oportuna."

No se menciona
 ni la reunion
 en la sesion
 proxima.

El Concejal Sr. Lector, Arjona y
 Delasco dijo: "En abstencion, de tomar
 parte en la discusion entablada por
 las razones expuestas al principio
 de la sesion."

El mismo Señor hizo presente:

Presidencia p.
 Señor es con
 legalidad
 los acuerdos
 en esta sesion
 y si se hiciera en
 algun momento

"que por que no se crea que con nuestra
 actitud pasiva, acatamos o reconocemos
 la legalidad de los acuerdos tomados
 en esta sesion, por lo tanto a protestar

« no solo de lo mismo, sino de todo
« lo actuado por el Ayuntamiento actual
« y que pedia, se le espidiesen certificaciones
« del acta, accediendo el Sr. Presidente
« a que se le facilite.

El Sr. Concejal Galan dijo: "Digo
« aunque entiendo que la presencia
« todos los Señores Concejales les obliga
« responder de los acuerdos que tome la
« Corporacion, pues si no se oponen a
« los acuerdos que adopten es por que no
« quieren hacerlo y no por que se les
« niegue la defensa de sus opiniones
« suplica a dichos Señores tengan la
« bondad de no protestar mas, pues
« basta con una vez para que se entienda
« enda que protestan de todo nuestros
« actos."

El Concejal Sr. Peter Arpon
y Velasco replico: "Digo reconozco desde
« luego que la mayoria del Ayuntamiento
« no se oponia a la manifestacion
« de su opinion, en pro o en contra



N.0.665.214

1º de junio y uno 21.



" de los acuerdos tomados, y que su acti-
" tud pasiva, solo obedece a la falta de
" legalidad, que cree haber en la constitu-
" cion de la Corporacion."

El Concejal D. Felipe Hidalgo expue-
so: que se encuentra legalmente cons-
tituido."

Y siendo dadas las doc de la

manana se levanta la sesion. = enmendado =
a = adn = adh = puso = puse cree = cor = al = ac = vale = entre lineas =
al pto de la anterior = tambien vale = y hidrocarbonos

Antonio Martinez

Felipe Hidalgo

Justino Cordeiro

Antonio Ferramoso

Francisco Ferramoso

Nicolas Galan

Juan Inanero

Francisco Cordoy

Fernando de Velasco

Ignacio Scher Rojas

Pablo Sainza

Marcial Marti

Castor Masero

Juan Inanero

Extraordinaria a las 9 de la noche del día
29 de Julio de 1891 =

Solo han concurrido cinco Iris. Concejales y el Sr.
Presidente, y no siendo la mitad mas uno del
minimo de que debe constar la Corporacion,
no ha podido celebrarse la sesion extraordinaria
convocada por cédula fecha de ayer, para que el
Municipio resolviera lo conveniente sobre las Ayudas
de la banda de pasturas.

Agencia Julio veinte y nueve de un ochocientos
noventa y uno = Enmendado = cinco = vale =

Juan Inanero

Mio

resultado en mil ochocientos noventa y uno, y uno, entre lo recaudado por consumos en dos periodos de arriendo y de Admon. municipal, a lo que debió hacerse efectivo por cupo para el Tesoro y recargo municipal, en el primer concepto, de 64.518 pesetas y en el segundo de 22.395'63 que en jinto compone 87.913'63 y 63 cent.; y como lo satisfecho por cupo, ha sido de 53.176 pesetas, 23 cent. y la existencia en Depositaria, es hoy de 3.194'83, el total pagado con dicha existencia, suma, 56.371 pesetas, 76 cent., que restadas de las 64.518, el deficit es por consiguiente, en el cupo para el Tesoro de 8.146 pesetas, 24 cent.; y como de las 22.391 pesetas, 63 cent. del recargo municipal, solo se han llevado al presupuesto 868 pesetas, 63 cent., el deficit es por lo tanto de 22.523 y el de ambos por los dos expresados conceptos es de 30.673 pesetas, 24 cent., a disminuir de el, los debitos pasados para su cobro por la Admon. local de consumos que cesó en treinta de Junio, a la establecida para mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos en pro

Fuente y No. 23

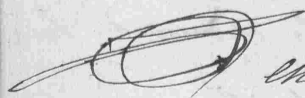
pero de actual. A dicha liquidación for-
mada por el insuperito Secretario, acompaña
la de los cobros por la Admon local de consumos
en el año económico expresado, que importan
en los doce meses 64.458'17 pesetas, y hechas las
deducciones de 6.372'71 pesetas por gastos de perso-
nal y material de la Admon, lo líquido recauda-
do es de 58.082 pesetas 46 cent., y deduciendo
446'65 por reducción de caldenilla, y conducción
de fondos, y seis $\frac{1}{2}$ % de demora, el líquido a
entregar es 57.635'81 pesetas, habiéndolo certifi-
cado, de 19.711 por cupo y de 37.924'81 en la de-
positaria municipal, igual a las mismas 57.635-
pesetas 81 cent. expresadas. Igualmente acom-
paña otra cuenta liquidación de los cobros, ó
entregas hechas en la Depositaria, por dicha
Admon de consumos, que suman las referidas
37.924 pesetas 81 cent.; y deducidas 130'17 por el
6 $\frac{1}{2}$ % de demora a la Hacienda, 379'22 uno
 $\frac{1}{2}$ % premio al Depositario, la pérdida del
1 $\frac{1}{2}$ % de 4000 pesetas en la reducción de
caldenilla a papel, las 868'63 llevadas al pre-
supuesto en cuenta del recargo municipal,
y las 32.311'96 pagadas por cupo para el

teroro, las indicadas deducciones suman
34.729 pesetas 98 cent. que restados de las 32.924
pesetas 81 cent., la existencia en depositaria es
de las 3184,98 de que se ha hecho expresion.

El Sr. Concejal D. Ignacio Potes Arjona
y Velasco vino presente en esta sesion: que en
consecuencia de haber sido celebrada subasta
por tres años y en condiciones ventajosissimas
para los intereses generales de la Poblacion,
por disminucion de derechos a recobrar y eliminacion
del adeudo de alguna especie, habiendo sido anulada por la
superioridad, con posterioridad al comienzo
de su ejercicio, y por haberse circulado despues
de Agosto, un exorbitante aumento sobre el
cupó de 24.000 y pico de pesetas, se ha
hecho imposible, nueva subasta, y en el
Ayuntamiento municipal, establecida continua
recaudacion en igual forma, que en la
subasta, por lo que el Ayuntamiento
implicitamente renunció al cobro del
recargo municipal, y al efecto procura
hacer todas las economias posibles en
los gastos del presupuesto, sin que

N.º 665.205

Por un y unavo
24



En este halla deficit que enjugar.

Despues de la discusion habida entre las demas personas que en ella tomaron parte, quedo convenido no hacer

por ahora, cosa alguna, respecto del deficit para el tesoro resultibo en 1890-91, ya explicado; y si fijar la cantidad

a satisfacer por cupo para el tesoro en 1891-92, el importe del recargo municipal, gastos de Administracion, de giro

o conduccion, y las especies que hallan de ser gravadas, y en cuanto el tipo calculable de recaudacion, por cada una

para cubrir el cupo y el recargo. El cupo para el tesoro, es de 54.518

El recargo municipal conformemente al proyecto del Presupuesto que ha de discutirse mañana

24.924'80

Gastos de Personal y material de Atencion con los de giro conduccion de fondos etc. - 8.000

97.424'80

Total

Aun que se procedió en este acto a ver-
ficar dicha fijación, como no fuera sufi-
ciente a cubrir la totalidad de la cantidad
expresada, después de la discusión he-
cha, se acordó que por la Comisión de
comunes compuesta de D. Felipe Her-
dalgo, D. Nicanor Galán, D. Francisco
Arjona y Carbajal, y de los designados en
este acto D. Manuel Martínez, D. Higinio
Pérez Arjona y Velasco, D. José M.
Gómez Carbajal, D. Guillermo Moreno
González, D. Rafael Pérez Arjona y
Pérez Arjona y D. Pablo Benorio Navarro,
se haga la designación de especies, fijación
de tipos de adeudo y de la cantidad
calculable, a cada una, hasta completar
el cupo para el tesoro y el expresado
recargo, sometiéndose después a la re-
solución de este cuerpo municipal
para la (resolución) que en su vista
fuere procedente.

Y dada la hora de
la noche se levantó esta sesión

Hoy mismo y caso 95
Extraordinaria = entre linea = y D. Fer-
nando de Velasco = vel = entre parentesis =
resolucion = no vale =

Jose M. Sobate Hydrozento
Antonio Martinez

Juan M. Ayraon Ramirez
Nicolas Galean Antonio Hernandez
Guillermo Ache - ayraon

Fernando de Velasco
Juan Barrios

Pedro Soria

Mammil Martz
Conrada Francisco Lopez

Castor Masera
Luis Pina

Extraordinaria a las 9 de la noche del dia
31 de Julio de 1891, a las 9 de la noche

En la Ciudad de Jiquinal dada las
nueve de la noche del viernes treinta,

y uno de Julio de mil ochocientos un
 No. Preside }
 D. J. M. Potente }
 D. J. M. Cornejo }
 D. J. M. Guevara }
 D. Antonio Martz }
 " Juan Antonio Cordón }
 " Antonio Ponce }
 " Juan Antonio }
 " Nicandro Galán }
 " Juan }
 " D. J. M. }
 " Fernando }
 " Juan }
 " Manuel }
 " Castor }
 " Pedro }

y uno, (dada) se reunieron los tres
 Corregidores marginalmente expresados
 la presidencia del Sr. Alcalde (Presidente) en
 sesión pública extraordinaria por segunda
 vez convocada por papelita expresa del
 objeto, y declarada abierta en la misma, se
 dio lectura de la anterior ordinaria del
 veinte y seis, que fue aprobada y de la extra-
 ordinaria de ayer, y por el Sr. Corregidor
 Sr. Sancho Arjona y Velasco se dijo: que
 notando la falta de algunas manifestaciones
 hechas en el acta de la sesión anterior, respecti-
 va a su protesta hecha en la misma contra
 la legalidad de la constitución de la Corpora-
 ción, insistiendo en la nulidad de todos los
 actos por la misma, pero sin perjuicio
 de ellos y solo en atención al carácter espere-
 de la sesión tomara parte en las deliberaciones
 y discusiones que hubiere, y a petición de
 dicho Sr. se consignó en el acta de hoy, ad-
 dase a esta manifestación los tres Corregidores
 D. Fernando de Velasco, D. Juan Guevara, D. J. M.
 Manuel Martínez, D. Castor Masera y D. Pedro Soria
 y D. Francisco Cordón, en cuya forma fue aproba-
 do el objeto de esta sesión pública extra-
 ordinaria, resolver lo conveniente sobre las que-
 rrelas de las escuelas de parvulos, el Sr. Presidente
 mandó levantar la sesión, sin tomarse

Ayudantes de }
 las escuelas de }
 parvulos }

N.0.665.203

Provincia de ...
76



acuerdo alguno y lo firman los Srs. Comendados,
de que certifico ~~Comendado~~ - Presidente -

Jose Ma. Pente *Provincia de ...*

Antonio Martinez

Justino Cortes

Juan Manuel

Manuel Mart. ...

Francisco Cordes

Castor Mas...

Jose Sainza

Antonio ...

Manuel Galan

Comandante ...

Ordinaria de dos de Agosto de
1891.

Alcaldes Presidentes

- D. Don M. Potencia
- Vra. Concejales
- D. Pedro Gusto
- " Antonio M. Lagayza
- " Felipe Vidalgo
- " Esteban Cordón
- " Antonio Vermoso
- " Fran.º Pérez Trujano
- " Nicanor Galan
- " Ignacio Ruiz Arjona
- " Fernando de Delano
- " Fran.º Cordón
- " Manuel Mas.º
- " Pastor Maspero
- " Pedro Soriano
- " Juan Granero

En la Ciudad de Trujenal, a las diez de la mañana del Domingo dos de Agosto de mil ochocientos noventa y un, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados en la Sala Capitular para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta leída fue aprobada y ratificada el acta de la anterior.

Nueva formación de listas de vecinos Pobres para la asistencia gratuita, y suministro de medicina.

Como la formación de listas de vecinos Pobres para la asistencia gratuita y suministro de medicina, acordada en sesión de veinte y siete de Julio del año último, no haya podido cumplirse y en vista del nuevo cambio de domicilio y de las condiciones personales que hayan podido ocurrir entre los peticionarios de entonces y los nuevos de ahora, para que el servicio de

Prinise y sus 24

que se trata marche con la regularidad
devida; el Ayuntamiento acordó: se publique
bando para que en termino de ocho dias, todos
los que se consideren a la obtencion de dicho
derecho se presenten a inscribirse en Secre-
taria, con la advertencia, de que pasado no
seran despues oidas sus reclamaciones; y
verificada, que sea la inscripcion, con los
antecedentes a la vista, se hara la declaracion
que corresponda.

Aguas en el
arroyo de San
Lararo

Hecho presente en esta sesion que el estero
camiento de las aguas en el arroyo de San
Lararo, en la charca o represa formada, finsto
a la Veneta que fue de D. Wenceslao Fou Car-
vallo, es perjudicial no solo a las necesidades
del ganado si que tambien a la higiene publica;
el Ayuntamiento acordó: Que el Regidor Sindico con
la Comision de Beneficencia y Sanidad, prac-
ticando un reconocimiento ocular, se sirva
proponer lo conveniente en el asunto y consul-
tando los demas antecedentes, se resolviera en el
particular lo que fuere procedente; y tambien
sobre que los remenentes desde la fuente de la
Secina, discurren libremente para las necesi-
dades de los mismos ganados, sin destinar

los los hosteleros al riego ni a otros usos.
sobre lo que se le pasará aviso a los mismos hos-
teleros.

Guildo de los
empleados de
Consumos

El Ayuntamiento acordó: Que el haber diario de
cada uno de los empleados y dependientes en la
local de Consumos, sea el mismo que disfrutaron en el
año económico anterior.

Obras en el
ex Convento de
S. Fran. de locales
de escuelas y de
casas para los
Maestros

En consecuencia de lo acordado en la sesión
ordinaria del veinte y siete de Julio porvenir
pasado, se dio cuenta del informe de los Peritos
practicos de esta Ciudad y de la certificación
pedida por el Arquitecto municipal, de Madrid
D. Gomez Brioso y Director de las Obras de con-
strucción de locales de Escuelas y casas para los
Maestros en el ex Convento de S. Francisco, de
que resulta los defectos de construcción que en
la misma se determina y que se mandó
reparar al contratista; en su vista el Ayunt.
acordó: que para cuando haya de hacerse la
recepción provisional de las mismas Obras, y
con objeto de que quede a mayor abundan-
cia garantida la construcción, con sujeción
estricta, a los pliegos de condiciones for-
mulatorias, se nombra persona facultada



N.º 665-201

H.º 11/11/91 y otros



tiva de confianza y de sus resultados tendrá lugar ó no la indicada recepción provisional.

Inspección en las mismas obras

El Ayuntamiento acordó: conceder autorización al Sr. Presidente para que se sirva nombrar un vigilante que inspeccione los materiales que se emplacen en las Obras expresadas, á fin de que le participe si lo son ó no con arreglo al pliego de condiciones facultativas, todo como medio de impedir e evitar defectos en la solidez de la construcción.

Nombramientos de Peritos prácticos de la Ciudad

Fueron nombrados para peritos prácticos de la Ciudad, de Albañilería, á D. Policarpo Conejo, Marin, y D. José Vivar Infante, de Carpintería á D. Valentín Morales Garcia, y á D. Federico Anagnón; de Cerrajería, á D. Juan Rodríguez y D. Manuel Moreno Romero; de agrícolas ó de campo á D. José Agudo Borrachero y D. Antonio Pabo Marin; y de Carretería, al constructor de Carra D. Eugenio Forrecillas.

Construcción de
nichos en el cemen-
terio municipal,

Dado cuenta de la certificación facultativa, expedida por el Arquitecto D. Tomas Prioso del reconocimiento practicado en las obras de construcción de cien nichos para Adultos, y de sesenta y cuatro para Parvulos en la sección de la izquierda, del Cementerio, de que ha sido contratista D. Antonio Conzales Mena, y manifiesta, que, pueden ser recibidas definitivamente terminado que ha sido el plazo de responsabilidad y solo devuelta al mismo la fianza de garantía, el Ayuntamiento acuerdo: Que antes de acordarse dicha recepción definitiva, sean reconocidas por el perito practico de la Ciudad, que acaba de nombrarse D. José Vivar Infante y D. Policarpo Conejo, y en su consecuencia se acordara lo procedente. =

Nuevo vecino

Vista una instancia de Ignacio Verdejo Esteban solicitando que se le incluya en el día en el Padron vecinal, y hoy se le declara vecino, puesto que su desahucio de Verguera la Real, lo tiene concebido desde el veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y desde

41 octubre y mes 29
Entonces viene teniendo su rendición en
esta Población, el Ayuntamiento acordó:
Declararlo tal vecino y que se le comprenda
en el nuevo padrón que se pone en dici-
embre próximo venidero.

El concejal Sr. Pizarro Arjona y Velasco
manifestó: Que aun a trueque y a pesar
de que por el Sr. Galan se le califique de
pesado y machacon, conviene a su derecho
hacer constar la continuidad de su actitud de
protesta, hasta que se resuelva lo concernien-
te respecto a la constitución legal del Ayunt.,
a la que se adhuvieron los Pres. Concejales
Velasco Jarque, Cordon Marin D.
Francisco, Martinez y Gonzalez D. Manuel,
Maestro Infante D. Pastor, Soriano Fernandez
y Granero Mantero.

Pago de haberes
del Personal de
Empleado del
mes de Julio.

Por ultimo acordó el Ayunt. se
abonen los haberes al personal de emplea-
do del mes de Julio proximo pasado.

Y siendo las una y treinta minutos
de la tarde, se levantó la sesión =

Louisa Robate Josepe Hidalgo

Pedro Socinos

Diego de Guato

Fernando de Velasco
Juan Manero

Antonio Martini

Sebastian Galan

Castor Masero
Ignacio de Heras

Juan de los Rios
Juan de Arce

Rafael Cortes

Manuel Martin
Angel

Juan de Guato

Antonio Hernandez

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección 1.ª

Negociado Segunda

Número 517



Directo - Transcribir
al Comisario D. Juan ^{de} Guzmán
y a D. Casimiro Marrero
Infante y cuenta al
ch.º en sesión extraord.
del 9 de la noche de
mañana, en la que al
10 se le de posesión en
aquel cargo; y unase al
libro de actas. Original
depono 3 de 1891.
El Ombudo,

P. Simón de
El Sr. Vicepresidente de
la Comisión provincial
con fecha 20 de los corrien-
tes me dice lo que sigue:
" Toda cuenta de in-
curso de abrada interpus-
to contra la validez de
la sesión inaugural
celebrada por el ayun-
tamiento de Jarama
de la Sierra, y examina-
do el expediente resul-
ta, que son dos y essen-
cialmente distintas las
cuestiones planteadas por
D. Casimiro Marrero y de-
mas autores de la abra-
da, cuestiones que se
refieren, la una a

que se declare por efecto
la incapacidad del
Concejal D. Francisco Pi
meno acordada por
el Ayuntamiento de Gu
gnal en la sesión
inaugural de 1.º de
Julio corriente y la
otra a que se declare
nula dicha sesión y
cuanto en ella se ha
practicado, constituyen
do de nuevo el Ayun
tamiento y procedien
do a través a la
elección de feriantes
de Alcaldes y Síndic

12

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección

Negociado

Número

cos, por no haber podido
tomar parte en la que
se ha unificado el Con-
cejal indebidamente in-
capacitado. De los do-
cumentos que acompa-
ña a su solicitud apa-
recen demostrados los
hechos siguientes: 1.º Que
el Alcalde y Concejales
a quienes tocaba cesar
se reunieron a la hora
y en el sitio de Ley con
los electos y Concejales que
debían seguir y retirá-
dos los salientes y dada
lectura de la Real or-
den nombrando Alca-

de Presidente, este entró
en funciones, y acto segui-
do uno de los Concejales
propuso la incapacidad del electo Sr.
Francisco Jimeno, la
que previa discusión
y con la protesta de
un Concejal, fué de-
clarada, retirándose
del local el incapacita-
do. 2º Fue examinada
por la Presidencia
la elección de fomento,
el Concejal D. Francisco
Velasco, antes de empe-
zar la votación hubo

3

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección
Negociado
Número

22

de retirarse del local
expresando hallarse enfer-
mo y previa la venia
del Sr. Presidente D.º Que
componiéndose de quince
concejales, mas el Alcal-
de la Corporación Mu-
nicipal de Jerez, por
la incapacidad decla-
rada del Sr. Jimeno y
enfermedad del Sr. Velasco
quedaron reducidos á
14 el número de los que
podrían tomar parte
en la elección y D.º Que
tanto los cargos de fe-
nientes, como el de alca-
lde resultaron elegidos

por ocho votos contra
seis papetitas en blan-
co, sin protesta alguna
relacionada con el ac-
to de la votacion y ex-
crutinio que efectuaron
con arreglo a las dispo-
siciones vigentes, deduc-
ese de estos hechos jus-
tificados por los mis-
mos reclamantes, que
el Ayuntamiento de
Jezual, no procedio
legalmente por la
ocasion y por la for-
ma en que lo hizo
sin entrar por sus

4

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección

Negociado

Número

en el fondo, en la ³³ decla-
ración de incapacidad
del Sr Jimeno pero sien-
do esto cierto, no lo es me-
nos que esa declaración
de incapacidad, no
influyó ni podía in-
fluir en el resultado de
la elección de cargos,
pues aun suponiendo
que el Sr Jimeno fue-
ría votado con los
que hicieron en blanco,
resultarían los electos
con ocho votos contra
siete en blanco no
juzgando ser nadie
responsable de la indis-

posicion del Concejo de
Ordelanos que se seten
del local. - Encuentrase
pues el Ayuntamiento
de Jagonal en el caso
previsto en la Real Or-
den de 2 de Julio del
corriente año, segun
la cual no pudiendo
de manera alguna
demorarse indifinida-
mente y sin grave pre-
juicio de la ⁺ Harmonia
Municipal la cons-
titucion de los Ayun-
tamientos se resuelve,
que cuando no sea

3h
posible obtener la mayo-
ria absoluta de votos pa-
ra la eleccion de cargos,
se proceda de votar, suer-
tes a la votacion para
proceder interinamente
por mayoria relativa
de votos, y como la sesion
estuvo legitimamente pre-
sidiada y se celebró en el
dia, hora y local situa-
do por la Ley sin que
sobre la eleccion de cargos
y forma de celebranda se
haya formulado protes-
ta, es indubitable que no
existen meritos para
declararla nula ni la
sesion legitimamente

celebrada, ni la elección
de cargos que era precisamente uno de los
actos necesarios para
constituir el Ayuntamiento.
Por lo expuesto, la Co-
misión es de dictamen
1.º Que se revoque el
acuerdo del Ayunta-
miento de Jerez de la
que declaró incapaci-
tado al Concejal elec-
to Francisco Jimeno,
el cual deberá entrar
de luego en posesión del
cargo de Concejal pa-
ra el que fue elegido
sin perjuicio de que
los que se creen con

25
derecho a' ello ^{propugnaron}
la incapacidad en tiempo
y forma legal y 2º Que
debe de estimarse la al-
radada de los Concejales
D. Barto. Masero y otros
en cuanto solicitan la
nulidad de la sesion
celebrada por el Ayun-
tamiento de Jexual el
dia 1º de Julio del con-
niente, declarandolo to-
valida, asi como consti-
tuido interinamente
dicho Ayuntamiento
debiendo en tal concep-
to continuar desempe-
nando sus cargas los

Alcaldes
y Sindicos conforme
a lo remitido en la Real
orden de 2 de Julio cor-
riente mediante a que
la falta del Corregidor
Don Velasco ha podi-
do ser la causa de no
reunirse la mayoria
absoluta necesaria pa-
ra la constitucion de
finitiva. Lo que con
devolucion de la abra-
da de que se ha hecho
mencion tengo el honor
de comunicar a V. S.
para los efectos que
correspondan". 44

Habiendome conformado
con el preinscrito dicta-
men he acordado re-
solver como en el mis-
mo se propone. =

Lo que comunico
a V. para su convenci-
miento y el de esa
Corporacion a los efec-
tos correspondientes,
diciendo sea Alcalde
notificando en forma
a los interesados.

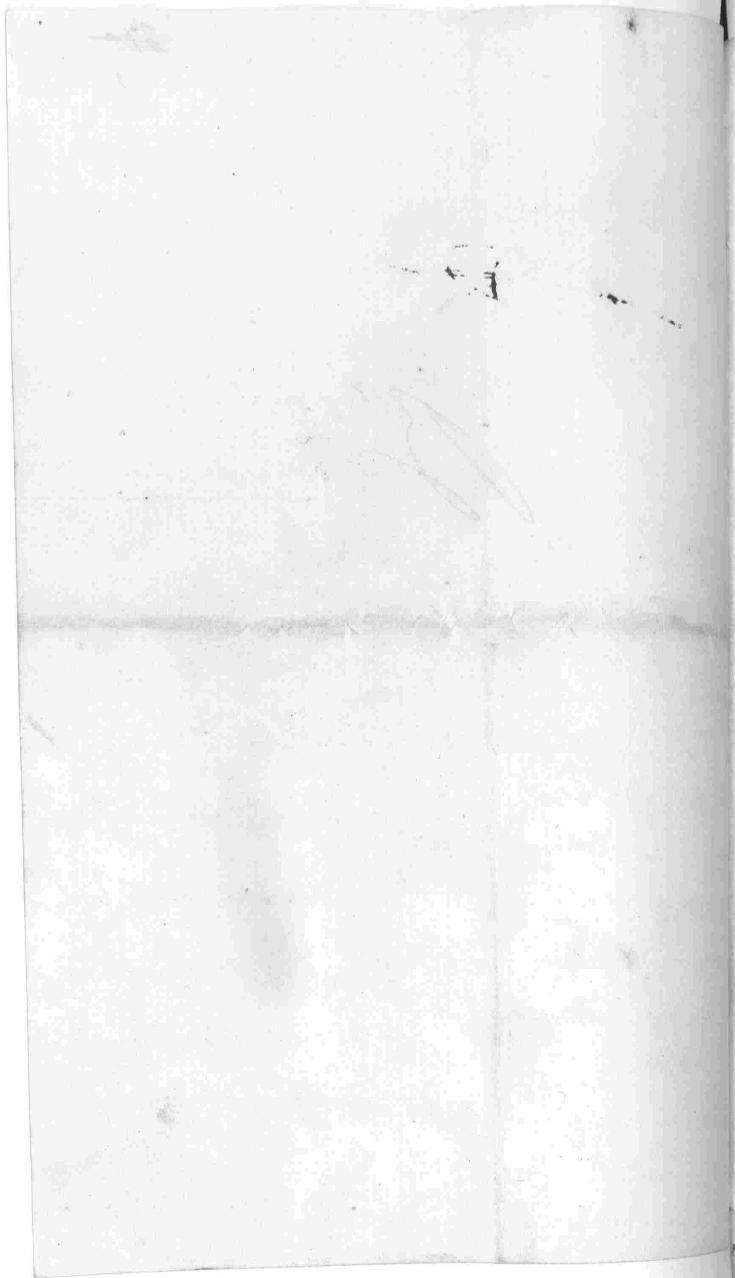
Dios que a V. sirva.
Badajoz 23 Julio 1891.

Ante mi

Alde de Jerez de la Sierra

~~27~~

B.



...
D
" e
" b
" a
" c
" d
" e
" f
" g
" h
" i
" j
" k
" l
" m
" n
" o
" p
" q
" r
" s
" t
" u
" v
" w
" x
" y
" z



N. 0.665.202

El primer jueves

27



[Handwritten signature]

Extraordinaria, a las 9 de la noche,
del día 4 de Agosto de 1891=

- Alcalde Presidente
 D. José M. Potente
 Pro. Concejales
 D. Andrés Gustin
 " Antonio M. Lagaraja
 " Felipe Vidalgo
 " Antonio Bermoro
 " Nicanor Galan
 " Fernando Velasco
 " Francisco Cordón
 " Pedro Soriano
 " Ignacio Peten-arjona
 " Manuel Martínez
 " Pastor Maspero
 " Juan Granero
 " Francisco Gimeno
 Lopez

En la Ciudad de Fregenal, cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron los Señores Concejales expresados al margen en sesión pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José M. Potente, la cual fue convocada por primera vez con papeleta explicativa del objeto, y declarada abierta la misma, se dio lectura de la anterior ordinaria del día del corriente mes, que fue aprobada.

Acto seguido, se dio lectura de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha treinta de Julio último, en la cual se dispone se de posesión del cargo de Concejales al electo, e incapacitado indebidamente en la sesión inaugural,

[Handwritten flourish]

D. Francisco Gimenez Lopez, lo cual se verifico
y pedida y concedida la palabra a este Sr. Concejal
" dijo: " En protesta en vista ^{de lo dispuesto} por la Comision Pro-
" vincial y el Sr. Gobernador Civil de la Provincia
" que le reconoce el derecho de Concejal desde el dia
" primero de Julio, protesta de todo lo acordado
" desde dicha sesion, pueno que no se le permite
" tomar parte en la sesion, asi como en todas
" las sucesivas, hasta la fecha, adhiriendome
" por completo a lo acordado por mis compa-
" ñeros.

El Sr. Concejal D. Felipe Medaño expuso:
" En el Concejal que el Sr. Gobernador ha man-
" dado dar posesion segun cree, lastima la
" providencia del Tribunal, por que parece
" que de un modo enbrazado protesta de la
" providencia del tribunal, supuesto que
" que protestando de todo lo hecho desde que
" se constituyo dicho Tribunal.

// Quedo el segundo extremo de la con-
" vocatoria, conceder licencia al Sr. Concejal
" D. Manuel Martinez y Gonzalez, para
" ausentarse de esta Poblacion desde el dia

Seis del actual por ^{motivos de salud} motivos de salud,
y durante un mes contados desde dicha
fecha, el Ayuntamiento por unanimi-
dad, acordó: concederla.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar, siendo las diez y cinco minutos
de la noche, se levantó la sesion, de

que yo el Secretario accidental certifico =
Enviado a primera Entrelina = de lo dispuesto vale =

Jose M. Patente *Hidalgos*

Antonio Martinez

Nicolas Galan

Felipe Hidalgo

Pedro Cochran

Antonio Seneca

Pedro Torres

Juan Navarro

Castor Masera

Continued

and

forms

of

order



N.0.665.167

Primer y unico 39



Marcial Martinez
Llamada
Francisco de los Rios

Manuel Jimenez

Fernando de Velasco

Francisco Cordón

Pablo Zapata
Dña actl.

Dono ori. de 9. de Agosto del 891.

Hecho concurrido solo los señores Alcaldes Primito y Juan de
Pascual y Concejal, D. Juan de los Rios a Velasco, D. Fernando
de Velasco Jimenez, D. Juan de los Rios a Velasco, D. Carlos
Mariano Jimenez, no puedo celebrarse la sesión ordinaria
de hoy. Por tanto Agosto nueve se cumplió el presente
procedimiento =

Thomas Perez

Extraordinaria, a las ocho
de la noche del 13 de Agosto
de 1891

No la hubo por haber solo concurrido
con el Sr. Alcalde, los señores, D. Usuro
Gutierrez, D. Antonio M. Lagarejos, D. Felipe
Hidalgo, D. Francisco Sanchez Arjona,
Corbajo, y D. Nicanor Galan y Prats. El
mismo Sr. Alcalde, dispuso la con-
vocatoria por segunda vez, al Ayuntamiento
a sesion publica, extraordinaria para
igual hora de los ocho de la noche
del dia quince, para lo mismo particu-
larmente expresado en la cedula de con-
vocatoria de ayer; firmandola y de-
certifico en Tregenal a trece de Agosto
de mil ochocientos noventa y uno

Jose M. Potente

Principio sobre
la forma en el
expediente por ser
lobo abultado.
exclusiva
algunos
S. M.

El habia sido una sorpresa, ver que el
primer objeto de la papelita de convoca-
toria, para esta sesion era sobre la inca-
pacidad del Concejle D. Juan Guzman
quella habia sido objeto de una abren-
da que se habia resuelto por la Injencia
vidad, declarando la capacidad legal
que para el cargo de Concejle tenian
dicho tenor, revocando por consiguiente
te el acuerdo de la sesion inaugural
que se sorprese sobre mayor al sab
que se ha formado un expediente
por el Alcalde, sin tener en cuenta po-
nada al Ayuntamiento para despojar la
pacidad o incapacidad de dicho Concejle
y que protestaba energicamente de la
formacion de tal expediente pues no re-
tribucion, el Alcalde, ni con-
al mismo Ayuntamiento para proceder
a la formacion de dicho expediente,
que solo en el caso presente puede
procederse a formar dicho expediente



N. 0.706.966

11 de Mayo y uno

21



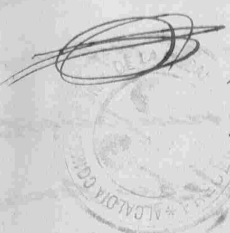
« por orden expresa del Gobierno de
« Su Magestad, pues este derecho solo
« esta reservado al mismo segun lo por
« ceptuado en el articulo doce del Real
« decreto de veinte y quatro de Mayo de
« mil ochocientos noventa y uno, por
« lo que en su nombre y en el de su
« Compañero D. Fran.º Jimenez del
« be a protestar de la formacion de
« referido expediente, no reconociendo
« al mismo fuerza legal alguna
« puesto que este formado por quien
« carece de facultades para ello. El
« Concejal Fr. Galan expuso: que ademas
« de reproducir todos los fundamentos que
« se alegaron en la sesion inaugural que
« continuan existentes, pues la resolcion
« superior ha reservado el derecho de
« promover nuevamente la incapacidad

y todo declaro que en aquel acto no des-
resolveme. =

Prescriptas aquellas razones debe expresarse
que aunque se conceda que lo elector
currido los plazos de la ley pueden el
recto de reclamar, no así el Gobierno
en todo tiempo, pueda mandar
de oficio el expediente sobre incapacidad
de los elegidos según precepto terminante
de veinte y cuatro de Mayo, y el mismo
derecho asiste al Ayuntamiento principal
interesado en el asunto según dispone el
artículo ~~cuarenta y tres~~ de la ley municipal que
prescribe que en cualquiera tiempo
resulte o sobrevenga la incapacidad
total de sus miembros que en el caso
que se ventila, y por lo tanto pide al
Ayuntamiento se le declare que entienda
tener condiciones de capacidad legal
ser concejal a la persona de que se trata
mandando que de este acuerdo se remita
la copia al Sr. Gobernador de la
provincia a los efectos que proceden

Plenitud sobre
of el Ayuntamiento.
dular en un
lombos p. a. no comi-
gil D. Juan
Gómez y or
suya ordenación
de un año y pico
al Sr. Gob.^o

17 de Mayo de 1822



Acuerdo y resolución de que el expediente que se instruyó y que no tiene voto de concejal D. Francisco Lopez

Delarado el punto suficientemente discutido y procesado a la votación sumaria acerca de si el expediente esta bien y legalmente instruido sobre la inepicidad del Concejal D. Francisco Guzmán Lopez, y afirmativamente así lo votaron los concejales Sr. Guita, Martinez, Weidalg, Corda (D. Faustino), Maemora, Sanchez aspiere Corbeja, Galan y el Sr. Presidente, votando en contra Sr. Sanchez aspiere Velasco, Velasco Jaraguenaada, Antonio Hernandez (Jaraguenaada y Velasco) Diego Corda (D. Francisco), Moyero, y Granero, y en igual forma fue la votación respecto a lo pretendido por el Sr. Galan, segun esta lo habia manifestado, adhiriendose a lo expuesto por el Sr. Sanchez aspiere y Velasco, los cinco Señores Concejales anteriormente expresados. Quedó vencido, pues, por mayoría legal, que el expediente este bien instruido y que no puede ser Concejal D. Francisco Guzmán Lopez.

Obras publicas en la Calle del Bollo

Quiendo el segundo particular de la convocatoria, acordar el pago de las Obras

en la calle del Hollo y de otras traveseras
El Ayuntamiento acordó: que luego de informada
comisión de hacienda y de presupuesto

Nombre de
Director de la
banda de mu-
sica en favor de
D. Damián Chaves

resolviera en el pertinente legal proce-
El Ayuntamiento en vista de hallarse
vacante el cargo de director de la
banda de música, acordó: nombrar por
servicio a D. Damián Chaves con el
haber consignado en el presupuesto.

Presupuesto
Pago de 100 pesos a
la Banda de
Música por tocar
en el piano de
el verano del
1890.

Acordó así mismo se satisficiera
a dicha Banda los cien pesos que
se le adeudan, por el servicio presta-
do en el bimestre anterior, concurren-
do al fondo público.

Pago de algunos
las casas de la
y bonif. de
de junio del
1891.

Igualmente acordó: satisfacer el cla-
vor de mil ochocientos noventa e
noventa y uno de la casa que ocupa
la Secretaría y Juzgado municipal, con-
sistente en ochocientos veinte y
perpetua. Y respecto a los siete días
del mes de Julio y de septiembre de con-
tante, que se consignar en el presupe-
sto adicional en importe. Que así se

metaticos y granos del Perito municipal
a cuyo fin se publica el correspondiente
bando, en el día de mañana.

Y siendo las once de la noche se celebró
la sesión, formándose la presente acta por
los señores concejales o que comparecieron = Enm = y =
decl = r = facultades = Mayor = subis = unanimes y todo
condic = p^a = vovano = vale = (entra paracionis = Porq^{ta}
y Velasco = tachado = y una = no vale =

Jose M^o Abente Nicolas...
Antonio Martinez

Leopoldo Hidalgo Francisco...

Justino Carbon
Juan... Francisco...
Antonio...

Juan...

Fernando de Velasco Nicolas...

Ros... Castor...

Pl. Marañon y otros
26

Sesión ordinaria de 16 de Agosto
de 1891.

No. Las hubo por haber sido convocados con el Sr. Alcalde
Presidente, los Sres. Concejales, Juntas Vecinales, Marañon,
Laguna, Hidalgo Bonolledo, Sanchos Obispo a Carbajo, Galan
y Prats, Hermoso Sando y Correas Alarín S.
Pantano. Firmados Agosto diez y seis en virtud
de acuerdo unánime y uno =

[Signature]

[Initials]

Suplementaria a las 8. a la noche
del 17. de Agosto de 1891.

Se acuerda celebrar por haber sido convocados
con el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales ademas que
lo fueron los Sres. Juntas Vecinales, Marañon,
Laguna, Hidalgo Bonolledo, Sanchos Obispo a Carbajo, Galan
y Prats, Hermoso Sando y Correas Alarín S.
Pantano, en virtud de lo que se acuerda en la misma noche
uno de diez y seis en virtud de acuerdo unánime
y tomar acuerdo.

Firmados Agosto diez y seis de
vicio de acuerdo unánime y uno =

[Signature]

[Initials]



N. 0.706.963

17 de Mayo de 1891
65

Linea telegrafica

D. José Segundo Bonachero y D. Esteban Pabos ésta
 vez reconveniendo el terreno informen lo conveniente
 en el asunto y despues se resolverá lo procedente
 Dado cuenta de un escrito de D. Rodrigo Sanchez
 Aguirre, haciendo presente que teniendo el derecho
 la que se le repate el hilo telegrafico que une su casa
 de esta Ciudad a la dehesa de las Minillas, derecho
 que le fue concedido por el Ayuntamiento al ins-
 taurar la linea telegrafica municipal de esta
 Ciudad y le fue reconocido por la Direccion
 Gral. de Correos y Telégrafos en 13 de Mayo del 89,
 como quien que este Municipio haya hecho
 la cesion al Estado de indicada linea, desea saber
 por lo tanto las condiciones de cesion, y en su
 consecuencia los tris convenientes acordar. Que se
 la indicada orden de dicha Direccion Gral, y del
 particular del acta de la cesion en sesion de 27
 de Mayo ultimo, se le espida la correspondiente
 certificacion a los fines que quedan enunciados.

Conveniente. Presentado en esta sesion en consecuencia de lo
 fijacion de precios acordado en la de treinta de Julio la tarifa
 y tipo para el abono de especies y tipos para el abono de especies
 de cada una en el actual año ecivil de 1891-92,
 con el fin de cubrir el cargo para el Estado, ramo
 municipal, gastos de administracion etc.

Hasta la cantidad de 97,442 ptas 80 ct. y que
 que pueda cubrirse dicha cantidad sin que con
 deposite algunos, los Sres. concurren a cubrir la
 por la indicada tarifa, y en su consecuencia que
 las especies que hayan de ser gravadas, con los tipos
 del aduano sean las siguientes

Especies	Tipo de \$.	Calculado que	Adenda	Mon de producción
	ptas	ctas	ptas	ctas
Cerdos carnosos cada ceba	11.50	kg.	7.50	25.500
Especie de oliva	id.	id.	1.50	13.500
Esquadrante y liores fillos o de 25 grados	\$ de 26 un. 18 libras		8.25	7,542.60
Vinos de todas clases frastros los	18 libras	1.55		11.500
\$ de la medida de la pottas	id.	1.20		
Pescados de río y de mar cada	11.50	kg.	0.35	5.400
Carnes blancas y despijos caratijos	2.50	ct. pta.		7.000
Petroles cada caja de 28 a 30 libras con dos latas	4.25	ptas.		2.000
Tabaco duro y blando cada ceba	11.50	kg.	1.20	2.000
Sal comun cada quintal o sean	46 libras	3.00		4.500
Harinas de trigo que se dediquen a la elaboración de pan, gubarras libres las que se dediquen a la no lleguen a las 46 libras y las que lo particular dediquen a sus consumos	Caratija de 2 libras especie de 46 libras	0.50		7.500
Comercio del extranjero				10.000

Total Ptas. 97,442.80

Condiciones del
 sobre el
 de peso y
 de peso y
 de peso y

Aprobadas por la Junta Municipal
 las tarifas para las transacciones al por
 y el anexo sobre los instrumentos
 de pesar pesos y medidas al por menor

Los concuerdos acuerdan que bajo las ^{condiciones} condiciones
tarifa y condiciones siguientes, se comence la subasta
para el arrendamiento del expresado arbitrio

1^a El corriente de este arbitrio, sera por lo que faltas
del año corriente, o sea probablemente de
1.^o de setiembre a 30 de junio del año proximo.
Su tipo es el de errator mil postas que abunara
el rematante en plata u oro y solo el 1/10 en
calabrilla y por mensualidades venidas

2^a El rematante tendra derecho a cobrar por cada
unidad que sea objeto de venta o transferencia en el
interior o exterior de la poblacion los derechos determinados
en la tarifa, y otro tanto igual por el servicio de pesar,
o medir

3^a El rematante recibira por inventario los instrumentos
de medir, pesas y medidas que tiene actual-
mente el Ayuntamiento y a reparar los que
que sean necesarios al servicio ^{de} ~~de~~ arreglarlos
al sistema metrico decimal, verificandolo a la
conclusion del contrato en buen estado de conser-
vacion

4^a El mismo rematante contrae la obligacion
de pesar, o medir por si o por sus dependientes
reconocidos y autorizados previamente por el
Ayuntamiento todos los frutos y efectos que se
transferan al por mayor dentro del termino ^{de} ~~de~~
asi como el de alquiler, pesos, pesas y medidas
para las transacciones al por menor. En este
caso entregara dichos instrumentos o pesos
a los particulares que lo necesiten, pudiendo

cobrar los derechos marcados por arriendos en los
tarifos

5^a Las transacciones q^e se verifiquen entre vecinos
de la poblacion que tengan sus pesos y medidas
ampladas y contrastadas, q^e se emiten en las
casas de las del amaratario, sin obligacion de pagar
alguno

6^a El los efectos del art. 9^o del R. D. de 7 Junio entre
el amaratario podria de comun acuerdo con los con-
pradores y vendedores encargarse de la gestion o ager-
cia para la adquisicion, o colocacion de sus frutos
o efectos, conviniendo en el precio de este servicio libre-
mente; pero sin exortarse terminantemente el precio
pactado, podria llevar como maximo el uno p^o
del valor de la especie de que se trate

7^a El rematante queda obligado a prestar un señalo
desde el dia siguiente al en que se le comunicare
la aprobacion de la subasta por el Ayuntamiento
y no haciendolo seran de su cuenta los perjuicios
q^e se ocasionen al Municipio

8^a Los licitadores para tomar parte en la subasta
consignaran con fianza provisional el cinco p^o
del tipo de aquella y ademas el que se exortare
rematante prestara fianza con las formalidades
legales por importe del diez p^o del remate, para
de su cuenta todos los gastos que se ocasionen
con motivo de este arriendo

9^a Cuantas dudas y reclamaciones pudieren
ocurrir entre el contratista y los particulares
sobre inteligencia de las precedentes condiciones,



N. 0.706.964

H. Maravall y su
ca 7



Señor resuelta por la Autoridad local administra-
 trativa, ivica competente, castigando las defran-
 daciones segun lo prescrito en el art. 10 de la
 R.D. ya citada, con multas en el papel municipal
 en su cuarenta y seis corresponde al denunciador
 lo. No pudiendo cumplirse por lo avanzado del
 tiempo lo prescrito en el art. 6.º del R.D. de 4 de
 Enero de 1881 y entendiéndose que se está en el
 caso previsto en el mismo artículo y su párrafo
 final, sumiere la subasta por término de diez
 días, a contar desde la fecha de su inserción en el B.O.
 sin perjuicio de publicarse en los sitios de costum-
 bre de esta localidad dicha subasta y de verificarse
 por puja a la llana, admitiéndose por provisiones
 por postal completas sobre el tipo para la subasta.

Separación
 de los
 Ayudantes de la
 Guardia municipal
 y sus libertamientos
 de otros en su
 reemplazo
 Comisario
 Real. or. gen.
 Don Moreno
 Morales.

Los Dtos. concurrentes acuerdan, supe-
 rar de sus
 cargos a los Ayudantes de ambos seors de la Guardia
 de municipal, y nombrar en su reemplazo a
 D. Pablo Perez Rodriguez y a D. Antonio Rodriguez
 Giles, con el haber consignado en el presupuesto
 visto un escrito de D. José Moreno Morales fecha
 27 de Julio ultimo y visto el acuerdo en sesión de
 14 de Junio, puesto que ha justificado completa-
 mente la no continuación de la fabricación
 de jabon, y por consiguiente que el contrato

con la Adm. m. p. de consim. no debio con-
tinuar, por equidad, los Lris. concurrentes
acuerdan: dispensarle el pago de las treinta
pesetas que por concepto de consim. debio
satisfacer en el segundo semestre del año
corriente 1890-91, en virtud del convenio que tiene
celebrado con dicha Administracion.

Pagos de varias
cuentas y diferentes
servicios - Los Lris. concurrentes acuerdan se satisfagan
a las fabricas parroquiales la indemnizacion de los
pagos, correspondientes al año de 1890-91; la de
varias cuentas del mismo ejercicio y otras del
actual: el alquiler de 1890-91 al Capellan de
Illa Fra de los Remedios de la casa en que esta
establecida la Administracion local de consim.; el
correspondiente a la casa en que se halla la
cuenta se pagan hasta 30 de Junio ut sup.

Expropiaciones
forestales - Los Lris. concurrentes acuerdan asi mismo: Que
se instruya el oportuno expediente para la extra-
ccion del corcho en el año corriente proximo en los
quinientos de la dehesa de la Herrerilla.

Certificaciones
preliminares
sobre recepcion
definitiva de
las obras de
la casa colono
cuando y pagar
en el momento
del cobro - Vista las certificaciones preliminares expedidas por
el arquitecto Provincial, D. Victor Vaca en sesion del
corriente, por las que se hace constar, que por
la recepcion definitiva de las obras de la casa colono
se cobra y pagar en el Cementerio, y las del Matadero
los Lris. concurrentes acuerdan: Que compare
a lo resulto en sesion del dia 1.º del corriente
se reconozcan las indicadas obras por los señores
D. Jose Tomas Infante y D. Policarpo Consejo y
i imponen lo que crean procedente y de



Reunión de

[Decorative flourish]

Abuso de los
recursos de los
servicios
de las obras
const. o el
mundo.

Los resultados se resolvieron lo que fuere justo -
Y mediante a que han sido reunidas las
obras de construcción de indios, los mismos Maestros
Galbaniles; admitir definitivamente las indicadas
obras, y que se devuelvan al Contratista D. Antonio
Cortijo y Mena la fianza que tiene constituida
en la Depositaria Municipal, abreniéndose
a los repidos puntos sus derechos marcados
en el último expediente, con cargo a lo consignado
en el Cap.º de imprentas.

Y por lo avanzado de la noche, las once y
quince minutos de la noche, se levantó la sesión
sin acordarse cosa alguna respecto al P.º par-
ticular sobre el estado de las obras del Convento
de San Francisco, que queda pendiente de delibe-
ración para la sesión inmediata finándole
primera lectura los tres documentos; de que
certifico = Emendado = Original = avas = vob =

José M.º Potente Hidalgos
Antonio Martínez Juan P.º de Aragón
Antonio Ramos
Vicente Galera

[Signature]
J.º

Ordinaria de 23 de Agosto del 1891.

A esta misma ordinaria el Alcalde e Intendente Secretario no pudieron concurrir por que con motivo de un accidente ocurrido relativo a leganes la gran junta del Puerto y ordenada en los meses de Agosto y Septiembre, y a la vez de la visita del Sr. Cap. en el asunto un poco turbado en las vísperas a la mañana hora acordada para abrir las sesiones, y dicho Sr. Alcalde ordeno al que oia pronunciara en el despacho de la oficalia y numero 21 de oficio de la oficalia y que tambien pronunciara a los Sr. Concejales la causa y el fin que impidiera presentarse en la sesion el Alcalde y Secretario Intendente y que se suspendiera la sesion en el caso de no concurrir =

Extraordinaria a las ocho de la noche del 24 de Agosto de 1891.

Alcalde Presidente

Don Jose M. Potente

Señores Concejales

Don Pedro Santos

Don Antonio Martinez

" Felipe Hidalgo

" Francisco Cortes Marin

Don Est. Hermoso

" D. Fran. de Paula Rojas

" Alcazar Galan

" Francisco Cortes Marin

" Pedro Antonio Jimenez

" Ignacio Sanchez Rojas Velasco

" Fernando de Velasco

" Manuel Martinez

" Carlos Lopez

" Juan Jimenez

" Juan Jimenez

En la Ciudad de Jiquilpan a las ocho de la noche del veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, precedida de la lectura de una convocatoria expresa del objeto, y hecha en el dia de ayer, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en el Ayuntamiento publico extraordinario compuesto de los señores Concejales marguinalmente expresados, en su sala municipal y de la tarde a las ocho de la noche, y se leyó el acta de la anterior, y se

N. 0.706.926

1^o Muro y muro
H. 9



Concejal D. Pedro Soriano dijo: "Que de la de-
"marcacion nuevamente solicitada del camino
"vecinal á Jerez de los Caballeros, le consideraba
"fuera de su lugar, puesto que el *itinerario* que pue-
"de volver en *manera* alguna sobre sus *terre-
"nos*, sobre cuyo particular se habia y *pro-
"cedo* que por consecuencia habiasse *segu-
"do* un *pliego* ante la *Audiencia* del *Territorio*
"cuyo fallo habia sido favorable á la *Se-
"ñora* Marquesa viuda de Jerez. Que
"asi mismo opinaba que la cuestion sobre el
"hilo telegrafico que pretende D. Rodrigo San-
"chez *establecer* desde la estacion telegra-
"fica á su casa en la *Dehesa* de las *Almibras*,
"debia dicho *señor* solicitarlo del *Estado* y
"no del *itinerario* puesto que este habia *pedido*
"la linea al *Gobierno* y nada tenia que ver
"por consiguiente con dicha *estacion* telegrafica.
"Que entiendo asi mismo que en la cuestion de *con-
"sumos* no debe causar el *perjuicio* *de* *ningun*
"alguno á ciertos y determinados *industriales*
"en favor de otros que no ve *razon* para ellos,
"asi mismo entiendo que si no ha habido *ra-
"zon* *justificable* para *reparar* *arbitrariamente*
"en su concepto á los *Agustinos* de ambos *se-
"ñores* de la *Escuela* de *Articulos* para *agraciar* á
"otros que acaso no tengan *tantos* *meritos*, cree

050.0070

« no debe de ningún modo aceptarse dicha
« ración o al menos sin que se justifique por
« dio de expediente que al efecto se instruya.
« enanto al particular de la subasta de pesos
« medidas, opina que si el gobierno al que
« juicio ha supido en dejar de percibir el diez
« por ciento que le corresponde de ella si se
« diese practicado en los días primeros de Julio.
« La responsabilidad recaiga sobre los causan-
« tes por haberlo demorado; y en cuanto al
« reconocimiento de obras en el Matadero y
« La Cochera en el Conventorio practicado por
« por el Arquitecto provincial mereciendo
« su aprobación, lo considera innecesario
« por consiguiente si algún gasto se hiciera
« sea de cuenta de quien lo mande; y por
« último respecto á las varias cuentas que
« dice del ejercicio anterior y del actual que
« hay que satisfacer, opina que deben pasar
« la comisión de Hacienda y Presupuesto que
« que examinados que se han dictaminado, y con
« de la calle del Pólio al Ayuntamiento para su
« discusión y votación." El Señor Concejal
« don Esteban D. Francisco dijo: "Que lo que
« realmente cree corresponde al Ayuntamiento es la ap-
« robación o no del acta anterior, pero lo que
« se refiere a lo que consideran oportuno
« puesto á lo expuesto por el Señor Concejal
« se ha precedido en el uso de la palabra.
« El Concejal Señor Don Esteban D. Francisco
« dijo: "Que siempre había sostenido que las
« comisiones debieran consignarse en un número

Y despues estendase el acta para aprobar
 la y ratificarla en la sesion inmediata
 que es lo que dispone la Ley Municipal;
 que no está conforme con las opinion
 nes de D. Francisco Sanchez itypre res-
 pecto á que solo debe tratarse de la apro-
 bacion del acta, sino quda' ~~entender~~
 queda rectificarse ó ratificarse, segun
 la opinion de los que tomen parte en la
 discusion, y por consiguiente pídese al ay-
 untamiento se rectifique algunos de los acuer-
 dos tomados en la sesion anterior, y prin-
 cipalmente el tomado respecto á la in-
 posicion de Consumos á las hennas de
 trigo, en primer lugar porquedece de
 quedar completamente libre de dere-
 chos en ese ramo y ya ha demostrado en se-
 siones anteriores que el ayuntamiento puede ser-
 miniar el producto que de el surtiere.
 El tributar en dicho ramo en la forma ac-
 tual se considera anómala, á saber, e in-
 equo; pues ademas de venirse á hacer un de-
 recho marcado á los fabricantes de paño
 en escala mayor de dos quintales, es sumamente
 preterogativo que debian tributar por
 todos igualmente, solo se exige á deter-
 minados industriales, y como quiere que
 con esta medida tendrian que cerrar sus
 fabricas los mismos, y la fabricacion de paño
 se hacia en pequeños partidos, que no
 llegan al tipo marcado, nada por



«consequently no se cobra por este
«cepito, por todo lo que solicita de la
«joracion Municipal rectifique el acuerdo
«en la forma que está tomado, y queda
«completamente libre de derechos: las harinas
«de trigo; llamando tambien la atencion
«dicente, que en un pais en que por natura
«lesa debemos ser proteccionista, se haga
«lo contrario, justo que lo que resulte
«a acuerdo tomado en la sesion anterior,
«le imponer derechos a la fabrica de la
«calidad, mientras que se deja completa-
«te libre la introduccion de harinas y
«forasteros." Declarado el punto suplen-
«tariamente discutido, se procedio a la votacion sobre
«aprobacion y ratificacion de los acuerdos
«que constan del acta anterior, y afirmativa-
«mente, asi lo votaron los señores Concejales
«Gustavo, Martinez Lagares, Hidalgo, Gordon
«Jaustino, Hermoso, Sanchez Arjona y Cerbo,
«Zalar y el Señor Presidente, y en contra
«señores Gordon D. Francisco, Soriano Jernan
«Sanchez Arjona y Velasco, Velasco Jaquemes
«Martian Zurale, Mauro, Eusebio y Trane
«resultando en parte, repetida la votacion
«dividió el voto del Señor Presidente, que
«do, pues, aprobados y ratificados, los acuerdos
«que constan del acta anterior de la
«ordinaria del diez y nueve del corriente,

Capitulo municipal

XX Dado cuenta de una comunicacion del
Capitan de la Guardia Civil, en la que trae

correspondientes así mismo del Recinto de la
Guerra Civil en la Casa - Cuartel de San Juan de Santa
Ana, el Ayuntamiento, visto el dictamen verbal
de la Comisión de Hacienda y presupuestos, acordó
se abonen su importe respectivamente de treinta
y una, quince ptas y de veinte y cuarenta un
con cargo a lo consignado en el presupuesto de
mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos
en su artículo primero, Capitulo 6º, o sea en el
de edificios del común.

Pagos de Capítulo acuerdo, que con cargo al Capítulo 6º
varias del propio presupuesto se paguen a Manuel
del Monte veinte y cinco ptas. en cuenta por la
del 1891-92) como suministrada para los enfermos del Hospital
en el mes de Julio próximo pasado: Ad. Valiente
Artemur, ocho ptas. por los efectos de lujo de tela y
la construcción para el mismo Hospital, en referido mes
veinte y tres ptas. a D. José Vivas, por la reparación de la
cáñera de la fuente de Mariategui, colocación de
una bomba y limpieza, digo, abrir los depósitos de la
fuente - Miranda: cinco ptas a Manuel Magre
bandeja por el servicio de prestación de bagaje
de un camo a Bodonal conduciendo a un fin
civil y su familia -

de del servicio de bagajes de una caballería
cuando del a Bodonal, conduciendo a dos peones, dos ptas
1890-91

p. 100. y 101. 22

A D. José María Romero, Pbro. veinte y cuatro ptas.
por la misa de doce y octavas en 1890-91 en la Parroquia
de St. Catalina; cuatro puestas a Julián Rodríguez
por un marfillo para la capilla de la Estación; cuatro
puestas a D. Calisto Masera por componer una escalera
para encender los faroles del alumbrado p. p. c. veinte y
nueve ptas. 75 ct. a Manuel Canales por composiciones
de luminarias y del arco del Cementerio; trece ptas.
catorce ct. al mismo por composiciones de picas y
de un ~~marfillo~~ para el camino de la Estación; tres
puestas, 75 ct. a José Ma. Conejo por abrir y cerrar
la carnicería de la frontanilla; doce puestas a D.
Guillermo Moreno por homenaje de la caballería
q. amastra el veche finis en el segundo semes-
tre de 1890-91; veinte y una puestas cincuenta ct.
a Manuel Canales por composiciones de pescantes de
faroles hasta el ocho de Mayo último; doscientas
sesenta y cinco puestas, cincuenta ct. al depositario
por gastos de p. p. c. y p. p. c. para el alumbrado
p. p. c. en el mes de finis último; quinientos sesenta
y cuatro ptas. 22 ct. al mismo por gastos en el Hospital
de S. Blas por los meses de Mayo y finis último,
doscientos nueve p. 33 ct. a D. Anastasio Lapinora
de los Monteros por suministro de medicina a los
enfermos de dicho Hospital en el trimestre último
del año ecón. de 1890-91; ochocientos quince p.
67 ct. al mismo, por el suministro de medicina
a ciertos pobres en dicho trimestre; ~~varada~~

pagos a D. Miguel de Pineda por el material
de la oficina de telégrafos en los meses de Mayo
Junio y Julio: siete pta. 25 céntimos por los
despachos en los propios meses encargados por la
Alcaldía.

Por último acordó: que un cargo al Capitulado de
previsto del presupuesto de 1890-91, se pongan a
bando el Muro y a D. Domingo Parga diez pta. a
uno por sus derechos de primicias del presupuesto por
el importe de las reparaciones de los locales anexos
en la Calle de Bravo Murillo: siete pta. 75 céntimos
a Manuel Conales por compromisos de herramientas de
telégrafos, según su cuenta de Abad Mayo: 6.º y una
pta. a Policarpo Conejo y Luis Santillan por la
trazadura que hicieron de la piedra sobrante de la
Calle del Pulo: dos pta. a Vicente Ortega Maestro
por alquiler de la Caballería que llevó D. Enrique
Manero en la diligencia de demarcación de la redonda
de carne solicitada por D. Gaspar Antonio Picalvo

Y, dadas las once de la noche se levantó la sesión
Enmendado = ee = fu = lo = en = ore = be = na = a ha = pa =
pro = tro = eurpate = dos = es = ori = jan = mer = se le = ems =

ras = vale = entrelneas = aprobar = tambien vale =
Entreparientes = en amistad = me vale =

~~Antonio~~ ~~Antonio~~ Felipe Hidalgo
Antonio

Antonio
Nicanor Galea



N. 0.857.483

Manuel...
83



Manuel Jimeno *Francisco Lo de los*
de

Colector de Aranceles *Manuel Martí*
Fernando de Velasco *Aranda*

Pedro Soler *Justino Gallo*

Francisco Sánchez *José de los*
de

Extrordinaria a las 8 de la noche del día 20 de agosto de 1891.

- Alcalde Presid.*
- D. José M. de...*
- Concejales*
- D. Pedro...*
- D. Manuel...*
- D. Felipe...*
- D. Juan...*
- D. José...*
- D. Manuel...*
- D. Francisco...*
- D. Fernando...*

con la brevedad de pregonal, dadas las ocho de la noche del día veinte y cinco de agosto de mil ochocientos noventa y uno; a virtud de cédula de convocatoria, fecha del veinte y tres en expresión del objeto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los tres Concejales marginales expresados, en sesión pública extraordinaria

D. Juan Martínez in este local de la Casa Capitular y del
"Antonio Masero Cabierta, leída, fue aprobada y dada fe
"Juan Gordon (Extraordinaria) de oyer, siendo autorizada por
"Juan Jimenez los sres. conuementes a la de hoy y quedando
ratificados los acuerdos q. de la misma cuenta
"Dado cuenta de lo acordado en sesiones de veintiseis
quinze y veinte y cuatro de Julio último y de la
comunicación del Depositario nombrado D. Cristóbal
Bravo Dominguez fecha veinte del actual, remitiendo
la aceptación que había hecho de la depositaria
de exigirsele 20000 ptas. de fianza, y estando dispuesto
a prestarla y tomar posesión del cargo de veintiseis
de las 7.500 ptas. que se le exigió en la de quince
de Julio, el Concejil, D. Ignacio Sanchez Rojas,
abierto discusión dijo: "Que él y sus siete conyu-
"entes concejales está conforme en que continúe
"el actual Depositario, D. Juanito Granero Ma-
"toso, para que no sufra paralización alguna
"la cobranza del trigo del Bito, de sus agrícolas
"y otras rentas del Municipio, y puesto que los
"ejecuta a propósito para la recaudación de los
"actual, y no debe en su concepto demorarse en
"ningun manera alguna, o mejor dicho, paralizarse
"la dicha recaudación, y el Sr. Concejil D. Mateo
"García expresó: "Que no consideramos bastante garantía
"en ningún caso la fianza de 7.500 ptas. solicitada
"y se proponga a la que interinamente viene
"desempeñando el Depositario la continuación del

Desciendan de la misma, hasta tanto
 que el mismo, si en cualquier otro solicitante pro-
 ponga, y desde luego preste la de mayor garantia
 que en su concepto necesita el Ayuntamiento, y que
 no puede tener el mismo perjuicio alguno por
 la paralización de cobranza del Pósito y Banco
 Agrícola, puesto que el Presidente de esta Comision
 previendo este caso ha suplicado, y esta acepto
 a la Comision respectiva, se le vicia cargo de la
 recaudacion correspondiente, sin perjuicio de que
 si el interino quien hauro cargo de la recaudacion
 en las mismas condiciones, del Pósito y Banco
 Agrícola, puede desde luego confiarle y prestar
 ese servicio.



El Concejal Sr. Juan Arjona y Velasco, dijo, que
 la cobranza del trigo del Pósito debe hacerse por
 el mismo depositario, Sr. Granera y no por la
 Comision del Establecimiento, en tanto por evitar el
 esta las molestias consiguientes, si que tambien
 para que la Comision se halle garantida por
 la fianza que aquel tiene prestada, a lo mismo
 se lo manifestare por dicho Sr. Concejal, los Sres.
 Velasco, Martin Granera, Masera, Coron D. Juan
 Granera, y Soriano; y para en el caso de que era
 aceptase el actual interino depositario la recaudacion
 del Pósito, con objeto de que no sufra paralización
 la cobranza, votaron por que se verifique por la
 Comision del Ramo, o se declare concejal el
 cargo los Sres. Granera, Coron D. Juan Granera, Masera

D. Martínez, Sanchez Arjona Cortajo y absteniéndose de tomar parte por incompatibilidad D. Nicomagalán, y votando porque sea la Comuna la que haga la cobranza en la forma indicada el Sr. Concejal D. Felipe Hidalgo; así como el Sr. Presidente, Resultando empate, se procedió a segunda votación por ser caso urgente, y quedó acordado por mayoría que en el caso de que no acepte la cobranza del trigo el Depositario D. Fernando Granero, se haga por la Comisión del Posito.

Se dio cuenta de los descubiertos en metálico a favor del Posito en los ejercicios ulteriores importantescientos veinte y nueve mil ciento ochenta y siete ptas. 1/2 y de trigo de ración 1831 p. 22 albs, y 665.46 libras. Del Banco Agrícola los descubiertos hasta 1889-90, suman 2197 ptas. y 54 centavos; y siendo 2892 ptas. 68 ct. el anual de 1890-91, es visto que añaden un total de 5090 ptas. 02 ct. El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó: que se proceda al cobro de los indicados descubiertos, empleándose, si fuere preciso, contra los morosos la vía ejecutiva de apremio.

El Concejal Sr. Sanchez Arjona, dijo: Que en el caso de que por la no aceptación del depositario actual para la cobranza del trigo del Posito, se hiciera esta por la Comisión del Banco, la responsabilidad que pudiera haberse recargado sobre los que han abonado el cuenco, atribuyéndose a esta manifestación y salvando también su responsabilidad los Concejales



N. 0.857.484

P. Valencia y Lugo 88



Don D. Velasco, Martin Gonzalez, e Masen In-
fante, Coron D. Francisco, Guineiro y Lorianos,
C. seúns las diez y media de la noche se levanto
la sesion = Eumendado = preciso = vale =

Joa. Ma. Potente Hidroguero

Antonio Martinez

Felipe Hidalgo Juan M. Garcia

Ignacio Sanchez-arjona Juan Jimenez

Fernando de Velasco

Primitivo Cordoba

Pedro Sierra

Maria Marti

General

Castor Masero

Francisco Cordoba

Antonio Hernandez

Nicolas Galan

Juan Jimenez

ma

Extraordinaria a las 11 de la
 mañana del día 28 de Agosto
 de 1891 =

Alcalde Presidente

D. José M. Polente

Señores Concejales

D. Guido Quinto Becerra

" Antonio M. Lagarejos

" Fran^{co} Pether Cajón.

" Nicandro Galan y Brata.

" Pedro Lorianos Fernandez

" Ignacio Pether Cajón.

" Fernando Velasco

" Manuel Martinez

" Carlos Meapero

" Francisco Gimeno

" Juan Graner

" Francisco Cordero.

En la Ciudad de Tregenal, desde
 las once de la mañana de hoy veinti
 te y ocho de Agosto de mil ochocien
 to noventa y uno, previa cédula de
 convocatoria con el caracter de urgen
 cia pasada en el día de ayer, se
 reunió el Ayuntamiento compuesto de los
 Señores Concejales, marginalmente re
 presados bajo la presidencia del
 Alcalde, en su Sala Capitular, a
 celebrar esta sesión pública extra
 ordinaria y declarada abierta, se
 dio, fué aprobada el acta de la
 anterior del veinte y cinco, quedando ras
 tipicados sus acuerdos =

Asueta
 rifa de las
 especies y
 tipo de adu
 do que por
 consumo han
 de satisfacer
 de 1891-92 =

No habiéndose puesto en vigor la tar
 ifa del adeudo de especies de consumo, que
 aparece consignada en la sesión del día
 y nueve del corriente, y no habiéndose
 practicado con sujeción estricta a la disposi

p. Anonimo y un. 5
56.

al reglamento provisional, para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos aprobado en ~~1889~~ nueva de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, el Ayuntamiento acordó, proceder de nuevo a la siguiente ~~provision~~ provision o la.

La tarifa de los derechos que para el Tesoro pueden únicamente recaudarse conforme se fijan en la Ley de 21 de Junio de 1889 y en la Tarifa adjunta al Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos, aprobado en 29 de Junio del propio año, y lo que puede exigirse por el 40% impuesto del 100% concedidos en concepto de un

Especies	Unidad	Por cargo para el tesoro.		Recargos del 40%		Total	
		Pesetas	Cent.	Pesetas	Cent.	Pesetas	Cent.
	Cada grado centesimal						
Alcohol y Aguar. ^{te}	en Hectolitros, pobla. ^{ca}						
	de 500 a 1000 habi. ^{tes}		40				
	y como el hectolitro es						
	igual a 1 ^o de 36 can-						
	tilla que es la de esta						
	Ciudad, suponiéndole de						
	28 grados, las dos ve-						
	y media mas son 170 y						
	los derechos por cargo						
	con	28	"				
	El recargo municip. ^{al}						

Suma con		28	11.20	39.20	
del ... ^{10%} suma,					
Cada 18 1/2 litros igual					
a una amba de 36 cuartillos		1.08	2.04	7.12	
Licores	cada litro	0.25	0.70	0.25	
Vacunas	Muestras suizas	Kilogramo	0.07	0.03	0.10
cabra	Inocua ovalada	"	0.07	0.04	0.11
de vaca	Muestras suizas	"	0.09	0.04	0.13
	Salada	"	0.13	0.05	0.18
Aceite de todas clases		0.09	0.04	0.13	
Vinos de todas clases	100 litros igual a				
	3/4 de 36 cuartillos	1 "	2 "	7 "	
	Cada 18 1/2 litros o amba				
	de 36 cuartillos, puny	0.91	0.36	1.27	
Chava, Cidre	Cebada, lentens, maiz,				
Maiz 30. y gran	y sus harinas de intro-				
duccion	duccion forastera cada 100k.	0.20	0.12	0.42	
Pescados de rio y mar					
	sus escabeches y conservas				
	cada kilogramo	0.02	0.01	0.03	
Sal comun	cada kilogramo	0.09	" "	0.09	
Trigo y sus harinas	Cada 100 kilogramos	1.00	0.40	1.40	
	Cada fanega de dicha				
Haras duros y blandos	especie de 40 kilogramos	" "	" "	0.50	
Advertencia:	Los menudos y despojos de las reses adu-	0.07	0.03	0.10	

daran la 3.ª parte de los derechos señalados en las carnes frescas respectivas. Pagaran los derechos Las harinas de trigo que se destinan a la elaboracion de pan, quedando libres las que se destinan a las industrias que no lleguen a dos fanegas diarias y las que son particulares de...



10 de mayo de 1891
N. 0.857.485



dignos a su consumo. Con los tipos fijados en la anterior tarifa estudiaron conformar todos los ^{señores} Concejales, a excepción de los señores Concejales D. Ignacio Peto-casino Velasco, D. Fernando Yaraquemada y Velasco, D. Manuel M. Castiella, D. Pastor M. Lopez, D. Francisco Cordón, D. Juan Cordero, D. Francisco Gervasio y D. Pedro Lavinia en cuanto a la imposición de derechos de consumo al trigo y sus panes, por las mismas razones y fundamentos expuestos al aprobarse el acta de la extraordinaria del día y nueve en la del veinte y cuatro del corriente mes.

Y teniéndose en Propina la celebración de la Feria anual de esta Ciudad denominada de S. Mateo, y con el fin de que la misma tenga lugar con las funciones procedentes para poder conseguir la afluencia de personas el Ayuntamiento acordó nombrar una comisión compuesta del Sr. Ayuntamiento por quien

de Alcalde y de los Sres. Concejales, D. Ignacio
 Lopez-Arjona Velasco, D. Nicanor Galan y D.
 Francisco Cordero, para que se sirvan formular
 el programa de los festejos, el presupuesto
 de gastos y redactar la exposicion oportuna
 al Excmo. Sr. Ministro de Fomento,
 en demanda de la correspondiente subvencion,
 al tenor de lo determinado en el Real
 Decreto de diez de Febrero de mil ochocientos
 ochenta y dos.

Posito
 que a 10. p. unca
 f. trigo raso
 p. a 9. la del
 pelon se admita
 el pago a los
 deudores en
 metálico o trigo
 el pago o que
 descubran.

Y visto el articulo veinte y nueve del
 Reglamento de Positos de veinte y seis de Ju-
 nio de mil ochocientos setenta y siete, el
 siguiente acordó: que mientras continen
 los precios actuales, se admitan en dinero
 el trigo a los deudores al Posito, a su voluntad
 el trigo de raso a 10. pesetas la fanega, y
 9 pesetas la del pelon.

Y siendo las diez de la tarde se levantó
 la sesion. *Quil. veinte. hostolano. libro. por. Co. och. 10. vale*

Jose M. Labente Pedro Quintero
 Antonio Martinez Juan de Dios
 Fernando de Velasco

18 de Mayo de 1891

Don Esteban Paredes

Mexico, D.F.

Don Juan Girones

Don Francisco Cordes

Don Nicandro Galan
Don Juan Pizarro

Don Tomas Pizarro

Mexico

Ordinaria de 30 de Agosto de 1891

Acordada en los libros concurrencias que en el Sr. Obispo de
Baja California Sur, D. Juan de la Cruz y Comayala y Pedro
Garcia, D. Juan de la Cruz y Comayala, D. Juan de la Cruz y
Comayala, D. Nicandro Galan y D. Juan Pizarro
Comayala y mandase que se hallasen en posesion de
Felipe Hernandez y D. Francisco Cordes, no pudiese
celebrarse la venta publica de los bienes que en el Sr. Obispo
de Baja California Sur se hallasen en posesion de

Don Tomas Pizarro

Extraordinaria a las 11 de
la mañana del 31 de Agosto
de 1891=

Alcalde Presidente

D. Don M. Solente

Prin. Concejales

D. D. Víctor Gusto

" Antonio M. Lagareja

" Antonio Hermoso

" Francisco Sanchez arjona

" Nicánor Galan

" Fernando de Velasco y Beragumede

" Genacio Sanchez trujana y Velasco

" Pedro Lonián Fernandez

" Manuel Martinez Gonzalez

" Francisco Cordón Meana

" Francisco Quintan Lopez

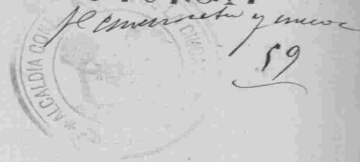
En la Ciudad de Treguena
dadas las once de la mañana
del treinta y uno de Agosto
de mil ochocientos noventa
y uno, bajo la presidencia del
Senor Alcalde, y en virtud de

previo especial cedulas
convocatoria con el caracte
de urgencia fecha de ayer
se reunió el Ayuntamiento
en un Sala Capitular, con
puesto de los Senores Con
cejales marginalmente

expresadas en sesion publica extraordina
ria, y declarado abiertamente el acta del
anterior tambien extraordinario del veinte
y ocho fue aprobada y ratificada sus con
dor, menos en lo referente a la imposición
de los derechos de consumo de la Triguera



N. 0.707.547



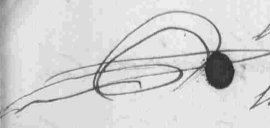
y sus harinas, pues a dicha imposición se opusieron como resulta de la misma acta anterior los Señores Concejales D. Ignacio Sanchez Arjona y Velasco, D. Fernando de Velasco y Garagüemada, D. Pedro Soriano, D. Manuel Martiner, D. Francisco Lodon y D. Francisco Quiñero Lopez.

Consumo.
Que las harinas
de fabricación
en la población
cumplan por
su peso su
consumo.

El Señor Presidente manifestó: que las harinas se han de entender por cernir en su peso de los cuarenta y seis hilogramos con cuya opinión estuvieron conformes los Señores Quintan, Martiner Lagarejos, Hermoso Santos, Sanchez Arjona Carbajo y Galan, protestando el Concejal Señor Martiner y Gonzalez de que las harinas que se introducen de fuera viniendo cernidas, por ende consiguiente que tambien cernidas fuera el peso para el cobro de los derechos de consumo a los cuarenta y seis hilogramos de las que se fabricasen en

la poblacion por mas que ya tiene ex-
ta su opinion a cerca de que no debrian
ser gravadas con derechos algunos lo mis-
tas que se fabricuen en esta Ciudad que la
que se introducen de fuera, continuendose
lo expuesto por dicho Señor Concejal Don
Señor Arjona Velasco, Velasco Faraguna
de, Lorianos Hernandez, Lodon Marín de
Francisco, y Gemino Lopez. Y como sus
Señores Concejales opinien de un modo y
otros sin de otro, se procedió a la votacion
bre si han de exigirse derechos a las he-
nas por venir de las que se fabricuen en
poblacion, y afirmativamente votaron Don
Señor Guston, Martin Lagarejo, Don
Señor Arjona Carbajo, Galan y el Señor
Presidente, y en contra los anteriormente
proresados; y repetida la votacion ofrecio el
numind resultado decidiendola el voto del
Señor Presidente, quedando, pues, acordado por
mayoria legal que la imponcion de dere-
cho de consumos se verifiquen a las he-
nias por venir de las que se fabricuen

exp
iava
mi
a la
don
lar
mem
f. D.
siv
y
auto
bar
en
la de
rma
rot
W
el
e de
rot
bre
pa
cipio



en la poblacion, y por el peso fijado en la tarifa formada en el acta anterior.



A un escrito de Andres Marques Lopez pidiendo ampliacion de terrenos al que se le ha concedido para edificar una casa en el Egipto, el Ayuntamiento acordó: que informe la Comision de Obras publicas, y en su vista se resolviera lo procedente.

Visto otro escrito de Antonio Santos Leon pidiendo cuatro metros de terrenos en cuadro en el Egipto en el mismo sitio donde estuvo construido un horno de ladrilla o sea en el cerro junto a la fuente de la Atsuera o sea por junto a la herradura, para edificar un pozal de nieve, el Ayuntamiento acordó: que por la propia comision de obras publicas se informe y despues se resolviera lo mas conveniente en el asunto.

Y siendo la una de la tarde se levanta la sesion = ^{al} al frigo = ^{resulta} resulta = ^{haber} haber

José M. Alvarez
Antonio Martinez
Fernando de Velasco
Ignacio Chor

Mmanuel Martínez Francisco López
honorables
Nicasio

Pedro Soria

Antonio Herrera

Wladimir

Comas

Mre

Ordinaria del 6 octubre del 891.

Por haber sido convocados el Sr. Obispo y concejal de San
Mateo, Arjona barbaque, no pudo celebrarse la sesión
ordinaria en un día y siendo pasado tal día quedara
en la mañana el primero dispone convocar a sesión
extraordinaria a los señores en el día ~~del~~ sobre los
particulares siguientes

- 1.º Dar cuenta del telegrama concediendo rebaja
para la expedición de guardas en la feria y a todo lo
relativo a ella.
- 2.º Sobre el proyecto de Reglamento p.º a la admisión de
alumnos en el Colegio en 1.ª y 2.ª instancias y lo com.
a este part.º
- 3.º Haber convenido acordado en el Colegio y p.º de
- 4.º Haber aprobado ^{de} f.º de
- 5.º Haber p.º de haber a los empleados del
m.º de Seguros. Original libro 6.º de 1891.

C. Soria



N. 0.707.545

El 11 de Septiembre de 1891



[Handwritten flourish]

Venia a las 11. de la mañana del 7. de Set. de 1891.

Compro que celebrase por un lado concurrido u.º bannale
al Sr. Concejal, y p.º lo cual el Sr. Alcalde supuso a praxion
a segunda convocatoria p.º a las once de la mañana del
dicho mes en el corral de los muros parciales
expresado en la cédula del vis.

Fregenal este mes de mil ochocientos
noventa y uno

[Handwritten signature]

Excepcionalmente a las 11. de la mañana
del 9. de Set. de 1891. p.º R.º.º.º.
comendada.

Alcald. Presidente.

D. José M.º Petente

Pres. Concejales.

D. Antonio M.º Lagaraja.

" Fran.º Peter Arjona y Castiella

" Mecanor Galan y Prato.

" Pedro Gusto Berceid.

En la Ciudad de Fregenal y Setiembre mes
de mil ochocientos noventa y uno dadas las once
de la mañana, y concurrido el Ayuntamiento
a sesión pública extraordinaria por segunda vez,
por papeleta y expresión del objeto, reunido
con el Señor Alcalde Presidente los Señores Con-
cejales marginalmente expresada, y declarada
abierta, leida fue aprobada el acta de la au-
toridad, quedando ratificados sus acuerdos.

Feria
Exposición de ganado

Habiendo recibido telegrama concediendo
el Ministerio de Fomento cuatro mil pesetas

para el fomento de la Feria de esta Ciudad, en consecuencia de la instancia y presupuesto elevado por este Ayuntamiento en treinta de Agosto ultimo; y como el presupuesto es que tenga lugar una Exposición o Certamen de concurso de Ganados y de Instrumentos y Maquinaria y cosas y de los productores del cultivo y de las industrias de mayor importancia en la region a que esta Provincia de Badajoz está asignada en la clasificación que se hace en el artículo tercero del Real Decreto de diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, y a los fines del artículo sexto del propio Real Decreto es por lo que se ha

Comocacion
urgente al
Ayto. y al
Ayto. de
para la forma
de instalacion
la exposicion
a ganados
D.º, sobre
y premios
de instalacion
D.º

licito la subvencion, pero como la que se pretendió fue de 7.800 pesetas, y la que se concede es de 4.000 y para la designacion de los sitios en que haya de instalarse la indicada exposicion, sobre los gastos de dicha instalacion y premios, que hayan de distribuirse y demas que tengan relacion con este importante asunto, lo Pleno concurriendo, acuerdan: que se convoque urgentemente al Ayuntamiento y a vecinos, ganaderos, propietarios e industriales para que en el particular se resuelva lo mas conveniente =

Visto el Reglamento sobre las bases por que se de regim la enseñanza gratuita de cuatro alumnos

Reglamento
 para la mancomunidad
 de obtener la
 en el edificio
 de 1.ª y 2.ª enseñanza
 y de otros en el
 Director y el
 alumno y el
 Ayuntamiento

pobres, mediante la subvencion de mil pesetas 6/11
 que el Ayuntamiento concede al colegio de primera y
 segunda enseñanza establecidos en esta Ciudad, los Señores
 concurrentes acuerdan aprobarlo; que se anuncie la
 vacante de alumnos que está por proveer, para que
 por vía examen y por oposición sea provisto en el que
 reúna mayores condiciones para la obtencion.

Comision del
 terreno en el
 Egido anejo al
 del solar de
 Andres Marguer
 Lopez y a seguir
 la orden del Egido

Visto el informe de la comision de obras publica-
 cas, los Señores concurrentes acuerdan conceder a
 Andres Marguer Lopez la ampliacion de terreno
 solicitado contiguo al solar que en el Egido se ha
 sido concedido.

Comision de
 terreno en el
 Egido y a seguir
 por un terreno
 en nieve

Visto el dictamen de la comision de obras publica-
 cas, los Señores concurrentes acuerdan conceder a Antonio
 Leon cuatro metros de terreno en el Egido
 publico en lo alto del cerro entre el camino veci-
 nal a Puente de Leon y arroyo de las Vegas, para
 la edificacion de un ponedero de nieve, imponiendole
 la obligacion de que en epoca alguna del
 año ha de sugarse a proveer de nieve a cualquier
 vecino que por prescripcion facultativa la neci-
 tate, cobrando a los vecinos pendientes el solar
 relativo que tubiere la misma nieve, y dan-
 dola gratuita al vecino considerado de solar

unidad o' declarado pobre.

Aprovecha- } Continuando aun en posesion el Ayuntamiento de
 miento For- } los ochos quinones de la dehesa de la Haprilla por no
 tales } haberse presentado los compradores, y poropinio a im-
 Belloso y } habere presentado los compradores, y poropinio a im-
 gura } pesar el aprovechamiento del fruto de bellote, y en
 or los D quino } primero de Enero el de sus yerbas y pasta, los D
 nes en la } concurrentes acuerdan: La instruccion de los oportu-
 Haprilla } nor experimentos para que tengan lugar indicados ap-
 bechamientos en el año forestal de mil ochocien-
 de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos,
 previa tasacion y pliego de condiciones economi-
 cas, y de las facultativas, para que se verifique
 en subasta publica. =

Pago de } Por ultimo los señores concurrentes acuerdan:
 haberes del } Que así haya fondo en depositaria, se paguen los
 mes de Agosto } haberes de empleados del mes de agosto propiamente
 a los empleados } pasado.

Y siendo la una de la tarde se levantó la sesion

José M. Potente

Antonio Martínez

Vicente Guerrero

Juan y Gregorio

Nicolas Gale

Y. B. C.

aprobados y presididos por el Sr. Alcalde,
en sesión pública extraordinaria, a la que también
ha concurrido D. Esteban Prió y García, Con-
sejal que es el treinta de junio último, sin haber
verificado los demás y declarada abierta, por
el acta anterior, fue aprobada, quedando satis-
fechos los acuerdos.

Ponencia
Municipal
Declaro y
Municipal

En la lectura de la memoria del Sr. Gobernador
circulo del central, reclamando el abono de tres mil
veinte y dos pesos, treinta y cinco centimos por
debeos del contingente de Posito de 1887-88 - al de
90-91, y que de no hacerlo en el plazo de ocho dias
será impuesta la multa de cincuenta pesos
al Sr. Alcalde-Presidente, y de no bastar, que
se dirigirá al Sr. Jefe de Instrucción de este
Estado oportuna comunicacion a los correspondientes
finos. Tambien se dio lectura de la memoria del
propio Sr. Gobernador de dos de Junio, de la
del Sr. Alcalde del cuatro, de la resolucio-
n 1.ª del seis, concediendole el plazo hasta el mes de
Agosto proximo pasado, y de lo acordado por el
Ayuntamiento en sesión de catorce de dicho mes
de junio; Abierta discusion, y considerando el Ayun-
tamiento que es de imperiosa necesidad satisfacer
la cantidad reclamada, que lo es tambien la
recomendacion de los deudos en Anjo y metales y
que este ramo de la Adm. marche con la
regularidad debida, acordó: Que inmediatamente
se proceda a la cobranza de los indicados deudos
así como para ello se emplee el apremio y rigor

[Handwritten flourish]

10 de setiembre de 1843



contra los deudores, sin contemplación al
 general. En este acto se presentó el Concejal D. Juan M. Domínguez,
 debe hacerse constar, que previamente al
 acuerdo recibo, el Concejal Sr. Soriano
 dijo: "Que ni los concejales salientes en treinta
 " de junio, ni los llamados de la minoría del
 " actual Ayuntamiento, son, ni deben ser responsables
 " de esta invidiosidad en el pago que se reclama
 " por el Sr. Gobernador Civil. Ahora vez que el
 " actual Presidente lleva de adición, próximamente
 " tres meses, en los cuales ha debido cumplir lo que
 " su antecesor ofreciera al Superior Jerarcaico, q.
 " fue el pago del contingente de Pósito en el mes
 " de Agosto próximo pasado, época en que ha debido
 " verificar la cobranza en metálico y enegranas y
 " nada se ha hecho respecto de lo primero, a pe-
 " sar de obrar en su poder, o sea en la Secretaría
 " la lista de deudores al Pósito por uno y otro con-
 " cepto, de haber comisionado nombrado por el
 " Alcalde que cesara en treinta de junio para
 " cobrar y pagar dicho contingente, de hallarse
 " apremiados algunos hasta el caso de embargo
 " de bienes, y sin embargo nada se ha hecho;
 " y que por lo tanto repite, que en momento
 " alguna pueden ser sus compañeros en in-
 " furia, así como los Concejales salientes, res-
 " ponsables para ante el Superior Jerarcaico,
 " ni tribunales de justicia, si desgraciada-
 " mente llegara el caso, y que de todo esto que

« Para referido pide que se le de certificación de
« tal, para los usos que le convengan, estando en
« con la suma que el Ayuntamiento tiene ya acordada
« sobre el particular.

El concejal, Sr. Sanchez Orjona y Carbajo, dijo:
« el alcalde actual no puede ser responsable de la
« morosidad en el pago de que se trata, pues si
« tambien era de todos los anteriores, estrayendo que
« el Sr. Concejal que le ha precedido en el uno de la pre-
« tra quina esigir esa responsabilidad exclusivamente
« al alcalde actual, cuando habiendo sido concejal,
« alcalde, bien ha podido hacer porque no existiera
« indicarlo debito.

El concejal Sr. Soriano dijo: que contestando a la
« reconvenciones que acaba de hacerse el Sr. Con-
« Sanchez Orjona y Carbajo, dice: que ha padecido
« equivocacion en sus apreciaciones, puesto que en
« el los dos años de servicios ultimos, que cumplidos
« en breves proximos venideros, y que en este año anterior
« a que se refiere dicho Sr. Orjona y Carbajo, nada
« pudo, ni debio hacer, ni menos gestionar el de-
« to, puesto que todo lo hizo con la debida oportuna-
« dad el Alcalde saliente, antecesor del actual, y
« que como Alcalde que fuere en el año setenta
« y seis, despues teniente 1.º de Alcalde en el 77
« y 78 y ultimamente tambien primer Teniente
« de Alcalde a los ordenes de un Presidente
« Francisco Sanchez Orjona y Carbajo, si con-
« Alcalde con el concejal que reconviene

se levanto la sesion =

Jorge Ma. Polente

Ygnacio S. Antonio Martin

Juan Barrios

Castor Maza

Fernando de Velasco

Mano Jimenez

Francisco Torres

Manuel Martin Jimenez

Justina Condon

Antonio Ferrer

Nicolas Galarza

Pedro Soria

Juan Pizarro

Mano Jimenez

Sesion extraordinaria a la 8 de la noche
del 16 de Setiembre de 1891

Ayud. Presidente

D. Jose M. Polente

Antonio M. Lazarejo

Fran. Sotter Mjona

En la Ciudad de Tregenzal, a las ocho de la noche del dia die...





[Handwritten flourish]



N. 0.758401

Septiembre 64

- D. Ignacio Pter. Azona y Velasco
- " Fernando de Velasco Saragueda
- " Manuel Martinez y Gonzalez
- " Pastor Masero Argente
- " Francisco Lodon Abarin
- " Francisco Quirino Lopez
- " Nicanor Galan y Prato


y sus de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del Señor Alcalde, y en virtud de previa y especial convocatoria con el caracter de urgencia, fecha de ayer, se reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitular,

compuesto de los Señores Concejales, que al margen se expresan, y con el objeto de celebrar esta sesion publica extraordinaria: Abierta y leida el acta de la ordinaria anterior del trece, fue aprobada y ratificados sus acuerdos.

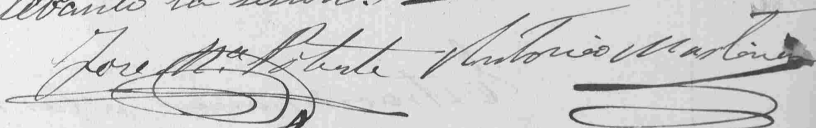
Se dio lectura, previa la venia del Señor Presidente, de la R. O. de auto del corriente, acerca de la subvencion concedida por S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente de Reinos, de cuatro mil pesetas, para la Exposicion de ganado y maquinas agricolas, que ha de celebrarse en esta Ciudad, en los dias veinte y uno al veinte y seis del actual,

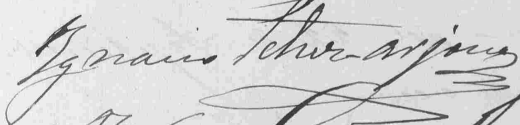
2101 50
cuya cantidad se destinara exclusivamente a premios, y para cuya adjudicacion se nombrara un jurado por el Ayuntamiento con intervencion del Ingeniero Agronomo que se designe que lo presidira, y dara cuenta del resultado de la disposicion y de la feria; asi como de la adjudicacion de los premios; y el Ayuntamiento enterado, acordó: que se dirija atenta comunicacion al Señor Ingeniero Agronomo de la Provincia, nombrado presidente nato del Jurado, para que en union del Ayunt. designe las personas que con dicho Señor han de componerlo. Que asi mismo, se dirija a los dos comisarios de agricultura, para que con caracter oficial que representan, formen parte del mismo Jurado tambien, si lo tienen por conveniente; que creyendo el Ayuntamiento con facultades para nombrar Prudente-honorario de dicho Jurado, y como un acto de consideracion y prueba de agradecimiento, acordó: nombrar para dicha presidencia-honoraria al dignissimo Diputado a Cortes por este distrito, D. Eugenio Silvela y Corrales, cuyo nombre

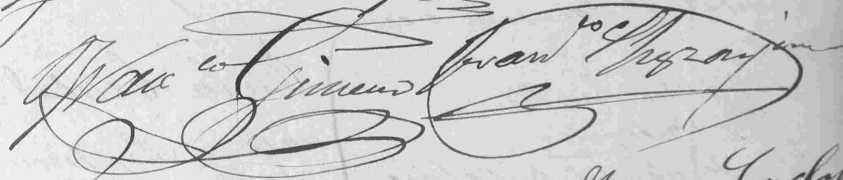
to se le participará a la ^{Mayor} ~~mayor~~ ^{Excmo} ~~Excmo~~ ^{Señoría} ~~Señoría~~ para
si quiere honrarlo con su presencia.

 Sobre el segundo extremo de la convocatoria, acerca
de las mas precisas reparaciones en empedrado y
aceras de algunas calles; la Corporación acordó: que
desde luego se proceda a la reparacion de las calles de
mas tránsito, no pudiendo gastarse mas de doscientas
pestaes en dichos trabajos. Y por ultimo, notando
el Ayuntamiento en el Programa de premios la deficiencia
de uno para premiar el mejor Caballo se-
mental, acordó: adicional a dicho Programa, uno
de cientos setenta y cinco pestaes, que se adjudicará
como queda expresado, al mejor Caballo, que de
dicha clase se presente, y mencion honorífica,
al segundo.

Y siendo las diez de la noche, se
levantó la sesión —

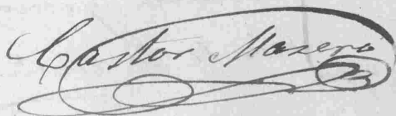






Fernando de Velasco

Juanico Lora



Manuel Montoya


Nicaragua

Por el Papata
Iniciado

Ordinaria de veinte de Septiembre de 1891

Solo concurre el concejal Don Esteban Her-
nandez Santos, por lo que no pudo celebrarse
la sesion ordinaria hasta esta hora
de las diez y noventa y cinco minutos
de la mañana de hoy. Seguen el Sep-
tiembre veinte de mil ochocientos noventa
y uno =

Don Esteban
Vice

Extraordinaria a las 10 de la
mañana del 24 de Septiembre de 1891

Concurre 1.º Presidente occi-
dental

Don Pedro Hurtos

Don Juan

Don Fernando de Velasco

Don Francisco Jimenez

Don Ignacio Letan-Brjona

Don Juan Martin y Claros

Don Francisco Gonzalez

Don Pedro Soriano

En la Ciudad de Segue-
nol y Septiembre veinte
y dos de mil ochocientos
noventa y uno, dada a las
diez de la mañana, y por



pl. Montenegro 69
N. 0.758.373

D. Juan Galan
Don Antonio Martin de
Don Carlos Chorro
Don Justino Corcuera
Don Antonio Barmon

via el dolo de convocatoria en-
presa del objeto y con caracter
urgente, el Ayuntamiento con acuerdo de los tres
Concejales expresados al margen, se reunió en
su Sala capitular en Sesion publica extraor-
dinaria, bajo la presidencia del primer Tenien-
te primero, don Pedro Luster, delegado por el Sr.
Alcalde, y declarada abierta, leida fue apro-
bada la anterior, quedando ratificadas sus acor-
dos.

Consecuente a la venida del
Señor Ingeniero Agrónomo de la
Provincia de Cáceres, don Ramon Pa-
redes, designado por la Direccion
de Agricultra, para presidir el Ju-
rato en la Exposicion de honor y
demostracion e instrumentos agri-
colas, y su intervencion en la adju-
dicacion de premios a los expositores,
hasta la cantidad de cuatro mil pe-
setas concedidas por el Ministerio
de Fomento en Real Orden de cinco del
corriente; y siendo de urgente necesidad

sitad la designacion de sitio para
 la exposicion y verificacion las instala-
 ciones precisas e indispensables, asi
 como designar las personas que tocan
 de componer el Jurado, el Ayuntamiento
 to acordó: que el sitio de la Exposi-
 cion lo sean los fincos de don Ma-
 ria Ines de la Cruz y don Manuel
 Ines de la Cruz, entre la carretera de San Juan
 del Puerto a Cuernavaca, y los caminos que
 conducen a los ejidos publicos, donde se
 halla el Nudo de la Jeringa, que inme-
 diatamente se proceda a la con-
 stitucion de dichas instalaciones pa-
 gandose un importe con cargo de
 consignado en el capitulo de un-
 gulosos del presupuesto Muni-
 cipal.

Y por ultimo acordó designar
 para la constitucion del Jurado las
 personas siguientes:

	Verdad
Dr. Conde de Nivonolinos	Regenal
Don Eusebio Carbajo	\$
Don Ramon Sanduichona	\$
Don Antonio Corton Vega	\$
Francisco Gomez Carbajal	\$
Guillermo Moreno	\$
Blasio Sanzqui Vega	\$
Saturonio Barragan	\$

Don Lope Leon Infante	Regencia
" Pedro Rubio Narraez	"
" Ignacio Sanchez Arjona Velasco	"
" Justino Gordon Martin	"
Don Andres Morcelo	Figuerola del
" Alejandro Camara	Fuente de Luna
" Domingo Quintanilla	Bobadilla
" Jose de Oltra	Segura de Leon
" Manuel Salguero	Trigueros
" Fernando Calleja	Valverde de Abengo
" Santiago Borrillo	Calera de León

Ademas de las personas expresadas por moran parte del Jurado, los que designen los expositores hasta el numero de seis

Que no obstante la designacion de sitio que ya queda hecha para verificar las instalaciones se entenderá dicha designacion, la casa junto a la Albuera propiedad de Don Carlos Montero Hidalgote, la que se pone a disposicion del Ayuntamiento y con respecto a la exposicion

En conclusion el Ayuntamiento acuerda nombrar una comision ejecutiva compuesta de Don Pedro Sustes, teniente primero de Alcalde, de Don Francisco Jimenez

no y de don bastos Manero, don chito
mo Hermono y don Justino Coron y
don Antonio Martinez Lagarejo, para
que ordenando todo convenientemente
con la prontitud y rapidex, necesaria,
ceda a la continuacion de las instalacion
nes y demas que tenga relacion con
este asunto, nombrandole para su ses
cion ejecutiva a don Guillerme

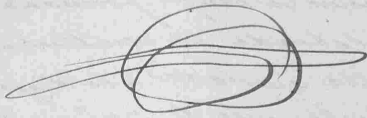
El Jurado sera convocado en la
tarde del veinte y cuatro del corrie
nte en esta Sala Capitular, a lo bon
de los enotro de la misma para
su constitucion, (y admision definitiva
de expositores), a cuyo fin parend
conveniente a los nombrados, la ad
mision de ganados sera hasta el
veinte y cuatro por la noche, y enuan
to a las horas que debe permanecer en el local
la exposicion la comision ejecutiva acordara lo
mas conveniente, teniendo en cuenta la comodidad
de los ganados, de los expositores y las indicaciones
del Jurado respecto a las horas en que para
examinar a aquellos, y siendo las doce y media
la tarde se levanto la sesion =

Acustico
Conde
F. Justo
Francisco Cordob
Antonio Martinez
Garcia Sobrevilla
Manuel Martinez
Castor Alar



N. 0.758 225

Primeros 41



Ordin.^a del 27. en ter.^o art. 99.

Por parte de los señores D. M. Carreras y D. M. Carreras en nombre de la Real Casa de Moneda y Fabrica de España, Madrid, 1891.

[Handwritten signature]

Extraordinaria a las ocho de la noche del día 1.^o de octubre de 1891. en 2.^a convocación

- Alcalde Presidente
- D. José M.^o Potente
- Señor Concejal
- D. Pedro Justo Ferrer
- D. Antonio Martínez Logarejo
- Juan^o Carbon
- Ignacio Sobr
- Fernando de
- Juan^o Jusepe Lopez
- Carlos Nuevo
- Juan^o Francisco
- Justino Carbon

En la Ciudad de

Segovia, a primeros de octubre

de mil ochocientos noventa

y uno, dada la noche de la

noche de dicho día y previa cédula

en segunda convocatoria

habiéndose expresado en la primera

el objeto de la reunión se

reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitular

compuesto de los señores

concejales marginalmente expresados y del

señor cura D. Juan

en representación del clero y jurados por el señor

Acuerdo en favor publica extraordinaria
declarada abierta, lida el acta de la extraordinaria
del veintidos, que aprobada y ratificada por sus asen-

Consumos

resolución de
la Delegación
de Hacienda
de esta provin-
cia, sobre igual
dad en la im-
posición de
derechos

Dado cuenta, de la comunicación del
por Administrador de contribuciones, de esta
provincia, por la que en el expediente instruido
a instancia de D. Guillermo Moreno González
se manda que, así como la tarifa formada en
sesion extraordinaria celebrada en veintiseis de
agosto último, se halla ajustada a lo dispuesto
en el artículo 118 del Reglamento de veintinueve de
junio de mil ochocientos ochenta y nueve, no lo está
cuanto a la exención de derechos a las harinas, de trigo
que se dediquen a la elaboración de pan, o sea a las
pequeñas industrias, y no llegando a dos fanegas
diarias, o sean noventa y dos kilogramos, o las que
los particulares dediquen a su consumo, pues
que solo tienen a su objeto de impresión, las de-
dicadas a la elaboración de pan en mayor canti-
dad, y contra cuyo perjuicio es la reclamación
hecha por el Don Guillermo Moreno, sobre lo que
el Excmo. no está autorizado competentemente
para pronunciarse lo dispuesto por el art. 9.º de la Ley
de 4 de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho,
deberá tenerse muy presente lo preceptuado en el
art. 118.º de dicho Reglamento, para la imposición
de los derechos al pan cocido, y harinas, crudas y
se presenten al aduado, con cuyo resolución se
conformado la Delegación de Hacienda de esta
provincia. Abierta discusión sobre el particular,
después de la habida, el Excmo. considerando
la exención de derechos al trigo y sus harinas, y
cocido que se presentasen al aduado, sobre
introducir una novedad, produciría un eler-
reo general en las clases proletarias, acostum-
brado al no pago de un impuesto, que es per-
fectamente legal, acordó, que den cuenta

Del pago de derechos, el trigo y sus harinas y pan cocido, en el actual año económico, y como ha de resultar un deficit en la recaudacion de los derechos de consumos por la exencion de que se trata, la Corporacion se reserva el derecho para introducir economias en el presupuesto de gastos del mismo ejercicio economico. El Señor Alcalde y Concejales D. Estanisco Martiñen Lagaraja, manifestaron que declinaban toda clase de responsabilidad en que se pudiera incurrir, por el deficit que ha de resultar en la recaudacion del impuesto y resargo municipal, respecto de la exencion de derechos a la especie expresada, oprimiendose a que se hagan las economias en el Presupuesto y como medio de cubrirlos, proponen por la mayoria, o sea de todos, los Señores concurrentes, a excepcion de los doz expresados.

Suscripcion Nacional para remediar los estragos por las inundaciones en las provincias de Almeria, Toledo, Valencia, y cualquier otra

Se dio cuenta del R. D. del 15, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros de la R. O. de la propia fecha por el Ministerio de la Gobernacion inserta en la Gaceta del diez y seis, del telegrama del Señor Gobernador del diez y ocho, transcribiendo el del Excmo Señor Ministro de la Gobernacion, por lo que se manda abrir una suscripcion Nacional destinada a atender al remedio posible de los estragos causados por los temporales, e inundaciones en las provincias de Almeria, Toledo, Valencia y cualquier otra a que se estienda los efectos de aquellas, segun las. Y considerando el acierto tambien que nada es tan laudable como el ejercicio de la caridad, y que es deber inexcusable allegar recursos para remediar en lo posible los estragos producidos por las inundaciones en las provincias donde han ocurrido, y con el fin de que tan levantados propósitos, tengan cumplido efecto, el Ayuntamiento acuerda

Abrió una suscripción en este vecindario, convocándola con los individuos que componen el Municipio, invitando a todos los empleados y dependientes de él, para que contribuyeran a tan benéfico objeto por lo menos con el haber íntegro correspondiente al día treinta del próximo pasado mes de Septiembre. Dicha corporación en el día de mañana a las diez de la tarde, dividiéndose por barrios, y con el auxilio de cada respectivo Señor Cura Párroco, promueve la suscrita suscripción haciendo pasar un petitorio y formando lista de los donantes, y remitidos en un porte a la sucursal del Banco de España de esta Provincia para su depósito, conforme se determina en la disposición quinta, de la R. O. citada.

Y siendo las diez menos quince minutos de la noche, se levantó la Sesión.

Jose María Pablos Pastorico Martinez

Indroguana

Francisco Enclen

Nicolas Galan

Juan Ramos

Manuel Jimenez

Fernando de Velasco

Ignacio Pablos

Castor Masera

Presencia de
aprobado
me



N. 0.758264

Al Sr. Alcalde y Sr. Concejal

Ordinaria de 4 de Octubre de 1891

- Alcalde Presidente
- D. José M. Potente
- Sr. Concejal
- D. Pedro Guter
- Mt. M. Lagarjos
- Faustino Cordon Merin
- Nicanor Galan
- Ignacio Estrecharina Velasco
- Fernando de Velasco Saragueda
- Juan Granero
- Pastor Masera
- Francisco Gimeno
- Francisco Cordon Merin

En la Ciudad de Huesca y Octubre cuatro de mil ochocientos noventa y uno, dadas las doce de su mañana y en el local de la Sala Capitular, presidido por el Sr. Alcalde, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados, para celebrar la sesion publica ordinaria de hoy, y declarada abierta, leida fue aprobada y autorizada el acta de la anterior extraordinaria del dia primero, por los Señores concurrentes, y quedando ratificados sus acuerdos =

Consumos y comparacion de lo recaudado en el primer trimestre de 1891 con el mismo primer de 1891 y 1892

Conforme a lo pedido verbalmente en la anterior sesion por el Sr. Concejal a la de hoy las cuentas de la recaudacion de consumos correspondientes al primer trimestre de 1891 a 91, de ellas resulta que en el mes de Julio se recaudaron 3779 pesetas un centimo, en Agosto 4214/34 y 5831/69 en Setiembre en total en dicho trimestre de 13.872 pesetas 4 cent. De las correspondientes al

primer trimestre de 1891 a '92, en Julio. se ^{se han recaudado} 2.006 pesetas 42 cent., en Agosto 1154'25 y en Septiembre 1812'31, un total 12.972'99 pesetas, existiendo por lo tanto, una diferencia menor en la recaudación comparada de uno a otro trimestre de 899 pesetas. 5 cent. Ha sido llamado a esta sesión D. Francisco Guro Administrador de consumos y peticion explicaciones, manifestó que: en las 12.972 pesetas 99 centimos, y como resulta de sus cuentas hay que agregar 94 pesetas 2 cent. recaudadas por débitos consumos del 20 al 21 en el mes de Julio: 544'67 en el mes de Agosto y 55 en Septiembre en total 1143'98 por cuenta de las resultas de 1890 a '91, y que unidas a las 12.972'99 cent., suman la total recaudación 14.116'69, que comparada con la del primer trimestre de 1890 a '91, de 13864'80 existe una diferencia mayor en la recaudación de uno a otro trimestre de 664'68 pesetas, puesto que en las 3779'1 cent. del mes de Julio de 1890 se comprendieron 1400 y pico de pesetas que entrego al rematante o Administrador de Consumos D. Rufino Alvarez, el que lo habia sido del Aguardiente y licores en 1889 a '90 D. Rafael Morales y de derechos en este trimestre comparado con el anterior se han recaudado por pescados 72 pesetas 74 cent., por sal 266'46, por aceite de oliva 50 pesetas y 29'45 por mueras en total 418'31, que restadas de las 664'68, la líquida

Mayor recaudación viene a consistir únicamente en ^{el último y cuatro 7/4} 236'30 pesetas. Debe ser mayor recaudación 6'22 pesetas 49 cent., por el perjuicio en la minoración de los derechos por la nueva tarifa para el actual año económico, comparada con la de anterior, en carne 161 pesetas en dulce 84, en jabón 26'21, en vino 224 y en aguate 57'24, o sea un total de 813 pesetas 79 cent., en aumento de la recaudación de uno a otro trimestre. El Concejal D. Fernando Velasco y Baraquemada tuvo presente que también ha habido un ingreso extraordinario por el Wagon de Sal de que no se quiso conceder depósito al vecino D. Guillermo Morend Gonzalez.

Consumos
Sobre los
consumos ordinarios
o los extraordinarios.
El Concejal D. Mariano Cordero, preguntó a dicho Administrador Sr. Guerrero, si hace diariamente las entregas en la depositaria de la recaudación, contestándole afirmativamente que desde que se normalizó la vida depositaria, no antes, pues lo verificaba en la casa de los sobrinos de Morcand Larard y por la negativa en continuar de esto, lo verificó en la casa de D. Rafael Morales Cobos.

Consumos
Sobre que no se
libera a fondo
municipal el
recargo municipal
del 10% mientras
no se pague el cupo
para el Tesoro.
El Concejal Sr. Pancharajona y Velasco, manifestó que protestaba de la llevada a fondo del Presupuesto del recargo municipal del 10% sobre los consumos, pues en un sentir y mientras no se pague el cupo para el Tesoro no debe hacerse ingreso alguno en referido Presupuesto.

y declinaba toda responsabilidad en el asunto, a cuyo por-
teta se adhirieron los Señores Velasco Garagumada, Granero,
Quintero, Moscoso, Gordon D. Francisco; y Gordon, D. Faustina.

Consumos
sobre que el
Administrador
sea nombrado
por todo el ayun-
tamiento o sea
la mayoría.

El Propio Concejal D. Faustino Gordon, ~~Tercero~~ ^{Presidente} en esta sesión
que hace algun tiempo preguntó al Sr. Presidente, si la iniciativa
del nombramiento de Administrador de Consumos, era de cuenta
Alcalde o de la Corporacion, y le dijo era del Ayuntamiento
pero que estando en sesion extraordinaria no se podia hablar
del asunto. Que hoy en sesion ordinaria le ha hecho igual
pregunta y le ha contestado que tampoco se puede hablar
de eso, por lo que pidió se hiciera constar que saliese su
responsabilidad mientras no se nombrase un Administrador
de conformidad de todo el Ayunt. en pleno, o sea de la ma-
yoría.

República
Municipal
Listas de
vecinos po-
bres para la
asistencia
facultativa
gratuita y
suministro
de medicinas

Presentadas las listas de vecinos, que se han considerado por
derecho al suministro de medicinas y asistencia facultativa
gratuita, y por mas que en la formacion, hayan intervenido
los Señores Farmaceuticos y Facultativos, y la comision de
pericia, con objeto de robustecer aun mas la indicada for-
macion, el Ayuntamiento acordó: se pasen a la respectiva
Comision para que por la misma se emita el correspondiente
dictamen.

Y el Señor Alcalde levanto la sesion, clada las dos y tres
minutos de la tarde. — enmendado = traídas = li = han = con =

Jos. M. ~~Alcalde~~ / Antonio ~~Alcalde~~
Jesús ~~Alcalde~~ / Pedro ~~Alcalde~~



N. 0.758.263

Handwritten signature



Handwritten flourish

Francisco Combarro *Nicasio Galan*
Antonio Ferrnoso

Manuel Jimenez

Francisco Lopez *Manuel Mant*
Leon Ramero *Granda*

Agustor Masero *Pablo Soriano*
Fernando de Velasco
Ignacio Pichon Arjona *Manuel Pichon*

Ordinaria de 11 de Octubre

de 1891 - Constitucion definitiva del Ayuntamiento

Alcalde Presidente

D. José M. Potente

Vr. Concejales

D. Pedro Quintan

11 Antonio M. Lagarejo

11 Felipe Vidalgo

11 Francisco Combarro

En la Ciudad de Regenal, a las doce de la mañana del Domingo once de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

- D. Antonio Mermol
 11 Francisco Gimeno
 11 Francisco Cordon
 11 Nicanor Galan
 11 Narciso Pehu Arjona
 11 Fernando de Velasco
 11 Manuel Martin
 11 Pedro Soriano
 11 Pastor Moxero
 11 Juan Granero

y en este local de la Casa Capitular
 se reunió el Ayuntamiento ^{de esta ciudad}
 de los Señores Concejales, marginales
 supradichos para celebrar la sesion pu-
 blica ordinaria de hoy, y declarada
 abierta, leida, fue' aprobada y autori-
 zada por los Sres concurrentes el acta
 de la anterior. =
 Dado lectura de la
 Real Orden de cinco del
 actual, inserta en la Gaceta
 del día por la que se man-
 da en su disposicion tercera que en aquellos Ayuntamientos
 en que los Tenientes de Alcalde desempeñan estos cargos
 actualmente, con caracter de interinos, por no haber
 obtenido la mayoria absoluta de votos, se proceda a con-
 stituir las Corporaciones Municipales, celebrando una
 votacion para la designacion de cargos, en la primera
 sesion ~~de~~ publicada dicha Real Orden en la Gaceta,
 y que se entienda definitivamente elegidos los que
 en esta votacion obtengan mayoria de sufragios, cual-
 quiera que sea su numero. Encontrandose en el caso
 de dicha disposicion, los cargos de Teniente de
 Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad desde
 primero de Julio ultimo, en cumplimiento de

en su disposicion tercera que en aquellos Ayuntamientos
 en que los Tenientes de Alcalde desempeñan estos cargos
 actualmente, con caracter de interinos, por no haber
 obtenido la mayoria absoluta de votos, se proceda a con-
 stituir las Corporaciones Municipales, celebrando una
 votacion para la designacion de cargos, en la primera
 sesion ~~de~~ publicada dicha Real Orden en la Gaceta,
 y que se entienda definitivamente elegidos los que
 en esta votacion obtengan mayoria de sufragios, cual-
 quiera que sea su numero. Encontrandose en el caso
 de dicha disposicion, los cargos de Teniente de
 Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad desde
 primero de Julio ultimo, en cumplimiento de

la misma soberana disposición, el Ayuntamiento
acorde: proceder a la votación de cargos, y entrar
las papeletas en la urna de cristal, traída al efecto,
ofreció el siguiente resultado, la extracción =

Primer Teniente de Alcalde

D. Pedro Soriano Fernandez obtuvo diez votos para
Teniente primero de Alcalde, y cinco papeletas en blanco,
y en el acto fue proclamado por el Señor Presidente, en-
tregándole la insignia de su cargo, ocupando el sitio que
corresponde en esta Sala de sesiones.

Segundo Teniente de Alcalde

D. Faustino Cordon Mearin por haber obtenido diez
votos, y cinco papeletas resultaron en blanco, siendo
proclamado tal Teniente por el Señor Presidente, y
recibiendo del mismo, las insignias de aquel cargo.

Tercer Teniente de Alcalde

D. Felipe Medialgo Bonolledo, obtuvo veintiseis votos
para dicho cargo, resultando una papeleta que
contenia la elección de primer Sindico a D. Fran-
cisco Cordon Mearin, y segunda a D. Ignacio Peter Alfonso,
y cinco papeletas en blanco. Al mismo tiempo fue pro-
clamado dicho D. Felipe, Teniente tercero por el
Señor Presidente, y recibiendo de este las insig-

mas de la autoridad, ocupó el sitio que le correspondia en esta Sala de sesiones.

Los distritos en que han de ejercer sus funciones, lo son el primero D. Pedro Loriano, en el de Santa Meana; el segundo Veniente D. Faustino Cortés en el de Santa Catalina; y el tercero, D. Felipe Verdugo, en el de Santa Ana. No ha ocurrido duda ni protesta alguna. =

Hecha la eleccion de cargo de Venientes, se procedió en igual forma a la de Procuradores Judiciales, y entradas las papeletas en la urna por orden numerada, los Jenes Concejales, conforme a los votos obtenidos, y segun se ha verificado en la eleccion de Venientes, se procedió a la extraccion de las papeletas que habian ido depositandose en la misma urna, y su resultado fue el siguiente.

Procurador Judicial Primero = D. Francisco Gordon Mearin; y segundos D. Ignacio Pitor y Velasco, obteniendo cada uno diez votos y cada uno cinco papeletas en blanco.

El Ayuntamiento quedo definitivamente constituido en la siguiente forma =

Alcalde Presidente D. José M. Potente
1.º = D. Pedro Loriano Hernandez Veniente

Designacion de Distritos a cada uno de los tres Jenes M.º de Alcaldes

Nombramiento de procuradores Judiciales

Procurador Judicial y Jenes M.º de Alcaldes

Constitucion definitiva del Ayuntamiento

93
121 -

N. 0.758.254



Handwritten scribbles and numbers, including '76-77'.

*N.º de asunto
Habiendo p.º de
Ley de*

- 181 — D. Faustino Corda Manin Veniente segundo
- 74 — D. Felipe Medalla Bonolledo Veniente tercero
- 204 - D. Manuel Martinez Gonzalez Regidor primero 1º
- 181 — D. Carlos Madero Infante — Voto segundo 2º
- 182 — D. Francisco Gimeno Lopez — Voto tercero 3º
- 181 — D. Guido Gesto Berceño — Voto cuarto 4º
- 187 — D. ~~Francisco~~ Corda Manin — Voto quinto 5º
- 147 — D. Francisco Peter arjona Carbajo Voto sexto 6º
- 177 — D. Antonio Martinez Lagarejo Voto sétimo 7º
- 135 — D. Nicandro Galan Prato — Voto octavo 8º
- 180 — D. Antonio Hermoso Santos — Voto noveno 9º
- 109 — D. Ignacio Peter arjona y Velasco Voto ~~10~~ decimo 10º
- 109 — D. Juan Granero Montero — Voto ~~11~~ undecimo 11º
- 89 — D. Fernando de Velasco ~~San~~ ^{ru} — 12. duodecimo 12º

*Y dando las dor de la tarde el Senor Alcalde
libanto' la sesion. Emendado = nueve = 7º Francisco =
octavo = utimo = decimo = un = decimo = ~~voto~~*

J. N. de la Torre

Pedro Solís

Felipe Hidalgo

Faustino Castor

Castor

Juan Cárdenas

Juan Cárdenas

Ignacio López

Juan López

Juan Traveso

Antonio Traveso

Mamuel Martínez
González

Nicanor Galán

Fernando de Velasco

Antonio Martínez

Coma
mío

LIBRERIA

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.
SECRETARIA.

Seccion 1^a

Negociado Ayuntamiento.

Número 6083.

Se acordó de cierto con
fecha 12 de Oct. 1891

[Signature]



Se acordó de cierto con
fecha 12 de Oct. 1891
Se acordó de cierto con
fecha 12 de Oct. 1891
Se acordó de cierto con
fecha 12 de Oct. 1891



10 48
El Sr. Vicepresidente
de la Comisión provincial
con fecha 21 de Setiembre
fimo me comunica el
siguiente acuerdo.

"Dada cuenta de un se-
curso de abrada inter-
puesto por D. Ignacio
Sanchez Trujano y otros
Concejales del Ayunta-
miento de Jergonal de
la Sierra, contra un
acuerdo de esta Corpora-
ción declarando incapaz
citado legalmente al
Concejal D. Francisco
Jimeno Lopez, Dc.

Suttando, que el ayun-
tamiento de Jiquimal
de la Sierra en sesion
extraordinaria de 14
de Agosto ultimo pre-
via la formacion del
expediente y despues
de oir al interesado de-
claró incapacidad le-
galmente al concijal
D. Francisco Jimeno Yes-
pe y bien formado
el expediente que para
hacer esta declaracion
se mando instruir. De
Suttando que la de-
claracion de incapaci-

13

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.
SECRETARIA.

Seccion _____
Negociado _____
Número _____

1079

ciudad se funda en que
el Concejal D. Francis-
co Jimeno Lopez, elegi-
do en la ultima rene-
vacion bienal no lleva-
ba al tiempo de su elec-
cion cuatro años de resi-
dencia en el termino
municipal y en que
no figura en las listas
electorales como elegi-
bles. Resultando, que
se ha entablado recurso
de abrada contra el acuer-
do de incapacidad por
D. Ignacio Sanchez Al-
fonsa, D. Francisco Jimeno,

D. Fernando de Velasco,
D. Juan Ganero, D. Fran-
cisco Gordon, D. Pastor
Morero y D. Pedro Foria-
no fundando la ape-
lacion en el articulo 11
del Real Decreto de
24 de Marzo de 1891. (Vn)

Considerando que segun
el articulo 2.^o del expre-
sado decreto los electo-
res de Puzos debie-
ron presentar por es-
crito ante el Ayun-
tamiento las reclama-
ciones que hubieran
creido procedentes

9

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Seccion _____

Negociado _____

Número _____

1280

en el termino de ocho dias sobre la incapacidad legal del Concejal proclamado D. Francisco Jimeno Lopez, reclamaciones que hubieran sido despues resueltas por la Comision provincial. Considerando que en ningun caso ni por raron alguna, despues del plazo de los ocho dias señalado en el articulo 4.º antes referido podran entablarse ni admitirse por el Ayuntamiento

tamiento reclamaciones
sobre la capacidad
o incapacidad de los
elegidos, por causas
que fueran afeccion
es al tiempo de su
elección, como termin
antemente dispone el
artículo 11 del Real
Decreto de 24 de Mar
zo de 1891. - Consideran
do que el no llevar
a Francisco Gimeno Go
pez, cuatro años de
residencia en el ter
mino municipal
y el no figurar en

no elegible en las listas
 electorales son causas
 que le afectaban al tiem-
 po de su eleccion por ser
 hechos anteriores a la
 misma; Considerando
 que cuando algun Con-
 cejal es elegido en condi-
 ciones de incapacidad
 y no se ha hecho recla-
 macion en tiempo es
 el Gobierno y no el Ayun-
 tamiento quien puede
 ordenar la instruccion
 del expediente especial
 en depuracion de este

estamos como previene
en el artículo 12 del
Real Decreto antes ci-
tado, de donde se de-
duce que el Ayunta-
miento de Jerez al
no haber tomado en cues-
ta este precepto al
ordenar por sí la ins-
trucción del expediente
para resolver sobre la
incapacidad de su
Francisco Genaro Lo-
pez resolución que
corresponde al Sr.
Gobernador Civil,

si el Gobierno ordena
la formación del expediente
de especial. La Comi-
sion provincial en se-
sion del dia 19 de este
mes, ha acordado reve-
car el acuerdo del Mun-
tamiento de Jerez de la
de la Frontera por el que
se declaro la incapaci-
dad legal del Conce-
jal D. Francisco Jimeno
Lopez, para ejercer
el cargo de concejal
de dicha Corporacion.
Lo que se ejecutara

el acuerdo trascrito co-
municado a V. para su
conocimiento el de la
corporación y efectos
correspondientes, debien-
do acusarme recibo
de la presente.

P. D. que a V. m. r. D.
dijo 2 Octubre 1891.

Atentamente
Su servidor

J. Alcalde de J. J. J. J. J.

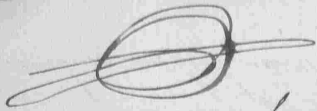
40 83

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

11

9

Extrordinaria a las 7.00



La noche del 13 de Octubre a. 1891.

Posturas y Citaciones

84-94

Alcalde Provisional
D. Juan M. Ponce Coronado
D. Municipal

- D. Pedro Luján
- D. Manuel Masera
- D. Carlos Masera
- D. Juan y Gerardo
- D. Carlos Coronado - 20. 10.
- D. Felipe Sandoval - 22.
- D. Juan Coronado
- D. José Masera
- D. Ricardo Galan
- D. José Sandoval

En la Ciudad de Bregual y Octubre
trece de mil ochocientos noventa y uno, dada
las siete de la noche, en sesión pública y solemne
convocada y popular expresiva del objeto y
reunido el Ayuntamiento de la misma en
su Sala Capitular compuesta sobre el Honorable
las municipalmente expresada y presidido por
el Sr. Alcalde y señores abades, fues
aprobada el acta en la anterior. =

Demanda del
interdicto a recibir
la posesión de
Juan Chaves
Lujan a la
tierra de San
Blas.

Aunque es el caso particular a la convocatoria,
se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe o primera vez a
de ese partido sobre admitir la certificación y citación al
Ayuntamiento en la demanda promovida por el Sr. Juan
Barros Molina en representación de Sr. Juan Chaves Lujan,
respecto del interdicto de recibir la posesión de una agua
que discurre por el arroyo de San Blas y que aprovechada
como subsistencia en la tierra del Sr. D. Valentin Ponce
el actuario D. Benigno Palomo, con respecto la misma
notificación al Ayuntamiento de expresada demanda, citando
para comparecer al juicio en la misma en diez y siete del
actual a las doce de la mañana, a cuyo fin hizo entrega
de copia de la demanda y de las provisiones dadas por
el Jefe. Dado lectura de dichos documentos, tal
Corporación Abades: se nombra por el Sr. Presidente, Abades
y Procurador para que compareciendo el asunto e igualmente

los Señores Regidores Indios, se sirvan proponer urgentemente lo conveniente en el particular, y que la corporacion en su otra república lo procediere, con cuyo objeto se la convenga a su vez publicar extraordinaria a tal fin de la parte del real proprio e inmediato =

Continuacion en la subasta de las piam.^{as} o como se melior en el Comercio por el contrato de Jonc. de a. Jonc. Jonc.

El primer particular a la convocatoria se sobre celebracion o subasta para pagar los melior del Comercio. Y como la corporacion lo esta por tiempo indeterminado en favor de Jonc. de a. Jonc. Jonc., se quise no habiendose por ende la mayor baja quiza y deya continuar, segun asi ha manifestado en una sesion, el Ayuntamiento. Alzido: que continue con el experimento servira el repetido contratista en la misma forma en que lo tiene subastado =

Construccion o melior p. a. aduana en el Comercio Municipal Catolico.

Quando ya ocupado 161. melior e lincas de aduana en el Comercio Municipal Catolico determinado se 16 a 17 a los Dolores, o los 200. unidos; y a cuenta la falta de ellos, que por lo que se ve, ha de ocurrir pronto, el Ayuntamiento. Alzido: que la Comision de Comercio se sirva proponer urgentemente lo conveniente en el particular

Cuentas de Depositionaria y otras.

Quando el tercer particular a la convocatoria la aprobacion se cuenta a la Depositionaria y otras, el Ayuntamiento. Alzido: que luego se examinado e informado por la Comision se resuelva y prescribiendo se resuelva sobre el pago lo que fuere procedente, con cuyo fin y para que la corporacion sepa el estado o fondo en termino o momento ultimo el superintendente Secretario manifesto, lo siguiente respecto a los reglamentos economicos art. 890-91. y art. 891-92.

Estado de fondos.

Pagos en la obra nueva de Pisos

Reglamentos con. art. 890-91.

Yugos en la obra nueva de Pisos

Yugos



N. 0.758.236

Libro de cuentas y libros 88

	108.292 ⁰¹
94.150 ⁹¹ - <i>Prorog</i>	94.150 ⁹¹
	14.141 ¹⁰
<i>Op. a</i>	
<i>Op. en 30 de junio</i>	
<i>Dep. en la suavitad del Banco</i> - 18.153 ¹⁰	} <i>Igual.</i>
<i>Imp. en la Dep. a</i> - 988.	
	14.141 ¹⁰
<i>Proceso de ampliacion</i>	
<i>Imp. en julio p. l. unido art. 890-91</i> - 11.481 ¹⁵	
5.160 ⁷⁰ - <i>Pagos en id. p. l. unido</i>	
<i>Pagos en id. p. l. unido</i>	3.391 ⁹⁸
<i>Imp. en agosto</i>	
10.638 ⁹² - <i>Prorog en id.</i>	
<i>Que entale no ha tenido imp. en id.</i>	29.014 ²³
	15.799 ⁶²
15.799 ⁶² - <i>Op. a</i>	
<i>Op. en 30 de abril</i>	13.214 ⁶¹
<i>Quita mensual</i> - 13.153 ¹⁰	} <i>Igual.</i>
<i>En la Dep. a</i> - 61 ⁵¹	
	13.214 ⁶¹
<i>Op. en art. 891-92</i>	
<i>Recomendacion en julio</i>	
<i>Prorog en id.</i>	1.244 ⁸²
<i>Recomendacion en agosto</i>	
<i>Prorog en id.</i>	2.146 ¹⁴
<i>Recomendacion en id.</i>	4.390 ⁹⁶
3.850 ⁹⁵ - <i>Pagos en id.</i>	
<i>Op. en 30 de abril a 1891-92</i> - 540 ⁶¹	
<i>En Dep. a tambien en id. art. 890-91</i> - 61 ⁵¹	
<i>Total</i> - 602 ¹²	
<i>Dep. en el Banco</i> - 13.153 ¹⁰	
<i>Total de ambas p. l. unido</i> - 13.755 ²²	

Medios a cubrir el espacio probable p. l. unido de 1891-92 } El cuantro perteneciente a la comocaporia es el de...

los medios p.^a cubrir el déficit en consecuencia que se provea sea
 a resultar en 1.891-92, con cuyo motivo el Sr. D. Juan de Dios
 que en las 14.904 p.^{as} recaudadas p.^a el Sr. D. Juan de Dios
 la Admin.^{on} local según las cuentas de este año, Agosto
 y Setiembre últimos aparece lo siguiente =

Quintismo en sup. ^a y p. ^a entregar a la Hec. ^{ta}	7.062 ⁶⁰
Ingresos en fondos municipales p. ^a el Sr. D. Juan de Dios	2.569 ²⁰
En la Dip. ^{ta} también y p. ^a el Sr. D. Juan de Dios en 1890-91	1.543 ⁴⁰
Por arbitrio a julio Agosto y Set.	287 ²⁴
Gastos de personal a julio	604 ⁷⁵
Con Agosto	781 ⁷⁵
En Set.	646 ⁵⁰
Observando gastos	341 ¹⁹
Agual	14.904

Abierta discusión, y según se ha tratado, el Ayuntamiento
 acordó: Que el déficit por consecuencia probable que
 1891-92. y cuando se vea los exámenes, se cubra por
 los medios que la Corporación crea convenientes =

Revisión del
 acuerdo sobre
 mayoría del
 Ayuntamiento
 en sesión del
 15 de Agosto
 sobre suspensión
 del concejal
 D. Juan de Dios

Dado lectura de la orden del Sr. Gobernador del
 día del actual en que informándose con el documento
 de la Comisión provincial de rentas y ramos al
 Setiembre último, revoca el acuerdo de la mayoría
 de este Ayuntamiento en sesión de quince de Agosto
 precedente anterior, por el que declaró incapacitado para continuar
 siendo concejal a D. Juan de Dios López, en el expediente
 instruido al efecto contra la mencionada provisión
 en virtud del Real Decreto de 24 de Marzo del 891.
 expone que solo puede instruirse y lo mismo la incapacidad

Deliberacion por resolucion que corresponde al Sr. Gobernador
 si el Gobierno ordena la formacion del expediente especial,
 toda vez que los decretos y demas al plero se osten
 tales y demas presenten los reclamos sobre la incapacidad
 legal del Excmo. Consejo proclamado conforme al art.
 4.º del propio Real Decreto, y no habiendole hecho, que haya
 se carea o abrogacion en el asunto. En su consecuencia,
 el Excmo. Consejo: quedar enterado de lo resuelto en
 el particular

Solar para
 edificar casas
 en los solares
 junto a la cap.
 del Sr. D. Juan
 Lopez de Ayala

1.º. Dicho un solar, o que se sea un solar, conforme al
 sistema particular de la invocacion, de Casimiro
 Pirez de Aranda para que se le conceda un solar
 en los solares consiguos al obispo de los herederos de
 D. Juan Lopez de Ayala, en la esquina con la S.
 Uq.ª, con objeto de edificar casa. El Excmo. Consejo en
 su consecuencia, acordó: que el referido solar se
 pague a informe de la Comision de obras publicas

Abono del
 descuento por
 consumo de
 1890-91. sobre
 el que esta
 acordado el
 Excmo. Consejo
 suscrita de 1890

El octavo particular de la invocacion es sobre abono del
 descuento por consumo de 1890-91. y 1.º de cual se
 halla en una cuenta en algunos expedientes enviados de las
 Haciendas. Con tal motivo se explica q.º el Excmo. Consejo
 suscriba lo siguiente:
 Copia de los consumos de 1890-91

- 19.711. — Suscrita a la Hacienda en cancel de pago unido
 al expediente de consumo de dicho año
 - 153.97. — Suscrita en recibos de cantidad en los libros
 de la Hacienda
 - 32.311.96. — En cancel de pago de finca de pago
 - 3.373. — En cancel de pago
- 5.6549.98
 7.968.07.
 Se debe seguir los sumas a la finca 7.968.07.



N. 0.758.235

Podunoyana
87

Suministro de medicina y sanguijuela; sin hacerse
ninguna adición o inscripción, en los mismos libros,
sin que sea en su caso previo por parte de este Municipio.

Y siendo dada tal día a tal hora y en tal lugar
de levamos la firma =

José M. Fortante

Antonio Condes Caro Sobriado

Manuel Martínez
González Gavira Cordón

Manuel Gineses Hidroquímico

Castor Mazero Nicamor Zalen
Antonio Martínez

M. José Lermoso

Antonio López

mu

Extraordinaria a las siete
de la noche del 14 de Octubre
de 1891

Alcalde Presidente

D. José M. Potente

Vros. Concejales

D. Pedro Lorian

" Faustino Loran

" Manuel Martínez

" Castor Moreno

" Fran.º Guinard

" Fran.º Loran

" Guido Quintan

" Nicanor Galan

" Ignacio Pizarro y Alvarado

En la Ciudad de Treginal dada las siete de la noche del catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, precedida cédula de convocatoria con el carácter de urgencia pasada en el día de hoy, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los señores expresados al margen, en sesión pública extraordinaria; y declarada abierta, leída, fue aprobada el acta de la anterior y ratificado sus

Medios de cubrir el déficit probable en consumos de 1891-92, para respecto de el, el Sr. Presidente manifestó, que desde luego debían adoptarse los medios para cubrir dicho déficit sin esperar a la terminación del año, por lo que salvada su responsabilidad, cual lo tiene ya expuesto en sesión del primer del corriente y lo propio el Concejal D. Antonio Martínez Lagarejos.

El Concejal D. Francisco Guinard Lopez, expuso que el déficit que pueda en consumos resultar en fin de mes de corriente año económico, debe enjugarse

[Decorative flourish]

1.ª de octubre y ocho 88.

En parte con las novecientas, noventa y nueve pesetas, comprendidas en el presupuesto para crear un destino de Contador de fondo Municipal, las cien pesetas para material del mismo, las mil setecientas, noventa, para auxiliar temporario, las cinco mil pesetas, para calamidades públicas, si no hubiere absoluta necesidad para verificar el gasto, con otras economías que puedan hacerse dentro del mismo presupuesto, aumentando los ingresos, con la subasta de pesas y medidas, aun no ejecutada, a cuya exposición o proposición se adhucieron los Sr. Concejales, Soriano, Cordón D. Faustino, Cordón D. Francisco, Martínez y González, Sancti-spiritus Velasco y Novero; y a la manifestación del Sr. Alcalde los Señores Guzmán y Galán, en cuya forma y como complemento del particular de acuerdo en la sesión extraordinaria de ayer, quedó ratificado el mismo. =

Demanda de interdicto a recobrar la posesión.
D. Julián Chaves
Luján de las aguas de San Lázaro

Como ya se ha hecho constar en la sesión extraordinaria de ayer, se ha promovido demanda de interdicto a este Ayuntamiento por el hoy dueño de la Fuente del Santísimo, D. Julián Chaves Luján, la que perteneció al difunto D. Venustiano Yru' Curvallo, sobre recobrar la posesión, en que tiene de las aguas públicas, que se derivan de la fuente de la Reina y otras, que discurren por el campo de San Lázaro y utiliza para el riego de la misma Fuente, a cuyo fin viene tratándose de la construcción de un dique o represa, junto a la pared de la misma Fuente.
Resulta del expediente sobre el aprovechamiento de las

aguas publicas, de la Secua y ribera o arroyo llamado de las Puertas, en el señalamiento de horas de riego practicado en seis de Agosto de 1864, y compareció con la Muestra de D. ~~Castro~~ Montero y concluyó en la del Rey, que la del Santísimo tenga hecha asignación de horas algunas de riego. Resulta de otro expediente instruido a instancia de D. ~~Moncristo~~ Carballo sobre que en Agosto de 1884 se le admitiese información para acreditar tanto extremos relativos al derecho que creía tener a las aguas del arroyo de San Lázaro para riego en sus Puertas, habiendo desistido de la información a instancia del Regidor Andrés, se practicó el reconocimiento de las mismas aguas en fincas de varios dueños. De este expediente aparece a su folio primero al cuatro que por acuerdo del Municipio se le mandaba destruir dos presas construidas con tierra piedra suelta y malicones para aprovechar las aguas que discurren por el arroyo de San Lázaro en el riego de sus Puertas, presas que en su escrito del trece de Agosto de dicho año, manifestó que habían sido destruidas por mandato del Beniente de Alcalde D. Pedro Coriano, y contra cuyo acuerdo que se celebraba para ante la superioridad de él, solicitando la información en el propio escrito con la recusación del indicado Beniente. Aun que se mandó practicar por decreto del veinte y tres la indicada información testifical, no llegó a verificarse a instancias del recurrente, y el Regidor Andrés pidió el reconocimiento de todas las Puertas, con inclusión de



N. 0.758.234

A ochenta y nueve
89.

Las de D. Meneslas Fou Carvallo, reconocimiento que
tuvo efecto en treinta del propio mes, folio diez
y nueve al veinte y cuatro del indicado precedente; y
al treinta se halla la resolución del Sr. Gobernador
denegando el recurso de alçada del expresado Señor
Carvallo. Al treinta y seis y treinta y siete se ha-
lla la certificación del Registro de la Propiedad de
lo que aparece con respecto a la Muerte del Santis-
simo y de la que fué de D. Ramon Sanchez Carjona
y Carbajo. A la folio treinta y ocho empieza la
información ofrecida por el Regidor Sindico y los ten-
tigos, examinados, hasta el cuarenta y seis, protestando
de dicha información el Carvallo en sesenta folio cua-
renta y siete al cuarenta y ocho; y al cincuenta y uno
al cincuenta y dos la resolución del Sr. Gobernador
viva la Comisión Provincial de veinte y uno de Febre-
ro de mil ochocientos ochenta y cinco, desestimato-
ria del recurso de aquel, y confirmando el acuerdo
del Ayuntamiento sobre destrucción de una presa
en referido arroyo, y por haber no solo justifi-

cede injuntamente la propiedad ~~me~~ también la
posesión no interrumpida de dichas aguas y la
jurisdicción que sobre ellas viene ejerciendo. Se travesino
al Sr. Carraló, dió cuenta al Sr. Gobernador y al
Ayuntamiento en sesión de primero de Marzo de
mil ochocientos ochenta y cinco. En el propio Expediente
cienta y dos folios cincuenta y cuatro al cincuenta
y nueve se halla copia del escrito de demanda
de interdicto fecha treinta de Julio de mil ochocientos
ochenta y cinco, y en 13 de Julio de 1886 practicada
la información, se mandó citar al Ayunto. para la
celebración de juicio del 21 de Julio de 1886. De este
Expediente remita una certificación, expedida en 14 de
Febrero de 1887 por el Secretario General del Consejo de
Estado recordándose se había formulado demanda
contenciosa administrativa contra la Real Orden
expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de
Diciembre de 1886, a nombre del D. Mercedes José
Carraló, sobre destrucción de dos presas, construídas
en el arroyo de San Laran, acompañando
la indicada certificación el referido Sr. Carraló en
escrito de 14 de Marzo de 1887, para que se de-
clarara en suspenso los efectos de aquella Real
Orden, y a su continuación obra copia sin

De lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 13
de febrero del propio año en que a mansueta
que no habiéndose opuesto al interdicto, habiendo sido
el auto tutelar, otorgada la posesión ^{perpetua} de
de las aguas, y condenado en costas el Municipi-
pio, no pudiendo reivindicar los derechos de
mar de un año y un día de posesión que lleve
el dueño, confirmó la Corporación lo resuelto
en los respectivos acuerdos cuando la promoción del
interdicto no oponiéndose a él por estimarlo pro-
cedente, y en su consecuencia que queda en su
suspensa los efectos de la citada Real Orden
del Ministerio de Fomento de 18 de Noviembre de
1886. Por último volví a dar lectura de la
demanda del nuevo interdicto del D. You Chaves
Lujan, y como manifestase el Concejál D. Ni-
canor Galan como uno de los que concurren con
D. Antonio Martinier Lagarpo y D. Francisco
Lancor Carjona al amparo de San Lázaro, que
por su parte no abrima presa alguna más
que la tiene el Hotelero, si bien por man-
dato de que lo verifique para dar salida al
estancamiento de las aguas, cual se había

hecho con las demas Muestras, y que no procedia
el interdicto. Resulta por lo tanto que en el asunto
de que se trata, la via administrativa siendo con-
traria a los fines que se proponen en la Ley, se
apeló a la Judicial, por medio de la demanda de
interdicto, es muy significativo, se promovió en
30 de Julio de 1885, y la informacion, no concluy-
ó hasta el 18 de Julio de 1886, existiendo pla-
zo tan largo, y hasta taquiereñencia o no oposi-
cion, al interdicto por parte del Ayuntamiento, cual se
deja indicado. Se de completa resolucion, y propues-
to la llamada del Procurador D. Juan Barroso Mos-
cua, para evitar en lo posible, sus efectos, con otras
cuestiones Judiciales que pueden ocasionar a los
fondos Municipales, crecido gasto, con motivo de
pleitos en defensa de los derechos del vecindario,
todo lo que se impediria de retirarse el interdicto,
habiendolo verificado, manifesto: que se no puede
retirarlo, pero que pedira la suspension del juicio
al Jurgado antes del 17 del corriente, y que con-
sultando con su Señor poderdante, comunicara
en definitiva lo que se ordenare en el asunto.
Y siendo dadas las diez de la noche



N. 0.758 244

P. *[illegible]* y sus
91

[Handwritten flourish]

que se levanto la sesión
Joseph M. Potente

[Handwritten flourish]

Facustino Cordón Manuel Martí
[Handwritten flourish]

Mari y Gineros Francisco Cordón
[Handwritten flourish]

Nicanor Galan *[Handwritten flourish]*
María Eugenia

Antonio Martínez

Ignacio Sánchez *[Handwritten flourish]*
Castor Maza

Fernando de Velasco *[Handwritten flourish]*
Juan Ramón

[Handwritten flourish]
Antonio Ferreras

[Handwritten flourish]

Ordinaria de 18.º
Octubre de 1891.

En la ciudad de Segovia y Octubre diez y ocho de
este ochocientos noventa y uno, dando lugar a lo que
la manana, en las horas correspondientes a la misma
[Handwritten flourish]

- Alcalde Presidente
 D. J. M. Petente
 Pres. Concejal
 D. Pedro Toranzo
 " Francisco Corrao
 " Manuel Martín
 " Francisco Gimeno
 " Francisco Corrao
 " Nicandro Galan
 " Antonio M. Sagoripa
 " Guido Guita
 " Antonio Vismara
 " Juan Granero
 " Carlos Alaraz
 " Fernando de Delgado
 " Ignacio Pérez-Arjona

se reunió el Ayuntamiento compuesto de los señores
 Concejales marginalmente expresados, y presido por el
 señor Alcalde para celebrar la pública sesión ordinaria
 de hoy, y declarada abierta, leída, fue aprobada el
 acta de la anterior extraordinaria de anterior, quedando
 ratificados sus acuerdos =

El Ayuntamiento acordó:
 Que municipal se publique bando para que
 los señores peticionarios de trigo a pro-
 pósito del Pósito Municipal, presenten sus solici-
 tuds del que necesitan para la próxima siembra,
 durante el plazo de ocho días; advirtiéndoles que
 es inútil hagan peticiones de préstamos lo que
 sean deudores o fiadores de estos y no hallan satis-
 fecho sus deudores de trigo y de metales a favor
 del mismo Pósito =

Banco agrícola
 cantidades reintegradas de préstamos.

El Rentero dio cuenta, y el Ayuntamiento que-
 do enterado de que obran existencias en Depositaria
 quinientas pesetas que en suite de Julio último
 devolvió la Viuda de Luis Gobo Martínez, que le
 fueron prestadas por escritura de once de Agosto de
 1879, y también 250 que el día de ayer así mismo
 ha devuelto Francisca Cones Alaraz, y que le fueron pre-
 stadas por escritura de seis de Octubre de 1884 =

Deudor a favor
 del mismo Banco agrícola

El propio secretario dio cuenta y el Ayuntamiento
 quedó enterado de que para hacer la entrega de la
 Depositaria a D. Cristóbal Prado, lo que después no
 ha tenido efecto, y continúa sinivivida D. Fernando
 Granero, inician remesas por cobrar de los préstamos

Procedim y do 92

del Banco agrícola, y por intereses divergidos y no satisfechos,
2197 pesetas 24 cent. correspondientes a ejercicio cerrado; y por el
anual de 1890-91, 2892 pesetas 63 cent., en total 5090 pesetas dos
centimos =

Subasta de Arbitrios sobre el alquiler de pesas y medidas, almotacenia y repeso.

Una que en veinte y nueve de Agosto, comunicacion n.º 123 se remitió al Sr. Gobernador anuncio para su insercion en el Boletín Oficial, sobre subasta del arbitrio de pesas y medidas, almotacenia y repeso para el actual año economico, como no se haya verificado la insercion, por otra n.º 130, de 13 del corriente, ha vuelto a remitirse nuevo anuncio, y el Sr. Alcalde propuso en su virtud si podia establecerse entretanto la recaudacion de dicho arbitrio por el Ayuntamiento, a fin de que no se irroque mayor perjuicio a los fondos Municipales; y como con arreglo al Real Decreto de 7 de Junio ultimo, se expija la subasta, el Ayuntamiento acordó: se practiquen las correspondientes gestiones para conseguir la mas pronta insercion y en su consecuencia proceder al arriendo de dicho arbitrio en la forma ordenada de la subasta =

Pago del contingente Provincial de 1890-91

El Primer Presidente dio cuenta de que en cumplimiento de lo acordado en la sesion del 16, habia remitido quin de Comunas de 1890-91, y que para su pago habia sido aprobada el Ayuntamiento con el envio de un agente ejecutivo en las dritas de ocho pesetas. Que por el correo de ayer ha recibido con carta del apoderado D. Ricardo Gonzalez, dos cartas de pago, la una de 6306 pesetas 66 cent., y la otra de 96 pesetas 20 cent. por intereses de demora, sumando las dos 6402 pesetas 86 cent. igual al importe de los intereses de las inscripciones de Propio del trimestre

de primero de Julio último; y como en el propio correo de
ayer haya recibido una carta del Sr. Presidente de la Dipu-
tacion Provincial para el pago de los atrasos del contingente
creyo conveniente ordenar al Agente D. Ricardo Gonzalez, tam-
bien en carta de ayer, de la que se dio lectura, que pague
las 4127 pesetas 27 cent. que se adeudan por contingente
Provincial de 1890-91; 1659 pesetas 91 cent., resto por cupos
de consumos para el Terro en el propio año, y 2179 pe-
setas 59 cent. por cuenta del actual, cuyas tres cantidades
suman las mismas 7966 pesetas 57 cent. del giro satisfe-
cho con fondos de consumos. El Ayunt. enterado, acordó
aprobar las ordenaciones verificadas por el Sr. Presidente

Approvecha-
mientos for-
tales.

Igualmente el Ayunt. quedó enterado de que el Sr. Gober-
nador se ha servido señalar el 22 del corriente a la 1.ª de
su mañana, para la celebracion de las subastas del
fruto de bellotas, y de las hierbas y pastos de los ocho qui-
nones de la dehesa de la Hapilla durante el presente año
forotal, y que ya en se ha anunciado por ~~bandon~~ bandon
y fijacion de edictos

Alquiler de
casa habita-
cion por el Sr.
Juez de In-
struccion y de
1.ª Instancia
de este Partido

El Sr. Presidente expuso: que habiendose abonado al
Sr. Juez de Instruccion y de 1.ª Instancia, anterior al
actual, el alquiler de la casa habitacion, en la que
tenia la sala Audiencia, estando esta hoy separada, pro-
veio consiguiente que debe hacerse hoy igual abon-
por dicha casa habitacion. Y considerando el Ayunt.
que el arriendo de que se trata pertenece al pre-
sente de la Carcel de Partido, acordó: que por par-
te de la Corporacion, quedaba autorizado el Sr. Presi-



N. 0.758.207

ff. 100 y 101
99

[Handwritten flourish]

dente, y el individuo que se designe para formar parte de la Junta del mismo Partido, a fin de que del nuevo Presupuesto Carcelario, se comprenda el alquiler correspondiente a dicha casa habitacion =

Designacion de individuo de la Junta del Partido } El Ayuntamiento acordó designar individuo de la Junta del Partido, para entender en todo a lo relativo a la formacion del Presupuesto Carcelario de la del mismo y sus cuentas, al Sr. D. Alcaide D. Pedro Soriano Fernandez, viviendose concurren con tal fin, a lo que ha de tener lugar el 20 del corriente, en representacion de este Municipio =

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza. } Dado cuenta de una instancia de Juan Carrasco Pardo y Gumersindo Potente, como Padres de dos Alumnos de los cuatros que reciben la ensenanza gratuita en el Colegio de 1.ª y 2.ª ensenanza mediante la subvencion de mil pesetas que el Municipio abona en tal concepto al mismo Colegio, haciendo presente que a cada uno de los epige 142 pesetas, y que como son 299 pesetas 50 centesimos el gasto de los que no son pobres, resulta que pagando el Ayunt. por cada uno 270, la economia que tiene al hacer el Colegio es cada Alumno pobre, es de 49 pesetas 50 centimos, pero exigendosele 142, aparece que estos vendran a pagar mas que, los no pobres, 92 pesetas 50 centimos, y los cuatros 370 pesetas. Piden en virtud

que este Municipio le haga el abono de las 198 pesetas de diferencia, entre las mil de subvencion a las 1198, que pagarian los no pobres, para que estos no tengan que abonar cosa alguna, o en otro caso que solo la diferencia de las 49 pesetas 50 cent. sean las que abonen los Padres, y no las 148 que se les exige. Alhenta discusion sobre el particular, despues de la habida, el Ayuntamiento acordó: que la Comision de Instruccion Publica, Catedraticos del mismo Colegio y Padres de los alumnos, en presencia del mismo escrito, propongan lo que crean conveniente =

Autoiracion para entrar en la Charca de la Albuera, de 20 a 30 marzas, de encina } Visto otro escrito de Luis de los Reyes Pavon en que manifiesta que para el ejercicio de la Industria u' oficio de constructor de carros a' que se dedica, le es preciso tener sumidos en agua y por cierto numero de tiempo algunos de los palos que emplea en expresados vehiculos, por lo cual pide autoiracion para entrarlos en la Charca de la Albuera. Despues de la discusion habida, y considerando que en la epoca de verano disminuyen las aguas de dicha Charca, y a' la vez como a' ella van a' bañarse personas de todas edades, y constituyendo la misma un abrevadero publico para los ganados, no es conveniente la existencia de los palos o marzas de encina en referida Charca, y en que numero debe limitarse fuera de la misma epoca, y considerando au' los intereses de las personas y ganados y protegiendo los de la industria, el Ayuntamiento acordó: conceder

Aprob. y leida = 94

Autorizacion al reclamante para que pueda entrar en
 expresada Chera, de veinte a treinta palos o maras de
 encina, durante los meses de Octubre a Junio inclusive
 de cada año, en cuyo ultimo mes, ha de dejar libre y
 espedita de dichos palos o maras, para que en los de
 Julio, Agosto y Septiembre no ocurra perjuicio alguno per-
 sonal ni reclamaciones de los dueños de ganados por
 enturbamiento de las aguas =

Al querer dirigir la palabra el Concejal Benito
 de Alcalde D. Pedro Soriano, sin duda alguna para ha-
 cer peticion o mocion que siguiera luego a indicar, el Sr.
 Presidente levanto la sesion siendo dadas las dos y cin-
 cuenta y cinco minutos de la tarde, de cuya resolucio-
 n dijo que praxetaba =

Jose M. de Ponte

Pedro Soriano

Francisco Cortes

Sebastian Masera

Marcial Martin
Garcia

Manuel Jimenez

Francisco Cordova
Suora manera

Fernando de Velasco

Cardenas

Francisco de la Cruz

Sanchez

- Alvaro Cortés
 D. Don Alvaro Cortés
 Al. Cortés
 D. Pedro Cortés
 D. Manuel Cortés
 D. José Cortés
 D. Fernando Cortés
 D. Andrés Cortés
 D. Juan Cortés
 D. Juan Cortés
 D. Juan Cortés

Expediente de 19 de Oct. de 1891.

Reunido el Ayuntamiento en sesión pública
 celebrada en la casa de D. Alvaro Cortés
 el día de hoy, y presidido por el Sr. Alvaro Cortés, en la cual
 se leyó y aprobó el expediente que se sigue en la causa
 de la Comisaría de la P. y de la Corporación
 el Sr. Gobernador Civil de la Prov. y la Corporación
 deliberando y acordando lo que a bien convenga; y en su consecuencia

la misma causa: que se es un posible la concurrencia a bordo
 los señores presentes a la casa de D. Alvaro Cortés, y
 se acuerda que el Sr. Gobernador, que los que puedan, inmediatamente,
 para a efectos de los repúb. de una Municipalidad, y de la
 beneficencia y promueve a su dignidad como digno jefe que es
 a este Ayuntamiento; participándole la alta honra que hoy tiene
 una Comisaría por sueldo como otros señores, a tan digno jefe
 de esta Municipalidad y jefe de la prov. de las Corporaciones
 Municipales; y que se le tributen cuando honores se merezca;
 y como ha de pagar la visita que inmediatamente se le haga,
 que se le abra el efecto, se avise a domicilio y de un
 día a muestra a la Comisaría que se le otorga, entendiéndose a los
 señores Municipales el que se un modo de jefe, para que
 el Sr. Cortés pueda por la puerta o entrada a la casa de Cortés y
 lo propio a su salida, saliendo a recibirlo el Ayuntamiento y
 acompañándole hasta su casa. Y se lea y se lea la presente
 a los señores y queda así acordado =

Alvaro Cortés

José Cortés

Justino Cortés

Castor Cortés

Man. Cortés

Castor Cortés



N. 0.758.261

por el Sr. D. Juan de los Rios y Paredes

Francisco Lopez
Suor Honorario

Juan Antonio Velasco

Bernardo de Velasco

Juan Antonio Velasco

Juan Antonio Velasco

Excepcional de 20 de Octubre 1891

Presidencia
Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
Gobernador civil de esta
provincia

- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes
- D. Sr. D. Juan de los Rios y Paredes

En la Ciudad o Regimiento a veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno a la hora de punto de las cinco de la tarde, ya se hallaba reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. D. Juan de los Rios y Paredes, con el Sr. D. Rafael Pires y Gomez en turno; y tan luego se vio venir al Sr. D. Juan de los Rios y Paredes, dignísimo Gobernador civil de esta provincia, acompañado del Sr. D. Juan Antonio Velasco, Presidente de la Junta Diputación provincial y del Sr. D. Juan Antonio Velasco, electo suor al Sr. D. Juan Antonio Velasco, todos ellos por una misma Provincia, todos los Sr. D. Juan Antonio Velasco, saliendo a recibirlo a la puerta de entrada a esta sala capitular, y habiendo entrado en la misma, ocupó la Presidencia

estándose a su derecha, el Sr. Abogado, a la izquierda el Presidente
de la Diputación y por su orden ocuparán los señores
los tres Jueces Municipales, sumando al Abogado y Concejal.
El Sr. Gobernador abusó la sesión y en sustitución de
encarar la necesidad es que las Corporaciones Municipales,
concluyendo los períodos de lucha electoral, se consagran sola y
exclusivamente a fomentar los intereses morales y materiales
del vecindario que administran, habiendo visto con gusto las
obras de construcción de escuelas municipales ya terminadas,
mejoras y reformas imperiosamente hechas a las presidencias que
en la construcción de otras y en el fomento se indicaba entonces
es en lo que estriba la buena administración, apartándose de
los luchas personales y de la candidez arena política, por
lo que recomendaba la paz y armonía; condegnos felicitarlo
por hallarse en una población que, como Bravo Murillo
y otros hombres eminentes en las ciencias y artes, ha producido
que es rica como todo en partido judicial uno de los más
importantes de la provincia, y ofreciendo en valimiento en
cuanto pueda ser útil, al desarrollo de los mismos intereses,
y que se use honrosamente así como del Municipio llevad
gratos recuerdos. Muerto a usar de la palabra a los Señores
Concejales presentes, y después de una pequeña pausa, el Sr.
D. Ignacio Sánchez Argona y Velasco, pronunció
otro discurso también con fácil palabra y elegante concepto
de expresión, recordando lo manifestado por el Sr. Gobernador
cuando del carácter solo económico administrativo de las Corporaciones
municipales y la necesidad de que una inspirándose en sus
deberes solo procuran la conveniencia a los intereses generales
de sus administrados, tanquiere a todo aquello que puede

p. 107 - qu. 96.

personal o politico, unico modo es que haya administracion.
 El Sr. Gobernador en nombre del cuerpo municipal
 por las frías altamuse laudatorias que ha tenido para
 un vicario, y a la casualidad que ha proporcionado
 la honra de que una ciudad y su Ayuntamiento, desde
 diez la noche del diez y ocho y por su digno buispel, al
 Sr. Gobernador, cuyos nobles propósitos y oficio
 son júbilo son aceptados. El Sr. Alcalde tambien dirigio
 palabra al Sr. Gobernador, y terminada, el Sr. Gobernador
 Presidente leuro la sesión, y seguidamente
 se sirvió el modesto pero sumo buffet preparado al efecto;
 y concluido que fue, todos los Señores acompañaron al
 Sr. Gobernador hasta la casa de D. Alvaro para quedarse
 en que se hospedara, continuando los acuerdos de la Alameda
 hasta que se disolvio la asamblea, a los seis de la tarde.



Jose M. de ...

Pedro ...

Francisco ...

Castor ...

Man. de ...

Man. de ...

Francisco ...

Bernardo de Velasco

Inda ...

Francisco ...

...

Ordinaria de 25.º de Octubre
de 1891.

Como solo comparecieron el Sr. Alcalde y Concejales D. Francisco
Cabrera y Barboza a las doce en punto de la mañana, en
virtud que transcurrió un cuarto de hora, el Sr. Alcalde
de expreso concejal se retiraron a esta sala de sesiones,
no pudiéndose por lo mismo celebrar la ordinaria ordenada
por falta de número. Original Octubre veinte y cinco de
mil ochocientos noventa y uno. *Francisco Barboza*

Extravío de la B. de la 1749
noticia del 29.º de Octubre
de 1891.

Convocado el Ayuntamiento a las ocho de la noche de ley,
para celebrar sesión extraordinaria sobre los doce particulares que
se expresan en la citada de ayer, dada dicha hora, y preside
en esta sala de sesiones, el Sr. D. Juan Barboza de la Cruz, con
D. Esteban Pérez, concurrieron los Señores Concejales D. Francisco
Cabrera y Barboza, Juan Guzmán y Velasco, Juan
López, Mariano Guzmán, Mateo Guzmán y Lorenzo de
Francisco en número, pues se señaló y dado el cuarto de hora
del reloj público, transcurrió breves minutos, como ya he
concurrido el Sr. Alcalde en otros meses Señores Concejales, se
retiraron de esta misma Sala Capitular. A poco más de
el Sr. D. Esteban y Juan Barboza de la Cruz, D. Felipe Carreras,
Madruga y seguidamente y antes de dar el mismo reloj público
la media, el referido Sr. Alcalde y Concejales D. Esteban
Galan, a quienes se les dio conocimiento de la retirada de
aquella Sesión Regiduría, ordenándose al Sr. Alcalde lo hiciera con
tal así y que el motivo se no haber concurrido a la ocho
en punto lo había sido por que le dijo el Sr. D. orden
público D. Esteban Carreras que a esa hora solo se encontraba
en la sala Capitular el Sr. D. Esteban Pérez y no ningún
otro Sr. Concejales, a pesar de haber dado dicha hora. Por
consecuencia no ha podido celebrarse la sesión extraordinaria, por lo
públicamente los referidos Sr. Alcalde, Mateo y Concejales
Galan en esta referida sala deliberando lo mismo en la
manera en la noche sobre el objeto y publicación de los
Original Octubre veinte y cinco de mil ochocientos
noventa y uno. *Francisco Barboza*

Ordinaria de 1.º de Noviembre de 1891.

Por no haber concurrido número bastante de
Señores Concejales, pues solo lo han verificado Mateo



N. 0.811.975

1.º Nov. 97

[Handwritten flourish]

Esta hora de las doce y cuarenta minutos de la tarde, el Sr. Alcalde y Concejales D. Nicanor Galan y D. Antonio Hermoso, no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de hoy. Fregenal Noviembre primero de mil ochocientos noventa y uno.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Extraordinaria a las 7 de la noche
del 7 de Noviembre de 1891

- Alcalde Presidente
- D. Don M. Potente
- Pro Concejales
- D. Pedro Soriano
- " Faustino Cordón
- " Carlos Mequeras
- " Manuel Mercurio
- " Ignacio Plas-copora
- " Fran.º Jimeno
- " Pedro Gustos
- " Fran.º Cordón
- " Fernando de Velasco
- " Juan Granero

En la Ciudad de Fregenal a las siete en punto de la noche del siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, precedida de la correspondiente cedula de convocacion expresiva del objeto, el Ayuntamiento de la misma compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresador, se reunió en sesion publica extraordinaria en su casa municipal, y declarada abierta, leidas las actas de las sesiones ordinarias, del dia

y ocho, y de las extraordinarias del día y mes
y veinte de Octubre próximo pasado, fueron aprobadas
y autorizadas por los Señores concurrentes a la de
ley, quedando ratificados sus acuerdos.

Por lo tanto Resultando que se han recaudado 793 fanegas
municipal { de cuartillos de trigo raspa, y 311 f.^{os} 27 cuartillos de
pelon, en total 1061 fanegas 23 cuartillos, de las 1894
fanegas de cuartillos de trigo de raspa y de 668 f.^{os} 46
cuartillos de pelon, en total 2497 fanegas 20 cuar-
tillos, conforme a la relacion de deudores de treinta
de Junio ultimo, y que han debido satisfacer
los deudores en el año economico actual, de 1894-
95; y vista la relacion nominal de peticionarios
que demandan el prestamo para la siembra de
1186 fanegas de trigo de raspa y de 461 de pelon, en
junto 1647 fanegas; como solo halla existentes
las 1061, abierta discusion sobre el particular
despues de la habida, el Ayuntamiento acordó: que sin
perjuicio de que se continúe la recaudacion de
deudores, solo se repartan a prestamo, 668 fan-
egas, y quedando 400 para el repartimiento de
de escarda, y autorizar a la Comision del ra-
mo para las concesiones entre los peticionarios

que ofrezcan mayores garantías y no sean deudores
ni fiadores de anteriores años económicos =

Fallecimiento
to del Concejal
D. Nicanor
Galarza y Bato

El Sr. Presidente dió cuenta a la Corporación del fa-
llecimiento ocurrido a las dos y treinta minutos de
la tarde de hoy, del Concejal, D. Nicanor Galarza y Bato.

El Ayuntamiento acordó: haber oído con el mas
profundo disgusto tan triste nueva, y que estando de
cuerpo presente el que hasta hoy ha sido un dig-
no compañero, no se celebre la sesión ordinaria de
mañana; y en conformidad a lo resuelto en sesiones
de 22 de Mayo de 1882, 10 de Diciembre de 1884, y
8 de Mayo de 1885, que la Corporación, y dependen-
tes de la misma, asista a 'un entieno', tocandose du-
rante él, la Campana de la Ciudad, presidiendo el
duelo en union de la familia del fallecido: que los
Honores Concejales D. Francisco Gemino Lopez, D. Pedro
Gustor, D. Antonio M. Lagarejo y D. Antonio Mermod,
lleven las cuatro cintas del feretro; y que se cele-
bren honras fúnebres por el descanso eterno del
finado, en el dia en que el Sr. Presidente con acuer-
do del Sr. Cura Parroco, fuere designado, para que
asista igualmente la Corporación, y que su im-
porte se pague con cargo al capitulo de imprevistos
del presupuesto municipal, tocandose igual

mente en dichas honrras la Campana de la Ciudad
 Comision } Comis por fallecimiento del Concejal D. Nicandro
 del } Galan quede vacante un numero de los cuatro
 Posito } de que consta la comision permanentemente de Poso
 el Ayuntamiento acuerdo: nombrar interinamente
 al Concejal D. Manuel Martin y Gonzalez

Y siendo las ocho y media de la noche se
 levanto' la sesion = Unmudad = internamente =

Juan de Arce

Pedro Solano

Justino Cordón

Man. Mart. Gonzalez

Juan Jimenez

Juan Trancero

Francisco Cordón

Juan Antonio

Victorio Martinez

Juan de Arce

Fernando de Velasco

Ysidro Quintan

Castor Masera

Tomás Ponce

Ordinaria



N. 0.811.973

Nov. 7 99

[Decorative flourish]

de 8 de Noviembre de 1891

No se celebró por haberlo así acordado el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de anoche por la causa tratada de hallarse de cuerpo presente el Concejal D. Juan ayer D. Mariano Galan.

Tregenal Noviembre ocho de mil ochocientos noventa y uno =

[Signature]

Ordinaria de 15 de Noviembre de 1891

Alcalde Presidente
D. José M. Potente
Tres Concejales
D. Pedro Toranzo
Harcstino Cordón
Castor Masera
Manuel Martiniz
Griso Justo
Francisco Jimenez
Francisco Sanchez arjona
Francisco Cordón
Francisco Sanchez arjona

En la Ciudad de Tregenal a las doce en punto de la mañana del Domingo quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, en las casas Consistoriales y Sala de sesiones de ellas, se reunió el Ayuntamiento de las mismas, presidido por el Sr. Alcalde y compuesto de los Tres Concejales marginalmente expresados, para celebrar la pública

ordinaria de hoy; y declarada abierta, leída
D. Juan Granero }
" Fernando de Velasco } fue aprobada y autorizada por los señores
" Antonio M.º Lagaraja. } concurrentes a' la de este día, el acta de la au-
tor extraordinaria del siete, quedando ratificados
los acuerdos que en ella constan =

Quintero } Visto el expediente instruido a' instancia de Pablo Fran-
cepcion del } cisco Quintero Negajo, numero cuarenta y siete de
servicio activo } alistamiento para el remplazo del Ejercito del año
de Pablo Fran- } actual; y justificandon, la edad de su padre Joaquin
cisco Quintero } Quintero, mayor de sesenta años pues que nació en
Negajo, como } de Marzo de 1830, que es pobre segun lo resulto de
hijo unico de } certificacion expedida por la Administracion. Subale-
Padres pobres } no de Macanda de este Partido, de los bienes que le
exagenarios } aparecen amillarados, que el hijo del ultimo sortero
de 21 años llamado Joé, falleció en 25 de Agosto ultimo
y que en siete de Octubre propiamente pasado, se casó
su otro hijo Manuel Quintero Negajo de veinte y
cinco años, sin que quede al referido Padre en
ancianidad ningun otro mas que el expresado
Manuel Quintero Negajo, quien cumple los deberes
de buen hijo, auxiliando y entregando al Padre en
lo que gana. Considerando que en febrero del año actual
se le declaró soldado sortable, y probado que con-
terioridad ha sobrevenido la excepcion legal del

p. 1000 100

Servicio activo de su hoy hijo unico de Padres pobres
vagenarios, visto el n.º 1.º artículo 69 reglas 1.ª 6.ª y 8.ª
del 70, y el artículo 8º de la ley de reclutamiento y rem-
plazo del Ejercito de 11 de Julio de 1881, conforma a lo
propuesto por el Senor Regidor Sindico, el Ayuntamiento
acordó: declarar exceptuado del servicio activo al
referido mozo como hijo unico de Padres pobres vage-
narios a quien auxilia y sostiene con el producto
de su trabajo, pero soldado del Deposito que le com-
ponela, para prestar sus servicios solo en caso de
Guerra: llebandose copia de este particular del acta
al expediente general de las quintas y al instruido
a instancia del interesado para que surta los efectos

Quintas

Excepcion del
servicio activo
de Eusebio Pa-
ragan Gomez
n.º 53 del alista-
miento y remplazo
de 1890

legales procedentes =

Del expediente instruido a instancia de Eusebio Paragan
Gomez n.º 53 del alistamiento y remplazo de 1890, resulta
que habiendo Venido del servicio, su hermano Eugenio
Paragan Gomez, en la clasificacion y declaracion en
Febrero ultimo, no siendo hijo unico de Viuda pobre
con otro en el Ejercito, fue declarado soldado sortea-
ble: empero habiendose casado en tres de Setiembre del año
actual, hoy es hijo unico de Viuda pobre, pues el fa-
llecimiento de Gregorio Paragan se acredita como el
casamiento del hijo Eugenio de las certificaciones espe-
didas por el Sr. Jefe Municipal de esta Ciudad; y
existe por lo tanto la excepcion del servicio activo
que se reclama; y justificado que el primero au-

silia y entrega a' su Madre Maria Gomez Viuda de Gregorio cuanto gana, y que esta es pobre, sin bienes amillarados algunos y lo propio el Eugenio Casado, visto el parecer del Sr. Regidor Indico, el n.º 2.º art.º 6.º reglad. 1.º 6.º 7.º y 8.º de los y el art.º 1.º de la ley de reclutamiento y remplazamiento del Ejercito de 11 de Julio de 1888, el Ayunt.º acordó: declarar en favor del Eugenio Casado gan Gomez la excepcion del servicio activo reclamada como hijo unico de Viuda pobre a' la que auxilia y sostiene con el producto de su trabajo: que de este particular del acta se lleve copia al expediente general de la quinta y al instruido a' instancia del interesado a' los efectos legales procedentes =

Quintas
Excepcion del servicio activo de Manuel Diaz Lima como hijo unico de Viuda pobre del remplazamiento de 1888

Resulta del expediente de que se da cuenta que Manuel Diaz Lima del remplazamiento de 1888, por no ser en Febrero ultimo hijo unico, de Viuda pobre con otro en el Ejercito, puesto que este habiendo perdido la excepcion del servicio activo y se declaro soldado sortecable, pero casado Lucas Diaz Lima en 22 de Junio ultimo, segun la certificacion expedida por el Jefe Municipal y acreditada por otra el fallecimiento de Don Juan Segura, que es Diaz, en 22 de Noviembre de 1873, y por consiguiente el padre de aquél



N. 0.811.974

Folio n.º 101.

y Manuel de la Remedios Polio, Lima Vargas reclamante, en estado de Viuda, y por lo cual, solicita la excepción, del servicio activo como tal hijo único de Viuda pobre, sobrevinida con posterioridad al acto de dicha clasificación y declaración de soldado y antes del proximo sorteo, y justificándose que el Manuel Díaz Lima cumple los deberes de buen hijo entregando a la madre cuanto gana y esta que solo tiene 165 peuetas de productos por sus bienes amillarados; conforme a lo propuesto por el Sr. Regidor Jurídico, vistas el n.º 2.º art. 69, reglas 1.º 6.º 7.º y 8.º del 70 y el art. 81 de la ley de reclutamiento y remplazo del Ejército de 11 de Julio de 1881, el Ayunt.º acordó: declarar en favor del Manuel Díaz Lima la excepción del servicio activo como hijo único de Viuda pobre, pero soldado de Batallón del Depósito que le correspondiera para servir solo en caso de guerra; y que de este particular del acta se lleve copia al expediente general de la quinta y al instruido a instancia del interesado a los efectos legales procedentes.

Quintas

Excepción del servicio activo de Francisco Marquer Megias, nº 54 del alistamiento de 1871 como hijo único de Viuda pobre

De otro expediente de que se da cuenta resulta hoy el número nº 54 del alistamiento para el replazo del Ejército del año actual, de 1871, Francisco Marquer Megias, es hijo único de Viuda pobre a la que auxilia y sostiene con el producto de su trabajo, por lo cual reclama la excepción del servicio activo y que se deje sin efecto la de soldado sortable que tubo lugar dicha declaración en el acto de la clasificación, en último, puesto que habiéndose casado Angel Marquer Megias, el 17 de Agosto último, según la certificación expedida por el Sr. Municipal, y fallecido Antonio Marquer Baraga en 29 de Setiembre de 1871, queda justificado el estado de Viuda de Remedios Megias, su madre y las circunstancias de no quedarle otro hijo mayor de 17 años más que al reclamante, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico, y el nº 2.º art. 6.º, reglas 1.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del 7.º y el art. 1.º de la ley del replazo del Ejército de 11 de Julio de 1871, el Ayuntamiento acordó: declarar en favor del Francisco Marquer Megias la excepción del servicio activo como hijo único de Viuda pobre pues los bienes resultan de bienes amillarados, el producto de

del p...
rat...
menas...
por...
D...
C...
de

L. 102

Diez y dos pesetas cincuenta centimos, por
soldado del Batallon del Deposito que le corresponde
para servir solo en caso de guerra; y que se lleve
copia de este particular del acta al expediente
general de la quinta y al instruido a instancia
del interesado, a los efectos legales que procedan.

Institucion
del pago de hon-
oras por el defun-
to a D. Nic-
olas Galan.

Puesto que el Concejal D. Nicolas Galan ha dejado
una numerosa familia, y pocos bienes, el Sr. Presiden-
te manifestó que no se celebrasen las honras funebres
acordadas por el Ayuntamiento, cuyo pago hubiera de hacer-
se con cargo al capitulo de imprevistos del Presun-
to, pues habia convenido con su familia, que en
su lugar se abonase el gasto del funeral, por cuyo
medio se hacia o dispensaba un señalado favor a
la indicada familia. Habiendo cierto lo espuesto, y
puesto que ha de redundar la supresion de las hon-
ras en beneficio de la familia del finado, sin
perjuicio alguno a los fondos municipales, el
Ayuntamiento acordó que con cargo al referido capitulo
de imprevistos, se satisfagan todos los gastos per-
tenecientes al funeral, y la de una lápida en
el hueco donde ha sido inhumado.

Obras de reparo
en la
Casa cuartel
de la G. Civil

Presentadas en esta sesion, las cuentas de las
obras de reparaciones ejecutadas en la casa cuar-
tel para la Guardia Civil llamo de S.ª Ana, por
importe de 338 pesetas, el Ayuntamiento acordó:

se verifique su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, y como a la vez se haya hecho gastos de obras por el propietario en su vida casa, y para que no sea infructuoso el verificado por cuenta de los fondos municipales, que conceda autorización al Sr. Presidente con el fin de ampliar el arriendo por un número de cinco años, por igual o menor renta de las 500 pesetas que han de abonarse en el actual económico. =

Cementerio
Construcción de otra sección de 100 nichos para Adultos y 64 para Parvulos =

No habiendo aun emitido dictamen la Comisión de Cementerios respecto al servicio urgentísimo de construcción de nichos, conforme a lo acordado en sesión de trece de Octubre próximo pasado, y puesto que la urgencia es cada vez mayor, pues entonces se iban ocupados cuarenta y uno, ya hoy lo están cuarenta y dos y por consiguiente hasta el número de doscientos construidos para Adultos, solo quedan veinte y ocho en disposición de recibir o de inhumarse los cadáveres de dicha clase. Considerando que, por lo tanto, de precisión absoluta, la construcción de cien huecos para Adultos, y aun que no sea tan urgente, los de Parvulos, pero que por estar comprendidos en cada una de las dos secciones construidas, en el proyecto y presupuesto



N. 0.811.857

Plano tras 1.ª

facultativas, los ciento para Adultos y sesenta y cuatro para parvulos, hoy, y sin que precediese nuevo plano y presupuesto formado por Arquitecto, no seria posible la construccion. Considerando: que la urgencia de esta, si se impone por una parte, debe por otra procurarse la mayor economia en los gastos, todo lo que se evita y consigue subordinando la construccion al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas obrantes en el expediente sobre subasta de cada una de aquellas secciones de nichos; por todo lo cual, el Ayunt.º acordó: que con sujecion estricta al referido proyecto, plano, presupuesto, y condiciones facultativas de la seccion de la izquierda en el Cementerio, se anuncie subasta para la construccion de otra seccion de nichos contigua a la misma en numero de ciento para Adultos y de sesenta y cuatro

para Pavimentos, y de igual presupuesto de
cuatro mil setecientas treinta ~~peletas~~ veinte y
cinco centinos, así como de las económicas,
que también se hallan en dicho expediente,
sin otra alteración que, la de empeñar la eje-
cución de las obras de construcción de huecos
para Arquitectos, a los ocho días de aprobada
la subasta, que estos han de darse por ter-
minados en parte o en el todo, y para re-
cibir cadaveres, dentro del plazo mas breve po-
sible, a fin de que no ocurra falta de huecos,
concluidos los veinte y ocho que hoy solo que-
dan, dándolos por terminados los ciento, en
el de cuatro meses, recibiendo provisional-
mente y precedido reconocimiento y certifica-
ción facultativa, se satisfara seguidamente
la obra; y los sesenta y cuatro de Pavimentos,
dentro del mismo plazo si así conviniera
al contratista y si no dentro del ~~plazo~~ de
un año, y también de ellos ha de hacerse
la recepción provisional previo reconocimien-
to y certificación por el Arquitecto, pero en
aband no sera' obligatorio al Ayuntamiento sino

P. 106

Devese el ejercicio economico de 1892-93,
 al menos de que hubiese fondos en 1891-92,
 pues en el Presupuesto adicional que se forma
 al ordinario vigente, se comprendera' la to-
 talidad del presupuesto de ambas clases, im-
 portantes las cuatro mil setecientas treinta
 pesetas, veinte y cinco centimos expresadas.
 Que se entienda el plano de responsabilidad
 del contratista para una y otra clase de
 sucos, el mismo consignado en el pro-
 yecto facultativo, a' contar desde la recep-
 cion provisional hasta la definitiva de las
 obras; Por ultimo que la subasta se anun-
 cie por termino de diez dias, dado la urgen-
 cia de la ejecucion de aquellas.

Hospital de
 San Blas

} Hallando recursos para subvenir a' las mas precisas e indispensables
 necesidades del Hospital, pues por el no pago o la
 tardanza o sus indisposiciones por los fondos portados
 que para eludirlo, se crean trabas, y se continuara asi
 sera imposible que los fondos municipales puedan sufragar
 el gasto anual de 7.500 pesos por una o mas que
 cubra el unico costo que el poder supremo y desvalido
 queda, midrase la renta por el Estado o sus bienes, y sus
 rentas no quosen ser abonadas, una vez, hasta que sea
 el presentase la lista fundacional, otros presentados, que

el derecho a Corona no corresponde al Ayuntamiento y si al
Alcalde y Cura Parroco y últimamente que corresponde
a la Comis.ª particular en cuyo concepto que se rindan
cuenta y forma presunt. a la Comisión de Obispos
provinciales, todos presuntos que jamas han ocurrido,
y sin perjuicio de que entre el particular se practique
las gestiones oportunas a conseguir que aquellos ocupados
el Ayuntamiento^{to} acordó: que se unyan dos años o aun
una quinta de terreno y una fanega de ganadero, luego
cuando se satisfaga con cargo a la hacienda de dicho
Ayuntamiento municipal p.º a cargo de dicho localidad^{to}
beneficio; y que se reproduzcan al efecto las gestiones
oportunas, necesarias, a conseguir el abono de terrenos
incorporados, y los de los otros vecinos, y que desapareca
los presuntos indelicados. formulados que hasta ahora venían
prevaleciendo y p.º consiguiendo en perjuicio de dicho abono.

Se hace saber que el beneficio tan tardado de Valde
quien se le facultase con p.º de los no convenientes a tal
finde de veinte y cinco de Octubre y p.º del actual,
para defensa de su derecho en la demanda o legítima que a él
y a otros B. Beneficiarios p.º el Sr. Alcalde le han sido conp.
y el Sr. Alcalde levante las vistas a las dos y cuatro
de y cinco minutos de la tarde =

Yo el Sr. Alcalde
Famintin Gordon
Yo el Sr. Cura
Pere Sureda
Man.ª Mar.ª
García





N. 0.811.855

Primera clase 105

Francisco Carlos Juan Francisco

Francisco Jimenez

Antonio Martinez

Ignacio Sotomayor

Agustín Marín

Andrés Quintanilla

Fernando de Vilasco

Juan Sotomayor

Extraordinaria a las 12 de la mañana del 18 de Noviembre de 1891

Alcald. Prín

D. José M. Potente
Señores Concejales

D. Pedro Antonio Gonzalez

" Faustino Cordón Marín

" Manuel M. G. Gouarzen

" Faustino Cordón Marín

" Juan Francisco

" Francisco Jimenez

" D. Ignacio Sotomayor

En la Ciudad de Jerez a las doce en punto de la mañana de hoy diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del Señor Alcalde se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular, compuesto de los Señores Concejales, que al margen se

- D. Antonio Mart. Lopez
- " Carlos Marcos Infante
- " Priero Justo Becerra
- " Fernando de Velasco

expresaron, en Sesion publica
 extraordinaria con el caracter
 de urgente, convocada por pro-
 pósito, y sin otra expresion que

la de dar cuenta de un telegrama del Sr.
 Delegado de Hacienda de la Provincia. De-
 clarada abierta, fue leida y aprobada el ac-
 ta de la anterior que autorizaron los Señores
 concurrentes, pero a condicion de ocuparse en esta sesion del pto.
 sigte. que se sigue.

Quintas.

Dejar en sus-
 penso la de-
 claracion de
 excepcion del
 Servicio activo
 de Manuel Diaz
 Lima?

Como el Concejal Don Faustino Cordova
 hiciera presente que, segun sus noticias pro-
 teriores, al quince del corriente, en que se
 declaró exceptuado del servicio activo al
 moro numero once del recemplero de un
 ochocientos ochenta y ocho, Manuel Diaz
 Lima, como hijo unico de familia pobre,
 no deba considerarse asi por tener bienes,
 mas que suficientes a su sostenimiento y no
 preciar del auxilio del hijo, aun que hoy
 el asunto de quintas se mira por los in-
 teresados como verdadero indiferencia, no
 debe hacer otro tanto la Corporacion, por
 lo que pedia a la misma, se sirviera acor-
 dar lo que creyera mas conveniente, pues el
 dicente segun los datos y noticias que ha re-
 cibido, Remedios Lima Vargas, madre de
 dicho moro, no la estima pobre. Abier-
 ta discusion sobre el particular, des-

Después de la habida, y considerando el Agente que por el producto líquido imponible que a aquella tiene amillarado de 165 pesetas, es pobre, mas toda vez que por uno de sus individuos y por los antecedentes que tiene, considera que no debe serlo, como el caso de que se trata es de conciencia moral y los cuerpos deliberantes tienen que inspirarse en ella en todos sus actos y mas y principalmente en la materia de quintos, ya que es en efecto cierta la indiferencia de los interesados, por todo lo que, acordó: "Que se deje suspenso el fallo recaído en la Sesion anterior, y que se amplie el expediente informativo instruido con audiencia de la interesada, para de sus resultados revocar o confirmar la excepcion del servicio activo reclamada =

Apéndice y reparto del Territorial 1891-92 =

Se dio lectura del telegrama fecha de ayer a las 11,50 minutos de la mañana dirigido al Sr. Alcalde y por el Sr. Delegado de Hacienda, en el que, manifiesta que este Municipio debe hacerse cargo del apéndice y reparto en el estado en que se encuentra, consignandolo así en el inventario, luego que este nombrado lo Junta penoial, previo cumplimiento orden de ager = Dicha

Junta en union del Ayuntamiento, proseguir los trabajos, terminacion de referidos documentos, si asi lo estimasen o comenzaran a hacerlos de nuevo, puesto que estas exposiciones han de autorizarlo. Es preciso que se ponga en marcha procedimiento ejecutivo contra comision de evaluacion para realisar responsabilidades contraidas, preste su apoyo y decidida cooperacion al agente ejecutivo. Y como del objeto del telegrama nada se expresa en la convocatoria, el Ayuntamiento acordó, quedar enterado: =

Y siendo la una y quince minutos de la tarde, se levanto la Sesion = sobre aspa = do = en = bumentado = imposible = o = decidida =

Fuente de la Fuente Antonio Martinez
Mamuel Martinez Manuel
Mamuel Martinez Manuel
Fernando de las cosas Manuel
Francisco Lopez Francisco
Pablo Pablo
Francisco Francisco
Coastar Coastar





N. 0.811.851

107

[Handwritten flourish]

Ordinaria de 22 de Noviembre
de 1891.

Alcalde Presidente

D. José M. Potente

Señor Concejales

D. Pedro Loranos

Francisco Gordon

Manuel Martin

Francisco Suenes

Francisco Gordon

Castor Macero

Francisco S. Sijona

Juan Graeco

Agustín S. Sijona

Fernando de Velasco

Antonio Martin

Fidel Sutor

En la Ciudad de Fregenal a las doce en punto de la mañana del Domingo veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del Señor Alcalde y en el Local de la Sala Capitular, se reunió el Ayuntamiento de la misma compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados, para celebrar la Junta Señoral ordinaria de hoy, y declarada abierta, leída, fue aprobada el acta de la anterior extraordinaria del dieciocho, que autorizaron los Señores Concejales previa declaración aprobatoria, y quedando por lo tanto ratificados sus acuerdos.

Se dio cuenta de una comon del Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia de diez y seis del corriente, recibida en veinte, en la que manifiesta que suprimida por R. D. de 24 de Octubre proximo pasado, la Admon. Subalterna de Hacienda de este Partido, ha de ser parecida por la misma Real disposicion y comision de evaluacion de este Distrito, creada por R. O. de 16 de Enero de 1889 y debe constituirse inmediatamente la que

[Handwritten flourish]

1891

judicial en la forma que establece el artículo
 y siguientes del Reglamento de 30 de Sept. de
 1885; y ordena que sin perdida de tiempo se
 entre en cuanto dichos artículos disponen, adop-
 tando un estado que se le devolviera dentro
 tercer dia, llenos los huecos, tanto para los nom-
 bres, como para las cifras, para que dicha
 Delegacion tenga conocimiento, no solamente
 de los Sentos que nombra este Ajunt^o, sino para
 que la misma elija entre la propuesta interna
 que debe remitirse formulada. A dado efecto
 de los art.^{os} 30 y siguientes, y considerando que
 dicho reglamento, no es obligatorio seguir el
 hacer los nombramientos hasta el mes de Enero
 sin embargo en cumplimiento de lo ordenado
 por la Superioridad, el Ayuntamiento acordó
 que a las siete de la noche de mañana se re-
 una en sesion pública extraordinaria, para de-
 cer el nombramiento de los ocho sentos y de
 cuatro suplentes que le corresponde y la pro-
 puesta interna de igual número a la Dele-
 gacion, a cuyo fin que por la Secretaria se
 traigan los contribuyentes de cuotas maxima
 medias y minima para el Tesoro, compren-
 didos en el Repartimiento territorial de 1886,
 que es el último entregado, por no haberse re-
 cibido aun el correspondiente a 1891-92.

Reclama-
 cion al Sr.
 Gobernador
 de un Delega-
 do p^o exami-
 nar la cuen-
 ta rendida a for-
 macion de las
 cuentas

El Consejoal D. Fernando de Velasco y
 quemada, propuso en esta sesion, lo consue-
 te que es al buen servicio de la Admⁿ
 Municipal, el examen de las cuentas ren-
 das y formacion de las que no lo estan.

para que se exija la responsabilidad si la hubiere, a funcionarios, cuptadantes, a Municipios ó individuos del actual y anteriores. Aceptada por unanimidad la indicada proposicion; y considerando el Ajunt.^o que como el exámen de que se trata, nadie quiere hacerlo, y tampoco la formacion de cuentas por rendir, acordó: Solicitar del Señor Gobernador la ~~nomina~~ ^{nomina} de un Delegado para ~~terminar~~ ^{terminar} en definitiva servicio tan importante como es el de la remision de todas las cuentas de ingresos y gastos Municipales á la Superioridad, á evitar responsabilidades anteriores y futuras á este Cuerpo Municipal =

Distribucion de fondos por cap.^o para satisfacer las obligaciones de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre actual, conforme á lo prevenido en la disposicion 1.^a de la R. O. de 31 de Mayo de 1886 y regla 10.^a de la circular de la Direccion General de 1.^o de Junio siguiente, de que se copia á continuation la de Julio, y no las de Agosto, Septe, Octubre y Noviembre, por ser estas igualmente á la primera, como lo serán las sucesivas, puesto que cada una comprende la dorada parte de cada cap.^o del Presupuesto aprobado para este ejercicio económico, interin no se forme el Presupuesto adicional, y refundido para el mismo =

Ayuntamiento Constitucional de Trigenal

Contaduría de los fondos
del Presupuesto Municipal

Mes de Julio del
año económico de 1891-92.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos del Ayuntamiento de este Municipio conforme a lo prevenido en la disposición n.º de la D. O. de 3 de Mayo de 1886 y según decisión de la circular ^{gubernativa} general de 11 de Mayo del de Junio siguiente.

Capítulos	Conceptos	Escetas
1.º	Gastos del Ayunt.	1253, 16
2.º	Policia de seguridad	417, 55
3.º	Policia urbana y rural	845, 61
4.º	Instruccion publica	917, 50
5.º	Beneficencia	802, 08
6.º	Obras publicas	875, "
7.º	Correccion publica	183, 79
8.º	Montes	" "
9.º	Cargas	1517, 46
10.º	Obras de nueva construccion	" "
11.º	Imprevistos	524, 17
12.º	Ampliacion	" "
13.º	Resultas	" "
Total		7.336, 24

En Trigenal a 24 de Octubre de 1891 El Secretario del Ayuntamiento = Tomas Paray y Jozey = C.º D.º = El Alcalde = José Potente =

Exaudo asimismo el Presupuesto Municipal ordinario del gastos de ingresos del corriente económico, pedida, y verificada la lectura de él, el Consejo Señor Saucher Azjona y Velasco dijo: "Que no se oponia al cumplimiento de lo mandado en las disposiciones vigentes, por ser mero capricho, sino todo lo contrario, que se respeta como siempre acostumbra; pero que"



N. 0.868.950

Presupuesto
109

« teniendo el pleno convencimiento que caben ha-
« cerse muchas y grandes economías en el Presupue-
« sto Municipal, desde luego está dispuesto á auto-
« rizar con su voto la referida distribución, sien-
« pre que se tomen por bases las economías pro-
« puestas, pues de lo contrario resultaría un sen-
« tido contrario con lo que siempre ha sostenido, y
« autorizando una parte alicuota del Presu-
« puesto, implícitamente venia á autorizar
« lo en su totalidad; á cuya proposición se ad-
« hirieron los Señores Concejales, Francero, Melano
« Zaragoza, Masera Infante, Antonio Fer-
« nandez, Martínez y Gouroler, Simón Lopez,
« Gordon Marin Don Francisco, y Gordon Marin
« D. Gaustino; quedando por lo tanto, acorda-
« do por mayoría, conforme á lo propuesto por
« dicho Señor Concejal. =

« El Concejal Señor Sanchez Arjona y Carbajo
« expuso: "Que la distribución mensual de for-
« dos ó sea por doradas partes de los gastos
« del Presupuesto Municipal, es conforme á
« las disposiciones ya citadas, por lo que
« votó en contra, y lo propio lo Señores Con-
« cejales D. Guido Justos y D. Antonio Mar-
« tinez Lagarzo, así como el Señor Presiden-
« te, pidiendo el primero se le repitiese

certificación de este particular del acta
 se recurrió en alzada ante la Superioridad
 y el Concejal Señor Soriano Fernandez dijo
 "que á su entender el Señor Sanchez Argon
 y Carbajo habia dado una interpretacion
 "torcida á la regulacion de contabilidad, pe
 "que si bien dice lo mismo que por otra
 "parte ha de hacerse la distribucion del
 "impuesto en la primera decena de cada una
 "debe entenderse en su humilde opinion que
 "esa distribucion se refiere única y esclusiva
 "mente, á los gastos indispensables del per
 "sonal, material y otras cosas de igual in
 "dole y aquellos que el Ayuntamiento. Ena que
 "tro del mismo pues pueden hacerse, como
 "ejemplo obras, calamidades, secetera, y un
 "sea el total del Presupuesto"-

Autorizacion
 al Sr. Alcalde
 de p^{te} el Sr. Con
 brant de Co
 misionado,
 Agente ejecu
 tivo de apre
 mios.

Hecho presente por el Señor Presidente q
 nadie quiere satisfacer sus debitos á favor de
 Puntos, Banco Agrícola y demas créditos por
 otros conceptos á favor del Municipio y
 al Ayuntamiento; se sirviera nombrar Comisionado
 ó Agente ejecutivo para poder realizar
 ridos descubiertos; y en su virtud el Ayuntamiento
 acordó: autorizar al mismo Señor Presidente
 para que haga el indicado nombramiento.

Pago de Se dio cuenta del dictamen de la Comi
 sion de Hacienda de diez y siete de Oc
 tobre proximo pasado, proponiendo al
 Ayuntamiento el pago de varias cuentas, y el Con
 cejal Señor Soriano Fernandez dijo:
 "Que se oponia á la aprobacion de esas

« cuentas, porque hace mas de un mes, la
 « mayoria de los señores jueces pidió al Señor
 « Presidente convocarse á la Corporacion pa-
 « ra celebrar Sesion extraordinaria, y uno de
 « los particulares que contenia dicha peticion
 « era el nombramiento de Comisiones permanen-
 « tes que que debiera dividirse el ayuntamiento; y
 « que posteriormente han vuelto á pedir al
 « referido Señor Presidente y para los mismos
 « fines, la celebracion de Sesion extraordinaria
 « hace ya algunos dias, y desgraciadamente ni
 « una ni otra peticion han tenido lugar; y que
 « por lo tanto, mientras que el ayuntamiento no
 « nombra las indicadas Comisiones, cree que
 « lo que otras hagan no debe atenderse; y por
 « lo tanto, rogaba á dicho Señor Presidente,
 « se sirviera dar explicaciones porque no ha
 « atendido á las peticiones antedichas, que es
 « tan dentro de la Ley. El Señor Presidente ma-
 « nifestó: Que la primera peticion sobre tele-
 « bracion de sesion extraordinaria, fué aten-
 « dida por él y dispuso la convocatoria, pe-
 « ro por haberse marchado de esta Sala de
 « Sesiones los Señores Consejeros á pocas
 « su venidas, es la causa de que no se cele-
 « brara; y respecto de la segunda peticion,
 « no se le ha dado cuenta hasta las ocho
 « de la noche de antea de ayer, y que sitará
 « cuando se acerca convenientemente. El ayuntamiento aco-
 « do: Queden en secretaria todas las sien-
 « tas presentadas por termino de seis

dias a disposicion de los Señores Consejales para que los examinen y recaigan el acuerdo convenientemente en la proxima Sesion Ordinaria =

Aprovechamientos forestales su-
contratados } El Señor Presidente manifestó que el anterior datario en subasta de los aprovechamientos del fruto de bellota y de hierbas y pastos de los ocho quincenas en la Dehesa de la Tapineria D. Rafael Morales Cobos, desconoce las linderas de los mismos quincenas, y pide se le sean entregados en la forma ordenada en la condicion diez y nueve del pliego de condiciones facultativas; y en su vista el Ayuntamiento acordó: que el Señor Regidor Sindico, Concejal D. Francisco Saucha Rojas Carbajo, ^{Manuel Osborne y Pedro Vega} veduno Don Juan Duran anterior arrendatario, con la Guardia Civil y taxadores del fruto de bellota, haga a aquel la referida entrega, =

Contrata del suministro de medicamentos y pt. el Hos. pital de San Blas. } Se dio cuenta de un escrito de D. Eustaquio Espinosa de los Monteros y Cordov, Subdelegado de Farmacia, manifestando que desde principio del actual año cecum, viene haciendo el suministro de medicamentos para los vecinos declarados pobres y tambien para los enfermos en el Hospital de San Blas, pero sin que para ello se halla hecho expresa renovacion de la contrata celebrada, para los años precedentes, solicitando en su virtud y con arreglo a los art. 6º, 11º y 12º del nuevo reglamento de 14 de Junio ultimo, disponiendo que para el servicio farmacéutico, bastara que halla una Oficina en

N. 0.868.949

Alonso oval III



[Handwritten flourish]

gado de él, en cada localidad pero a condi-
 cion de tenerla sustitida de todos los medicamentos
 consignados en la mas reciente edicion de la far-
 macopea (europea y digo) Española, cual se halla
 la del reclamante, quien por lo mismo preten-
 de la renovación de la contrata para el servicio
 farmacéutico del Hospital y domicilio de los
 pobres enfermos, por cuatro años y bajo los ba-
 ses de las contrataciones anteriores. En su virtud y sin
 perjuicio de resolver en cuanto al periodo de
 tiempo lo que fuere convenientemente, el Sr. Int. acordó:
 Que puesto que el solicitante viene verificando
 por la tácita el referido suministro de medici-
 nas, que él solo sea el que lo haga hasta vein-
 ta de Junio próximo venidero.

Y dado las cuatro de la tarde se levantó
 la Sesion = Sobresuapado = pedria = no = en = celebracion =
 vale = entre parentesis = Europea digo = no vale = Entre unia =
 Martin Alonso y Pedro Vega = Vale *[Signature]*

[Signature]

Pedro José *[Signature]*

Justino Carbon *[Signature]*

Man. Martin *[Signature]*

Mano Jimenez *[Signature]*

[Signature]

Francisco Los Dos *Francisco Los Dos*
Antonio Martínez *Antonio Martínez*

Manuel Quintanilla
Fernando de Velasco *Fernando de Velasco*

Guillermo
Guillermo *Guillermo*

Castor Masero *Castor Masero*

Manuel Quintanilla
MQ

Extraordinaria a las 7 de la noche
del 23 de Noviembre de 1891 =

Alcalde Presidente
D. José M. Póster
Señores Concejales
D. Pedro Toranzo
" Faustino Borcan
" Manuel Martínez
" Juan^o Linares
" Juan^o Borcan
" Juan^o L. Siquiera
" Agust. Martínez
" Pedro Luster
" Fernando de Velasco
" Guillermo
" Castor Masero

En la Ciudad de Jerez a las siete de la noche del veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, presidido por el Señor Alcalde y conforme a lo acordado en la Sesión de ayer, se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular, compuesto de los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar esta Sesión pública extraordinaria, al objeto de nombrar y proponer los individuos que han de constituir la Junta Parcial, y declarada abierta, leída, fue aprobada el Acta de la anterior que autorizaron los Señores Concejales a la de hoy; y en su consecuencia, trasladada a esta Sesión listas nominales de contribuyentes de ciertos máximos, medios y mínimos por el Heredo y por Territorial de 1890 a 91, por terceras partes de los que aparecen en el Repartimiento, el Ayuntamiento en uso de las atribuciones,

que les competen por el art. 31 del Reglamento General para el Departamento y Administracion de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, aprobado en Real Decreto de 30 de Septiembre de 1888, inserto en la Gaceta de 8 de Octubre del propio año, acordó lo siguiente

Número de Peritos repartidos igual al de individuos del Ayuntamiento		16
Vecinos		13
Forasteros		3
	A igual	16
	Peritos suplentes	Total

Corresponde nombrar al N.º 8	4	12
De la Delegacion de Hacienda	8	12
	16	24

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes

Para Peritos

Cuota de contribucion p.^a el Tereno =
Peritos cont.^{os}

Vecinos	Don Francisco Tragera	1784, 03
	D. Eusebio Carbajo de Herrera	1547, 07
	" Juan Carmona Bouraler	67, 53
	" Roberto Pinto Corrales	52, 93
	" Rafael Sanchez Arjona y Jher Arjona	50, 30
	" Antonio Masero Molina	37, 72
	" Antonio Pabo Marin	1, 51
Forasteros	Don Victoriano Carras de la Cruz de Pedraza	569, 40
	<u>Suplentes</u>	
Vecinos	Don José Luis Chicote	608, 41
	Don Agustin Sanchez Moreno	58, 25

Vicario - Don Jose Morales Regajo _____ 42.75
 Forastero - D. Juan Ignacio Perez de Figueroa la Real 130.00

Propuesta en terna que se hace
 a la Delegacion de Hacienda para el
 nombramiento de los peritos y suplentes que
 le corresponden =

Contribuyentes de mayores cuotas.

1.^a Terna

Vicario { Don Macario Lecararo Vela _____ 135.50
 D. Celestino Salgado Rubio _____ 94.50
 Forastero - " Sernan Mateos de Porras de Valencia del Montano 675.00
 2.^a Terna.
 Vicario { D. Roman Sanchez Arjona y Carbajo _____ 1170.00
 " Antonio Gordon Vega _____ 394.00
 Forastero - Don Diego Taragueda de Segura de Leon 1218.00
 3.^a Terna.

Vicario { Don Pleguino Butron Briega _____ 49.50
 " Francisco Montero Hidalgo _____ 70.00
 Forastero - D. Dionisio Quintanilla del Podonal 231.00
Contribuyentes de cuotas medias
 1.^a Terna.

Vicario { Don Pedro Sebastian Morenos _____ 64.00
 D. Clemente Sagundo Carrasco _____ 52.00
 Forastero - D. Cipriano Perez de Surman de Valencia 74.00
 2.^a Terna

Vicario { Don Luis Luna Zufante _____ 59.00
 D. Roman Luna Conejo _____ 51.00
 Forastero - Don Jose M.^a Jimon de Podonal 50.00
Contribuyentes de cuotas minimas
 1.^a Terna

Vicario { Cipriano Morenos Morales _____ 14.00
 Domingo Vargas Morgado _____ 13.50
 Forastero - D. Francisco Matito de Figueroa la Real 13.00



N. 0.868.948

Pl. Unión Arca 113



[Handwritten flourish]

2ªterna

Vecinos { D. Baldomero Amador Montero ————— 17,69
 D. Gaspar Antonio Sualver ————— 10,56
 Forastero D. Francisco Moura de Figueroa la Real — 20,82

3ªterna

Vecinos { D. Clemente Rubio Getrero. ————— 15,38
 D. Jose Maren Diaz ————— 19,52
 Forastero D. Salvador Giles de Figueroa la Real — 22,63

Suplentes.

1ªterna

Vecinos { Don Pedro Sevilla Delgado. ————— 51,88=
 Manuel Moreno Romero ————— 36,15
 Forastero D. Jose Lopez de Ayala Merida ————— 62,43

2ªterna

Vecinos { Antonio Garcia Diaz ————— 54,11
 D. Saturnino Garazo Yela ————— 49,15
 Forastero D. Jose M. Chamorro Medo de Fuentes de Leon — 125,10

3ªterna

Vecinos { D. Moura loco Cauditejo ————— 45,90
 D. Jose Carballar Cortes ————— 45,93
 Forastero D. Fernando Quintanilla de Fuentes de Leon — 275,60

4ªterna

Vecinos { D. Leopoldo Amaya Chacon ————— 24,54
 D. Manuel Gaxiola Borrado ————— 20,57
 Forastero D. Valeriano Diaz de Boicloual — 205,79

En cuya forma acordó el Ayuntamiento, se
remita copia de este acta al Señor Delegado
de Hacienda de esta provincia, para que
S. S. se sirva nombrar los ocho puntos y
cuatro suplentes que le corresponden de
entre los propuestos en las temas formula-
das.

Dadas las ocho de la noche se levantó
la Sesión = Sobrerayado = José M. = D. José
Loper de Ayala de Mérida 62, 43 = Rodóval
Bachado = Primo de Rodóval = de Valencia del Centro
vale =

Fernando de Velasco *Faustino Cordón*

Mamuel Martínez
Juan Francisco Cordón

Antonio Martínez *Juan Francisco*

Fernando de Velasco *Juan de Pesquera*

Alcator Martínez *Juan de Arjona*

Pedro San Juan

Tomás Ponce
1877

sesion ordinaria de 29 de Noviembre de 1891

- Alcalde Presidente
 D. José M. Potente
 Tres Concejales.
- " Pedro Soriano Fernandez
 - " Faustino Gordon Marin
 - " Francisco Gordon Marin
 - " Manuel Martinez y Goyit
 - " Antonio Mart. Lagarajo
 - " Juan Francisco Maubero
 - " Fran. Sotero Sotero
 - " Ignacio Sotero Velasco
 - " Fernando de Velasco Sotero
 - " Pastor Marcos Infante

En la Ciudad de Tregual a las doce en punto de la mañana del Domingo veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, en el local de la Sala Capitular de la misma y bajo la Presidencia del Señor Alcalde, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Señores Concejales, marginalmente expresados, para celebrar la sesion pública ordinaria de hoy; y declarada abierta, leida, fue aprobada y autorizada por los Señores concurrentes a la de este día el acta de la anterior extraordinaria del veintitres, quedando ratificados sus acuerdos.

Quintas.
 Excepcion del servicio activo del sueldo N.º 1 del alista N.º 1 y reemplazo de 1891, Emilio Macario Iglesias Sotero como hijo único de viuda pobre.

Aunque el mencionado N.º Emilio Macario Iglesias Sotero del alista N.º 1 y reemplazo actual, por no haber presentado expediente de la excepcion para el servicio activo de hijo único de viuda pobre, a la que sostenia excepcion que se clamó en el acta de la danificacion y declaracion de soldados, en octubre de Febrero, en quince

de Marzo último, se le declaró soldado susten-
tado instruido ahora expediente en que su madre
Doña Lourdes Sanchez, manifiesta en su enun-
to de veinte y cinco del corriente, que si bien
tonces, como nada ganase aquel, no la sosten-
ia, pero que por haberse ya perfeccionado
su citado hijo, en el oficio de zapatero, le ayuda
y sostiene con lo que gana, y como excepe-
sobre-venido con posterioridad, pide en su
consecuencia, la del servicio activo de su
expresado hijo. Hecho justificado, que el
último ha entregado a la madre cautiva-
des para su sostenimiento, y el estado de
Queda de esta, sin ningunos otros hijos var-
mayor de diez y siete años, y la cual es
de pobre. Visto el número segundo, artículo
lo sesenta y nueve, y reglas 1.ª, 6.ª, 4.ª y 5.ª
7.ª y el artículo 8.º de la Ley de Reclutamiento
y cumplimiento del Ejército, de 11 de Julio
1885, visto el parecer del Señor Regidor
Síndico, el Ayuntamiento acordó: "Decla-
rar exceptuado del servicio activo al ex-
presado Emilio Macario Iglesias Lora-
ler, como hijo único de Queda pobre
que hoy auxilia y sostiene, con el pro-
ducto de su trabajo, y que de este pro-
ticular del acta de la Sesión de este

N. 0.868.946

P. Luis Quince 115



[Handwritten flourish]

Se lleve copia al expediente general de la Junta, y al instruido a instancia de la recurrente, a los efectos prevenidos en la misma Ley.

Quintas. Candido Joaquin Galvan Sanchez de Manuel
 Numero 46 del alistamiento de reemplazo del Ejercito del año actual, como
 1871-Excepcion nada alego para conmutacion del servicio activo fue
 del servicio activo declarado soldado sortecable en sorteo de Febrero
 tivo de Candido ultimo. Mas ahora reclama la excepcion de
 Joaquin Galvan aquel por ser hijo unico de padre pobre se-
 Sanchez vagenario y en el expediente de que se da cuenta
 resulta, que en efecto, su citado padre es se-
 vagenario, por haber nacido en Terce de los
 Caballeros en veinte de Diciembre de 1828, tie-
 ne por bienes amillarados el producto imponi-
 ble de suarenta y dos pesetas, cincuenta ce-
 timos, el hijo soltero Manuel Galvan Sanchez
 de veinte y ocho años, contrajo matrimonio
 en 21 de Septiembre ultimo, este es pobre como
 los demas casados, segun se acredita en el
 propio expediente y el soltero ya expresado
 Candido Joaquin Galvan Sanchez, unico que
 queda al padre, auxilia y sostiene a este con
 el producto de lo que gana. Es pues, una ex-
 cepcion sobrevenida con posterioridad al ac-
 to de la clasificacion y declaracion de solda-
[Handwritten flourish]

dos, y antes del proximo sorteo. En virtud de los artículos 85 número 1.º artículo 69, reglas 1.ª 6.ª 4.ª y 8.ª del 70 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1888, conforme con el parecer del Señor Regidor Sindico, el Ayuntamiento, acordó: Declarar en favor del citado moro número setenta y seis del alistamiento Candido Joaquin Salvan Sanchez, la excepcion del servicio activo reclamada, como hijo unico de padre pobre sexagenario a quien auxilia y sostiene con el producto de su trabajo, y que de este particular del acta de la Sesion publica ordinaria de hoy, se lleve copia al expediente general de la quinta y al instruido a instancia del interesado, para que surta los efectos legales procedentes.

Quintas
Confirmacion
del fallo de la
raton de 18
de A. de excep-
cion del servi-
cio activo del
moro n.º 11 del
reemplazo de
1888 Manuel
Diaz Lima co-
mo hijo unico
de Viuda pobre

Habiendo quedado en suspenso, la declaracion de excepcion del servicio activo del moro numero once del alistamiento y reemplazo de 1888 Manuel Diaz Lima, como hijo unico de Viuda pobre sexada en sesion de 18 del corriente mediante lo expuesto en la extraordinaria de 18 y resultando de la ampliacion del expediente que en nada aumenta el producto liquido imponible de cuillarado resultivo de ciento sesenta y cinco perantas, a Remedios Lima Viuda de Jose Diaz Segura, madre de dicho moro, antes por el contrario que no tiene la casa calle de Sevilla, por ha-

Se ha vendido a Francisco Perez Calderon y por consiguiente, que sustente la cualidad de pobre de la misma, oido el parecer del Señor Regidor Sindico y sin ocurrir la mas leve impugnacion y reclamacion en esta Sesion publica por parte de los interesados en el recuadro, el Ayuntamiento acordó: Confirmar como confirma el fallo que dictó en la citada sesion de 15 del corriente y en su consecuencia declarar exceptuado del servicio activo á aquel sujeto, como hijo unico de familia pobre, á lo que asistia y sostiene con el producto de su trabajo =

Obras de locales de escuelas y casas para los maestros en el convento de San Francisco de esta Ciudad, certificacion facultativa de su valor y para la recepcion provisional de las mismas obras.

Se dio lectura de la certificacion expedida por el Arquitecto D. Tomas Prieto, en cumplimiento del corriente, en la que hace liquidacion y valoracion de los aumentos de obras en las escuelas y Casas para los maestros, en el Convento de San Francisco de esta Ciudad, sobre las presupuestos y subastados por el contratista D. Juan Guerrero Alvarez, y lo propio de las disminuidas, sumando las primeras ó sean los aumentos diez y ocho mil quinientos veinte y una pesetas, doce centimos y las disminuidas dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas, ochenta y tres centimos y siendo por lo tanto el valor de las obras ejecutadas, hecho ya la deducion, de diez mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cuarenta y ocho cen-

timos por la baja obtenida en subasta, que
el importe total de las obras ejecutadas por
el citado contratista, es de 55.690 ptas. 30 cts.
de cuya cantidad restadas 25.796,90 ptas. abonada
al mismo por virtud de la certifi-
caciones expedidas por dicho arquitecto
en treinta de Marzo y treinta y uno de Mayo
ultimo, resultan hoy a favor del mismo con-
tratista, que es de 29.893 ptas. 18 cts. Propone
en dicha certificacion que pueden darse pro-
visionalmente recibidas las obras y que desde
el dia cinco, empieza a correr y contarse
el plazo de garantia, para la recepcion
definitiva de aquellas. Propone igualmente
que debe continuarse la alcantarilla de
desague de la Lanza de saneamiento des-
de la puerta de entrada, hasta empalmarse
con la que corre no muy lejos del Edificio,
a fin de alejar y dar buenas salidas a las
aguas pluviales, consiguiendose
asi el completo saneamiento de la construc-
cion, obra que no ha ordenado la ejecucion
desde luego, por considerarla independiente
de las realizadas, evitando asi un aumento
que puede estimarse como perteneciente a obra
de policia general y por lo tanto que tendria
capitulo propio en el presupuesto municipal.
Habiendose subastado las obras en 38.950 ptas.
estando pagadas las 25.796,90 de que ya se
ha hecho merito, lo que se resta al comple-
to pago de la subasta, son las 13.153 ptas.
10 cts., que es la cantidad depositada



N. 0.868.945

Plano org. quita

117

en la sucursal del Banco de España de esta Provincia, y restada de las 29.899.18 ptas, la diferencia por aumentos de obras que queda a deber después de pagadas las 13.153.10, es de 16.746 pto. 8 centimos. Abierta discusión, el Concejal D. Antonio Martín Lagarejo, expuso: "Que el aumento de reformas obras, lo considera ilegal, pues para ello debía haberse dado conocimiento al Ayuntamiento para ver si había verdadero aumento sobre las obras presupuestas, aumentos que no consta acreditados en actas, o sea el previo conocimiento para que se ejecutase, y por lo mismo que ha sido hecho solo entre el Arquitecto y el contratista de las obras, añadiendo que la mayoría de las obras ejecutadas en el Concejo de San Francisco, que en su sentir no están ejecutadas con sujeción al plano 1.º. Que el Señor Arquitecto mandó hacer abajo la escalera por no hallarse esta construida como lo marcaba el plano y pliego de condiciones y presupuesto de las obras, puesto que en ellos se determinó había de ser con ladrillos de pandero y en buenas condiciones, y sin embargo ha sido construida con ladrillo común, lo que no se permite en obras de tal clase y apear de tal

ordenacion de que la hechura ~~de abajo~~ y la
construyesen en buenas condiciones, no lo ha
verificado el contratista, y le ha hechado
una rosca de chaflan por debajo, cosa que
no se ve en obras de tal clase y de nueva
construccion = 2^a. Que varios muros del mismo
edificio para nivelarlos por la huída que han
tenido le han hecho un chaflan desde la su-
perficie de la tierra hasta su nivelacion,
lo que esta prohibido en obras de nueva
planta y prohibido tambien se halla en el
pliego de condiciones = 3^a. Que los solados
del referido edificio, tampoco estan con-
arreglo al mismo pliego de condiciones.
4^a. Que las maderas de los cielos raras, estan
fuera del pliego de condiciones, pues en
lugar de ser redondas con las dimensiones
de gruesor o espesor en aquel marcado, son
listones que han acañado en el edificio de la
madera de los techos, o sea de los palos de la
techarumbre, maderas podridas, y que han
de tener las mas trescientos años = Quinto.
Que los tejados no estan con arreglo al pliego
de condiciones por no tener la teja la
entrada en el mismo marcado ni estan empu-
tadas en cal, y lo que han hecho es coger
los ribetes al rededor = 6^a. Que el haberse
huído los muros y abierto los tabiques en
planta alta, puede ser causa a las mala-
mercadas, por lo que una comision del Ayuntamiento
tambien en 27 de Julio fue en virtud de
denuncia de varios vecinos a ver los

Plano vig. y 18

De cuya denuncia era de que los tabiques de la planta alta estaban todos cuarteados, y hecho el reconocimiento por la comision, encontro a varios oficiales tapando los cuarteos de los tabiques, vio que tres o cuatro de estos, estaban bastante cuarteados: Que todo ha sido tapado y nada contruido de nuevo, y que al bajar a la planta baja del patio del edificio encontro varios montones de tierra cronidos de los escombros de la misma obra y que ese era el mortero que estaban usando en los muros del edificio. Que por estas causas y puestas, son por las que cree el referido Concejal, que la mas de la obra, no esta con arreglo al pliego de condiciones, y sobretudo las maderas de los cielos raras que no pueden utilizarse ni aun para choras.

Pide que los escombros sacados de las obras y depositados en el Callejon que va al Becerrocal, sean quitados por cuenta del contratista, a evitar que en años de aguage como el presente, esos escombros no vengan a los alcantarillados de la poblacion y ser causa de inundarse la parte baja de la misma, y que de no ejecutarse declina su responsabilidad para que resariga sobre los causantes, concluyendo con que se cumpliera el pliego de condiciones; y por ultimo, que se le expediere copia literal de este par-

ticulas del asta,
El Concejal Señor Sanchez Trujana y
carco expuso: En quanto a lo manifesta-
do por D. Antonio Martiñez Lagarzo res-
pecto de la obra, que mediando certi-
ficacion facultativa expedida del res-
tauramiento por el arquitecto director gan-
tor del proyecto, debe estarse a lo que el
mismo coningua en su citada certifi-
cacion, lo cual no obstaba para que se
se o examinara el pliego de condiciones
cuyo cumplimiento a todos intererables, ha
blando en el mismo sentido
el concejal Señor Sanchez Trujana

Que la Comi-
on de Obras p-
que mira a
inspeccion e
informe sobre
las obras de
trabaja y
costas, al to-
diantes y
sobre los traba-
jos ejecutados
en el Callejon
al Berrocal.

Carbajo y el Señor Presidente. De-
clarado el punto suficientemente discor-
tido, el Ayuntamiento acordó: Que la Comision
de obras publicas con los Concejales que
quieran, give una visita de inspeccion
a las obras, y con vista del plano, y
supuesto y pliego de condiciones facultati-
vas se sera informar lo que crea con-
veniente, estensivo el informe al Depo-
sito de excombros en el Callejon que se di-
rige al Berrocal.

Y como estan concluidas las obras
y debal pagarse al contratista la ca-
ntidad que se le resta hasta
el importe de la subasta

~ ~ ~

N. 0.868.944

Plano original
119



[Handwritten flourish]

son las trece mil ciento cincuenta y tres pesetas, diez centimos de que ya se ha hecho mérito, que teniendo el mismo constituida una fianza de 4.600 ptas. aumentos de obra según la certificación anteriormente expresada, el Ayuntamiento por mayoría compuesta de los Señores Concejales, Loriauo, Cordon D. Justino, Cordon D. Francisco, Martiner y Zoutrac, Masero Infante, Graivero, Velasco Paraguanada y Sanchez Argona Velasco, acordó: Que sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar contra el contratista o contra quien correspondan, toda vez que queda pendiente la fianza definitiva y dichos aumentos de obra, se abonen a aquel las referidas 13.153.10, al completo pago de la contrata en subasta, votando en contra la minoría compuesta de los Señores Concejales, Martiner Lagajo Sanchez Argona y Carbajo y el Sr. Presidente, en virtud de lo que ha expuesto el primero en esta sesión, no creer suficiente la fianza de garantía ni reconocer los aumentos de obra mientras no reciba

Abonar al contratista
visto los 13.153 ptas
10 y que en la
orden de pago del
plano pago del
mismo en
subasta.

serca y dilucide en definitiva el asunto de que se trata.

Existencia de fondos a esta Sesion los libros de cuenta de los fondos en existencia, de ellos resulta en el dia de hoy se dia: — haz la existencia siguiente.

Del Presupuesto de 1890-91 —	13.367, 11
Del Presupuesto de 1891-92 —	677, 15
Total existencia —	14.044, 26

De ella existen depositado en la sucursal del Banco de España —	13.159, 10
Existencia en la Depositaria —	891, 16

Proposiciones
Comisión
Dip. y otros
proponen
gasto.

El Ayuntamiento en su vista acordó: Que dichas cuentas, también como lo han sido las cuentas presentadas por la Depositaria, por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se capitalizaran en libramientos a favor de la misma, formalizándose en libramientos el importe de dichas cuentas, y hasta donde alcance la distribución de dichas 891 ptas. 16 cts., igualmente, con cualesquiera otros ingresos pendiente de formalización por la indicada Depositaria hasta cubrir la totalidad de sus cuentas, pagándose también el suministro de carbón para el Hospital y cualesquiera otro pequeño gasto hasta donde alcancen los referidos ingresos, además de la existencia expresada.

Terminado las tres y treinta minutos de la tarde, se levantó la Sesion.

Jose *[Signature]* Presidente

Mamul Martin

El libro viene
The

Francisco
Francisco

Francisco Lopez
Antonio Martinez

Castor Masero

Fernando de Velasco

Tomás

Francisco Serrano

Extrado a las 12 de la mañana del 2.º de Diciembre de 1891

Alcalde Ordinario
D. Juan de la Cruz
H. Concejales

D. Francisco Lopez
D. Antonio Martinez
D. Francisco Serrano
D. Fernando de Velasco
D. Tomás

En la ciudad de Toluca y Diciembre tres de
mil ochocientos noventa y uno, a las horas ochos
de la mañana, conforme a la publicación
de bando y edicto de convocatoria, se reunió el
Ayuntamiento compuesto por el Sr. Alcalde
al margen expresado y Señores D. D. Francisco Lopez
suplen publico extraordinario, y declarandose
abierto y libre, fue aprobado el acta a las
ocho que se suscribieron en las presentes a

D. Juan de la Cruz
D. Francisco Lopez
D. Antonio Martinez

Quinta
Reemplazo en
1891

Excepción del
servicio activo
del mes n.º 33
del año 1891
Unión Romero

Regalado
como hijo
único de padre
pobre impedido
por el trabajo

No formularé reclamación alguna en el caso de la
clausura y declaración de utilidad pública n.º 33 del
año 1891 y reemplazo del mismo del mes actual, Unión
Romero Regalado, de 1891 y Severa, fue declarado
impedido en el D. O. n.º 18 de febrero de 1891. Ella
ahora y como ocupación reconocida por posterioridad
alega la carencia de hijo único de padre pobre impedido
por el trabajo a quien le suceda y sostiene con el padre
por su trabajo, circunstancia que acontece en
el caso de quien va unido. Intervienen por lo propo-
sito facultativo D. Enrique de la Torre y D. Manuel
Barro, José Romero Urquiza que es el padre de dicho
mozo, declarando lo siguiente: "que habiendo aqut alegado
"padecer del estomago, y costumbres a lo que lo reconoce que
"sufre una úlcera del estomago que le evita p.º frecuentemente
"y abundante emisión de sangre, lo declaro impedido p.º
"los trabajos corporales." En su consecuencia y conforme a la
declaración facultativa y a lo contenido en el indicado expediente,
voto el parecer del Sr. Reg. Judicial, el Sr. J.º Acosta: "decla-
"rando al servicio activo al expresado mozo n.º 33 del
año 1891 Unión Romero Regalado como hijo único de padre
pobre impedido p.º el trabajo, p.º volver al D. O. n.º 18
de febrero de 1891 y reemplazo del mes actual en caso de guerra,
con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y reemplazo
del Ejército y que a un parte al acto se lleve copia
al Jefe general a la quinta y al mozo a instancia
del interesado a lo comprendido. Fin =

Quinta
Número 64
del alistam.º
y reemplazo
de 1891. Ant.
José Nicolás
Tapata Granero
exceptuado del
servicio activo

Antonio José Nicolás Tapata Granero, de Rafael y M.
Antonia número sesenta y cuatro del alistamiento
y reemplazo de 1891, alegó la excepción del ser-
vicio activo, por ser hijo de padre pobre sexagenario
y que su hermano Rafael n.º 31 del alistam.º



N.0813325

Unos veintis y uno
1885

por ser hijo de padre
pobre sega generio y
su hermano Rafael
n.º 35 del alutam.º y
reemplaro de 1889 se
hallaba impedido para
el trabajo=

y reemplaro de 1889, se hallaba impedido para el trabajo. Esto que se espuso en el acto de la clasificacion y declaracion de solclados en ocho de febrero ultimo, quedo sugeto a la justificacion en el oportuno expediente, y habiendose este, presentado en 15 de Marzo siguiente, en el se comprobó que el padre es pobre y sega generio, y mandado reconocer el Rafael, los Profesores Facultativos no hicieron declaracion alguna acerca del impedimento para el trabajo, y quedo pendiente de resoluciones. La Superioridad y con razon, en comunicacion de 14 de Octubre ordena que correspondiendo a este Ayuntamiento dictar el fallo definitivo sobre la excepcion reclamada, para verificarlo, precisa pues que los Facultativos practiquen el reconocimiento del Rafael n.º 35 del reemplaro de 1889, ya expresado, y habiendo concurrido a este acto publico, los Profesores D. Enrique de la Rosa y D. Manuel Bravo Martin, estos manifestaron
" han reconocido al Rafael Zapata granero

1889

" numero 31 de referido alistamiento y reemplazo
 " de 1889, hijo de padre sepagenario y pobre y her-
 " mano del Antonio Fore Nicolas Zapata Granero,
 " n.º 64 del actual alistamiento y reemplazo,
 " que alega padecer de la vista, y que con efecto
 " resulta padecer una miopia considerable y
 " falta de movilidad en los iris de ambos
 " ojos, por lo cual lo declaran impedido para
 " toda clase de trabajos corporales". Y en vista
 " del inserto dictamen facultativo, conformandose
 " con ~~el~~ consecuencia de lo dispuesto en la
 " ley del reclutamiento y reemplazo del Ejercito
 " vigente, oido el parecer del Sr. Regidor Pro-
 " dicio, el Ayunt.º acordó: declarar la excepcion
 " reclamada del servicio activo, en favor del
 " moro numero 64 del actual alistamiento
 " y reemplazo Antonio Fore Nicolas Zapata Gra-
 " nero, como hijo de padre pobre sepagenario
 " y pobre, pues aun que este tiene otro hijo lla-
 " mado Rafael que lo es del de 1889, se halla
 " impedido para toda clase de trabajos cor-
 " porales; pero soldado del Batallon del de
 " punto que le corresponda para servir en
 " en caso de guerra; y que de esta parte

Al punto cinco y seis
de la
cular del acta, se lleve copia al expediente
general de la quinta y remita otra al Sr.
Vice-Presidente de la Comisión Provincial en
cumplimiento de lo prevenido en la comu-
nicación citada. =

Terminando la una de la tarde se levantó
la sesión =

José M. Estrella
Manuel Martini
Francisco Conde
Antonio Martínez
Castor Martínez
Juan Tronero

Ordinaria de 6. de Diciembre de 1891

Como solo concurriran el Sr. Alcalde, y concejales D. Manuel
Marrero y D. Carlos Masero, D. Manuel Jimenez, D. Ignacio
de la Cruz, D. Vebano, D. Fernando de Vitorica, D. Juan
Cordero y D. Manuel Jimenez, en numero, pues, a
ochos, no pudo celebrarse la sesion ord. de hoy y reanudada
dichos señores dada la doce y media de la tarde
Fregenal Diciembre seis de mil ochocientos noventa
y uno.

[Signature]

Mi

Ordinaria de 13 de Diciembre de 1891

Como la hubo por no concurrir los señores concejales
Fregenal Diciembre trece de mil ochocientos noventa y
uno.

[Signature]

Ordinaria de 20 de Diciembre de 1891

En la Ciudad de Fregenal y Diciembre
veinte de mil ochocientos noventa y uno,
dada la doce de la mañana, en el local
de la Sala Capitular se reunió el Ayuntamiento
Presidido por el Sr. Alcalde y acompañado
a los 14. concejales al margen expresados
para celebrar una sesion publica ordinaria,
y celebrada abierta, leida fue aprobada
y autorizada por los concurrentes el acta de la
sesion anterior al Sr., quedando ratificados sus asuntos.

- Alcalde Provisional
- D. Don Est. Posada
- H. Concejales
- D. Manuel Cordero
- D. Manuel Masero Jimenez
- D. Carlos Masero Jimenez
- D. Manuel Jimenez
- D. Ignacio de la Cruz
- D. Juan Cordero
- D. Juan Jimenez
- D. Juan Jimenez
- D. Don Manuel Jimenez

Ordinaria del
Ayuntamiento Provisional
de Fregenal
de la noche
de los señores
de la noche
de los señores
de la noche
de los señores

Se dio lectura en esta sesion de un escrito
de D. Don Benito Molina como Procurador
de D. Don Chavez Lujan, dueño de la finca
llamada del Pantano, en que manifiesta
haber recibido instrucciones conflictivas de su



N.0.813.324

El mes de mayo de 1881

No espere que como las otras veces de Océbra, discurran libremente por el arroyo.

principal, acerca de las proposiciones de arreglo en el interdicto promovido contra este Municipio sobre despojo en las aguas del arroyo de P. Larayo; y siempre que se le respeta en la posesion de dichas aguas y en la presa que le sirve para facilitar el riego, está dispuesto a retirar la accion interdicta entablada; pudiendo el Ayuntamiento disponer de las aguas del arroyo para abregar ganados en épocas dadas siempre que se adopte como medida general a todos los regantes desde el punto del nacimiento de las aguas para lo cual, quedara autorizado a romper la presa facilitando el que discurran libremente por el cauce de dichas aguas; reponiendo la presa a su anterior estado una vez que cese la necesidad para que se hiciera la ruptura. Tales son las bases expuestas en el escrito de veinte de Octubre último de que se da cuenta, y en consecuencia de lo que consta en la sesion de catorce del propio mes. El Concejal D. Francisco Sanchez a Jimo y Carbajo, propuso al Ayuntamiento se acordara reconocer al recurrente D. José Chacón, dueño de la Heredad que fué de D. Wenceslao José Carvallo, el derecho concedido en la viginta ley

de aguas a todo coludante con arroyo publico para formar presa con piedra seca ó cespedes, con destino al riego de su finca; pero con subordinacion al derecho antiguo preexistente que corresponde al Ayuntamiento para prohibir el riego en épocas de sequias y en la proximidad de la feria anual, desde el nacimiento de las aguas, y mandar hacer cortaduras de desagüe en las presas y sus tomas para que discurran las aguas por el arroyo, y abroven en el los ganados en todo su trayecto, poniendo despues de pasado la necesidad, a juicio de la autoridad, cerrar de nuevo las presas los regadites; y a reserva tambien de hacer lo propio por motivos de sanidad e higiene publica, cuando las aguas contenidas en las presas llegasen a un estado infeccioso o de putrefaccion.

Y considerando esta Corporacion que tanto lo pretendido por D. José Chaver quanto lo propuesto por el Concejal Sr. Sanchez-arpona y Carbajo, tienden a un mismo fin, acuerdo: primero. Que la Fuente denominada del Santissimo como las demas desde el nacimiento de las aguas en la fuente de la Ribera, por ser coludantes con el arroyo publico y con arreglo a la vigente ley de aguas tienen derecho a utilizar estas en el riego de

1º punto acordado en 1826.
Aquellos. Segundo: que ese derecho a dichas aguas,
no es absoluto sino limitado, pues siendo públicas correspon-
de a la Admon. o sea al Ayunt. el acordar el uso y dis-
frute a otros aprovechamientos diferentes del riego; y en
su consecuencia cuando las necesidades de la ganadería lo
exijan, en épocas de sequía y poroquino a la feria anual
de esta Ciudad, es de la esclusiva competencia de este Muni-
cipio la prohibición del riego y que discurren libre-
mente por el arroyo en todo el trayecto de este para
atender a las necesidades de la expresada ganadería.

Tercero: En consecuencia de lo espuesto, si bien el dueño
de la Heredia del Santísimo, tiene el derecho que se le
reconoce de establecer una presa en el arroyo de San
Lazar, construida con piedra seca, cespices o malecones
en las inmediaciones de aquella que está contigua al
arroyo de dicho nombre, para poder utilizar las aguas
en el riego de la misma, que ese derecho tiene la limi-
tación de que cuando se precisasen para las necesida-
des de la ganadería que las aguas discurren libremente
el arroyo abajo, en igualdad con las Heredades anteriores
la presa aun que sea construida por el dueño o arren-
datario de rependa Heredia del Santísimo, ha de serle
destruida en la parte suficiente al libre curso de las
aguas por el arroyo, derecho sin limitación algu-
na en el Ayunt. para así acordarlo y su cumpli-
miento inmediato; y cuando ya hubiese cesado la

necesidad del abastecimiento de aguas para la ganadería a juicio de este mismo Municipio y sean destinadas las aguas al riego, el propietario o arrendatario de expresada Huerta, cual lo hacen los demás propietarios a construir de su cuenta y cargo la indicada presa, si es que las aguas por conveniencia propia quiere utilizarla para el riego. Cuarto. Cual ya se ha mencionado y si volviere a ocurrir que las aguas en el arroyo de S. Lázaro, por consecuencia del labado de ropas en los puntos superiores de aquel o por otras causas y debido al estancamiento de las mismas por virtud de la represa y depósito en ella de immundicias llegasen a un estado infeccioso o de putrefacción, por su proximidad a la población, a la Carretera a Sevilla y ser la vía que se dirige a la Estación de Ferro-Carril de Trafa a Huerta, de un tránsito, pues, permanente y constante, y reconocidas por peritos facultados que sean perjudiciales a la higiene y salubridad pública y a la ganadería, llegado este caso igualmente con la audiencia del dueño o arrendatario de expresada Huerta, es derecho exclusivo del Ayuntamiento ordenar la destrucción de la parte de presa suficiente para dar salida a las aguas perjudiciales a la higiene y a la ganadería, y conseguido tan importante objeto, el propio dueño o arrendatario de su cuenta y cargo reconstruirá lo que se hubiere destruido, si quisiera volver a utilizar las aguas del arroyo para el riego de precitada Huerta.



N.0.813.323

Pluma viciosa y nueva
1985



Policia urbana
almeacion de terreno para la edificacion de una casa en los Mazaraderos.

En esta sesion se presento' Domingo Barreno Lobo e' hijo presente que siendo dueño hoy de un terreno contiguo al suprimido Cementerio de S. Catalina, y tratando de edificar una casa solicita la correspondiente almeacion. En su vista el Ayunt.º acuerdo: que la Comision de Obras Publicas en union de los peritos de la Ciudad se sirva practicarla y de su resultas se resolviera' lo procedente.

Formacion de secciones para el sorteo de los asociados de la Junta Municipal.

Formadas las secciones para dentro sus indicaciones practicar el sorteo de vocales asociados de la Junta Municipal, servicio incumplido en el plazo determinado en la ley Municipal vigente, en espera de la matricula y Repartimiento del corriente ejercicio economico, y aun que el ultimo, aun no ha sido recibido, y no pudiendo demorarse por mas tiempo expresado servicio, el Ayunt.º acuerdo: aprobar la formacion de indicadas secciones, fijandose al publico por el termino legal, y transcurrido de no haber reclamaciones, que se proceda a la celebra.

cion del indicado sorteo =

Banco agrícola } existiendo en Depositaria mil pesetas devueltas
Concesion de prestamos de mil pesetas } por prestamos anteriores del Banco agrícola
y reclamando la concesion de esa misma suma varias personas, el Ayuntamiento acordó: conceder
doscientas cincuenta pesetas a Gregorio Hernandez,
otras doscientas cincuenta a Antonio Rodriguez,
Rodriguez, Josefa Carballar viuda de Jose Gil,
ó cualesquiera otra persona que constituyeran
hipoteca especial de fincas libres y cuando no
nos del doble valor al prestamo, sin que el
importe de cada uno pueda exceder de quinientas
pesetas, por cuyo medio se conseguiria que
bajo la garantia de documento escriturario y
con hipoteca bastante, se verificasen los prestamos
por cinco años y devengan el interes al seis por ciento aquella suma.

Comunmos } Dado cuenta de una comunicacion, del Sargento
Excepcion de derecho a los individuos } Comandante del puesto de la Guardia Civil de
de la Guardia Civil } esta Ciudad, a la que acompaña copia de una
carta del Sr. Inspector General del Cuerpo
haciendo presente las causas y razones que motivan,
para que a aquellos se les atienda por los Ayuntamientos a mejorar su situacion

Plano 1000000000
Como por ejemplo el acuartelamiento gratuito,
la asistencia facultativa, la exención de Consumos
y otras ventajas; y considerando este Municipio
que el acuartelamiento gratuito lo tiene ya
concedido, y secundando los novilimnos pro-
positos del Ilustrado Sr. Inspector General
del Cuerpo, acordó: que estando la recauda-
ción de Consumos en el corriente año economi-
co por Admon. Municipal, se exima o releve
del pago de derechos de consumos a cada indi-
viduo de los que compongan el expresado
puerto de esta Ciudad, de los correspondientes
a un cerdo carnoso de nueve a diez arrobas
y de dos arrobas de aceite, devolviéndose la car-
ta y comunicándose al Jefe del puerto y Ad-
mon. de Consumos a los correspondientes efeta.

Quintas

Presentada una
cuenta de D. Leonar-
do Rebollo, acordado
su pago.

Presentada una cuenta de D. Leonardo Rebollo
como Comisionado en el mes de Abril ultimo,
de los socorros a los mozos que fueron a Ba-
dajoz para la revision de sus exenciones, de
los gastos de ida y vuelta del primero y de los
reconocimientos facultativos de padres y herma-
nos de aquellos, practicados por los Profesores
de esta Ciudad, así como del Sargento talla-
dor D. Leon Blanco importante todo docienta

cuatro pesetas cincuenta centimos, y puesto que ya hay fondos en depositaria del ejercicio económico de 1890 a '91, el Ayuntamiento acordó: que con cargo al presupuesto de dicho ejercicio económico, se espida libramiento de pago de referida suma.

Gratificación a D. Leonardo Nebollo por la llevada de la contabilidad especial del Cementerio de 1890 a '91 =

Estando consignado en el artículo once capítulo sexto del presupuesto de 1890 a '91, la gratificación al que fué oficial primero de la Secretaría D. Leonardo Nebollo de ciento ochenta pesetas por la llevada de la contabilidad especial del Cementerio, y mediante a que ya hay fondos en depositaria de dicho ejercicio económico, el Ayuntamiento acordó: se espida a favor de aquel el libramiento de pago de indicada suma

Siendo clava los dos de la tarde se levantó la sesión =

José Solarte

Pedro Solarte

Mamuel Montaña

Juan Jimenez

Juan Carlos
Juan Navarro

Antonio Martinez
Vicepresidente

Castor Masero

Comisario



N.0.813.320

plencia vna vez
187

Ordinaria de 22 de dicto art. 391. a las 10 de la mañana

Por no haber concurrido al Ayuntamiento en tres Concejales no
ha podido celebrarse la sesión extraordinaria convocada a las
10 de la mañana de hoy p.^a a nombre de un individuo de
la Comisión de Obras públicas y que esta con los
Concejales que quisiera comparecer para el impetrate a las
obras de canales e informara con vista del plano
presente y pida al Ayuntamiento facultades lo
conveniente y lo propio respecto al agrario de
vivienda en el vecinal. Preguntado D. Juan
Vizcarra y una =

Juan Vizcarra
p.^o

Ordinaria de 27 de dicto art. 391.

No ha podido celebrarse p.^o haber concurrido tan solo el Sr. Alcalde
de este tres Concejales que lo fueron D. Juan Vizcarra,
D. Manuel Alarcón, D. Juan Vizcarra, D. Manuel Alarcón,
D. Juan Vizcarra, D. Juan Vizcarra, D. Juan Vizcarra
preguntado y deliberado y una =

Juan Vizcarra

Ordinaria a las 12 de la mañana
art. 31 de dicto art. 391.

Concurrido el Ayuntamiento a sesión pública extraordinaria

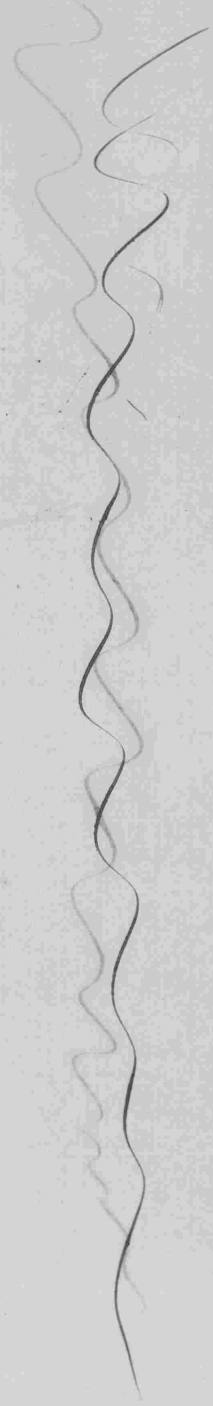
0813350

a tal vez de la mañana de hoy y p^o el momento
de un individuo a la boca, en caso judicial e impu-
e informo p^o una a tal obra en local de escuela
y expuso a nombre del Herrero, sobre el arbitrio
de penas y medidas; y se le pagó a obligad
allí p^o art. 390-91, también ha producido efecto
p^o no concurre con el t. de talve ut barranca al t^o

Concejales. Inigual diciembre treinta y uno de mil
ochocientos noventa y uno.

Tomás Pérez

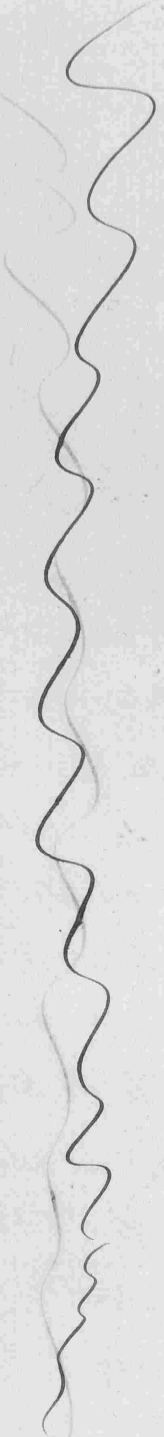
*H. W. ...
asked
128*



Handwritten signature or scribble at the bottom left.

Faint handwritten notes at the top left of the page.

A small handwritten mark or signature in the upper right quadrant.



Lesson

Fragment of text from the adjacent page, including words like 'D', 'D', 'e', 'p', 'a', 'a', 'z', 'z', 'z'.



N. 0.239.459

A. Junio veinte y

nueve

129

Ordinaria de 3. a Clase del 992.

Alcalde Presidente

D. José M. Potente Carrascal

Pres. Concejales

D. Pedro Gonard Hernandez

" Manuel Martiner

" Francisco Gimenez Lopez

" Francisco Gordon Marin

" Antonio M. Lagarejo

" Pastor Masera Rufante

" Pedro Guston y Berceo

" Juan Granero Montano

En la Ciudad de Fregenal a las doce en punto de la mañana del Domingo tres de Enero de mil ochocientos noventa y dos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José M. Potente Carrascal, se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones, compuesto de los Pres. Concejales marginalmente expresados para celebrar la publica ordinaria de hoy, y de clarada abierta, leida, fue aprobada el acta de la anterior ordinaria de veinte de Diciembre propiamente pasado que autorizaron los Señores concurrentes a la de hoy.

Arbitrio sobre transacciones al por mayor y arrendamiento de los instrumentos de pesar, peso y medidas al por menor.

Se dio cuenta del acta de subasta sin efecto en treinta y uno de Octubre ultimo para el arrendamiento del arbitrio sobre las transacciones al por mayor y arrendamiento de los instrumentos de pesar, peso y medidas al por menor conforme a lo determinado en el Real Decreto de siete de Junio ultimo, de la comunicacion de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, reclamando

copia de dicha acta de subasta para el abono al Estado del diez por ciento, en el supuesto pues de que no hubiese habido licitador y de la contestacion del Sr. Presidente en diez del propio mes a dicha oficina, adjuntandole copia de dicha acta de subasta sin efecto, y manifestandole que si se celebre otra nueva ó en su defecto se estableciera la Admon municipal, se le dara conocimiento a los fines del ingreso del diez por ciento para el Estado. Abierta la discusion, el Concejal D. Guido Gustos dijo: que ignorando los motivos para no haberse celebrado la subasta segunda en el tiempo que la ley determina, levanta su responsabilidad, y pidio se acuerde la forma de la recaudacion de este arbitrio. El Concejal D. Antonio M. Lagarejo dijo: que por lo mismo expuesto por D. Guido Gustos, levantaba igualmente su responsabilidad, y en la propia forma lo hicieron, los demas tres Concejales D. Juan Guerrero, D. Carlos Masera, D. Pedro Lonano, D. Manuel Martinez, D. Francisco Gimeno, y D. Francisco Colou, y el Sr. Alcalde dijo: que levantaba la responsabilidad por no haberse hecho lo que propuso en la sesion de diez y ocho de Octubre ó sea no haberse establecido la recaudacion por Admon municipal.

Junio 4to 180

Y considerando: que el citado Real Decreto establece que a falta de licitacion en la primera subasta se verifique una segunda; y que el tipo de la primera, lo fue por diez meses, y cuatro mil pesetas, habiendo transcurrido ya los de Setiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, y correspondiendo a cada uno cuatrocientas pesetas, por los sus que faltan a contar desde el actual, y hasta treinta de Junio proximo, queda reducido el tipo de la licitacion, a dos mil cuatrocientas pesetas, y bajando el veinte y cinco por ciento de esta suma conforme a dicho Real Decreto, el Ayuntamiento acordó: que se anuncie subasta por el tiempo que falta por el actual año economico, del indicado arbitrio, en la cantidad de mil ochocientas pesetas; y dada la urgencia de que tenga lugar, a fin de que no ocurran mayores perjuicios, ó su minoracion en la recaudacion, de un ingreso consignado en el Presupuesto, que la subasta se celebre en esta Sala Capitular, al siguiente dia de transcurrido diez, a contar desde hoy, de once a doce de la mañana, previa publicacion, de bandos y fijacion, de edictos en los sitios acostumbrados.

El Concejal D. Guido Gustos, dijo: tiene noticia que los pesos y medidas, estan en poder de

la Admon de Consumos aunque para ello no
dã nãlla acordado previamente el actual Ayuntamiento
y suponiendo que han de haberse recaudado al-
gunas cantidades por el uso de los mismos, pidiendo
a la Corporacion se sirviese acordar se reclamase
de dicha Admon, certificacion para saber el es-
tado e importe de la recaudacion habida. En
consecuencia el Ayuntamiento acordó: se pida la indica-
da certificacion =

Fachada
de casa vi-
nosa Calle
de S. Monta-
no) El Sr. Alcalde manifestó estar apuntalada por mu-
nosa la fachada de una pequeña casa en la calle de
Anas Montano propia de Don Jata y Antonio Verde,
y que como estos son unos pobres, lo hacia presente
a la Corporacion para que la misma resolviese lo con-
veniente en el asunto. La propia Corporacion en su con-
secuencia acordó: que por los rentos sea reconocida dicha
fachada de casa, y que el Sr. Alcalde con el Sr. Regidor
Juridico, y segun proceda, determinasen, lo que en el
particular fuese conforme a lo que ya se halla resue-
to =

Recompo-
sicion del
Volquete del
Municipio) A propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó: se
recomponga el volquete adquirido con fondos muni-
cipales para que se utilice en la conduccion de al-
mendrilla en el paseo carretera a la Estacion, y en
los demas usos necesarios de extracciones de escombros
y demas servicios de la administracion publica =



N. 0.239.458

Primo reunión
134.

Adquisición de plantas de arboles para el Cementerio, Plano de S. Ana, y otros sitios Públicos

A propuesta también del Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó: que se adquirieran, las plantas de arboles necesarias para colocarlas en la Carretera paseada a la Estación del Ferro-carril de Nagua a Yaguajay, en el Plano de S. Ana, Plano de la Constitución, Plano de Colon, y otros sitios públicos, e igualmente en el Cementerio, sin que exceda el gasto de las doscientas cincuenta pesetas autorizadas en el presupuesto =

Pagos acordados en la sesión de 29 de Noviembre

Como ya se hizo constar el estado de fondos, en depositaria de ochocientas, noventa y una pesetas diez y seis centavos en la sesión de 29 de Noviembre último, que eran del presupuesto de 1890 a 91, fuera parte de las depositadas en la sucursal del Banco de 13.15.370 pesetas de	214'01
Del Presupuesto de 1891-92	677'15
De este mismo Presupuesto por recordación de tres de Diciembre	988'49
	Total 1665'64

Y el Sr. Alcalde conforme a lo autorizado en dicha sesión, había ordenado los pagos siguientes: José Carrascal Cordero quince días en Octubre auxiliar en la Secretaría - 33'75

N.º de los Libros
muestra
N.º 67

Lima anterior

- Nº 68 - José Diar paja y cebada todo el año (la paja, y la cebada de la Caballería del cuerpo funebre de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre) ----- 102⁵⁰
- 69 - Pobres transeuntes ----- 64⁶⁰
- 70 - D. Francisco Gomez 1 fanega de garbanos y tocino para el Hospital ----- 112⁹⁰ } 333⁶⁰
 Suministro de carbon para id ----- 221⁴⁰ }
- 71 - Depositionario gasto del Hospital de Julio ----- 230⁷⁰
- 72 - D. Francisco Mena sangrador ----- 28⁶⁰
- 73 - José Delgado, cal y Mercho Puyol blanco para cuartel ----- 65⁰⁰
- 74 - Antonio Lopez Masera llaves y cerraduras para el Departamento de la Secretaria ----- 20⁹⁰
- 75 - Idem id. para el de el Jurgado Municipal ----- 15²⁵
- 76 - D. Rafael Hornillo cartones y anuncio de la feria ----- 150⁰⁰
- 77 - Timoteo Rodriguez y otros Guardias Civiles satisfechos en concepto de bagajes ----- 45⁰⁰
- 78 - Suministro de Julio, Agosto Setiembre y Noviembre satisfechos por el Depositionario ----- 94⁴⁶
- 79 - Antonio Delgado 1 dia limpiando el deposito inmediato a la fuente de la Abnera y a los guardas de las fuentes publicas y pitares ----- 229⁸⁰

7413⁰⁴



Plum truen 7 80 1892

Suma anterior 1443'04

Nº 80 - D. Emilio Diaz dietas como Delegado del Sr. Gobernador sobre remision de cuentas municipales, mandandose en la orden del mismo Sr. Gobernador unida a dicho libramiento nº 80, se pagasen de imprentos, sin perjuicio del reintegro por los responsables. 100'00

81 - D. Manuel de Prada agente ejecutivo por deudor del contingente Provincial de 1890 a 91, tambien librado e imprentos. 100'00

82 - D. Jno Diaz y otros, compras de ramajos, tasaciones del fruto de bellotas y enterramientos de animales muertos. 34'00

Total libramientos formalizados por pagos provisionales verificados por la Depositaria 1647'04

Importan las existencias en tras de Diciembre en la misma Depositaria 1669'64

Existencia del Presupuesto de 1891-92 en dicha fecha 18'60

Existencia del Presupuesto de 1890-91 244'01

83 - D. Norberto Brena dietas como Delegado del Sr. Gobernador sobre cuentas municipales tambien mandado su abono con cargo a imprentos sin perjuicio del reintegro

Suma anterior	214.51
por los responsables	125
Existencia del presupuesto de 1890 a '91 en sus de Diciembre	89.01

El Ayuntamiento acordó aprobar las indicadas ordenaciones de pagos =

El Sr. Presidente tuvo presente en esta sesión, (que, no habiéndose celebrado la sesión ordinaria de 21 de Diciembre ni la extraordinaria del 21, para que no aparecieran, tantas resultas que adicione al presupuesto de 1891-92, en aquel día había ordenado

Approvacion de pagos verificador en 21 de Diciembre del presupuesto de 1890-91

los siguientes pagos, del de 1890-91,

- N.º 87 Al Desponsario por cuenta de su retribucion de los ingresos en el periodo ampliatorio de 1890-91, y quedandole a' deber por su haber credito en el Presupuesto treinta y una pesetas veinte y dos centimos 308.22
- 88- A D. Antonio Conejo pago del aumento de obras en el Matadero sobre el importe de las que subastó conforme a la certificacion facultativa y cuyo abono se le mandó hacer en sesion 26 de Noviembre de 1890 888.36
- 89- A D. Alvaro Baragnemada Mayordomo y Administrador de Nuestra Señora de los Remedios por la cera en la festividad de 1891 80.00
- 91- D. Felix Camasco Madrigal por presentacion de servicios espirituales a los 1276.59



Alcaldía de Madrid
193 N. 0.239.457

[Decorative flourish]
Suma anterior 1276'59

(a los enfermos del Hospital) 50' "

90- A.D. Antonio Barroso Ortega amia-
lidad de 1890-91, del censo a favor del
patronato de Camillo y contra los
bienes y rentas de Propios. 25'87

92- A.D. Margarita Sagrada por el al-
quiler de 1890-91, de la casa en que
estubo establecida la litacion tele-
grafica Municipal 365' "

93 A.D. Clemente Sagrado el alquiler
de su casa tinado donde estubo esta-
blecido el Matadero, mientras dura-
ron las obras del nuevo, pago acor-
dado a un por ciento en sesion de 25 de
Junio ultimo 97'80
total imp. a los lios expresados en 1.514'96
31 de Dec de 1891

El Ayuntamiento acordó aprobar las indicadas
ordenaciones de pago en 21 de Diciembre proxi-
mo pasado =

Estado de fondos
en 31 de Diciembre de
1891.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo

enterado del estado de fondos en 31 de Diciembre
de 1891, a saber

Presupuesto de 1890-91

Ingresos en el periodo ordinario — 108.292.00
 Idem en el periodo de ampliacion — 24.812.35
 Total — 133.104.35

Pagos en el periodo amplia-
 torio — 35.404.25 — 122.555.16
 Idem en el periodo ordinario — 94.150.91 — 3.549.18

Existencia en 31 de Diciembre de dicho presupuesto

Presupuesto de 1891-92

Ingresos hasta 31 de Diciembre — 5.607.49
 Pagos en id. — 5.588.89
 Exis. en sep.^a — 18.60

Alumbrado Publico = Presentadas las cuentas de los Tres Alcantarales de los
 Pagos del 1.^{er} trimestre de 1891 = a cargo de los Hermanos del gasto del Alumbrado Publico, por el Petroleo tubon y demas utiles neces-
 92 = sarios al mismo, en el primer trimestre impo-
 tante 940 pesetas 34 cent., y en el segundo de 1891
 pesetas, el Ayuntamiento acordó: que se les abo-
 nen las indicadas cuentas y desde luego la del
 primer trimestre, y cuando haya mas fondos
 la del segundo =

Medicinas a }
vecinos pobres }
Dado cuenta de un escrito de D. Juan Sanchez
Granado manifestando que habiendo tenido hecho un
convenio verbal, de suministrar a cierto numero
de pobres medicamentos en union con los demas
Farmaceuticos de esta Poblacion, en cuyo concepto
se le entrego un exemplar de las listas de vecinos
declarados pobres, que protesta del acuerdo contra
del suministro en beneficio esclusivo de un solo
Farmaceutico, y para que no se crea que su protesta
es originada por egoismo, porpone se haga
a publica subasta el referido servicio por lo que
resta del actual año economico. El peticionario
concurriendo a esta sesion, explico lo de la existencia
del convenio verbal indicado en su escrito, y que
por consecuencia de él, ha suministrado medi-
cinas hasta el dia a los vecinos pobres que las
han necesitado. Y considerando el Ayuntamiento
que ya en senon de 22 de Noviembre tiene
admitido como unico y esclusivo contratista a
D. Anastasio Lupinosa de los Monteros por
el actual año economico, que por la tacita
benia verificando dicho suministro en el año
economico anterior, y unico tambien, que lo
habia sido por contrato formal en los
anteriores, y de quien queja alguna se he

producido, antes por el contrario su oficina
de farmacia la tiene completamente abastecida
de todos los medicamentos consignados en la me-
reciente edicion de la Farmacopea Española y
en uso de las atribuciones y con arreglo a lo or-
dulado en el artículo 6.º del nuevo Reglamento de 14 de No-
viembre último que prescribe bastará haya una ofi-
cina encargada de aquel, en cada localidad, por lo
que el acuerdo en citada sesion de 24 de Agosto
es perfecto y respectado de él no cabe impugna-
cion alguna. Considerando que cualquiera con-
venio que haya podido existir en tre los tres
peros de Farmacia, es de caracter particular,
creyendose en su existencia, es por lo que se
trajo al recurrente, un ejemplar de las listas
de vecino declarados pobres, en sesion de 12 de
tubo; y no pareciendo justo, de no ocurrir cosa
contraria, que D. José Sanchez Granado si ha
ministrado medicinas, no ~~sea~~ pagado de su im-
porte a precio de Drogueria y en la misma forma
que lo viene haciendo con el mayor desinterés
D. Anastasio Lepinosa, el Ayuntamiento acordó
desestimar la reclamacion de aquel; y que
de la cantidad a percibir por el Sr. Lepinosa
se abonee al Sanchez Granado, el importe de cual



N. 0.239.456

El libro treinta y cinco
135

Inspección de
las obras de
Barridos

Quiera suministro de medicinas que el último
hubiese hecho en el corriente año económico =

Revisitando la mayor urgencia se cumplió la acordada en sesión de 29 de Noviembre último acerca de que la Comisión de obras públicas, con los Concejales que quieran, gire una visita de inspección a las obras, y con vista del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, que informarse lo conveniente y lo propio con respecto al depósito de escombros en el callejón que se dirige al Berrocal; y como esa urgencia es tan necesaria como que de la práctica de ese servicio, deriva por resultado la terminación de un asunto en beneficio de la sencillez y de economía de alquileres de casas a los fondos municipales, de hallarse construidas, con arreglo al plano facultativo las obras de locales y de casas para los Maestros, o de exigir la responsabilidad en otro caso a quien corresponda, el Ayuntamiento acordó: que para en el caso de que la Comisión de obras públicas no se reúna a las 11 del día de mañana, autorizar al Sr. Presidente para que acompañado de los Peritos de la Ciudad y Concejal

jales que quieran, se verifique dicha inspeccion y evacue el correspondiente informe =

Minucion de terreno para la edificacion de una casa en los Maraderos } Igual autorizacion el Ayuntamiento acordó: que se comisione al Sr. Presidente y Rector, de no ser que surie la Comision de obras publicas, a las 8 de la mañana del inmediato dia para la alienacion del terreno contiguo al suprimido Cementerio de Sta. Catalina, a fin de que por Domingo Domingo no se pueda edificar la casa que pretende en terreno de su propiedad =

Consumos. Derechos en vivo a los cerdos que sacrifican para su venta en chacina en otros puntos. } Con el fin de proteger la industria salazonera por una parte, y por otra evitar las molestias, y perjuicios a los particulares, el Ayuntamiento acordó: que se exijan, cinco pesetas por cada cerdo canoso en vivo, a los que acostumbran llevar las chacinas, para consumirlas fuera de esta localidad y su termino, por cuyo pago quedan autorizados para expender solo los despojos en esta Poblacion =

Consumos } Con el propio fin de proteger la industria salazonera, el Ayuntamiento acordó: que a los vecinos especuladores que maten de 12 cerdos para arriba y destinen sus carnes a la venta y consumo en esta poblacion, o en otras, se les conceda el beneficio de pagar los derechos de consumo,

El lunes cinco y seis 196

En tres plazos, uno al tiempo de verificar el
peso de los cerdos en vivo, otro al mes del sacri-
ficio, y el tercero transcurrido otro mes =

El Concejal Sr. Luciano Hernandez tuvo presente en esta
sesion de noche enter en que se dio han sido devueltos acordados
los informes en los mismos se obrara en consecuencia por los señores
Concejales, y se le comiso: que el promovido Sr. D. Juan
Gonzalez y otros tres Regidores contra la provid. de otro informe
se multa p. la obediencia p. la falta de asistencia de los
señores de 25 a Oct. y 1.º a Nov. ult.º, devuelto en 12
que informado y remitido al Sr. Gobernador en 16 a dict.
proximo pasado, y el promovido o interpuso Sr. D. Juan
Gonzalez Chojina y Carbajal contra el mismo en 18 a Oct.
respecto a la distribucion mensual acordada, remitido al
informe en 12, fue informado y devuelto en 14. al presente
pasado seis de Diciembre, al mismo Sr. Gobernador =

El Concejal Sr. Estanislao y Gonzalez, leida habiéndose
de haberse de empleados, y practica por dicho Sr. Consejo
con el presupuesto, como aquellos estuvieran qui autorizacion
y no resultaran conformes con el mismo presupuesto en cuanto
al personal a haberes o empleados del cap. 2.º, se devolvieron
p. la verificacion inapropiada =

Por ult.º se hace constar como hecho cuando en
esta sesion que al Concejal Sr. Lopez y Vizcaino, el Sr. Consejo
le ordeno no usara de la palabra por no haberse pasado
y conciderado poriamos.

Al punto de la noche a la hora de levantarse la
sesion =

F. de la Botz Peres Sierra

Manuel Martínez
Gonzalo Francisco López

Francisco Jiménez

Antonio Martínez
Antonio Ferrero

Ignacio Ferrero

Fernando de Velasco

Castor Negro

[Signature]

Ordinaria de 10. a Julio de 1892.

No pudo celebrarse el tenor a causa de no haberse verificado el pago de los impuestos de la finca de San Mateo.
Fregenal Nuevo diez a mil ochocientos noventa y dos.

[Signature]

Ordinaria de 17 a Julio de 1892.

El campo ha podido celebrarse por falta de pago de los impuestos de la finca de San Mateo.
Fregenal Nuevo diez a mil ochocientos noventa y dos.

[Signature]

Extravío de las 6. a las 10. a Julio de 1892.

- Convocado el Ayuntamiento a sesión pública extraordinaria de las 6. a las 10. a Julio de 1892.
- 1.º Formar el acta de la sesión anterior.
 - 2.º El Sr. Municipal al arbitrio de cada uno de los señores de la finca municipal de San Mateo.
 - 3.º Sobre convenio de arrendamiento de la finca de San Mateo por el término de 1891-92.
 - 4.º Declarar que el Sr. D. Narciso López a quien se le ha concedido el arrendamiento de la finca de San Mateo.
 - 5.º Declarar que el Sr. D. Narciso López a quien se le ha concedido el arrendamiento de la finca de San Mateo.
 - 6.º Que el Sr. D. Narciso López a quien se le ha concedido el arrendamiento de la finca de San Mateo.
 - 7.º Que el Sr. D. Narciso López a quien se le ha concedido el arrendamiento de la finca de San Mateo.
 - 8.º Que el Sr. D. Narciso López a quien se le ha concedido el arrendamiento de la finca de San Mateo.
 - 9.º Que el Sr. D. Narciso López a quien se le ha concedido el arrendamiento de la finca de San Mateo.
 - 10.º Que el Sr. D. Narciso López a quien se le ha concedido el arrendamiento de la finca de San Mateo.



N. 0.239.455

El punto cinco que
137

8º Sobre el ramo de gravamen en las obras de saneamiento
 9º Sobre pago de abastecimiento de materiales y mano de obra
 Y como siempre unanimes el honorario de los Concejales,
 no ha podido celebrarse esta misma sesión. exponiendo el Sr. D.
 que por segunda vez y en igual hora se celebró esta tarde al
 punto y uno del termino se convocó al Ayuntamiento sobre los
 puntos de que se trata. Original Cuero diez y nueve de
 mil ochocientos noventa y dos =

[Signature]

Mé

Extracción a las 6. de la tarde del 21. de
Cuero art. 1892

Alcalde Preside

D. José María Botet

Sres. Concejales

D. Juan Esteban

D. Juan Cordon

M. Martínez

D. Francisco Guineiro

D. Juan Gordon

D. Juan Esteban

D. Juan Esteban

D. Juan Esteban

D. Juan Esteban

D. Juan Esteban

D. Juan Esteban

D. Juan Esteban

En la Ciudad de Jiquinal a las seis de la
 tarde del veinte y uno de Enero de mil
 ochocientos noventa y dos, precedida una
 de convocatoria por segunda vez, se reu-
 nieron los Señores Concejales marginalmente
 expresados en la Sala Capitular, en sesión pública
 extraordinaria, por habiendo concurrido
 D. Francisco Sanchez Arjona por haberse en-
 fermando que continúa aun enfermo, y
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y
 declarada abierta, leída el acta anterior,
 no fue aprobada por esperarse a la sesión
 ordinaria próxima en que estén reunidos
 los Señores Concejales en mayoría de votos.

no sucede en la de hoy, de no haber la
had mas uno para constituir Ayuntamiento
D. Juan Granero Mantero el concejal, D. Juan Granero Mantero, y si
ya. pues, surren los concurrentes, la visita
mas uno del numero de que debe constar la
Corporacion, quedo la misma legalmente con
Sorteo de 00 (titulada). = Se hizo el primer particular
cales asociadas de esta sesion publica extraordinaria la eleccion
de la Junta Municipal del comente año corriente
el que no ha podido tener lugar en las ses
nes ordinarias del dia, y dia y siete del actual
por la no concurrencia de numero bastante
de Señores Concejales, ni tampoco en la
extraordinaria del dia y uno, y habiendose
cumplido con muchas formalidades con
la ley Municipal vigente, se procedio a
seguir a la celebracion del indicado sorteo
y entradas las papiletas de cada seccion
respectiva en la urna preparada al efecto.
En su virtud fue el siguiente =

Seccion de Industrial.

D. Martin Leon Nogales.

" Cesferino Cordova

" Rafael Minero Molina

" Josi Carrera Dominguez

D. Mariano Casella Castro

" Juan Montero Melina

Seccion 1.^a de Territorial.

D. J^o Maria Dominguez Garcia

" Antonio Zapata Cabrillas

" Lope Leon Infante.

2.^a

D. Antonio Roca Dominguez

" Parahiro Nicol Montero

" Jose Rebollo Sanchez

" Miguel Cordero Salguero

3.^a

D. Felipe Adamo Martin

" Nicolas Jorge Rodriguez

" Juan Cordero Ledezma.

El Organismo acordó: que inmediatamente se publique en resultado, se envíe toda al Señor Gobernador para la insercion en el Boletín Oficial y para comunicacion a los electores para constituir la Junta en el proximo e inmediato Domingo de no exponerse en una legal que puedan y deban ser atendidas

Arbitrio de transacciones al por mayor } Dado cuenta del asta de subasta sin efecto por falta de licitadores tambien en tres y de pesos y medidas del comercio del arbitrio en arriendo de pocas y medidas, alrotacion y repeso y transacciones al por mayor, por el tiempo que falta

del actual año económico y tipo de mil
ochocientas pesetas fijado en la sesión del tres
del corriente, y siendo segunda, no queda otro
medio que el de la Administración Municipal.
Abierta discusión, y como este medio
ofrece inconvenientes, el Ayuntamiento con-
puesto de todos los Señores Concejales concuerda
en acuerdo; que á conseguir fines más prácticos
y beneficios que la Administración, se anuncia
subasta en baja de las mil ochocientas pesetas
para el día treinta y uno de este mes á las
once de su mañana; de cuyo acuerdo protocola
el Señor Alcalde por creer debe establecerse dicha
Administración Municipal en conformidad
al Real Decreto de siete de Junio último.

Se dio lectura de la certificación adjunta
del Despacho expedido á favor de D. Rafael
Monquís, como Agente ejecutivo para el cobro
de cuatro mil ochocientas cincuenta y seis
pesetas, cuarenta y seis céntimos que se restaron
por contingente Provincial del año económico
1889-90, y de seis mil ochenta y ocho pesetas,
cuarenta y seis céntimos por resto del primer semestre
e importe del segundo del año económico, á saber
en total diez mil quinientas cuarenta y
cinco pesetas, noventa y seis céntimos.
Como en la sesión del tres del corriente, ya está
puesto constar el estado de fondos por fin del ejer-
cicio de 1890 á 91, y en el primer semestre del presente



N. 0.239.454

Plano trazo y muer

189

[Handwritten flourish]

existe una completa y verdadera imposibilidad para satisfacer dicho débito. En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó. Que por ahora solo pueden abonarse las mil y pico de pesetas por cuenta de citado débito satisfechas a las Indígenas de espíritus por el primer y segundo trimestre del año actual; por que la medida que van gan ingresando fondos se atenderá en cuanto se pueda al pago del referido débito, y que así se haga presente a los Señores

Suplente de
de medicina
de vecinos pobres
Reclamacion
del contratista
para
que no se abone
de la cantidad
por el a percibir
de las que haya des
pachado D. José
Sanchez Granado.

Donde cuenta de un escrito de D. Anastasio Espinosa de los Monteros, operándose a que de la cantidad que como Contratista del suministro de medicinas tiene derecho a percibir en el corriente año actual, se haga deducción alguna por las que haya suministrado el farmacéutico, D. José Sanchez Granado, pues este, si lo tuviese a la percepción, sería una cuestión particular que entre los dos arribos debe ventilarse, o en otro caso, correspondiendo a los tribunales de justicia y nunca a la administración. Y considerando que el acuerdo en sesion del tres disponiendo que de la cantidad a percibir del contratista se abonasen al Sanchez Granado el importe de los medicamentos que el último hubiese facilitado se basó en la creencia de que exista un contrato entre los dos y a evitar rivales

[Handwritten flourish]

dadas y reclamaciones enojosas para los miembros.
 En vista de la oposicion por parte del Sr. Anastasio
 como contratista, y puesto que con este unico y
 exclusivamente tiene que entenderse el Ayuntamiento
 por virtud de lo acordado en la sesion de veinte y dos
 de Noviembre ultimo, acordó: que al mismo se le
 abone integramente el importe de la contrata por
 el expresado suministro, y que como cuestion para
 enterar por el que haya verificado el Sr. José Sanchez
 Granada, la resuelvan entresi en la forma que de

lo estuviere procedente =
 Excepcion del pago de censuras a las Sras Reli-
 giosas del Convento de Nra. Sra. de la Paz =
 Dado así mismo cuenta de una reclamacion que
 hace la Sra. Piura en nombre de la Comunidad del
 Convento de Religiosas de Nra. Sra. de la Paz en esta
 Ciudad, para que se las escluya del pago de censuras
 = de censuras en vista de la situacion porque aquella
 atraviesa. S. considerando que el censuras que
 hacen las mismas Señoras Religiosas es de suyo pe-
 guero y que en poco puede afectar a la recien-
 terminandose por otra parte presente el estado de estrechez
 y de pobreza en que vive la misma Comunidad
 el Ayuntamiento acordó: exceptuar a todas y cada
 una de las Señoras Religiosas del pago de censuras
 en el corriente año economico.

Censuras. Reclamacion de S. Marcela Moreno para que dentro de las
 de S. Marcela Moreno } puestas en la ultima sesion a cada
 reuñ - } acuerdo en vivo, por censuras de los que se sacrifican
 para extraer después sus chacinias en la venta en
 puntos por la de los despojos que adquirieren
 se le conceda la venta de mercaderias sin otras

Obras de obras que referidas cinco pesetas; y como no deba resolverse dicha reclamacion en esta sesion extraordinaria, el Ayuntamiento acordó: que en la proxima ordinaria se diese de nuevo cuenta para resolver lo que fuere mas conforme =

Obras publicas El Señor Presidente manifestó: que es de una necesidad absoluta e imprescindible la recomposicion de los tejidos de la carniceria; por lo que en consecuencia, la Corporacion acordó: que se verifique =

Y siendo las diez de la noche se levantó la sesion =

José M. de la Cruz Pedro Sa. *1833*

Marcial Martínez

Rosales Francisco Corchero

Wac y Jimeno y Jimeno y Jimeno

Antonio Martínez

Antonio Hermoso Sando

Fernando de Velasco Castro Mesa

[Signature]

Ordinaria de M. a Mayo de 1892

- Alcalde Presidente
- D. Juan M. Posada
- Tres Concejales
- D. Pedro Gonzalez
- D. Manuel Martinez
- D. Juan G. Gordon
- D. Juan G. Jimenez
- D. Juan M. Arg. v. l. p.
- D. Manuel Martinez
- D. Antonio Moreno
- D. Fernando Robles
- D. Juan M. Castro

En la Ciudad de Bregualta y en su villa y en sus aldeas y en las de su jurisdiccion y en las de su territorio y en la Sala Capitular se la misma, reunidos el Ayuntamiento compuesto a los Tres Concejales mayores y aprobados y firmados por el Sr. Alcalde para publicar la misma publica ordinaria a los y declarada abierta, leida fue aprobada el acta de la ant. ordinaria del tres y la extraordinaria del diez y nueve, diez y nueve y uno, autorizando a los Tres Concejales a los a esta via y quedando ratificados los acuerdos en la sesion extraordinaria del veinte y uno =

Junta municipal
del p.^o
1891-92.

Con los vocales electos a esta sesion contribuyendole a cargo, se constituye la Junta municipal p.^o 1891-92, en perjuicio de las reclamaciones de los que no han acudido =

Leidas definitivas
de electos p.^o a cargo
municipales que elijan
Senadores en
1891-92.

Se autoriza en esta sesion a los electos definitivos de electos p.^o a cargo municipal que elijan Senadores en 1891-92 =

Consumos.
Determinacion de
la reclamacion a
D. Marcela
Morano Varquez

Nuevamente diose lectura en esta sesion de la reclamacion de D. Marcela Morano Varquez, Piedad, sobre que en las veces que se le ha impuesto el pago de los consumos de sus chacunas a cada un punto se le cobra la suma de la poblacion de marilla sin otro pago, pues, por consentimiento; y considerando que se acuerda a su favor, seria en perjuicio a la reclamacion, para bastante favor se le hace con no exigirse el pago alguno al tiempo del pago y por el pago a los consumos en vivo, cual se verifica a todos los consumos; y en tal caso se halla comprendido el consumo por el aprovechamiento de la tierra de los dehesos y maderas, el Ayuntamiento acuerda: comparecer en sesion del tres y determinar en su consecuencia



N. 0.239.349

Pl. Vento Carrizosa y con
114



[Handwritten flourish]

la reclamacion deducida =

Consumos
Devolucion de derechos
en los extraneos que
consumen p. el consu-
mo estanco.

Hecho presente en esta sesion si debe hacerse devolucion de los
derechos de consumo por las mercancías que se exporten para
consumirse en otros puntos donde hagan su consumo, y
solo a los que se encuentren en los casos de la Instrucion del
Impuesto, o bien al todo, en general; abenta discusion y despues
de la habida, se acordó por el Ayuntamiento compuesto de Sr.
D. Juan Gonzalez, Ferrero, Mercedes Gonzalez, Juanes Lopez,
Gordon (D. Fran.^{co}) Navarro, Sanchez Arjona, Velasco, Velasco
Jaraquemada y Mariano Infante, que obedeciendo al principio
de justicia y de igualdad, se contribuirá todos en cargo a' sus
personas, del mismo modo como se ha impuesto a' otros
del impuesto de consumo, y en su consecuencia como las mercancías
que vayan a consumirse a otros puntos, en ellos, devengan los
correspondientes derechos, no pareciendo justos que cobrados aqui se
gane el peso en vivo de los cordos, una misma especie sea gravada
con doble derecho; se desmenuen las extraneas para el consumo
que en este termino municipal, que quedan del peso de veinte
y cinco quilogramos, los derechos correspondientes al respectivo
de una peseta cincuenta centimos que por cada once quilogramos
y medio se recaudaran del peso en vivo de los cordos, conforme
a lo ordenado en el art. 2.º del Reglamento de prov. p. a. las
empresarias en un y cobramiento del impuesto de consumo
de 11. de Junio de 1889. Y con el fin de evitar dudas,

que no se haga distincion de derechos que los jarrones y
pianos que quedan del numero del [?] [?] [?]
por los [?]; estando en contra y perjudicando el acuerdo
los Señores Concejales D. Narciso [?] [?] [?]
Resolvidose por votos contrarios al referido Reglamiento
o Instruccion a lo siguiente =

Aprobado los tres a la tarde de [?]

Don [?] Don [?]

[?] [?]

Castor [?]

José [?]

Ignacio [?]

Francisco [?]

Antonio [?]

Juan [?]

[?]

Extraordinaria de la C. o. la tarde
del 28. de [?]

Sobre los particulares siguientes 1º Proposico al acuerdo a [?]
de la Casa [?] [?] [?] [?] [?]
admitiendo [?] [?] [?] [?] [?] [?]
compraventa de otra [?] [?] en el [?]; 2º =
Dar cuenta al [?] [?] [?] [?] [?]
[?] [?] [?] [?] [?] [?] [?] [?]
el [?] [?] [?] [?] [?] [?] [?]
[?] [?] [?] [?] [?] [?] [?] [?]
[?] [?] [?] [?] [?] [?] [?] [?]
[?] [?] [?] [?] [?] [?] [?] [?]

[?]

1º Junio 1899
142

Ordinaria de H. a Suero del 899

- Alcalde Ordinario
- D. Juan de la Cruz
- H. Concejales
- D. Pedro Toranzo
- " Mariano Correas
- " Felipe Hidalgo
- " Carlos Elacero
- " Juan de la Cruz
- " Juan Esteban
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz

En la ciudad de Orizaba y Suero de su y en su nombre se celebró el cabildo municipal y de él, acordó lo siguiente: Que se celebrara y se celebró en las dos de la mañana, en el local de la sala capitular el pleno del Ayuntamiento compuesto de los tres concejales marginales expresados y presidido por el Sr. Alcalde para celebrar la sesión pública ordinaria ordinaria y ordinaria abierta, toda fue aprobada el acta de la sesión que antecede a los tres concejales a la sesión.

Subasta de
obra de construcción de
vialidad en el
Comunero

Se celebró subasta en su nombre y en su nombre del actual del obra de construcción de vialidad de 100 p. de ancho y a 64 para el propósito, junto a la obra de la carretera en el Comunero municipal católico denominado de H. a Orizaba y de Orizaba, habiéndose cumplido en cuanto se requiere en el H. de H. a Orizaba del 899. y en su nombre del actual de dicha obra, el Ayuntamiento acordó: aprobarla, y adjudicarla, a D. Antonio Benito Mesa por las bases y condiciones siguientes: que se le otorga la explotación, que constituirá la primera definición en la Dependencia municipal, y formulará la correspondiente obligación administrativa, y para que lo antes posible de comience a la construcción de dicha obra y en su nombre se que así se verifique por el trabajo ya más que diez y siete meses para acabar, que la Comisión de Comuneros y Concejal D. Carlos Elacero en unión de dicho contratista, equivoque el replanteo y estable

can sobre el terreno la mejor manera de la compra para el
desempeño del mismo y de que nunca comprara conforme al dicho
vel o delos de dicho terreno =

Hospital de San Blas
Necesidad es que se declare quin es el Patrono p^o la jurisdiccion de los indios, de los indios, o de dicho indio.

El Conxal D. Ygnacio Sanchez Ortega y Otiliano expuso en esta sesion, que habiendo consultado con los amos de la hacienda de la Cereza, sobre punto que respecta al uso de los indios, o jurisdiccion a favor del Hospital de San Blas, quanto a los cuerpos de indios o los cinco vecindades obrantes en la Poblacion dependiente de Hacienda de esta Prov.^a, no entregados por la perdida del Resguardo que la Hacienda facilitara al Obispo que fue el M^o D. Juan Mosquera, a fin de conseguir lo uno y lo otro, primeramente debe sacar declaracion de quin son los Patronos, instruida p^o el dependiente de aquel D. Fran^{co} Rodriguez noble P^{ro}, pues aunque por un el mandaban al cura Parroco de Sta. Maria y Obispo luego se extinguirán las liras, y en su consecuencia es de opinion que se solicite judicialmente y por acto de jurisdiccion voluntaria la referida declaracion, despues de ser probada la estension de los terrenos liras fundacionales.

El oficio de vista de acuerdo conforma a lo propuesto por un digno e ilustrado Conxal que viene a la vez las liras es librado, que se instruya la reclamacion judicial correspondiente y por acto de jurisdiccion voluntaria de dichos tres Patronos, a fin de conseguir los finis del dicho señalamiento y de la entrega o entrega de los cuerpos de los cinco vecindades, o bien cualesquiera otra, que para todo quisiere facilitando p^o una compra el estado. Por Conxal



P. de Vitoria ^{14.3}
N. 0.239.274

[Handwritten flourish]

y lo pongo al Sr. Alcalde Presidente para el otorgamiento
de Poderes y designacion de Abogado y Procurador, satisfaciendome
cuando gustare se origine con cargo al cap. de imprenta del
presupuesto =

Arbitrio de
para y medida
y sobre las
transacciones
al p. mayor.

Como tampoco haya habido licencia a la subasta anunciada
de once a doce de la mañana de este dia, sobre admision de
propuestas en baja del tipo de mil ochocientos pesetas
fijado por el tiempo que falta para comenzar el presente
año economico, al arbitrio de paces y medida, alonso de
y regulo y sobre las transacciones al por mayor, el Ayuntamiento
de acuerdo, despues de la deliberacion habida en el particular, establece
la recaudacion de dicho arbitrio, por el Ayuntamiento, bajo los
tarifas y condiciones aprobadas por la Junta Municipal, con
sujecion a la A. de Consumos con el mismo personal que
tiene actualmente a fin de no crear el mal de los gastos; que los
recaudadores se verifique por el sistema de recibos salmancas, y
en consecuencia se produzca la cuenta y verifique el ingreso en
Depositaria, y satisfaga el diez por ciento que corresponde al
Ayuntamiento =

Proclamacion
del
vocal asociado
de la Junta Municipal
Alfonso

Visto un voto del Sr. Alcalde Presidente de la Junta Municipal, por el cual se propone
al vocal asociado de la Junta Municipal, por el cual se propone
el Ayuntamiento de acuerdo; que para dar cumplimiento a
aquella y en cumplimiento de lo ordenado en la ley, que en
el proximo Domingo se celebre como se la fuese en el Ayuntamiento

para cubrir la vacante que aquel deja por ~~vacante~~ su ausencia que es
preferentemente legal —

Proyecto facultativo
para la
trazada o aguas
potables a la
poblacion.

Se dio cuenta del bien pensado proyecto facultativo para la
trazada o aguas potables a esta poblacion, necesidad sentida, y de
mas ha muchos años que la opinion, por que aqui se la
abundancia de aguas casi en todas direcciones, las actuales fuentes
no son bastante al abastecimiento y para el es indispensable dicha
trazada. Al considerando que ademas del servicio al publico de las
muyas fuentes que han de colocarse en varios puntos de esta ciudad,
quiere hacerse a los particulares que lo soliciten para sus casas, y que
pobres o habidos, serian bien para Lavaderos o incluso defecto para
el riego y otras industriales, con lo que se obtendran beneficios agrícolas
e industriales, con ventajas tambien a los fondos municipales que
han de obtener mayores ingresos que los que hoy percibe por su capital
municipal existente en la Caja de Depositos procedente de la venta
por censo de los bienes vendidos de Propios, y del que emplea
en el proyecto facultativo de que se trata: Considerando, pues,
que su conveniencia y necesidad es de utilidad publica, a los intereses
generales, particulares y municipales, que sin embargo que deben oírse
reclamaciones, por mas que se espera no se produzcan ninguna en contra
de la bondad del proyecto, en consecuencia del estudio verificado por el
Sr. Diputado provincial D. Ventura Cerezo, autor de aquel, sobre
una escrita Memoria, formacion de planos y presupuesto de gastos
de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos
y cuatro cent., cantidad en su caso o bien la que impusiere
la licitacion, la que se solicitara en abono de dicho capital municipal
obrando en la Caja de Depositos; por todo lo cual el Diputado

Plinio Herrera y Castro 1844

Alto: que el referido proyecto se inscriba y abastecimiento de aguas potables para una Ciudad, merece la aprobacion de todos los individuos que lo componen; y que se exponga al publico en la Secretaria de un Cuerpo municipal por término de veinte dias para ser reclamado, y de sus providencias originales en contra, que por la Junta municipal se acuerde lo conveniente en el asunto importantísimo de que se trata =

Casa cuersal a la fin civil Pl. O. adelantado provisionalmente la Casadellans de pro. ctua, dando gracias al ofy.º y aprobacion al contrato de arrendo

El Ayuntamiento quedó enterado en la Pl. O. tramitada por la fin civil adelantado provisionalmente p.º casa cuersal en este Puerto la del Plano en 1.º de Mayo, remite los originales por D.º de a esse Municipio por la concecion del arrendamiento que se hizo al referido Puerto; y oídose en esta del contrato de arrendo que se dio con la fecha el Sr. Presidente para el mismo objeto, acordó aprobarlo =

Informe de los Maestros alarifes de la obra de la escuela de niñas

Leido el informe de los Maestros alarifes D.º Calixto Benigno y D.º Juan Moreno respecto a la construcción de la obra de la escuela y casas para los Maestros, y como el no, no comparecieron a la inspeccion facultativa del Arquitecto D.º Carlos Rovinsky, promovida despues en varios Ay.ºs. Concejales, sobre el particular, -algun tanto autorizada para el extremo se dice D.º Calixto Benigno que el Ayuntamiento no iniciaba por la interes general dirigiendo un calificativo que el Conyjal de Sanchoy, y de Valencia considero oportuno a la Corporacion y juicio que aplican a aquel sus palabras, o las dice por convenientes, dando aquel explanation de ellas, con lo cual se dio por terminado este incidente, sin recurrir a otro alguno con respecto al dicho informe =

Alcalde de la escuela de las niñas con respecto al ofy.º

Calificaron los locales de escuela y casas para los Maestros

en el ex-comun.
aid. Fran.^{co} y
los de la casa
en los años y
encomendados
los mismos.

En el ex-comunio de San Francisco, el Ayuntamiento acordó que
para la instalación de la imprenta y para los comisionados o alguaciles
de los fondos municipales, se instalaron en los primeros la imprenta
y que los últimos los usaban los Maestros de Artes que casa habitaban
y de sus familias.

Don Martin Lagareja dijo: "no estaba conforme
en la instalación de los Maestros de Artes en el ex-comunio
de San Fran.^{co} por causas que bien apuntar en carta
a anteriores."

Por último debe hacerse constar que algunos
Concejales manifestaron que a evitar delincuencia, intemperancia
y rivalidades, debían convocarse a los Maestros para que en sus
residenencias locales se la imprenta y casas de su habitación, y en el
caso de no haber conformidad, que el más anciano ó sea el
más antiguo en la profesión, fuese el derecho a la elección.

Y dados los tres a la tarde se levantó la sesión.

Fue el portante Pedro Socio

Justino Cordero

Martín Martínez

Francisco Corcos

Juan Antonio Martínez

Juan Guerrero

Comas Poma

Leandro Martínez



N. 0.239-273

Plumo suelta y unce
145.

vía de 7. octubre de 1892.

Presidencia.

- D. Juan de la Cruz
- D. Juan González
- D. Juan Torres
- D. Antonio Gordon
- D. Felipe Hidalgo
- D. Manuel Alvarado
- D. Juan Gómez
- D. Juan Gordon
- D. Juan de los Angeles
- D. Manuel Alvarado
- D. Juan Gómez
- D. Juan González
- D. Juan Torres

En la Ciudad de Guadalupe y San Mateo, a los diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y dos, a la hora de las doce de la mañana y en su sala de sesiones de las Casas Capitulares de la misma, presidido por el Sr. Alcaide, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Sres. Concejales marginales expresados para celebrar la sesión pública ordinaria, y se declaró abierta, leída, fue aprobada el acta de la anterior, autorizando a los Sres. concurrentes a la de hoy.

Traslacion de la Cruz de piedra en el lugar de la Cruz con al sitio del Humilladero camino al Santuario

El Concejil D. Felipe Hidalgo pidió al Ayuntamiento se sirviese acordar la traslacion de la Cruz de piedra existente en el lugar de la Concepcion hoy gal por el camino ordinario, al sitio del Humilladero

camino del Santuario de Nuestra Señora de los Remedios, por que por lo mismo que ya aquel forma parte de la poblacion, no debe continuar colocada dicha Cruz y si en el citado sitio al Santuario.

El Ayuntamiento en su vista acordó: que precedido el oportuno acuerdo y autorizacion del Sr. cura Parroco de dicha Catedral en su caso, se verifique la traslacion de expresada Cruz colocandose en el sitio expresado del Humilladero, camino del referido Santuario.

Siendo el local asistido en la sesion de D. Juan Gordon y Juan Gómez.

Conforme a lo acordado en la anterior sesion se procedió en tal forma al efecto de las contribuciones y se lección industrial para ser enter elos remplazar al vocal ausente D. Juan

Muertos por haberse retirado y no aceptado dicho cargo. Verificado
conspendio remplazado a D. Angel Gordon Franco quien se
le comunico a los efectos legales procedentes =

Locales para
la enseñanza y
casas habitacion
de los Maestros
en el ex-convento
de San Fran.^{co}
Derecho de eleccion
al Maestro mas
antiguo en la
enseñanza

El Sr. Presidente manifiesto: que en consecuencia de lo
indicado en la ultima sesion, convocados los dos Maestros
elementales de instruccion primaria D. Fernando Franco y
D. Fermi Perez Corvello para que entre convinieran
entre si el local de la enseñanza y casa habitacion, en los o nueva
construccion en el ex-convento de San Fran.^{co} y quando no hubo
ninguno mismo, es la casa que no se ha verificado la construccion
de los nuevos locales y no ocupan aun las casas. En su consecuencia
el Ayuntamiento acordó: que inmediatamente en bien de la
enseñanza y para economias de alquileres a los fondos municipales
se instale la enseñanza en los nuevos aprobados locales y que usen
los Maestros a las casas edificadas tambien en dicho ex-convento, conser-
vando el derecho de eleccion al Maestro mas antiguo en la mancomunidad
Cibola en contra el concejal Sr. Mariano Lopez, por ser su
atribucion del Ayuntamiento la designacion de locales y si a la primera
local de primera enseñanza, y por lo mal protutaba del expediente
acuerdo =

Reclamacion
de D. Fermi Perez
Corvello y otros
Maestros por el
pago de sueldo

Veja la reclamacion justificada a D. Fermi Perez Corvello
y otros Maestros de las Escuelas publicas de esta Ciudad
para que sean ingresados en la Caja especial de la primera
enseñanza, lo que se les aduenda del año economico anterior
y tambien lo del presente. Y considerando que los recursos
municipales sobre la territorial e industrial del mismo año
economico anterior esta tomada en cobranza a D. Francisco

Con
Acuerdo
y por
el
pres.
Mesa

El Comisario y Voto 116

Jimeno, y por el cual por el abandono de la obra de labranza
 de Hacienda de este partido en formar el repartimiento de terrenos
 y hasta por telegrama ha tenido que reclamar a la Agencia
 del mismo a la Delegación de Hacienda de esta Provincia,
 y por lo que a su término la formación de lista de contribuyentes
 de cuota anual, semestral y trimestral a dicho recargo
 y el libro de las matrículas y recibos talonarios, el Ayuntamiento
 Acordó: aprobar lo resulto por el Sr. Alcalde en la comunicación
 que le ha dirigido el referido Sr. Comisario Jimeno acerca de que
 proceda con las listas elaboradas los recibos talonarios, y se
 practique la oportuna liquidación y haga entrega de cualquiera
 existencia en su poder para ingresarlos en la ya citada Caja especial
 de fondos de la primera matrícula; y que tan luego estén
 concluidos los mencionados trabajos se remitan a la Superioridad
 para que se proceda a su pronta devolución para que se proceda inmediatamente
 a la cobranza a fin de atender al pago de obligaciones tan
 sagradas y preferentes =

Comisario
 Acordó en la
 7ª primera junta
 de 1891-92 con
 providencia de 17
 Mayo de 1890-91.

De la comparación entre la recaudación por contribuciones en los meses de
 Julio de 1891 a la P. de 1892 con igual mes de 1890-91 resulta
 lo siguiente

	Recaudación total a Julio de 1892 Ptas. C.	Suma por personal y material Ptas. C.	Legisla. recaudada Ptas. C.
Julio de 1891 a la P. de 1892	38.181'66	5.066'19	33.115'47
Igual mes de 1890 a 91	40.834'14	3.950'51	36.883'63
Dif. menor en 1891-92	2.702'51	1.115'68	3.818'19
7º mayor			39.115'47
La suma de recaudación por legítimos en 1891-92 en dicho mes			34.635'50
Quedando el excedente por el fondo de los mismos			4.520'03

Seguidamente el Sr. Alcalde hizo presente en esta junta que por cuenta

Autorización
 al Sr. Br. ...
 para que no son del caso explicar, proponiendo al Ayuntamiento de ...
 acordar la destinación del ...
 y el Ayuntamiento en su consecuencia acordó: autorizar al Sr. Presidente
 para la separación de dicho funcionario, y en la misma época, por
 que expresa dice cuenta a la Corporación ...

Económica en la gestión municipal en 1891-92.

Por el resultado que arroja la recaudación de impuestos en los
 siete primeros meses del corriente ejercicio, comparada con los
 mismos del año 91, se ve que el recargo municipal sobre
 los consumos comprendido en el presupuesto actual, va a ser
 excesivo y por consiguiente que va a aparecer un déficit en los
 ingresos del presupuesto o más de veinte mil pesetas. Para
 recomendar al Ayuntamiento acordó: nombrar una Comisión
 que fue designada en una sesión convocada a los Sr. Donado de
 ...

Comisión que las
 proponga y
 el informe en
 el consumo
 privativo o
 respectivo a la
 obra o a otros
 impuestos.

acordó: nombrar una Comisión
 que fue designada en una sesión convocada a los Sr. Donado de
 ...

Económica al
 Sr. ...

Ayuntamiento de ...

Supresión de
 ...

El Sr. ...



N. 0.239.190

Año veinte y siete

167

para los que las obtienen y designan, y para otras de su mayor
 conveniencia, decidiendo por lo tanto que la Cauda de D. Domingo
 Pray Corralles hace ya un mes vacante de Auxiliar por que al que
 la obtuvo, conviene otra, y una plaza por que esta vacante de la
 vacante para su provisión, y tambien como la anterior esta sin
 designar la Cauda de D. Domingo Francisco Soriano por haber
 obtenido para otra plaza en la prov. de Huancabamba el que la obtuvo,
 plaza de auxiliar aun no anunciada la vacante para la provincia
 en concurso. Y considerando, pues, que quedan justificadas por lo
 equitativo, que los fines de la creación voluntaria de auxiliares
 por vía de sueldo en favor de la enseñanza, resultado practico alguno
 han obtenido; y por otra parte que la Ley suprema de la necesidad
 de mejorar para introducir economias en el presupuesto por que
 sus ingresos no son bastantes a cubrir los gastos que es necesario
 cargar, el Ayuntamiento acordó: se haga presente a la Junta
 provincial de instrucción pública, y al Poderes, se sirva
 no anunciar la vacante de la plaza de auxiliar de la escuela
 elemental de D. Domingo Francisco, ni provier la de la Cauda de
 D. Domingo Pray Corralles si habiendo anunciado la vacante y
 que lo propio se haga luego en cuantos en las elementales
 de unos de D. Josefa Garcia Narvaez y D. Maria Josefa Garcia
 Jimenez, no anunciadas para la provincia en concurso; y

en su cumplimiento que en el prompt. ord. para el ejercicio presente
económico, no se compranda el gano de los empleados de la
Cauda demerita de unos y en los sucesos, plus de un año y a
medida que vacan =

Y siendo los tres a la tarde se levanta la sesión =

Juan M. de la Cruz

Mmanuel Martínez
Gurrutia

Francisco Lopez

Antonio Martínez

Juan Tronero

Ignacio J. de Arce

Pedro Solís

Manuel Jimenez

Castor Masero

Thomas J. de Arce

Mis.

Extranjeria seguirán al conase
definitivamente el abito en
13. de febrero de 1892.

Se sigue el estudio en el banco de los señores concejales y se cumple con
el requisito legal de conase definitivamente el abito en el
mes de junio siguiente, como los particulares objeto de tal
convocatoria para el efecto, lo fueran 1º. Aprobación del acta
ant. 2º. Dar cuenta al estado de fondos y acrecentar
el pago a unta presentada p^o la Diputación y a haberse a p^o
empleados, o a otros cuantos también presentada 3º. De las
inspecciones de la Abad. o conase p^o la Comuna designada

en el día de la última sesión & si ^{se unió con el y del 11 de} ^{Comunicación por la terminación}
Comunicación la memoria que se ha hecho en el precepto
5.º; sobre nombramiento de empleados y sujeción de los
que se sea necesario por razón de necesidad; los tres con un
voto favorable o desfavorable que entendiéndose importancia suma
aprobados particularmente, a su deliberación de nuevo ante uno de
los señores de mayor u. o. señores concejales y presididos se convocaron
y segunda vez a sesión extraordinaria para los días de la noche
del quince del corriente. Original Pedroso quince de mil ochocientos
noventa y dos =

Francisco López

Mre

Ordinaria de la noche del
15 de febrero de 1892

Convocado el Ayuntamiento por segunda vez, a sesión extraordinaria
a la noche de la noche se leyó entre los mismos particularmente
aprobados en la sesión anterior, si bien se reunió al bastante
o sea la mitad más uno o más individuos como no lo fuera
en la sesión total u. o. y siempre se celebró la
sesión extraordinaria. Original Pedroso quince de mil ochocientos
noventa y dos =

Francisco López

Mre

Ordinaria de 11 de febrero de 1892.

No se celebró la sesión ordinaria de ayer por que el Ayuntamiento
se reunió a la noche de la mañana hasta después de las tres de
la tarde cuando compareció en el acto a la claridad y declaración
o solemnidad del animal cumplidos y recibidos a ocupant otros
dos en las tres anteriores. Original Pedroso quince de mil
ochocientos noventa y dos =

Francisco López

Mre

Ordinaria de 11. de febrero ord. 1892

No se celebra por haber grande cosas de los concejales con el Sr. Presidente hasta hora avanzada de la mañana en la Iglesia parroquial de Sta. Maria en una finca religiosa p. la que habia sido invitado el Ayuntamiento Original febrero 21. de 1892

Comarcal

México D.F.

- D. Sr. M. de P. P. P.
- H. Concejal
- D. Comarcal
- " Sr. M. de P. P. P.
- " Sr. M. de P. P. P.
- " Sr. M. de P. P. P.
- " Sr. M. de P. P. P.
- " Sr. M. de P. P. P.
- " Sr. M. de P. P. P.

Extraordinaria a las 12. de la mañana del 23. de febrero ord. 1892

En la ciudad obsequial y libre unanimes y tres mil ochocientos noventa y dos, a las doce de la mañana y en el local de la casa capitular, se reunió bajo la Presidencia del Sr. Concejal municipal de la municipalidad unanimes y tres mil ochocientos noventa y dos, en sesión pública extraordinaria convocada y preparada del objeto, y celebrada de ahora, leída fue aprobada y autorizada el acta de la ordinaria del mes =

Confirmación en el cargo del Ayuntamiento a la Municipalidad de Sta. Maria, D.F. a la Municipalidad de Sta. Maria, D.F. en virtud de los cargos municipales a 1891-92.

Ordinaria a una sesión las lista tributaria de los contribuyentes p. la D.F. en las cuotas, trimestrales, semestrales y anuales en tanto p. lo respectivo al Recargo municipal sobre los impuestos cuantos a la territorial del presente año, que en total suman quince mil diez y nueve pesos setenta y un centavos con inclusion del presente de cobranza y en virtud de la necesidad de emplear la mayor actividad de obra a la vez se recomienda las cuotas y a otros cupos cobradora ha empezado hoy para que seguidamente se ingresen todo lo que se recomece en la caja especial de ella para fin de que sean pagados las obligaciones de la municipalidad local; el Ayuntamiento acordó: inscribir el nombramiento

Comarcal



N. 0.239.141

Pl. Unión Marítima y Mercantil
149

de aprisados, recargos municipales del comercio egresivos en favor de
D. Francisco Jimeno, quien lo viene pidiendo de los correspondientes
a 1890-91, a virtud de lo acordado en sesión de 22. de febrero
de 1891=

Balance de
fondos.

Existencia en dep.ª por fin anterior a 1.892	727'95.
Cobros en 2. 3. y 16. de febrero de 91	10.057'86
Total	10.785'81

Distribución

El Ayuntamiento acordó: verificar la distribución
de dichos fondos en la forma siguiente =

Satisfacer al Dep.ª los cuentas de gastos del Hospital de San Blas en los meses de Agosto, Set.º, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1890, y Jan.º de 1891, por importe de	1.833'61.
A D. D.º. Rafael Morales Cobos p.º los carnes consumidas p.º los enfermos del mismo Hospital en los 28 días de febrero de 1891	72'80.
A D.º. Fermín Chamorro p.º los 500. Kilogramos de pan blanco dados en limosna a pobres en el mes de San Blas Páramo en el Hospital de San Blas, en 3 ultimos	170.
A Gregorio Carde y otros p.º el blanqueo ultramarino	15'25.
A D.º. Dep.ª p.º el refresco en el mismo día ultimos	21.
A D.º. Dep.ª p.º carnes a pobres consumidas	18'25.
A D.º. Valeriano Cholla Com.ª p.º llevar las cuentas de modo de presentarse Switzer en solidos en la forma debida en Madrid	75.
A D.º. Joaquín Pardo p.º rogales y egresivos p.º el comercio	2'05.
Total	2.207'96

A D. Santiago Vargas, por limpieza del local del Matadero ————— 450.

A D. Francisco Guinero pago del primero y segundo trimestre de la Contribucion territorial impuesta a los bienes de propios ————— 25 74.

A Jose Diaz Martinez por cebada para la caballeria que arrastra el Coche fúnebre en los meses de Noviembre, Diciembre de 1891 de Enero y Febrero de 1892 ————— 69 72.

A D. Joaquin Liano, arriendo del PIANO para la festividad de San Blas ————— 15. "

Al Depositario por el porte satisfecido en esta Estacion del ferrocarril de Lepora a Jovelua, de las plantas de aboles reunidas de Zaragoza ————— 119 50.

Coucargo al cap^t de imprentas a D. Francisco Guano, visitador-recaudador de la D^{ca}cion general de Ganaderos del Reino ————— 10. "

A D. Eledouo Guineros con cargo al mismo cap^t de imprentas, por la apertura de hojas y colocacion de las plantas de aboles, traídas de Zaragoza ————— 48. "

A D. Ricardo de Sotomayor por la formacion del padrón de habitantes del Perno de Santa Catalina en el mes de Diciembre último ————— 60. "

A D. Rafael Moraleda y Nubio, por idem del de Santa Ana ————— 30. "

A D. Tomas Parra Secretario, por cuenta del material de oficina del corriente año economico ————— 68. "

3.248 82

Cont. me. del



Suma anterior ^{1^o trimestre anterior 1890}

3248'42

Pago de haberes de empleados, de empleados de cinco meses, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos noventa y una, y Enero de 1892, que suman las cantidades siguientes

A los del Cap^o primero 3704'95

A la Adm^on. de Propiedades 102'06 por el 10 p^o del Sueldo de Secretario descontado a este de su haber de los siete meses transcurridos durante el año económico actual

Empleados del cap^o 2^o por aquellos cinco meses 1996'20

A los del Cap^o 3^o 2161'40

A los del cap^o 5^o 222'25

A D. Damaro Chaves Director de la Banda de Música, desde el 16 de Agosto, por haber sido nombrado en la Señor del 18 en su noche y hasta el 31 de Enero por los 169 días transcurridos 169, ...

Total de pagos que se acuerdan 11.614'28

Estos pagos se verificaran luego de ingresarse por don Rafael Morales Cobos las cantidades siguientes

Por el aprovechamiento del fruto de bellota de los arboles "quinones" de la Kapilla, terminados en 31 de Diciembre 755'... } 11.748'31

Por el primer plazo de las yerbas 137'50
Suman los ingresos quinones 10.785'81 } 136'03

Existencia que quedara, verificadas dichos ingresos y pagos.

Comunio. Refor
que por la Contadur
de la Adm^on. local de
del siete

Dado cuenta del acta de la inspeccion practicada en la Adm^on. local de Comunas, por la

Comision nombrada en sesion de siete del presente, visto lo que se
Aprob. en ella apasce; y considerando que no ha sido correcta la marcha segun
impugnacion y
certificacion
donde a la suspension del Administrador D. Francisco Suero, sino que aserda la su-
D. P. Suero
titucion del mismo.

El Señor Presidente dio cuenta de que seguidamente a la sus-
Aprob. en el
donde del
comision
y a D. Pablo
Tapata.
pension, nombró interinamente Administrador a D. Daniel
no Mantener, a quien como interventor correspondia recoplar el
Administrador suspenso, y despues que habia nombrado tambien
interinamente Administrador a D. Pablo Tapata Garcia. El
Ayunt.º acordó aprobar los indicados nombramientos.

El mismo Señor Presidente dio cuenta de haber suspenso al
Aprob. en el
nombramiento
del D. de la
fria superior
en D. Francisco
Soria.
oficial segundo y tercero de la Secretaria, D. Fernando Garcia
y D. Valentin Sevilla y en recoplar de aquel, o sea de Fernan-
do Garcia, habia nombrado interinamente a D. Francisco
Soria Florida. Por ultimo dio cuenta de haber nombrado

Confirmacion
del nombramiento
en el 1.º inf.
a D. Leonardo
Rebollo.
interinamente a D. Leonardo Rebollo, Oficial primero de
la misma Oficina. El Ayunt.º quedo enterado y acordó
aprobar las suspensiones y confirmar el nombramiento de
D. Leonardo Rebollo; confirmar tambien el del Oficial se-
gundo D. Francisco Soria, y nombrar oficial tercero a
D. Salustiano Martiner, con los haberes señalados en el pre-
supuesto.

Y habido consideracion a la aplicacion del meritum
en dicha Oficina D. Rafael Morales y Rubio, hoy ya huera
guafif. or dia
por lo q. de p. de padre, y a su estado de goberna, el Ayunt.º acordó
mentore don
Cofre Alvarado
Rubio.
considere desde hoy la gratificacion diaria de cuarenta
antinos de peretas.

Aunque hubo una larga discusion sobre las economias
que deban introducirse en el presupuesto, acuerdo alguno
concreto se cogió en el particular.

Y dada las tres y treinta minutos de la tarde se
levantó la Sesion.

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*



N. 0.239.142

El libro número 151

Francisco Los Dos
Antonio Martínez

Fernando de Pelascos
Juan Tronero

Ignacio Latorre Arjona

Castor Masera

Presente a la sesión en que se tomaron los acuerdos
del día que antecede. Tomás Pérez
1892

Extrados a las 7 de la noche
del 25. de febrero de 1892.
Concedido el permiso a un mes extrados, y a las siete de la
noche se trató a fin de aprobarse el libro anterior y resolver lo
conveniente sobre designación del día en que haya de celebrarse
el próximo a venir, acordándose a mayor, media y minoridad
que se adopte el mes de noviembre de 1892 para el
cuyo se continuó el presente año económico, no habiéndose

que si no concurren a la misma a tres banderitas y el tr. de alabre
 repone a convocarse por segunda vez a la convocatoria por
 igual hora a la noche de la noche del sábado veinte y
 siete del corriente. Originals febrero veinte y cinco de mil
 ochocientos noventa y dos. *Don Juan de los Rios*

Extraord. a las 7 de la noche del día
 27 de febrero del 1892. en el. convocar

- Alcaldes Primos
 Don Juan de los Rios
 D. Concejal
 Pedro Soriano
 Francisco Gordon
 Manuel Bellan Gordon
 Francisco Gordon
 Juan de los Rios
 Fernando Obelanos
 Juan Gordon
 Manuel de los Rios
 Carlos Obelanos.

En la Ciudad Originals y febrero veinte y siete
 y siete de mil ochocientos noventa y dos
 a la hora de las siete de la noche y en el local
 de la sala capitular, previa advertencia de convocarse
 sobre los términos particularmente y en la
 sala primera fecha del veinte y cuatro, se
 reunió el Ayuntamiento compuesto de los Señores
 Concejales mayorales y ordinarios, y bajo las
 Previsiónes del Sr. Alcalde, y ordenada abierta,
 fue aprobada el acta de la anterior extraordinaria
 del veinte y tres, quedando ratificados sus acuerdos.

Dignacion
 del Sr. Domingo
 de Obispo p.
 verificar el
 voto de la
 junta acordado
 que con el ay.
 adopten el
 medio mal
 que se cubra
 el ayto. al
 término de
 1892-93.

Desde el día particular a la convocatoria la dignacion
 del día en que haya de celebrarse el voto a los
 términos de mayor media y minimal moral para
 con el Ayuntamiento adoptar el medio mal que
 se cubra el ayto. al término del presente año
 economicos art. 892-93; y en su vista la corporacion
 acordó: Que dicho voto tenga lugar en la minimal
 forma que fue practicada p.^a 1891-92, en el Domingo
 primero de Obispo inmediato y en la forma ordinaria
 del mismo; y a las ocho y media de la noche se
 levante la sesión =

Jose de los Rios *Don Juan de los Rios*

Plinio Encarnación 1892.

Fernando Cordón

Manuel Martínez

Francisco Cordón

Juan Jimeno Antonio Martínez

Fernando de Velasco

Ignacio Sánchez Arjona

Castor Masera

Juan Martínez

Primer a la copio

Fernando Cordón

Alcalde Jefe

Ordinaria de 28 de febrero de 1892

- D. José María Poterente
- Antón Corcejales
- D. Pedro Sarrano Ferrnandese
- Fernando Cordón
- Manuel Martínez
- Francisco Jimeno
- Francisco Cordón
- Antonio el Cantinero
- Castor Masera
- Juan Jimeno
- Ignacio Sánchez Arjona
- Fernando Velasco

En la Ciudad de Pregonal y febrero veinte y ocho de mil setecientos noventa y dos, así de concluirse la Sesión de la Junta Municipal sobre el expediente de traer e aguas potables, quedó remiso el Ayuntamiento en sus Casas Comunitarias, compuesto de los Señores Concejales marginalmente a presencia y presencia por el Señor Alcalde para celebrar la Sesión pública ordinaria de hoy. Declarada abierta, leída fue aprobada el dicto de la anterior extraordinaria de anoche, quedando ratificados sus acuerdos y firmados

autorizada por los Señores concurrentes a la de este día.

Suministro de Medicinas } Presentada una cuenta del contrato de suministro de medicinas a pobres, don Anastasio Espinosa de los Monteros, correspondiente al actual ejercicio económico, y reconociéndose la justicia del abono el Ayuntamiento acordó: que tan luego ingresasen fondos en depositaria, se le apisa libramiento por los mil setecientos noventa y cuatro de su total importe.

Estadística Recuento de la ganadería } Se dió cuenta de una circular de la Honra de Contribuciones de esta provincia fecha veinte y dos de noviembre, con sello en que se acredita se puso en el correo en veinte y cuatro y por consiguiente recibida oficialmente, por lo que y a virtud de lo prevenido en Real orden de quince de mismo, se menciona la urgencia de practicar el recuento general de ganadería conforme a lo dispuesto en el Reglamento de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco en su art. 16, con apremio de imposición de multa de 100 pesos, si en el término de quince días no se remiten a dicha Honra, los documentos a que se refieren las Reglas quinta y octava de citados art. En su consecuencia y para que tenga lugar el apremio recuento y averse la forma de verificar el Ayuntamiento acordó, sea convocada la Junta periodal que há de entender en tales trabajos y en los de la formación de censos y de la riqueza y de las estadísticas, base de repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año en

Presupuesto ordinario. } El Ayuntamiento acordó: que por la formación de adicionales de corriente ejercicio de ordinario y extraordinario } Comisión de Hacienda y Presupuestos, se redacte lo antes posible el proyecto de



N. 0.239.139

P. Unión Anaranca y Arch
1892

[Handwritten flourish]

AutORIZACION para que haya bailes de mascarada en el Carnaval que empiezan hoy en el local que ya no estubo tirado a la escuela en el ex. Convento de San Francisco

Proyecto adicional al ordinario del corriente ejercicio y el ordinario para el proximo. =

El Concejal Don Francisco Jimeno Lopez, ayuno en esta Sesion haber llegado a su conocimiento van a darse bailes de mascaradas en el local ex. Convento de San Francisco con permiso del Señor Alcalde, por lo cual deseaba saber si a dicha Autoridad correspondia conceder dicho permiso o es al Ayuntamiento, y por que habiendose terminado la plantacion de arboles en la Plaza de dicho edificio, pudiera haber perjuicio para la misma plantacion, de no tomarse las precauciones convenientes a evitarlos; y que asi mismo desea saber si el terreno de Alcalde de distrito de Santa Ana, tiene atribuciones propias en él, y conocimiento de que van a darse referidos bailes, sobre cuyos extremos desea saber tambien la opinion de Honnigros. El Señor Alcalde Presidente manifiesto: Que aunque existe la costumbre de permitirse bailes de mascaradas en dicho edificio, no hubiera autorizado nunca lo fuese el local destinado a la escuela, caso que no ocurre actualmente en razon a la construcion de nuevos locales, y para el que se le ha pedido, se halla completamente deprimado y no tiene uso ni destino alguno. Renuncia a la competencia de Honnigros la concesion o no de permiso que al ultimo corresponde por tratarse de local enclavado en un edificio propio

hoy del Ayuntamiento; y que bien tomadas ciertas
medidas ha creído necesarias, a fin de que no ocurra
el mas leve perjuicio a la plantación de arboles ni de
que se cometan acto alguno inhumano, si la Corpora-
cion como espera le autoriza para permitir los india-
dos bailes solo en los dias del presente Carnaval, pues
su permiso lo ha sido con caracter de interino has-
ta dar cuenta al Ayuntamiento. Respecto de otro
particular por que se le pregunta, la contestacion
lo está en lo espresamente determinado en la Ley
Municipal vigente, en cuanto a las atribuciones
de Alcaldes y Concejales en la poblacion y en el dis-
trito. Y considerando el Ayuntamiento que perjuicio
alguno ha de irrogarse a la plantación reciente de
arboles por las medidas de precaucion ya indicadas,
y de que no se trata de un local destinado hoy
a la enseñanza, acordó conceder autorizacion al Sr. Sr.
Presidente para que permita los bailes de mascarar
en el local hoy sin destino ni uso alguno durante
estos tres dias de Carnaval.

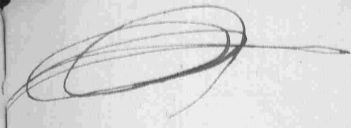
Siendo las once de la tarde se levantó
la sesion. -

~~Epido Quintanilla~~ Felipe Hidalgo

Antonio Martinez Francisco Cordes

Fernando de Velasco Ygnacio Arrascaeta

Antonio Hermoso Carlos Moreno

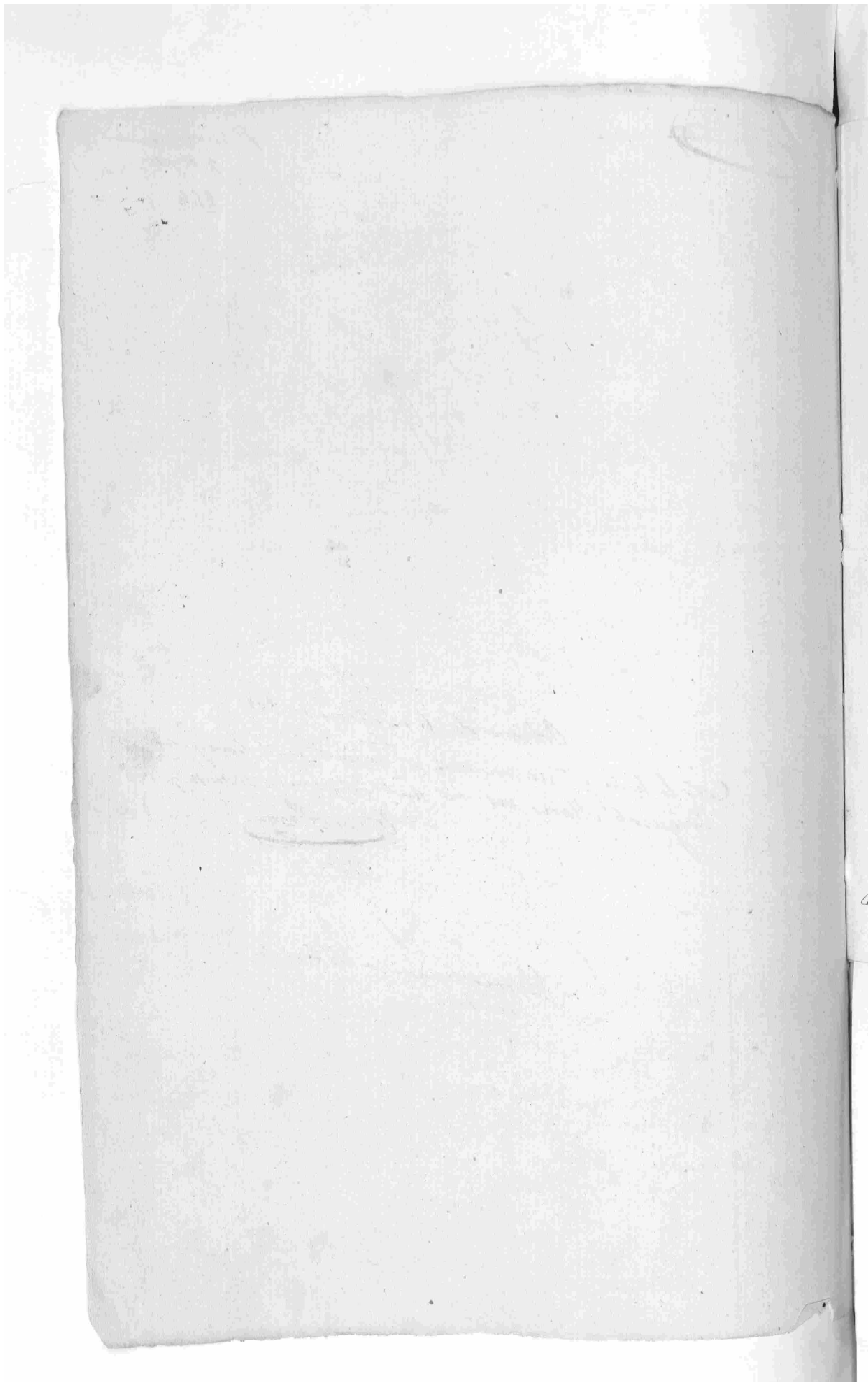


P. M. de ...
2 ...
1862



Ordinaria de b. en Marzo del 892
No la hebo p. no concurre al ...
Frequentat Marzo sus de ...
Don ...
me

Extrordinaria a las 6 ...
fuerse



Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARIA.

Seccion 1.^a

Negociado Cont.^a

Número 951.



1891

Para ultimar el expediente
incoado por falta ad-
ministrativa cometida en el
desempeño del cargo por el
Alcalde Don José María
Potente, y en cumplimiento de
lo dispuesto por la Superiori-
dad, remito a V. el ad-
junto pliego de cargos para
que en el preciso término de
ocho días sea vuevada la con-
testación y remitida a este
Gobierno con el referido plie-
go, acusándose a vuelta
de correo recibo de la presen-
te comunicación.

Dios que a V. en S. Badajoz
18 de Febrero de 1891.

Ante mí

Don Alvaro de
Fragual de la Sierra

1879

1. The first part of the book is devoted to a general history of the world, from the beginning of time to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

2. The second part of the book is devoted to a history of the United States, from the first settlement to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

3. The third part of the book is devoted to a history of the world, from the beginning of time to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

4. The fourth part of the book is devoted to a history of the United States, from the first settlement to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

5. The fifth part of the book is devoted to a history of the world, from the beginning of time to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

6. The sixth part of the book is devoted to a history of the United States, from the first settlement to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

7. The seventh part of the book is devoted to a history of the world, from the beginning of time to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

8. The eighth part of the book is devoted to a history of the United States, from the first settlement to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

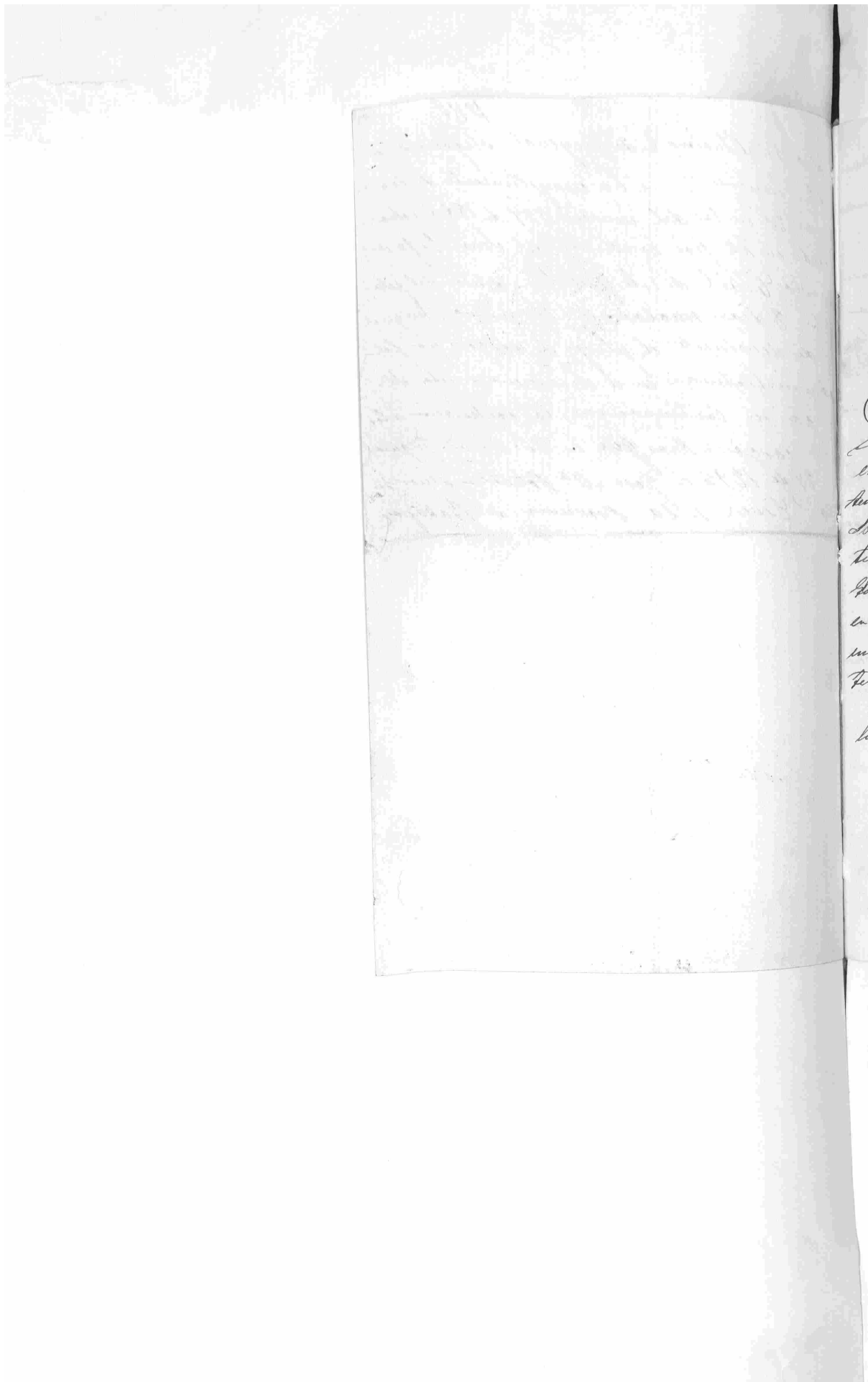
9. The ninth part of the book is devoted to a history of the world, from the beginning of time to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

10. The tenth part of the book is devoted to a history of the United States, from the first settlement to the present day. It is written in a simple and plain style, and is intended for the use of the young.

THE HISTORY OF THE WORLD
FROM THE BEGINNING OF TIME
TO THE PRESENT DAY
IN TEN VOLUMES
BY
J. W. B. WALKER
NEW YORK
1879

at
of
sci
ha
to
ed
is
no
do

Real Cédula Constitucional de J. Segura = Negociado de
 este número = En cumplimiento de lo ordenado
 por V. M. en la del número 554 de 18 del actual
 recibi en 20 por conducto del Sr. Jefe de
 Guardia Civil de este Puerto y dentro del pla-
 zo de 8 dias señalados en la misma, tengo el
 honor de devolverle el pliego de cargos por fal-
 tas administrativas en el desempeño de este ofi-
 cio y su continuacion, la contestacion á los
 cargos = Dios que á V. M. ad. J. Segura
 en 24 de 1892 = Jose M. de Sotomayor Teniente
 Jefe de Guardia Civil de la Provincia de Badajoz



Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.
SECRETARIA.

Sección *102*
Negociado *Agente*
Número *791*

Decreto y trascríbase
esta como al primer
turno de Alcalde don Pedro
Loriano Fernandez y par-
ticipase por otra al Señor
Gobernador que ha cesado
en la Alcaldía, quedando
encargado de ella don Sr.
Fernando.

Segunda Mayo 7 de 1892.
Las cuatro de la tarde =

Jose M. de la Torre

10157

Resultando de expe-
diente instruido por un
Delegado de este Gobierno
nominado para inspe-
ccionar la gestion de Sr.
Como Presidente del
Ayuntamiento, que en 1.^o, 3.^o y 6.^o
de Julio ultimo suspen-
do verbalmente todos los
empleados dependientes del
Municipio y nombro del
mismo modo a los que
habian de reemplazar a
los suspenso.

Que de esas suspen-
siones y nombramientos no
se dio cuenta a la Cor-
poracion Municipal hasta
la sesion extraordinaria
verificada por segunda
Citacion el dia 24 del

Referido me refiero a que
fue aprobado únicamente
de la suspensión.

Que tampoco se dio cuenta
de dicha suspensión
y nombramiento a los
interesados, no obstante
lo que los nombrados ver-
balmente vienen perci-
biendo los haberes que
corresponden.

Que no se ha dado cuenta
al Excmo Señor Capitan
General de este Dis-
trito de las vacantes ocur-
ridas en el personal de
los dependencias munici-
pales como previene la
Ley de 10 de Julio y
Reglamento de 10 de
Octubre de 1835.

Que no obstante lo

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.
SECRETARIA.

Seccion

Negociado

Número

1858
preceptuado en el articulo
101 de esta Ley, municipal
por su tra negado 1.ª varia
veces á convocar á sesion
extraordinaria a pesar
de haberlo solicitado mas
de la tercera parte de
los Concejales que com-
ponen el Ayuntamiento.

Que no estan constan-
temente anunciadas al
publico en los sitios de
Costumbre los dias y hora
en que han de celebrarse
de las sesiones ordina-
rias segun previene el
articulo 97 de la Ley.

Que los ingresos por
aprovechamiento de
yerbas y fruto de bello-
ta de la dehesa Rapi-
lla no han tenido efecto
a pesar de estar deter-
minado en las

condiciones 5^a y 6^a de
las respectivas pliego
de las que deben
hacerse y

Que en los siete meses
transcurridos del presente
ejercicio la renta
del impuesto de Consumo
ha acausado una baja
de consideración com-
parada con igual pe-
riodo del año anterior
y por el contrario los
gastos de personal
y material han tenido
un aumento impor-
tante.

Vista la Ley mu-
nicipal siguiente.

Considerando que
los hechos referidos y
que aparecen como proba-
dos por medio de las

oportuna ^{p 159} Certificación
mez demuestran la in-
curia y abandono con
que ha procedido & en
el desempeño de la funci-
on de su cargo, con
evidente perjuicio de los
intereses municipales
y por tanto existe la
causa grave, mediante
la que según el arti-
culo 189 de la Ley mu-
nicipal pueden los Go-
bernadores Civiles sus-
pender a los Alcaldes
y Concejales.

Se acordado en
uso de las facultades
que el mencionado ar-
tículo me atribuye,
suspender a V. del car-
go de Alcalde Pri-
ncipal de este Ayuntamiento

en cuyas funciones cesa
rá tan pronto como
reciba esta Orden en-
tregando la jurisdicción
al Sr. Teniente Alcalde.

Dirase V. como
Cuenta del Niño de
la presente y de su
Cumplimiento.

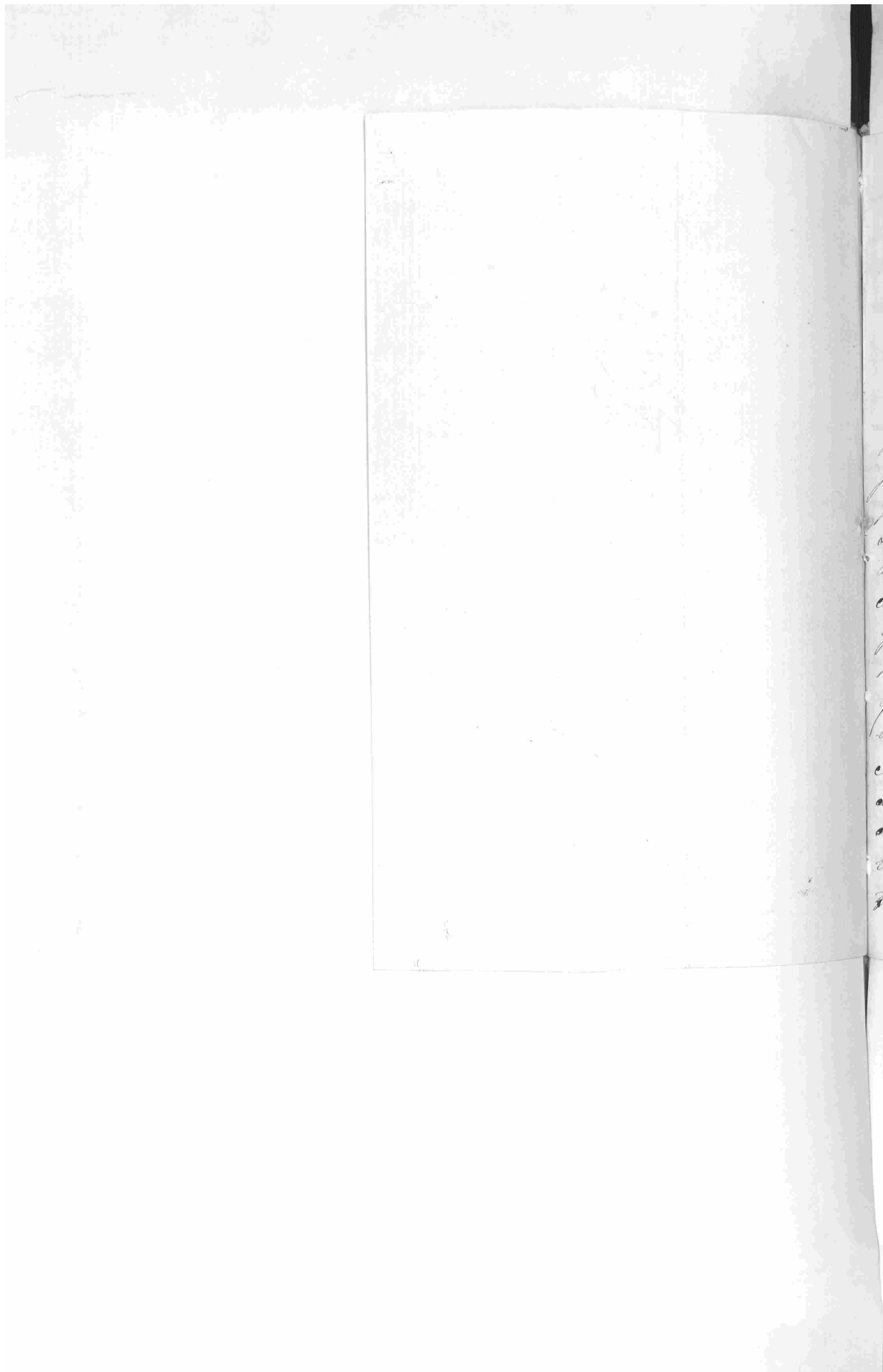
Dios que a V. Md. ayude,
Badajoz 4 de Marzo 1899

Ante mí



Sr. Alcalde de
Pregueta

B



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

160

SECRETARIA.

Sección 1^a

Negociado Ayuntamiento

Número 114

Decreto

Recibida esta con
por conducto de la
Junta Civil, dirijase al
Sr. Gobernador, con
recomendole recibidos por
conductos de la misma
Junta, travesele a el Rey (q. D. g.) y en su
D. U. para nombre la Reina Regu
que se presente a lo de el Reino, ha tenido
conar provision de la si bien nombrar Alcalde
Alcaldia en el dia Presidente interino del
de mañana y hora Ayuntamiento de pro
de las doce y con cual de la Sierra por
usarse al Ayuntamiento haber sido acordada
domicilio a reunir la suspension del pro

El Excmo Señor Minis
tro de la Gobernacion
en fecha 29 de febrero
ultimo me comunica la
Real Orden siguiente:
"En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley municipal de 20 de octubre de 1877, S. M. J. M. D. U. para nombre la Reina Regu que se presente a lo de el Reino, ha tenido conar provision de la si bien nombrar Alcalde Alcaldia en el dia Presidente interino del de mañana y hora Ayuntamiento de pro de las doce y con cual de la Sierra por usarse al Ayuntamiento haber sido acordada domicilio a reunir la suspension del pro

extraordinaria para
dicha hora.

1892, á el finis de 1891 a 1893
Nos vimos de la tarde

Pedro Saizaga



ficario D. José María

Potente Carrascal para

tercero, Concejál del

tercero, Concejál del

tercero, Concejál del

Mismo.

Lo que traslado a
V. para su conocimiento
to el de esa Corpora
cion, y de los interes
dos, á quien lo notifi
cara en forma, y á
fin de que inmedia
tamente se dé pose
sion de su cargo al
nuevo Alcalde, por
ticipandolo á este
Gobierno á la vez que
cuenta recibo de la

NO CIVIL
LIDA
AJAZO

1961

presente orden.

Diaz que a 4. del mes

Badajoz 6 Marzo 1892

Ante Mancebo

Mr Alcalde de
Fregenal de la Sierra

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script. The text is oriented vertically on the page.



N. 0.239.138

R. Llanos
162

Acta de toma de posesion de Alcalde
Presidente interior de este Ayuntamiento
del Concejal del mismo Don
Ysidro Gustos Tercero

En la Ciudad de Tregualá las
doce de la mañana del día ocho
de Marzo de mil ochocientos nove
ta y dos, se reunió el Ayuntamiento

- Alcalde accidental Presidente
- D. Pedro Soriano Jorand.
- Senores Concejales
- D. Ysidro Gustos Tercero
- Manuel Martner
- Francisco Zúñiga
- Francisco Cordón
- Ignacio Scher Arjona Colan
- Jose M. Potente
- Castor Masero
- Francisco Scher Arjona Colan
- Juan Traverso
- Fernando de Velasco Jarque

compuesto de los Señores Con
cejales, marginalmente
expresado, bajo la presi
dencia del Señor Bienen
te primero Alcalde acadi
tal por la suspensión del
propietario D. Jose Maria
Potente, a virtud de or
den del Señor Gobernador
recibida a las cuatro de
la tarde de ayer, en se
sion pública extraordi
naria, convocada por pa
peteta, expresa del objeto, y de
clarada abierta, se dio cuenta

de otra comunicacion del propio
nro Gobernador, fecha del seis en
se inserta la R. O. del Excmo Señor
ministro de la Gobernacion, fecha veint
y diez de Febrero proximo pasado, p
la que S. M. el Rey q. D. g. y en su
bre la Reina Regente del Reino, ha te
nido a bien nombrar Alcalde Preside
te interior de este Ayuntamiento, por haber
sido acordada la suspension del p
pietario D. Jose M^a Potente Carrer
cal para el bienio de 1891 a 93, a D.
Fidoro Gustos Ferrero, Concejal del
mismo. El Señor Presidente, le dio
posesion de dicho cargo, entregan
dole la insignia de autoridad y pro
sando a ocupar el puesto de la Presi
dencia que le corresponde en esta
la de Serenies. El Señor Presidente
D. Fidoro Gustos, hizo contar que acep
ta con gusto el cargo que el Rey
Aunque 13 y en su nombre la Reina
Regente del Reino, tiene a bien con
fiarle, y proponiendose defender los
intereses de la Monarquia que se
presenta y los particulares y

Plano 1804 y 1805

general de este secundario. Con
lo que se dio por terminada y le-
vantada la Sesion, firmandola
previa lectura los Senores Con-
currentes, de que certifico:

~~Yndioquato~~

Pedro Toranzo

Mamuel Montano ~~Yndioquato~~

Francisco Coscos ~~Yndioquato~~

Castor Mante

Juan Francisco

~~Yndioquato~~
Ygnacio Sotero Arjona

Bernardo de Velasco

~~Yndioquato~~

me

Extraordinaria a las 7 de la noche
 Alcalde Preside del 8 de Marzo de 1892

- Don Pedro Justo Lerena
 Antonio Conzales
 D. Pedro Antonio Pineda
 " Francisco Bordon
 " Felipe Hidalgo
 " Manuel Maithuen
 " Francisco Quinto
 " Francisco Bordon
 " Antonio Hermoso
 " Ignacio Felice Arjona
 " Juan Felice Arjona
 " Juan Travers

Vecinos mayores
 Carthago

- Don D. Juan Velasco
 Arjona Velasco
 D. Rafael Ruiz por sí y
 en representación de
 Don Casimiro Gonzalez
 " Juan Gonzalez
 " Guillermo el Barco
 " Don D. Juan Cortez
 " Domingo Vargas el Organo
 " Celestino Gallego
 " Moctezuma Lazaro
 " Ramon Felice Arjona
 " Luis y en Ignacio Velasco
 representados por D. Juan
 Felice Arjona
 " Juan Paraguirre, re-
 presentados por el señor
 Alcalde

En la ciudad de Grege
 dada a las siete de la
 noche de hoy, ocho de
 Marzo de mil ochocien-
 tos noventa y dos, por
 via especial cédula de
 convocatoria con el carac-
 ter de urgencia expedida
 con objeto y bajo la per-
 tidencia de este señor el
 calle Don Pedro Justo
 Lerena, se reunió el ayun-
 tamiento en la sala capi-
 tular, y vecinos mayores
 Carthago cuyos nom-
 bres se expresan al margen,
 en sesión pública y abier-
 ta, y declarada abierta
 el señor Presidente expuso
 que como aparece en la cédula
 de convocatoria de unipersonal
 como necesaria y urgente,



1.º Ayuntamiento
N.º 0.239.137¹⁶⁴

compensación a centenares de brazos que de-
mandan trabajo y que carecen de él en con-
secuencia de la continuación lluvias. Que
en el día de hoy solo hay existentes ciento
cinuenta y nueve pesetas diez y siete cen-
timos en arcas Municipales; y que aun-
quando hay un presupuesto votado el
crédito de quinientas pesetas para aten-
der a los gastos de reparaciones de Cami-
nos vecinales en caso de calamidad pú-
blica como es el actual, sin recursos no
pueden hacerse los gastos. Merito de
cuenta y hecho tambien presente por el
mismo Autor Alcalde, hay recau-
dadas mil seiscientas ocho pesetas
veinte centimos por consumos, que
esta cantidad pudiera llevarse al
presupuesto por cuenta de re-
cargos municipales; pero que por lo espe-
cto con tan escasa suma no hay po-
sibilidad de imprimir y hay que quedar a otros
medios para hacer frente en lo posi-

de la república calamidad. El conde
don Ignacio Sánchez Argüera Velasco
manifiesta; que como ha supuesto el Se-
ñor Alcalde, es de necesidad pero urgente
atender a remediar a los braceros que care-
cen de trabajo ha muchos días, por
lo cual los vecinos contribuyentes que
han convenido de los secretos y eratos
convocados, en vista de estado de fon-
dos de Ayuntamiento, se espera ayu-
dar a este en la conveniencia o logro
de ejercitar la caridad en la mejor
manera que sea posible. Don Rafael
Pico y Gomez de Vera, propone: que
dado el carácter que dimana de la
necesidad y en la imposibilidad de
arbitrar remedios de momento, pro-
ceda que desde el día inmediato
se atiendan al socorro de los brace-
ros necesitados por cuenta de esos
fondos de que según manifiesta-
ción del Señor Alcalde, puede
disponer el Ayuntamiento; y que en-
tre tanto se designase una comi-

165
Patria 4 de Mayo de 1865

don en que estuviesen representadas
todas las clases acomodadas, que pro-
cediere en el dia proximo a hacer
un reparto de brazos estudiando
a la posicion y medios de vida de
los llamados a pechar con la carga,
pues siendo general la necesidad, era
justo que concurrense a remediarla
todos los que por su fortuna, esten en
condiciones de hacerlo sea cual fuere
la indole de su riqueza, que de es-
ta suerte en tanto que los fondos mu-
nicipales se agotaban, podia tener la
Comision ultimada el reparto para que
despues continuara recorriendo al ne-
cesitado la caridad individual en
tanto que Dios nos preparara dias
mas prósperos. Declarado el punto
suficientemente discutido, el ayuntamiento
y mayores contribuyentes por
unanimidad acordaron el nombra-
miento de una comision compues-
ta de los Señores Concejales que

Ignacio Sanchez Arjona, don Manuel
de Castinon, don Francisco Sanchez Ar-
jona, y don Francisco Cordou Alvarin,
y de los vecinos propietarios, don Ra-
fael Pico, don Francisco Gagera, don
Ramon Sanchez Arjona, don Celesti-
no Gallego, don Meliton Lazaro, don
Domingo Vargas y don Jose Maria Gomez
para que haga la clasificacion de
los vecinos braceros a quienes deba em-
plearse en los trabajos de reconstruccion
de los caminos vecinales u otros, con fa-
cultades en la misma Comision para
que nadie tenga que entrometerse en
la clasificacion, asignacion de los Cami-
nos u otras obras, forma de la distribu-
cion de los trabajadores, cuadrillas de
que deban constar, y personas en concep-
to de Capataces con el haber que cada
uno haya de percibir, formando listas
diarias de la justificacion de gasto, y
que la propia Comision sea la que
se ocupe tambien en la clasificacion
de vecinos y numero de trabajadores
que a cada uno se señale en el repart



N.º 0.239.136

pl. Vento *[illegible]* 166

trinito al efecto. Y que en el día de
mañana, se publique bando para que
los vecinos que se crean con derecho, se
presenten a inscribirse en Secretaría desde
las nueve de la mañana hasta las do-
ce, al objeto de la clasificación y para
la entrega de terreno que también haya
de hacerse en el día de mañana.

Por último acordó el Ayuntamiento
que se publique bando para que los ac-
tuales que quieran trazo a préstamo con
Pósito, presenten sus solicitudes en Secre-
taria, y que la Comisión de Pósito haga
la distribución de las hectáreas de
y ochos fanegas de un y nueve cuartillos
existentes en panneras, a los que remain
tantas garantías, se hipotecan a de-
fadores mancomunados, a devolver en
las mismas panneras con Pósito con
la creencia de dos cuartillos en panneras
en la primera quincena de Agosto

proxima, siendo el maximum de las concu-
siones dos fanegas a cada peticionario.

Siendo dadas las nueve y treinta y
cinco minutos de la noche, se levanto
la sesion firmando previa lectura los
concurrentes se que certifica. —

Hidrografa

Pedro Soriano
Justino Cordes
Juan Granero
Felipe Hidalgo

Francisco Cordes
Manuel Martin
Gonzalez
Antonio Hermoso
Ignacio Torrespinosa

Rafael Pico
Juan Torrespinosa

Pedro Yelton
Manuel Torrespinosa
arizonas
Francisco Vazquez

Meliton Landa
Jose Torrespinosa
Guillermo Landa
Celestino Gallego

Domingo Vargas
Juan Torrespinosa

Señon ordinaria de 13 de
Marzo de 1892.

- Alcalde Presidente
- Don Pedro Curoto
- S. J. Concejales
- D. Pedro Soriano
- " Felipe Hidalgo
- " Juan Coronado
- " Antonio Martin
- " Don M. Polente
- " Carlos Navarro
- " Antonio Navarro
- " Ignacio Hu. Arjona
- " Fernando Melara
- " Manuel Martinez
- " Juan Bravo

En la Ciudad de Jujuy y Mar-
zo trece de mil ochocientos noventa y
dos a las doce de su mañana se reunió
el Ayuntamiento en su Sala de Señon,
compuesto de los Señores Concejales al
margen designados, bajo la Presidencia
del Señor Alcalde Don Pedro Curoto
tercero para celebrar la reunion publica
ordinaria de este dia; y declarada abierta
se dio lectura de la ultima autori de
veinte y ocho de febrero ultimo, la que
aprobada fue autorizada por los Señores concurrentes
a la de hoy.

Citacion a la
Junta pericial
para el recuento
de las ganaderias

Atun cuando estaba citada para el dia de
hoy los individuos de la Junta pericial a fin de
que acordasen el modo y forma en que debiera lle-
varse a efecto un recuento general de la ganade-
ria para cumplir lo prevenido por el Señor el-
ministrador de Contribuciones de la Provincia en
circular de 22 de febrero pp^{ta}, solo han con-
currido los Señores Don Francisco Gragera Pa-
lacio, Don Rafael Sanchez Arjona y Sanchez

Aljona, Don Antonio Pabo Marin y Don L.
de Alvarer Diez, y en su vista el Ayuntamiento acordó
se cite inmediatamente a la Junta para
que lo mas pronto posible practique el recuento
de la ganaderia en citacion de responsabilida-
des no tan solo por no cumplir lo prevenido por
la Superioridad si que tambien para que
tenga lugar la confeccion del expediente para el
proximo año economico =

Sortes de voca-
los asociados
para acordar
el medio de cu-
brir el cupo de
consumos =

Practicado el sorteo de los individuos que
han de formar parte de la Junta que con el
Ayuntamiento acuerde el medio de cubrir el
encabexamiento de consumos para el año eco-
nomico de 1892 a 93, para lo que se han formado
con antelacion las oportuna listas y propulsa
dividiendo los contribuyentes en cuatro clases
a fin de que estén debidamente representadas to-
das ellas, recayo en los Senores siguientes.

Contribuyentes desde 81 centimos de pata
— a 10 pata S.

Don Rafael Calchiron Canchilejo

" Miguel Pata Galvan

— de 10 a 30 pata S.

Don Antonio Pomen Carbajo

" Don M.^a Bernandou Garcia



De cuenta pendiente och. 168
N. 0.239.161

Don Angel Chaparro Boelanguin
" Luis de los Reyes Paton
— \$ de 31 a 100 pesetas —

Don Manuel Bravo Martin
" Juan Luis Montero Huelalgo
" Rafael Sanchez Azjonia
" Marcos Carrasco Moreno

— \$ De 100 pesetas en adelante —

Don Lorenzo Jimeno Corrales
" Ramon Sanchez Azjoni Carbajal
" Celestino Gallego Rubio
" Conde de Momolinis
" Ricardo Sanchez Lopez
" Ignacio Velasco Gutierrez

Débito al con-
tingente provincial

Daslo cuenta de la contestacion clacda
por el Senor Alcalde anterior al Senor Vice-
presidente de la Comision provincial a su
circular sinjuna recordando la circular sin-
serta en el Boletin Oficial n.º 170 de 23 de
Febrero pp.º sobre debitos al contingente a fin
de que se le manifiesten las causas que hayan
impedido el pago, el Ayunt. acordó: que se qu-

hane el cobro del semestre de 1.º de Enero por in-
tereses de inscripciones a fin de que se verifique
el pago de lo que se adeuda lo antes posible.

Reclamacion del
Maestro Don Fer-
nando Peris Corralles
sobre que se le con-
ceda el mayor local
de escuela y casa
al Profesor que tenga
mayor numero en
alumnos y más
familia

Dado cuenta de un escrito de Don Fermi-
nando Corralles, en el que solicita se deje en efec-
to el acuerdo por el Ayuntamiento en sesion de siete
de febrero proximo pasado segun el que se conve-
nió el derecho de eleccion de local de escuela y casa
habitation al Profesor más antiguo en la Escue-
ra por considerarlo el reclamante perjudicial a sus
intereses particulares y a la primera Escue-
ra por las razones que aduce de tener más familia
y mayor numero de alumnos; y el Ayuntamiento
por mayoria acordó no haber lugar a lo que se
pretende en rason a que cada uno de los locales
de escuela son más que suficientes para conte-
ner en ellos con sobrada holgura a los alumnos
que concurren y lo propio le sucede a las casas
habitation para los maestros; por lo que se ratifi-
ca en el acuerdo antes citado. El Concejal Don
Antonio Martin Lagaraja votó en contra y
puso: que por no creer de la competencia del
Ayuntamiento el reparto de dichos locales por las ra-
zones que tiene por expuestas en la citada sesion
protestaba del acuerdo de la mayoria.

Reparacion de
Canarias

El Señor Alcalde manifestó: que varió

Plinio Salazar y Maza 1899

cuos y algunos Señores Concejales le habian
dado conocimiento del mal estado en que se
encuentra vanas cañenas centrales de la po-
blacion; y el Ayuntamiento acordó: que la Comision
de Obras publicas practique un reconoci-
miento y se proceda a la recomposicion en las
minas por el Manto que mas ventajas pro-
porcione.

Declaracion del Con-
cejal D. Jose M.
Potente sobre nom-
bramiento al Almor
de Consumos

El Concejal Don Jose Maria Potente
quien la palabra y concedida dijo: que ha-
biendo sabido que el Señor Alcalde interino
en la misma tarde de haber tomado posesion
del cargo reparó al Almor de Consumos Don
Pablo Zapata Barrio que estaba puesto por
acuerdo del Ayuntamiento reponiendolo en su
lugar a Don Francisco Suro Quioste que lo
habia destituido el Ayuntamiento, decia a la ma-
nifestar la causa o motivo de tal determina-
cion; y el Señor Periculante contestando dijo:
que no tenia el mas remoto conocimiento
de que la Corporacion hubiese destituido por
medio de acuerdo a el Almor Don Fran-
cisco Suro, y que con respecto a la reponicion
o nombramiento de expresado cargo a favor
del mismo Suro en la proxima sesion de

una cuenta al Municipio; y levanta la
sesion =

Indrogustor

Justino Cordón

Pedro Soriano

Felipe Hidalgo Manuel Martorell
Gonzalez

Manuel Jimenez Francisco Cordón

Juan Esteban Arjona

Caspar Masera Antonio Martinez

José Potente Primito Alayón
Gonzalez

Lionardo Trabello

- Alcalde Presidente
- Don Pedro Soriano
- S. Concejal
- D. Pedro Soriano
- " Justino Cordón
- " Felipe Hidalgo
- " Manuel Martorell
- " Francisco Jimenez
- " Francisco Cordón
- " Juan Esteban Arjona
- " Antonio Martinez
- " Caspar Masera
- " Primito Alayón
- " José M. Potente

Ordinaria de 20 de Marzo
de 1892.

En la Ciudad de Segual a las
doce en punto de la mañana del Domingo
veinte de Marzo de mil ochocientos noventa
y dos, presidiendo por el Señor Alcalde Don



N. 0.239.100

10 de Mayo de 1892

Dicho Cuarto Tercero, se reunió el Ayuntamiento en su Casa Municipal, compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados, para celebrar la pública sesión ordinaria de hoy que ha sido convocada por cédula para resolver y decidir en primer término de los particulares expresados en el escrito petición de once Señores Regidores sobre convocatoria a sesión extraordinaria de los indicados particulares consignados en referida petición presentada en dicho día y otros del corriente. Declarada abierta, dió principio la sesión ordinaria por la lectura íntegra del acta anterior que seguidamente fué aprobada por los Señores concurrentes a la de hoy y que los mismos autorizaron.

Conforme a la cédula de convocatoria dió lectura del primer particular contenido en expresada petición, y abierta discusión, la hubo larguísima y unguada entre varios Señores Concejales y el Señor Presidente, a terminos de declarara la

sesion secreta, en la cual mediadas las oportunas
explicaciones, quedó todo completamente terminado,
concluyó dicha sesion secreta y continuóse la que
es pública.

Desde el primer particular de la cédula de
convocatoria contenido en la petición de que se
ha hecho mérito acerca de la reprobacion ineluctable
del Acltor de Comunes Don Francisco Suro
Quiote, quien ya habia sido destituido de dicho
cargo por la Corporacion en sesion de 23 de Fe-
brero próximo pasado, el Sr. Alcalde hizo pre-
sente que como desconocia el acuerdo de la inelucta-
ble destitucion y creyó que solo estaba suspendido, que
por eso lo repuso en el cargo, cuando fué por que-
tos le habian dicho impulsaron la suspension, y en-
terado despues por el acta de la Comision del Mu-
nicipio del 8, se fundó además de la negligencia en la
recaudacion, en la existencia de la informalidad de
no estar en el libro de Introducciones las que se ven-
ficaban a nombre del dicente, quien las expusió de
Comunes por ser para varios puntos, las constituyó
en depósito en la Administracion, y de las que recogió
para el inmediato comiso satisfació su importe o
expedia vales de los correspondientes derechos. Dadas
las indicadas explicaciones, el Ayuntamiento por una
unimidad acordó: confirmar la destitucion del Acltor

Plano Mayor 171

Intelector del Comunes Don Francisco Lleras
Olcote, conforme a lo ya decidido y resulto en la
citada sesion de 23 de febrero, y que no existe
responsabilidad ni aun moral para el entonces par-
ticular Don Pedro Gutos, a quien en nada puede
afectarle las omisiones que en la Administracion
se tuvieron de no inscribir las introducciones en el
libro llevado al efecto.

Y confirmar tambien en el cargo de Intelector
de Comunes a Don Pablo Zapata Garcia, cuyo
nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde
fue aprobado en la citada sesion del 23 de fe-
brero.

Como ya fueran propios los cuatro de la tarde,
quedaron de comun acuerdo los demas particu-
lares de la peticion por resolver y solo recayeron los
siguientes.

Disposicion de
Relacion de
tomo, aceite, gar-
banzo, el Hospital.

Finco de precision absoluta adquirir garban-
zo, tomo y aceite para el Hospital, el Ayuntamiento
acordó: autorizar al Sr. Presidente para
atender al pago de gastos tan necesarios e in-
dispensables.

Colocacion del fe-
rro en el punto
de la Estacion
de Comunes.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber auto-
rizado provisionalmente la instalacion del apa-
rato telegrafico hoy del Estado, ante Municipal,

en el piso alto de la casa calle de Vasco Nariño
co donde está establecida la oficina recaudadora u
la Admon de Comuniof, en el bajo, mientras que
el empleado del mismo telégrafo busca casa, por no
poder continuar en la que hasta ahora no ha tenido
instalado. El Ayuntamiento aprobó con carácter
provisional indicada instalación en el piso alto u
espuerada casa.

Y dadas las cuatro de la tarde se levantó la
sesion =

Hidroyector

[Signature]

Pedro Soria

Francisco Comella

Pelipe Hidalgo

Mannul Martini

Marta Jimenez

Francisco Corda

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Castor Masero

Alcalde Presidente

D. Pedro Soria

S. S. Concejales

D. Pedro Soria

Actuado a las 7 de la tarde del
28 de Mayo de 1892

En la Ciudad



N.º 0.239.099

P.º Visto sobre el 20
172

D. Felipe Hidalgo
 Francisco Gimeno
 Francisco Cordou
 Jose M.º Potente
 Ignacio Scherz Ajona
 Fernando de Velasco
 Francisco Scherz Ajona
 Pedro de cuotas ma-
 yores, medias y minima
 Francisco Montoro
 Luis de los Reyes Pabon
 Lorenzo Jimeno Corral
 Celestino Salgado Rubio
 Miguel Lata Galvan
 Ramon Scherz Ajona re-
 presentado por su Sobrino
 Ignacio Velasco y Gutierez
 representado por su Sobrino
 Fernando de Velasco
 Ricardo Suter Lopez
 representado por D. Fran-
 cisco Scherz Ajona Carballo
 D. Manuel Bravo Martin

de Fregenal, Marzo veinte y ocho de mil
 ochocientos noventa y dos, a la siete de su
 noche previa cédula de convocatoria ex-
 presiva del objeto y bajo la Presidencia
 del Señor Alcalde, se reunió el Ayuntamiento
 y sus contribuyentes de su mayor, media y
 minima cuotas de los que fueron sorteados
 en sesión ordinaria del trece, cuyos nombres
 de todos se expresan al margen, en Sesión
 pública extraordinaria, para acordar el
 modo mas conveniente de cubrir el cupo de
 Comunas del proximo año economico de mil
 ochocientos noventa y dos a noventa y tres,
 y abierta discusion por unanimidad, la
 Junta acordó: que el que considere mas
 beneficioso a la recaudacion, tanto del
 cupo quanto del recargo municipal, es
 el del arriendo a libre cuenta y con suba-
 ta pública, por haberse demostado la
 experiencia, no hay que pensar ~~en~~ el de
 la administracion municipal; y que de
 esta islopeison de medios se de cuenta a la
 Administracion Provincial, a los efectos ordina-

dos en la Instruccion para la impresion, ad-
ministracion y cobranza de Censos de vien-
te y uno de Junio de mil ochocientos ochenta
y nueve; y previa lectura, lo firman
los S. concurrentes, de que yo el Secretario
Certifico.

Indulgencia

Pedro Soria

Felipe Hidalgo

Manuel Jimenez

Juan M. de la Cruz

Francisco Lopez

Ignacio Toranzo

Bernardo de Velasco

Jeronimo Lopez

Juan Antonio

[Signature]

Manuel Wane

por: Miguel Jara

Celestino Gallego

Manuel Wane

[Signature]

Juan de Montano

Hidalgo

Juan de la Cruz

[Signature]

Juan Pardo

me Lptm

Plinio Montoya 193

Alcalde Provisional de Justicia a las 7 de la noche del 30 de Marzo de 1892.

- D. Dn. Juan Torrens
- D. Dn. Conde
- D. Dn. Torrens
- D. Dn. Hidalgo
- D. Dn. Hidalgo
- D. Dn. Alonso
- D. Dn. Leon
- D. Dn. Jimeno Lopez
- D. Dn. Villar
- D. Dn. Lopez
- D. Dn. Hernandez

En la ciudad de Orizaba y Marzo treinta e un día de los años de nuestra independencia y dos y hora de la tarde de su noche porcurada sesión de convocatoria con carácter de urgencia a espaldas del oficio, se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular, Presidido por el Sr. Alcalde y comparecieron los Sr. Concejales marginalmente expresados, y después de haberse:

Proyecto de presupuesto ad. al año en 1891-92.

el referido del mismo año.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto formado por la Comisión con sus montada al fono general el egreso económico a 1891-92 adicional al ordinario y también el referido, y estimando conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a lo expuesto con respecto a su monto de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días según ordena la Ley Municipal, y apercibido, con indignación que lo acordare y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva a la Junta municipal.

Recurso Municipal sobre la simulación de cuentas y estado por el año 1892-93.

Como data precede a la formación del presupuesto de los recursos que se suscriben necesarios, después de la discusión habida y terminada en cuenta que si bien existe verdadera necesidad de introducir cambios económicos se creyeron justos en los gastos, no se puede disminuir ni reducir los mismos; y como ya en el año 1891-92. cuanta en el actual, no solo no han

perdido mandarse los recargos municipales sobre la territorial ind., consumo y censal personal, sino que a cargo de los contribuyentes y el Tesoro y lo mismo se provea cuando en el actual; por lo que el estado economico a la Hacienda municipal, este punto se somete a punto, a evitarlo en lo posible y p. enjugar el deficit que ha de resultar a la terminacion del corriente año cont., el Ayuntamiento acuerda:

Recargo del 16 p/o sobre la contribucion de 1892-93

Imponer el diez y seis por ciento de recargo municipal sobre las cuotas para el Tesoro, de la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia, de 1892-93

Del del 16 p/o sobre la contribucion de 1892-93.

Imponer asi mismo y p. el referido porcentaje en los economicos, el diez y seis por ciento sobre las cuotas de la contribucion del subsidio industrial y de comercio =

40 o el 60 p/o sobre el impuesto de consumo y p. el Tesoro en el presente año economico.

Imponer igualmente el veinte por ciento sobre el impuesto de consumo y p. el Tesoro en dicho presente año economico de 1892-93, con la sola excepcion del correspondiente a la sal =

Del el 25 p/o sobre el valor de los censales personales de 1892-93.

Por ultimo imponer el veinte y cinco por ciento tambien a recargo municipal sobre el valor de los censales personales y p. el Tesoro en 1892-93

Y a la diez y cincuenta mil en la noche se levanto la sesion = *Francisco Lopez*

Hidroscuto

Manuel Martin Gomez

Pedro Saavedra

Felipe Hidalgo

Manuel Jimenez



N. 0.239.248

John White Secretary

174

Francisco Lopez de la Haza
 Juan de la Cruz
 Antonio Masera
 Juan de la Cruz

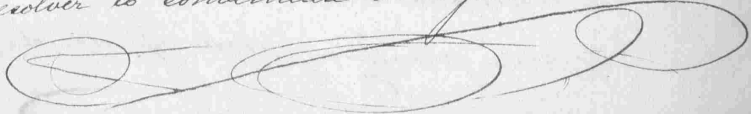
Ordinaria de 3 de Abril
 — de 1.892 —

Alcalde Presidente
 Don Pedro Gustos
 S. S. Concejales
 Don Pedro Soriano
 Justino Cordón
 Felipe Hidalgo
 Manuel Martínez
 Carlos Masera
 Francisco Simón
 Francisco Cordón
 Juan de la Cruz
 José de la Cruz

En la Ciudad de Seguel
 Abril tres de mil ochocientos noventa y
 dos, a las doce de la mañana y en la Sala
 Capitular, se reunió el Ayuntamiento com-
 puesto de los Señores Concejales legal-
 mente representados y presidido por el Señor
 Alcalde Don Pedro Gustos Ferrer, para ce-
 lebrar la sesión pública ordinaria de hoy,
 y declarada abierta, leídas fueron aprobadas
 y autorizadas por los concurrentes a la de hoy
 la ordinaria del veinte y extraordinaria del treinta de
 marzo próximo pasado, quedando ratificadas sus

acuerdos =
Credito recon- } El Concejal Don Francisco Simón Lopez hizo
cido de 508 p.^{as} } presente: que en el proyecto de presupuesto adicional
al ordinario de ingresos y gastos municipales vigentes
se consignó el crédito de 508 pesetas para hacer la de-
volución de las multas impuestas a metalico en 1885, 86
y 1885-86, a los perceptores que les correspondieren si con-
efecto aquella suma se habia ingresado en la Abt. Mun.
Abt. Municipal y la respectiva Ley de Concursos o Instrucción
asi lo determinaba. En su consecuencia el Ayuntamiento
acordó: se traigan los antecedentes del asunto y la res-
pectiva Instrucción para en su vista resolver en defini-
tiva lo procedente.

Arriolumbras } El Concejal Señor Sanchez Arjona Carbajal hizo pre-
sente: que segun sus noticias las arriolumbras de parte
de la Cuchilla de la Kapilla hasta el portillo del Gu-
stano y de este a la Carretera, está obstruida en consecuencia
de su cerramiento por la construcción de paredes; y los
Señores Concejales Don Faustino y Don Juan Cordero,
expusieron que la indicada arriolumbra que parte de la
Muroa igualmente está obstruida. En su consecuencia
el Ayuntamiento acordó: que el Señor Regidor Simón
con los Peritos de la Ciudad, reconozcan el terreno de la
indicada arriolumbra en los dos trayectos y direcciones
indicadas, e informen la causa de la obstrucción del
pase por la misma por personas o ganados, con obje-
to de resolver lo conveniente en el particular =



H. Luis Estara y Cia
178

Escuelas
Auxiliares de
Instruccion volun-
taria para que
supriman
Escuela que
vacaren -

En consecuencia de lo acordado en sesion de siete
de Febrero ultimo, el Señor Rector de la Universidad
Literaria de Sevilla, y la Junta provincial de Ins-
trucccion Publica, en Comunicaciones de 27 y 26 del
propio mes, reconocen el derecho que asiste a este
Municipio para la supresion de las plazas de Auxi-
liarios de las Escuelas publicas elementales que creó vo-
luntariamente y por via de limago, supresion que pue-
de llevar a efecto desde luego con las que esten vacantes
o quisiere en los sucesivos. Y como no haya hoy vacan-
te mas que el auxiliar de la Escuela de Don Fernando
Granero, por haber tomado posesion en primero del
actual el que ha sido nombrado por dicho Rectorado
en la vacante del que creó en primero de Noviembre,
la Corporacion acordó: aprobar la no inclusion de
dicha plaza de Auxiliar segun y como lo propone la
Comision de Presupuestos, y que no se provean las de-
mas a' medida que vacaren conforme a lo resuelto y
decidido en la citada sesion de siete de febrero.

1881, 82
si con
don
truccia
mien
la res
defini
es pu
nava
del G.
cencia
y lo
orden
de la
cisco
ralia

Contribucion
Reclamacion de
Don Manuel de
la Cabrada y Almor
a la contribucion
del pago de elmas.
para la baja del
objeto imponible
a su finca de Carre-
teros -

Dado cuenta de un escrito dirigido a este ayun-
tamiento y a la Junta provincial por Don Manuel
de la Cabrada y Almor, para que en el proximo
repartimiento de la contribucion territorial se cum-
te sobre la cuota para el tercio 2.100 puestas, 51 centi-
mos que ha satisfecho demas en 1889-90 a 1891-92
por el mayor producto imponible a su finca de Carre-
teros y que a la minima se le haga la baja de 3.000 pe-

detas en su liquido disponible en 1892-93 conforme a lo resuelto por la Superioridad en la comon de que acompaña copia simple. En su vista el Ayuntamiento acordó: que el indicado escrito se pase a la Junta pericial para que la misma resuelva e informe lo que crea conveniente, y despues la Corporacion, a la que corresponde formar el repartimiento decidirá lo que creyere justo y fuera procedente =

Economías
Supresion de
destinos de gastos
permanentes
bajas en otros
servicios

Como entre otros de los ingresos del Presupuesto Municipal hayan faltado más de 20.000 pesetas en el ejercicio económico anterior, faltarán las mismas suma en el actual, y por añadidura tenga que abonar a la Hacienda de los fondos del Presupuesto el déficit de 1890-91, y el que tal vez haya en 1891-92 por que lo recaudado en liquido por la Admon de Consumos no alcanza o alcanza a cubrir el exorbitante cupo del Termino se impone con carácter de urgencia, no solo reformar los ingresos, si que tambien suprimir gastos permanentes, y contener los de otros servicios, administrándolos en cuanto sea posible sin que los ultimos se resentan. Maspirándose en estos motivos la Comon de Presupuestos, que son aceptados hasta con jubilo por este Cuerpo Municipal, acordó:

Hospital de
San Blas
en su admin
stracion
separada
e independiente
del Presupuesto
municipal

Supresion de los ingresos y gastos del Hospital de San Blas, cuya Administracion deberá correr a cargo de los Patronos que lo son el Alcalde y Cura Parroco de Santa Maria con la Junta Municipal, sin que en nada tengan que ver los fondos Municipales con el Estable



N. 0.239.247

El Virey Mariscal
176

Decreto en el ejercicio económico próximo de 1892-93,
y para no faltar a los fines de la caridad, conceder
una subvención de 3.000 pesetas, en el entendido
que tiene lugar la reorganización del Hospital en su Ad-
ministración separada e independiente de la del Estable-
cimiento. Y consignado para gastos en 1891-92, 6.000 pe-
setas, en el Presupuesto ordinario para 1892-93, solo se
consignará la indicada subvención y por consiguiente
se hace la economía de 3.000'.

Contador y Ma- terial	No comprenden en dicho Presupuesto el haber de la plaza de Contador creada por no prevista en 1891-92, y el material asignado en el Presupuesto del mismo año	1.299' -
Titular de Ma- trona	Suprimir la plaza de Matrona Titular desde 1.º de Julio de 1892 -	150' -
Oficiales tem- porarios	Disminuir en la partida de 1.790 pesetas para Oficiales temporarios	790' -
Gastos de vereda y peticiones	Suprimir el gasto del margen	100' -
Servicios	Suprimir una plaza de Servicos	593' 12
Paga de la Cal- deria del coche fúnebre	Disminuir el gasto del margen	15' -
Escuelas	Supresión del Ayudante plaza hoy	
	Suma	5.747' 12

	Suma anterior	5.747'10
	vacante de Don Fernando Graus	550'
Ajustes beneficiarios de los tran- scuentes	D. los alquileres de casas	162'50
	Disminuir en los gastos del yugo y en el margen	500'
Festividades y festejos	Disminuir en el gastos del margen	25'
	Disminuir en el gastos del margen	100'
Subvención al Colegio en 1.º y 2.º curso	Suprimir desde 1.º de Julio la subvención	
	al Colegio del 1.º y 2.º curso	1.000'
Impuestos	Disminuir en Impuestos	1.290'
	<u>Total</u>	<u>9.374'60</u>

Por pues las bajas interseñaladas en los gastos por la Comisión de Presupuestos en el proyecto que presenta las referidas Nueva mil trescientas setenta y cuatro pesetas, sesenta y cinco céntimos; pero por la necesidad de la construcción de una nueva Canal de Partida y para ir allegando fondos a los de dichos Presupuestos, como medio factible de verla conseguida, la Comisión propone el aumento en dicho proyecto de 1.170'60

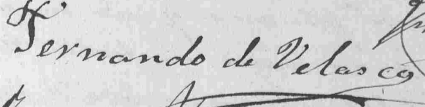
Presupuesto
Proyecto al 1.º de
1.º y 2.º curso

Proyecto de Presupuestos ordinarios
— para 1.892, 93. —

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1.892-93, y estimándolo conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días según ordena la Ley municipal, y transcurrido con diligencia que lo requiera

1.º Junio 1814


reclamaciones que a presentu se someta a la visi-
cion y votacion definitiva de la Junta Municipal,
y dadas las dos y treinta minutos de la tarde se
levantó la sesion, de todo lo que yo el Secretario cer-
tifico =

Indroguera	José de los Rios
	
Joselope Hidalgo	Mateo Jimeno
	
José de la Torre	Antonio de la Torre
	
Fernando de Velasco	Juan de la Cruz
	
Juan de la Cruz	
	
Castor Masera	
	




Mé

Ordinaria del 10.º de Abril del 1792

No se celebren con motivo de tener que morir el Rey el 1.º de Mayo
en Madrid a la funera de Palma en la plaza de San Marcos
Prigonal Abril diez en un obediencia y en


Ordinaria del 17.º de Abril del 1792

Encomienda de la plaza de Palma en la plaza de San Marcos
Prigonal Abril diez en un obediencia y en


Ordin. de 21 de Abril de 1892

Conjuro a todos y cada uno que concurre el Ayuntamiento como Patrono a la
fuerza de el dictado en la Convención de 10 de Mayo y en materia de
a la efectividad de el dictado de 10 de Mayo y en materia de
Figueroa Abril 21 de 1892

C. Parra

Extrav. a las 12 de la mañana
del 28 de Abril de 1892

- Melchor Verdugo
- D. Pedro J. Soto
- J. Comayal
- D. Pedro Toranzo
- " Felipe Hidalgo
- " Juan L. Jimenez
- " Juan L. Alarín
- " Juan de la Botana
- " Juan L. de la Cruz
- " Fernando de la Cruz
- " Juan L. de la Cruz
- " Carlos de la Cruz

Consumos

Debió a 10.800 ptas
que reclama la H. de

Señalado el Ayuntamiento provido por el Sr. Alcalde y
concurrido a las 11. Comayal, magistrado, expresado en
su sala capit. se unieron a las 12 de la mañana
de la mañana de hoy veinte y ocho de Abril de
mil ochocientos noventa y dos, para celebrar sesión
pública extraviada convocada por papelito privado al efecto
convocados a unirse y declarada abierta, leyó
que aprobada y autorizada el acta de la anterior
del Sr. D. H. Comayal a las 12 de hoy; y seguidamente

Se dio lectura del telegrama del Sr. Delegado de
prova a falta de vista y se le manifestó que en
el presente término se han vendido de la H. de
10.800 ptas que por falta de vista a la H. de
del actual cupo y egresos. Resulta de los datos que
se presentaron que los datos de los años 1890 a 91 se elevan
a 46.037'12 ptas. y sumando el cupo de los años
1890 a 91 de 48.388'50 es visto que en el presente
a 2351'38 ptas. Se han aplicado en Agosto y Setiembre
últimos de los 46037 ptas de 1890, 3569 ptas de 1891 y
quela de 1890 a 1891 cupo solo queda por
92 de 2351'38 ptas. De esta cantidad han sido abonadas 6.712'68 ptas a
deficit de 1890 en el cupo de consumos y a este corresponden a
1890-91, se forma que la cantidad disponible de la recaudación
en 1891-92 ha de 31 de Mayo para satisfacer cupo de 1891
de 35.705'24 ptas, y como según resulta del Dep. los fondos
en su poder es de 6036 ptas con inclusión a la recaudación
por consumo de la H. de hoy, y no alcanza a las 6.402'86 ptas
de los intereses de unirse a Prop. al fin de 1890 a 1891
del, y por cuya causa no ha podido formalizarse el

C. Parra



P. Alvaro de... y...
N. 0.239.990

ingreso y el pago al indagarlo personalmente, evidentemente el
 Servicio no hay un tanto en nada en ninguno para
 satisfacer los 10.800 ptas que se reclaman. El Ayuntamiento
 en su vista acordó: se haga un presente al Sr. Delegado de
 Hacienda de esta provincia, y que puede ordenar desde luego
 la compensación a los contribuyentes de los 6.502 86 ptas enteras de
 inscripciones al propio del trimestre cuando en 1.º de
 actual: que puede en ningún ordenada con los recargos
 municipales sobre los contribuyentes de los 6.502 86 ptas
 España, con el establecido sobre los contribuyentes,
 con los intereses de las inscripciones de este tipo que han
 antes no se pagaron con los labrados de los 6.502 86 ptas
 de otros liquidados, y cuya devolución tiene reclamada,
 para ser compensación que se imponen todavía que el resultado
 de la recaudación de consumo y de otros municipales hasta
 la fecha ha se ofrece en 30 de junio un considerable
 déficit en el cargo del Tesoro y en el presupuesto por
 no llevarse a este por imponderables causas alguna en
 concepto del recargo sobre el mismo cargo, si ocurre
 se sigue que tal situación de cosas pronto se ven
 que una porción de la deuda.

Hecho en...
 el Subdelegado

...
 ...

de la Ant. ^{de} ^{los} ^{comunes} ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{San} ^{Sebastian} ^{en} ^{el} ^{mes} ^{de} ¹⁷⁹

Atendiendo que no se ha recibido aun devuelto el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico, en la necesidad pues de que con la anticipación oportuna, puedan tener lugar las Subastas de Comunas, de arbitrios de pesos y medidas, y de transacciones al por mayor, y de derechos de rerez en el Matadero y alquiler de sitio de los puestos, en la Carnicería. Como para ello es indispensable formular los oportunos pliegos de condiciones bases de las Subastas, el Ayuntamiento acordó:

Consumos para 1892-93

Nombrar una Comisión especial de los mayores número posible de sus individuos, con amplias facultades para designar las especies que hayan de ser gravadas, fijando a cada una el importe total de cupo para el Terro, el 3 por 100 de cobranza y conducción, el recargo Municipal del 60 por 100, cantidad correspondiente al casco y radio, y al extrarradio, fijación de la tarifa de adeudo, por Consumos, a cubrir cupos y la correspondiente al recargo, con el pliego de condiciones para la subasta, y para que la constituyan, recayó el nombramiento en favor de los Señores Concejales siguientes = Don Ignacio Shero, Arjona Velasco = Don Manuel Martiniérs Gonzalez = Don Antonio Alvarado = Don Francisco Ferrer

Lopez. — Don Pedro Soñau y Fernandez
 Don Francisco Cordón y Don Carlos Masera,
 Comisionados además de los individuos de la
 comisión de consumos Don Felipe Hidalgo Don
 Fernando de Velasco y Don Francisco Siles.

Arbitros de }
 pesos, y medidas }
 y de transacciones }
 al por mayor }

Que era misma comisión especial sea la que
 redacte los pliegos de condiciones para la subasta
 del arbitrio de pesos y medidas y de transacciones
 al por mayor para el referido proximo año como
 más =

Arbitros de }
 degüello de }
 reses en el }
 Matadero y }
 alquiler de }
 los puentes de }
 la Carnicería }

Y que la expresada comisión especial sea
 la que redacte el pliego de condiciones para
 la subasta del arbitrio sobre el degüello de
 reses en el Matadero y alquiler de los puentes
 de la carnicería para el mismo proximo año
 economico.

Dadas las nueve de la noche se levantó
 la sesión de que yo el Secretario Certifico.

M. Hidalgo

[Signature]

Pedro Soñau

Felipe Hidalgo

Francisco Siles

Carlos Masera Juan Ginés Manuel Masera
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Francisco Cordón y Antonio Siles

Juan Masera

[Signature]



Ma
 D. Yua
 Senore
 Don Jea
 Don Fel
 Don M
 Don G
 Don Fra
 Don Co
 Don S
 Presu
 Carifo
 la conc
 para la
 la. Co



N. 0.239.582

P. Unión ^{Orden}
780

Una ordenanza de 15 de Mayo. a. l. 892.

No la hubo por estar la mayoría del Ayuntamiento reunida en la Comisión especial para formular el pliego de condiciones p.^a la subasta de consumos.

Original Mayo quince de mil ochocientos noventa y dos.

[Signature]

¹⁷⁸
Ordenanza de 16 de Mayo a. l. 892.

Mestre Presidente

Don Guido Quintos, Senor

Senores Concejales

Don Pedro Soriano

Don Felipe Hidalgo

Don Francisco Jimeno

Don Manuel Martínez

Don Ignacio Sánchez

Don Francisco Corobon

Don Carlos Masero

Don Antonio Martínez

Don Juan Granero

En la Ciudad de Tregena a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; a las doce de la mañana, en el local de la Sala Capitular, y bajo la Presidencia de don Alcalde, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Senores Concejales, no expresados, para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y desde nada abierta, leída el acta de la anterior extraordinaria del doce, fue aprobada, autorizándose por los Senores concurrentes, por la de este día y quedando ratificados los acuerdos que, de la misma constan =

Presupuesto

Tarifa y pliego

de condiciones

para la subasta

de Consumos

Dado cuenta del dictamen, presupuesto, tarifa y pliego de condiciones para la subasta próxima, o tres años, de la recaudación de derechos,

sobre las especies de consumo, alcohol, aguardiente
y licor, a libre venta, y a la exclusiva en la sa,
y abierta discusión, después de lo habido, el Ayun-
tamiento acordó: aprobar tal y como aparece redac-
tado, lo dictaminado por la comisión nombrada en
la sesión extraordinaria del doce, y en su virtud,
que, al acto de la subasta que ha de tener lugar
en ocho de Junio próximo, de diez a doce de la
mañana, concurre la corporación o la mayoría de
sus individuos, conjuntamente de los designados en la
citada sesión del doce para resolver cualesquiera
dudas respecto a la inteligencia del mismo pliego
de condiciones, bajo del que la licitación ha de
tener efecto, previos los anuncios en el Boletín Ofi-
cial, y en tres, lo menos, de los pueblos limítrofes =

Presupuesto adicional
al ordinario, repundido
del corriente año económico

El día cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado
de la comon del Sr. Gobernador del veinte del
corriente con la que se ha servido devolver por no con-
tener el presupuesto alguna legal que corregir como el
presupuesto adicional, repundido para el corriente
ejercicio económico de 1891-92 =

Obras de reconpo-
sición de cañerías
centrales =

Presentada por Don Casimiro Projil la cuenta
de la construcción de treinta y cuatro metros de cañe-
rias centrales en varias calles, que se habrán bendecido
en comunica del temporal pasado de lluvias, el Ayun-
tamiento acordó se le espida el libramiento por la 85 pe-
setas de su importe =

P. Luis Ollente y Linares
1891

Gastos del recuento
de la ganadería

Presentadas igualmente por los encargados de las Comisiones respectivas, las cuentas de los gastos del recuento de la ganadería, el Ayuntamiento asimismo acordó se expida el libramiento por las 166 pesetas de su importe =

Y dando las tres de la tarde se levanta la sesion, de todo lo que yo el Secretario Certifico =

Pedro Soriano
 Manuel Martin
 Francisco Corcos
 Bernando de Velasco
 Juan Tronero
 Castor Masero
 Felipe Hidalgo y Garcia
 Juan Antonio

Ordinaria de 29 de Mayo de 1892

Por no haber comparecido uno que sus tres comparecidos no ha podido celebrarse la sesion ord. a ley. Proquial Mayo 29. de 1892

Juan Antonio

Ordinaria de 5 de Junio de 1892

Comparece ha podido celebrarse la sesion ord. a ley



N. 0.239.581

Plano de estudios
191

Concesion en prin-
cipio de la subven-
cion de 1000 ptas al
Colegio de 1.^a y 2.^a
enseñanza denominada
de N.tra Sta de los
Remedios.

Visto un escrito de D. Jose Cipriano Rey Montero,
Licenciado en Ciencias, fecha 21 de Mayo próximo
parado, haciendo presente que sin duda debido
a haberse circulado la noticia del cerramiento del
Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza establecido en esta Ciudad,
con el nombre de N.tra Sta de los Remedios, se acordó
la supresion de la subvencion de mil pesetas en
el Presupuesto ordinario del próximo año económico,
y como no sea así, antes por el contrario quien la con-
tinuacion, si bien reorganizándolo en cuanto a la ense-
ñanza de los cuatro alumnos pobres, designados por la
Corporacion, a cuyo fin formula las bases el D. Jose
Cipriano Rey como Director, las cuales no han de satis-
facer mas que sesenta y cinco pesetas para Matricula,
libros y todos los demás gastos, solicitando por lo tanto
la continuacion de la subvencion indicada. Como efec-
tivamente, la supresion, obedeció a esos rumores que se han
llegado a todas partes, habida consideracion a que los ma-
tros alumnos que hoy reciben la enseñanza gratuita, me-
diante la indicada subvencion, se les otorgarian por
juicio, de no continuarse la misma considerandose, el
Ayunt. acordó otorgarla en principio y por el año eco-
nómico de 1892-93, si así se estimase por la Junta
Municipal y su importe de las mil pesetas se con-

prendiera y autorizada en el Presupuesto adicional,
 al ordinario del mismo ejercicio economico, con cuyo
 motivo se aceptan las ~~basas~~ presentadas fecha 29
 del proximo pasado mes unidas al escrito de quere-
 da cuenta. Esperado acuerdo lo fue por los Señores
 Concejales concurrentes, pues el Concejal D. Pedro So-
 riano Fernandez, expuso: "Que consideraba de mas neci-
 " sidad e importancia, la creacion de una titular
 " provisional de Médico, atendido al numero de vecinda
 " do de esta Ciudad, y por lo mismo respetando los
 " intereses creados o sean las tres titularidades existentes, sin
 " tras no tenga lugar una jubilacion voluntaria o lo-
 " que Dios no permita defuncion de alguno de los
 " actuales; y que dicha plaza provisional, sea anu-
 " ciada en el Boletín Oficial de la Provincia para
 " que el Ayuntamiento la provea en favor del que entre los inscri-
 " ptos, en el que mejores condiciones y titulo acadé-
 " micos reuna. De este modo el Concejal discreta
 " presta a la subvencion pretendida por el nuevo
 " Director del Colegio de Sta. Fe. de los Remedios,
 " pues de otro modo su voto es contrario, concluyén-
 " do pidiendo se le facilitase certificación literal,
 " del particular del acta de la sesion de hoy."

Acor
 Barr
 de la
 veci
 al Co
 Eua

Bene
 M
 Socom
 Gave

Dado cuenta de otra instancia presentada en esta
 sesion de ~~serio~~ ^{serio}, en la que D. Pedro Flores y Martin Lico
 concepto de sub-
 vencion por ~~serio~~ ^{serio} en Filosofia y Letras, pretende se le
 Pedro Flores
 Martin ~~conceda~~ ^{conceda} la subvencion de 750 pesetas, y de su cuen-
 ta y cargo sean, la enseñanza, pago de Matriculas

Susun
 Socia
 poble
 Carce
 favor
 fuor

derechos de examen, escripción y libro, de los ma-
tro alumnos que en compensación de la subvención
son admitidos en el Colegio; como quiera que nin-
guno tiene establecido el D. Pedro Flores, y el exis-
tente reviste carácter oficial, la enseñanza, como
incorporado al Instituto provincial de Badajoz,
el Ayuntamiento acordó; desestimar la indicada petición.

Abono a D. Jose
Barroso Molina
de las 1,000 de sub-
vención de 1891-92
al Colegio de 1.^a y 2.^a
enseñanza

Vista otra instancia de D. Simon Flore Hernandez
Director del Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza de Ato. Sta.
de los Remedios, solicitando que cuando se acuerde
el pago de la misma y por el importe de mil pesetas
correspondiente al año actual económico de 1891-92, se le
expida el libramiento a D. Jose Barroso Molina como
procurador de D. Salustiano Martiner y D. Gustavo
Barroso del alquiler de la casa en que está estable-
cido dicho Colegio, por cuyo medio cesar los efectos
de cualquiera reclamación judicial para el cobro de
su consecuencia el Ayuntamiento acordó: definir a lo que soli-
cita el referido Director.

Beneficencia
Municipal
Socorro a Rafael
Garcia Valle

Presentado en esta sesión el desgraciado vecino Rafael
Garcia Valle que sufre una úlcera cancerosa y está in-
posibilidad ya para el trabajo, en tan triste situa-
ción y como pobre reclamo del Ayuntamiento el acurrido que
cogere oportuno. En su vista la corporación acordó:
se le facilite el socorro domiciliario de setenta y cinco
céntimos de pesetas hasta treinta del corriente en
que vence el actual año económico.

Administración de
recursos a vecindades
por el del Hospital
Carcel por el año
favor de D. Anastasio
Munoz de los Monteros

Dado cuenta de una instancia de D. Anastasio
Munoz de los Monteros y Cordon Licenciado en

Sanmaría y Subdelegado de este Partido, pidiendo la renovación de
 la contrata para el servicio farmacéutico del Hospital y domicilio
 de los pobres enfermos, por cuatro años y bajo las bases de
 las anteriores contrataciones. Como no haya quejas ni reclamaciones,
 algunas, antes por el contrario es de confianza general el indicado
 suministro que aquel vecino ha venido y el contrato es recono-
 cido por beneficioso también a los fondos municipales, el ayuntamiento
 acordó deferir a la pretensión de aquel, y en consecuencia, que por los cuatro años sucesivos subsiguientes
 de 1892, 93, 1893, 94, 1894, 95 y 1895-96, sea el único con-
 tratista del referido suministro, por el mismo precio y bajo
 iguales bases de las últimas anteriores contrataciones y la
 de la del año sucesivo actual.

Y dadas las dos y treinta minutos de la tarde se le
 vantó la Sesión de todo lo que yo el Secretario
 artificio

Hidrogeuta Felipe Hidalgo



Manuel Martínez
 González

Juan Valdivia

Juan Manera

Francisco Torres

Ceator Masera

Juan Valdivia

Extraordinaria



Pedro
 Felipe
 Manuel
 Juan
 Juan
 Ceator
 Juan
 Juan
 Peticion
 ion de
 ualogo



N. 0.239.682

a las 8. de la noche del 18. de Junio de 1892

Alcalde Presidente
 D. Pedro Guter Berce
 D. Felipe Hidalgo
 D. Manuel Martínez
 D. Juan Giner
 D. Carlos Masero
 D. Juan Sotomayor
 D. Juan Francés
 D. Juan Cordero

En la Ciudad de Segura, Junio diez y ocho de mil ochocientos noventa y dos, a las ocho de su noche, en las Casas Comunitarias, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento compuesto de los señores marginalmente expresados, se reunió en sesión pública extraordinaria, convocada ante dicho por cédula expresa del objeto, y declarada abierta, toda fue aprobada y autorizada el acto de la última anterior ordinaria del doce =

Peticion sobre comar
 ion de una Estacion
 uologica

Visto el R. D. de quince de Enero último sobre creacion de Estaciones enológicas, y considerando que es de conveniencia summa a los intereses generales del Pais, y principal y especialmente a los de la riqueza vitícola e industria vinícola de esta Ciudad, y de las importantes poblaciones limitrofes de Sigüera la Peñ, Bodonal, Fuentes de León, Segura de León, Cabrera la Valca, Valencia del Ventoso, Burquillos, Valverde, y otras, en que los cultivos se sacrifican como en los primitivos tiempos, sucediendo lo propio en cuanto a la elaboracion de vinos. Considerando por lo mismo que existe una imperiosa necesidad de concluir con el sistema antiguo, en bien de esa misma riqueza e industria, y que por medio de la enseñanza teorico practica, salgan aquellas de la prostracion, pues por la bondad del clima

y condiciones de los terrenos y las tan diferentes clases de uva, los vinos pueden competir con los mejores de otras Comarcas productoras; y considerando finalmente que por la situación topográfica de esta Ciudad, ser cabera de Partido, la facilidad en las comunicaciones, con Estacion ferea y siendo cause de varias Carreteras que la ponen en comunicacion con las provincias de Huelva, Sevilla, Caceres, Cordoba y otras y su proximidad a la nacion portuguesa, el Ayuntamiento acordó: elevar respetuosa instancia al Excmo. Señor Ministro de Fomento, para que se digna conceder a la misma la instalacion de una Estacion enológica, ofreciendo desde luego la Corporacion, edificios y locales para la Oficina, Bodegas y demas necesario, así como el campo de experiencia en la extension que se considerase indispensable; y habiendo sido redactada en el acto, la indicada exposicion, fue aprobada y autorizada, dirigiendose por conducto del dignissimo Diputado a Cortes por este Distrito D. Eugenio Silvela y Corral, esperando de su valimiento, que ha de conseguir si le fuere posible, la indicada concesion, merced a su interes reconocido en favor delo interes general de la Nacion y del Distrito que lo ha elegido.

Y dada las nueve y treinta minutos de la noche, se levanto la Sesion de todo

lo que yo el secretario certifico es

Hydrogrutas

Manuel Jimenez

Francisco Cordou

Manuel Martinez

Antonio Martinez

Donna

Jose de la Cruz

Pedro Socorro

Ignacio Lampina Fernando de Velasco

El doctor Alvarado

Donna

Ordinaria de 19. de Junio de 1785

Porque habiendo concurrido a esta que sus señores concejales en su providencia celebraron la sesión ordinaria general de Junio diez y nueve en virtud de la convocatoria de

Donna

Ordinaria de 26. de Junio de 1785

En la ciudad de Trujillo a los doce en punto de la mañana del Domingo veinte y seis del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcaide, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Q. D. concejales marginales

- Alcalde Ordinario
- D. Pedro Jimenez
- H. Concejales
- D. Pedro Socorro
- " Manuel Alvarado
- " Casimiro Alvarado
- " Juan? Jimenez
- " Juan? Alvarado
- " Juan? Alvarado
- " Jose M. de Posada
- " Juan? de Velasco
- " Fernando de Velasco

y para ser en el local de la sala de sesiones para celebrar la
 pública ordinaria o hoy. Declarada abierta y aprobada previa
 lectura el acto de la última sesión extraordinaria de la sesión
 y ocho quince inspección el acuerdo que aparece en la misma.
 Y como a esta hora o los doce son también ha sido convocada
 la Junta municipal, el Sr. Alcalde suspendió la sesión
 ordinaria aplazándola para los ocho o la tarde en que
 ya se habrán resuelto los asuntos propios o la deliberación
 o indicada Junta.

Recusada la sesión ordinaria a la siguiente
 hora o los ocho fueron sometidos a la deliberación y
 resolución del Ayuntamiento los particulares siguientes:

Arbitrio del degüello de sesos en el Matadero y alquiler de los puestos de la Carnicería. Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de que de
 diez a once de la mañana del treinta, se celebrará la
 subasta del arbitrio del degüello de sesos en el Mata-
 dero y alquiler de los puestos de la Carnicería, durante
 el año económico próximo, por transcurrir en veinte y nueve
 los diez días, a contar desde el veinte, en que ha sido in-
 serto el anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Aprobación de la subasta de Contribuciones por los tres años económicos de 1892-94 y 1894-95. Se dió cuenta del expediente o sea de la copia certificada de
 de de el, sobre subasta para la recaudación en anillo de los derechos de Contribución, a libre venta de las es-
 pecies, y de la exclusiva en la sal, por los tres años
 económicos de 1892-94, 1893-94 y 1894-95, que ha devenido
 aprobada la Orden de Contribuciones de esta Pro-
 vincia, por su decreto del quince y comunicación de la
 misma fecha, habiéndose comunicado oficialmente en
 diez y ocho, al Administrador D. José M^e Morera Co-
 bes, a los fines de la condición cuarta del pliego re-
 ciente a la fianza, y para que la queda constituido
 no hasta la fecha no haya participada los fines.



N. 0.239.702

Plinio Alvarado
186.

que haya de aceptar, ni presentado el certificado de libertad de las fincas, expedido por el Registrador de la Propiedad, requisito previo para el otorgamiento en su caso de la escritura de fianza, llamado a esta Sesion, oficio que antes del treinta, cumplia con la indicada condicion cuarta, sin haberlo podido hacer hoy, ni hasta la fecha por causas independientes de su voluntad. En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó: sea convocado a Sesion extraordinaria tan luego presente la relacion de fincas y el certificado de libertad de las mismas, para la aceptacion ó no de la correspondiente fianza hipotecaria por el importe de las 25.966 pesetas 19 centimos, a que asciende el importe de un trimestre; y que en dicha Sesion se nombraria tambien, la Comision que en primera de Julio proximo, ha ya de practicar los correspondientes afaros. =

Apendice de
 la riqueza para
 1892-93

Se dio lectura de la comunicacion de la Administracion de Contribuciones de esta provincia, fecha 20 del actual, con la que devuelve el Apendice de la riqueza, base del repartimiento, para 1892-93, y como sea entre otros defectos el de que el referido apendice no ha sido sometido a la aprobacion de este Cuerpo Municipal, el de que no estubo expuesto por quince dias y ni solo por diez; y en la baja en cuanto a la riqueza publica, y no en cuanto a la urbana y pecuaria a las cifras recomendadas en el año economico actual y señaladas para el venidero.

de el apudic devuelto á esta Seion, de el resul-
ta, que en la riqueza urbana, se dá un aumento pa-
ra 1.892-93 de cincuenta y seis puestas 50 cent., comparada
con la de 1.891-92, y en la riqueza pecuaria, siendo de
30.712, la que aparece para 1.892-93, comparada con la
de 30.654, igualmente existe otro aumento de 69 puestas,
y en la rústica, siendo la de 298.489 la que resulta pa-
ra 1.892-93, de su comparacion con la de 301.360 de
1.891-92, existe una baja de dos mil ochocientos setenta
y una puestas, baja justificada en el propio apu-
dice, por la de 3.000 puestas ordenada por la misma ad-
ministracion de contribuciones fecha 4 de Diciembre
de 1890, á D. Manuel de la Calzada por la inno-
vacion del líquido imponible, de su finca de Carre-
ro por la corta de pinos, baja que ha tenido que ha-
cer la Junta provincial, cumpliendo ordenes superiores,
ya que la comision de evaluacion y Admon. supri-
mida Subalterna de Hacienda del Partido, nada hizo
para 1.891-92. Como la baja resultiva en la riqueza
rústica, es solo de 2.871 puestas, es evidente que tambien
hay aumentos de 129 puestas para 1.892-93 y bajo de
haber bajas son 255'50 puestas los aumentos. Se han exa-
minado las bajas parciales en la ganaderia con respecto
á D. Antonio Cordón Vega, de 592 puestas 50 cent., baja pre-
cedente de 210 ovejas y 85 cerdos que sobre su ganaderia
amillurada, se comprendieron entre otras para 1.891-92,
en el recuento verificado de la ganaderia para 1.892-93,
aparece no tener dichos ovejas y cerdos. Las 112'50
puestas á D. Faustino Cordón, porque en el mismo recen-

El punto ochavo y cinco
187

to de la ganaderia resultta no tener ninguna, toda vez
que este en el arriendo ha a tres años de una finca: Las
93'75 de D. Lope Leon Rufante por disminucion de
75 cabras en el recuento de la ganaderia, que le acun-
tarou para 1.890-91. Las 648 pta. a D. Pedro Rubio
Barranco por haber este cesado como cobro en el
arriendo de una finca há tiempo de tres años, vendia a
forasteros la ganaderia, que tiene desde entonces ninguna
apesar de lo cual se le há venido imponiendo injusta-
mente contribucion por ganados que no tiene; y las
158 pta. a D. Rafael Zapata Cortes por haber este
fallecido, no poseer ganados algunos y cesado por con-
guiente en la finca que llevaba en arriendo. Todas
estas cosas legitimas las há acordado la Junta Provincial
por consecuencia del recuento, las males há cubierto
con exceso por virtud del mismo recuento. Habida
consideracion a lo expuesto, el Agente acordó, debia
de aprobar y aprobaba el repetido apendice, el
cual con su copia se vuelva a remitir al Señor
Administracion de contribuciones de esta provincia, a
quandole se digue prestarle su superior aprobacion y
la devolucion urgente para poder formar el repar-
timiento individual de cuotas.

Y siendo las diez y treinta minutos de la noche se
levantó la Sesion solo que yo el Secretario certifico

Ysidro Guerrero

Pedro Barranco

Mmanuel Martine
hondur

Juan Jimenez

Antonio Martinez

Castor Masera

Juan P. Pizarro

Juanes Scher-ayona

Juan Romero

~~Juan P. Pizarro~~

ru

Extraordinaria de 30 de

Alcalde Primitivo

Junio de 1892

- 1. Pedro Quintas
- 2. S. Concejales
- 3. Pedro Solano
- 4. Manuel Martinez
- 5. Francisco Jimenez
- 6. Antonio Martinez
- 7. Castor Masera
- 8. Juanes Scher-ayona
- 9. J. Scher-ayona
- 10. Juan Romero

En la Ciudad de Tegucigalpa Junio trece
 ta de mil ochocientos noventa y
 dos, a las once de la mañana se
 reunió el Ayuntamiento en Sesion pri-
 mica extraordinaria, convocada por pa-
 pelito escrito de objeto y bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde, en
 la Sala Capitular, compuesto de
 los Señores Concejales marginalmente
 designados. Declarada abierta, leida
 fue aprobada y ratificada el acta de



N. 0.239.701

Plus que octava y otros

188

Comunes. La anterior =
 Aceptacion de la } Conforme a lo acordado en la sesion ordinaria
 fianza hipotecaria } via del veinte y seis, traidas a esta sesion la
 dirigida al Contador } Certificacion de libertad de una Casa Calle de
 esta arrundadaria } la Cruz numero catorec y de un edificio como
 de las Comunas } truido en la proximidad a la Estacion de
 para los tres proximos } esta Ciudad del ferrocarril de Lagra a Huesca
 años economicos } va, pertenecientes a Don Don Maria Morales
 Cobas, arrundatario de los derechos de Comunes
 para los tres proximos años, se acordaron
 col, a contar desde el en que enjorara una
 fianza, correspondiente a mil ochocientos no
 venta y dos a noventa y tres, y de otra casa
 numero diez y nueve Calle del Partimenen
 to perteneciente a Antonio Barosa Ortega por
 su mujer Catalina Molina, por escritura del
 quince de Septiembre de mil ochocientos setenta
 y cuatro; y traidas tambien los titulos de
 pertenencia, como de otros edificios de
 nueva edificacion y reedificacion, y de los
 cuales el valor actual de los mismos, el
 Ayuntamiento acordó aceptar las fianzas
 que tratan de referirse, y que ninguna

se otorgue la escritura hipotecaria, en
juicio de la Hacienda provincial, y si en ca
so no llegare a los 25.000, 19 pesos a que as
cende el importe de un trimestre, ha de
ampliar la garantía hipotecaria hasta
completar dicho trimestre, en lo cual estubo
conforme el mismo arrendatario llamado
al efecto a esta sesión.

Comisión para la práctica de los afaros
Para la práctica de los afaros que han
de hacerse en el día de mañana y formaliz
ar por la liquidación de los cabros que corres
pondan al Ayuntamiento ^{y Consuecos} por las cuentas
hasta hoy, así como las devoluciones que fue
ren legítimas por recomendaciones de derechos
por la aduana municipal, el Ayunt. acordó
nombrar a don Leon Blanco, don José Ga
rrán, don Cayetano Barroso, don Matias
Aranda y don Justo Martínez, señalandoles
a cada uno el haber diario de cinco pesos.

Y dada la una y cuarenta minutos de
la tarde, se levanta la Sesión. - *More D. y nombrado*

Indirecto
[Signature]

Pedro Arias
[Signature]

Manuel Matamoros
[Signature]

Manuel Jimenez
[Signature]

José de la Cruz
[Signature]

Francisco Corbo
[Signature]